BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **28 de octubre de 2021** **Número 222**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ORDEN AGM/1367/2021, de 13 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca "C´alial" para el arroz. 44558

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1368/2021, de 14 de octubre, por la que se modifica la Orden PRI/95/2020, de 7 de febrero, por la que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Comisión Permanente General y en las Comisiones sectoriales del Consejo de Cooperación Comarcal. 44562

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza. 44563

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN
RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-0982, de 21 de octubre, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para la creación de una bolsa de empleo, de la categoría profesional de operario de servicios múltiples. 44564

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1369/2021, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asesores Agroambientales SL, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos. 44566

csv: BOA20211028

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/1370/2021, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asesoría Agrónoma SL, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos. 44574

ORDEN PRI/1371/2021, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asesoría Industrial y Ganadera Alonso SL, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos. 44582

ORDEN PRI/1372/2021, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agropur Centro Gestor SL, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos. 44590

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 44598

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1640/2020, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2020, por el que se aprueba la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA. 44678

ORDEN VMV/1373/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Monflorite-Las Casas (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 44690

ORDEN VMV/1374/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blesa (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 44695

ORDEN VMV/1375/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Panticosa (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 44700

ORDEN VMV/1376/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Plou (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 44705

ORDEN VMV/1377/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Sástago (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 44710

csv: BOA20211028

CORRECCIÓN de errores de la corrección de errores de la Orden VMV/1318/2021, de 8 de octubre, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años, en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021..... 44715

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1378/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden CDS/757/2021, de 21 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo. 44722

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, para la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón..... 44724

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, con NIF B22104293, con código ES221120000189 ubicada en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002313). 44728

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, con NIF B50694843, con código ES500740000124 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002288). 44734

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganados Biporta, SL, con NIF B22214894, con código ES221100000171 ubicada en el término municipal de Fonz, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912254). 44740

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Gransabarca SL, con NIF B50773845, con código ES502520000107 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002348). 44746

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Usan Conde, SC, con NIF J99115594, con código ES500950000336 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002360). 44752

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Güira, SC, con NIF J44252963, con código ES441820000008 ubicada en el término municipal de Perales del Alfambra, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202202002423). 44758

csv: BOA20211028

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Gonzalo Aznar Pascual, con NIF ****56***, con código ES500060000021 ubicada en el término municipal de Ainzón, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002364). 44764

RESOLUCIÓN de 15 de julio del 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la planta de fabricación de mobiliario metálico y accesorios comerciales, ampliada para la fabricación de mobiliario de madera, ubicada en el polígono industrial La Veguilla de Cariñena, ampliada para la fabricación de mobiliario de madera, promovida por Yudigar, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2017/8040). 44770

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “CF Candasnos I” en el término municipal de Candasnos (Huesca). 44792

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Rebollosa” número 6533. 44800

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominada “La Botiosa”, número 6550, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), titularidad de Hispano Minera de Rocas, SL. 44801

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico de Fabara, de 6,6 MW Expediente G-EO-Z-2021/056. 44802

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Clover Formación SL, a celebrar en Gea de Albarracín (Teruel). 44803

AYUNTAMIENTO DE MARRACOS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Marracos, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación porcina de cria de reproductoras (cebo vida). 44805

AYUNTAMIENTO DE SEIRA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Seira, relativo a exposición del expediente de solicitud de licencia de actividad y obras para explotación ganadera extensiva de ovino. 44806

csv: BOA20211028

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO PIEDRA DE LLUMES

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Río Piedra, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria. 44807

csv: BOA20211028

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1367/2021, de 13 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca "C´alial" para el arroz.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, la Orden de 18 de noviembre de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca "C´alial" para el arroz.

El Capítulo II del Reglamento técnico establece aspectos relacionados con la producción, entre ellos, las variedades de arroz que podrán ser cultivadas e identificadas con la marca "C´alial". Atendiendo a la reciente demanda de los productores, se incorpora al listado de variedades admitidas, la variedad de grano semilargo Lido, teniendo en cuenta que los Reglamentos técnicos precedentes, aprobados en 1999 y 1997 para el uso de las marcas antecesoras a "C´alial", incluían dicha variedad. Por otra parte, es preciso corregir un error en el nombre de la variedad "Maratelli" que debe ser denominada "Nuovo Maratelli".

Una vez tramitado el procedimiento de elaboración de la Orden, en el que ha participado de forma relevante la Comisión de la marca "C´alial", que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden AGM/483/2020, de 5 de junio, por la que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Comité de calidad alimentaria, ha informado favorablemente el presente Reglamento técnico que esta Orden aprueba.

La competencia para aprobar este Reglamento técnico corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca "C´alial" en alimentos de calidad diferenciada.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Comisión de la marca "C´alial", dispongo:

Artículo Único. *Modificación de Orden de 18 de noviembre de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca "C´alial" para el arroz.*

El anexo de Orden de 18 de noviembre de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca "C´alial" para el arroz se sustituye por el anexo que se inserta en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de octubre de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20211028001

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA "C´ALIAL" EN EL ARROZ

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del reglamento.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca "C´alial" en alimentos de calidad diferenciada, el presente reglamento define las características y condiciones que debe cumplir el arroz que se comercialice bajo dicha marca de garantía, además de otros requisitos exigidos por la normativa le sea de aplicación.

Artículo 2. *Operadores autorizados.*

Podrán solicitar autorización para el uso de la marca "C´alial" los operadores alimentarios que transformen o envasen el producto, o realicen ambos procesos, y con cuyo nombre o razón social se comercialice el arroz identificado con la marca.

Artículo 3. *Definición del producto.*

1. Se denomina arroz a los granos maduros procedentes de la especie Oryza Sativa, L. de las variedades citadas en el siguiente artículo.

2. Los arroces identificados con la marca "C´alial", serán exclusivamente los siguientes:

Arroz blanco: es aquel cuyos granos, maduros, están desprovistos total o parcialmente de las cutículas del pericarpio y que presenta un color más o menos blanco, pero siempre uniforme.

Arroz integral o descascarillado o cargo: es aquel cuyos granos, procedentes del "arroz cáscara" maduro, están desprovistos solamente de su cubierta exterior o cascarilla (glumas o glumillas), conservando el pericarpio, al que debe su color característico.

CAPÍTULO II
Producción

Artículo 4. *Variedades*.

Los arroces amparados por la marca "C´alial" serán de las variedades de grano redondo, Balilla x Sollana, Nuovo Maratelli y Bomba, y semilargo, Guadiamar, Lido y Tea.

Se podrán incluir otras variedades que, tras los ensayos de aptitud agronómica, se aprobarán por Resolución de la dirección general competente en calidad diferenciada.

Artículo 5. *Recolección*.

La recolección se realizará cuando el grano haya alcanzado un grado de humedad máximo del 22 por ciento de su peso.

Artículo 6. *Almacenamiento*.

1. En el almacenamiento, la humedad máxima del arroz será del 15 por ciento.

2. Cuando en la recolección el grado de humedad del arroz sea superior al 18 por ciento, el secado se hará en dos fases para evitar el calentamiento excesivo del grano. En la primera fase se bajará la humedad hasta el 18 por ciento y tras un período de refrigeración se aplicará la segunda fase de secado para dejar una humedad máxima del 15 por ciento.

CAPÍTULO III
Características del producto

Artículo 7. *Características*.

En el momento de la expedición, el arroz presentará las características propias de la variedad. Los granos se presentarán sanos (en particular sin hongos, podredumbres, insectos y parásitos), limpios, exentos de olores y secos (el contenido en humedad no podrá ser superior al 15 por ciento). Su grado de elaboración deberá ser cuidado, de forma que el arroz blanco prácticamente no presente restos de cutículas de pericarpio.

Artículo 8. *Clasificación*.

1. El arroz amparado por la marca "C´alial" será arroz blanco de las categorías comerciales extra y "I" o arroz integral.

csv: BOA20211028001

2. Las clases definidas en el punto 1 de este artículo tendrán las tolerancias siguientes, expresadas en tanto por ciento en peso, respecto a la cantidad mínima en granos enteros sin defectos:

Para el arroz blanco:

Categoría extra 93 %.

Categoría I 88 %.

Para el arroz integral: 93 %.

CAPÍTULO IV
Envasado y etiquetado

Artículo 9. *Envasado*.

1. El arroz amparado por la marca “C´alial” se comercializará envasado, nunca a granel.

2. Cada envase deberá contener arroz monovarietal, de la misma clase de elaboración y de la misma categoría comercial, ajustándose a las tolerancias indicadas en el artículo 8 del presente reglamento.

3. La presentación será en envases cuyo peso neto máximo sea de 5 kg.

4. El envasado se efectuará en las instalaciones de las empresas envasadoras autorizadas.

Artículo 10. *Etiquetado*.

1. En el etiquetado de los envases de arroz destinados al consumidor final figurarán las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente:

a) El nombre del producto: Arroz.
b) La categoría comercial, en el caso del arroz blanco.
c) El logotipo de la marca “C´alial”, según indica la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación.
d) El nombre y/o logotipo de la entidad de control.
e) Recomendaciones para su conservación.

2. El etiquetado se efectuará en las instalaciones de las empresas envasadoras autorizadas.

3. Con anterioridad a la comercialización, unos ejemplares “pro-forma” de los modelos de etiquetas que vayan a ser utilizadas, serán enviados a la Dirección General competente en calidad diferenciada para comprobar su adecuación a la normativa vigente en materia de etiquetado de productos alimenticios y, en su caso, se autorizará el uso de las mismas.

4. Conforme al artículo 3.2 de la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, el uso de la marca, como signo de carácter gráfico se realizará conforme a los requisitos establecidos en el Manual de identidad de la marca.

CAPÍTULO V
Régimen de control

Artículo 11. *Control interno.*

1. Los operadores alimentarios autorizados para el uso de la marca “C´alial” en el arroz llevarán su propio control interno (autocontrol), en cumplimiento de lo establecido en el apartado séptimo.1 del Reglamento de uso de la marca “C´alial”, publicado como anexo de la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. El sistema de control estará establecido de modo que se garantice la trazabilidad del producto final.

3. Será objeto de control la variedad del arroz, los procesos de cultivo, recolección y almacenamiento, las características de los productos terminados, la producción etiquetada con la marca “C´alial”, la identificación de los lotes o partidas, el número y tipo de envases, así como las fechas de salida y destino de los mismos.

4. Cada vez que solicite la renovación de la autorización para el uso de la marca “C´alial”, el titular de la autorización deberá presentar a la Dirección General competente en calidad diferenciada una memoria en la que se consignarán los resultados de su utilización.

Artículo 12. *Control externo.*

1. Los usuarios de la marca autorizados serán responsables de que la producción y el uso de la marca sean conformes con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, en la normativa que la desarrolle, y en el presente reglamento técnico.

csv: BOA20211028001

2. En cumplimiento del apartado séptimo.2 del Reglamento de uso de la marca “C´alial”, los operadores alimentarios autorizados para el uso de la marca se someterán a un sistema de evaluación de conformidad, realizado por un organismo de control externo.

3. El organismo de control externo comunicará a la Dirección General competente en seguridad alimentaria, en los plazos que se fijen por ella, los resultados de los controles realizados a los operadores y productos de los mismos, todo ello en función del programa de control autorizado. Estas comunicaciones recogerán, en su caso, las medidas correctoras que los operadores hubieran propuesto para subsanar las no conformidades detectadas por el organismo de control, y el grado de cumplimiento y efectividad de las citadas medidas, así como cualquier otra información que esté establecida reglamentariamente.

4. Si del estudio de las comunicaciones que los organismos de control envíen a la Dirección General competente en seguridad alimentaria, se dedujeran posibles incumplimientos por parte de los operadores, tanto de este reglamento como del Reglamento de uso de la marca “C´alial”, el Departamento con competencias en agricultura y alimentación efectuará las actuaciones que resulten pertinentes.

Artículo 13. *Control oficial.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará cuantos controles complementarios estime pertinentes, a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo previsto en los artículos precedentes.

CAPÍTULO VI
Revisión del reglamento

Artículo 14. *Modificación del reglamento.*

El presente reglamento técnico podrá ser revisado y modificado, mediante Orden del Consejero competente en materia agraria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por propia iniciativa del Departamento, a instancia del organismo de control externo, del Comité de calidad alimentaria o de los operadores alimentarios usuarios de la marca.

csv: BOA20211028001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1368/2021, de 14 de octubre, por la que se modifica la Orden PRI/95/2020, de 7 de febrero, por la que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Comisión Permanente General y en las Comisiones sectoriales del Consejo de Cooperación Comarcal.

El Consejo de Cooperación Comarcal creado por Decreto 345/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón es un órgano consultivo, deliberante y de cooperación entre el Gobierno de Aragón, y las comarcas. El Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo prevé su funcionamiento actuando en Pleno o a través de las Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes del Consejo se forman por tres representantes de las comarcas y tres representantes del Gobierno de Aragón; estos últimos, regula el mencionado Reglamento en su artículo 16.2, son designados por la Presidencia del Consejo entre autoridades y funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con responsabilidades en las materias objeto de cada Comisión. La designación tendrá lugar, con preferencia, entre Directores Generales y Jefes de Servicio.

Mediante Orden PRI/95/2020, de 7 de febrero, se designaron los tres representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las distintas Comisiones Permanentes del Consejo, siendo una de ellas la de Medio Ambiente estando integrada entre otros representantes del Gobierno de Aragón, por Diego Bayona Moreno, Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Estimando que, en la Comisión de Medio Ambiente del Consejo de Cooperación Comarcal, de acuerdo a las funciones que desarrolla en relación a los títulos competenciales previstos en la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, es más operativo que forme parte de la misma el Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Carlos Gamarra Ezquerra.

En orden de las facultades y atribuciones que ostento he resuelto:

Primero.— Designar como representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Comisión Permanente de Medio Ambiente del Consejo de Cooperación Comarcal a Carlos Gamarra Ezquerra, Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental en sustitución de Diego Bayona Moreno, Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Segundo.— Proceder a la publicación de esta designación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Notificar la presente Resolución a los interesados.

Zaragoza, 14 de octubre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20211028002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 26 de mayo de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a don Luis Miguel Lou Arnal.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20211028003

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-0982, de 21 de octubre, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para la creación de una bolsa de empleo, de la categoría profesional de operario de servicios múltiples.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la creación de una bolsa de empleo, de la categoría profesional de operario de servicios múltiples, en régimen de funcionario interino o de personal laboral temporal.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía 2021-0821 de fecha 8 de septiembre, y en virtud de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:
Relación de aspirantes admitidos:
Acero Tajada, Juan José.
Albajar Pérez, Alejandra.
Álvarez Foix, Gonzalo.
Álvarez Ullo, Ángel.
Andrés Blocona, Susana.
Ariño Biel, Julio Antonio.
Aznárez Villamayor, Mario.
Barrena Laga, José Carlos.
Beltrán Monforte, Pedro José.
Bernués Savaete, Clara.
Castillón Bes, Armando.
Castro Rodríguez, Rubén.
Claro Escobar, Juan Antonio.
Coman, Forina Georgiana.
Fustero Abad, Julia.
García Campaña, Yaisa.
Gimenez de Bagües Fuertes, Amadeo.
Gómez Páez, Clemente.
González Ramos, Juan Manuel.
Gonzalo Falcón, Aaron.
Hernández Pascual, Raul.
López Tiestos, Ángel.
Lozano Simón, Ángel.
Martín Ascoz, Manuel.
Martín Fernández, José Ignacio.
Martínez Pastor, Luis.
Martínez Pina, José Luis.
Montañes Diarte, Ángel.
Pinilla Alquezar, Alfredo.
Pradas Mir, Juan Carlos.
Redondo Vera, Beatriz.
Roca Campo, Miguel Ángel.
Rodríguez Benítez, Juan Carlos.
Romea Leria, Luis Miguel.
Sancho García, Saúl.
Tesan Pina, Jesús.
Tolosana Sin, Pablo.
Yus Huelamo, Antonio.

csv: BOA20211028004

Relación de aspirantes excluidos:
Alloza Soriano, Enrique (Causa 1).
Carnicer Bazan, Oscar (Causa 2).
Por las causas siguientes:
1. Requisito base 2.d y e). No presenta el anexo II debidamente firmado donde declara la capacidad funcional y la habilitación.
2. Requisito base 2.a). No presenta DNI ni otro documento que justifique hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo.— Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.
En caso de no presentarse alegaciones contra la lista provisional, en el plazo de diez días hábiles, devengará automáticamente en definitiva.

Tercero.— La composición del Tribunal calificador es la siguiente:
- Presidente: D. José Esteban Roche Corral.
- Suplente: D. Iliana Roda Vela Alonso.
- Secretario: D.ª María Asunción Roche Corral.
- Suplente: D. Jesús Lacuey Solans.
- Vocal: D. Inmaculada Lasala Valencia.
- Suplente: D.ª Beatriz Callén Polo.
- Vocal: D. Abel Lisbona Gracia.
- Suplente: D.ª María Teresa Moreno Moliné.
- Vocal: D. Luis Miguel Báquena Millan.
- Suplente: D. Miguel Val Casamian.

Cuarto.— Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto.— Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de Calificación cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de este Resolución.

Sexto.— Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Puebla de Alfindén, 21 de octubre de 2021.— La Alcaldesa, Ana I. Ceamanos Lavilla.

csv: BOA20211028004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1369/2021, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asesores Agroambientales SL, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/7/0229 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de febrero de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y el representante de Asesores Agroambientales SL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de julio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ASESORES AGROAMBIENTALES SL, PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Luis Pablo Latorre Bailarín, en nombre y representación de la entidad habilitad Asesores Agroambientales S.L con CIF B50752427, en su calidad de representante de la misma acreditado previamente en la documentación que consta en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, las de agricultura y ganadería, así como en las cláusulas 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª y 23.ª, la competencia exclusiva en el tratamiento especial en zonas de montaña, en montes y vías pecuarias, espacios naturales protegidos, en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, caza y pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la regulación de los convenios como instrumento de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas, regulación que conforme a su disposición final decimocuarta tiene consideración de legislación básica.

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado. El presente convenio es firmado por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento), en virtud de lo es-

csv: BOA20211028005

tablecido en el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que determina que es al Departamento al que corresponde desarrollar la acción administrativa y gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.

Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento, es la que corresponde a la denominada "Solicitud Conjunta" que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de una Orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la "Solicitud Conjunta", y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, motivaron que ya desde la campaña 2010 todos los interesados que así lo consideraran pudieran presentar de forma electrónica la "Solicitud Conjunta" a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para facilitar su presentación se articuló un sistema de habilitación con entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos para ello, así lo solicitasen. Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico puesto que, hasta ahora a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentan telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para realizar las tramitaciones electrónicas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, norma que ha derogado la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y la Orden de 7 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Esta nueva regulación presenta tres importantes novedades que tienen su reflejo en el presente convenio de colaboración y que han de ubicarse en la determinación previa de que la "Solicitud Conjunta" solo pude presentarse de forma electrónica y haciendo uso de la aplicación facilitada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En primer lugar, hay que destacar que el Decreto se adapta al cambio en la aplicación informática que gestiona la tramitación de la "Solicitud Conjunta", y así se adopta un nuevo concepto que es el de Plataforma de servicios de la "Solicitud Conjunta", comprensivo del conjunto de aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta", siendo una de ellas la nueva aplicación "Sistema de captura (SGA_PAC)".

En segundo lugar, el Decreto citado adapta sus previsiones a la nueva regulación de los certificados electrónicos que viene dada por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Dicho reglamento ha supuesto la supresión de los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitiéndose hoy los siguientes: certificado de persona física y el certificado de representante (que puede ser representante de administrador único o solidario o bien de representante de persona jurídica), que son los que las entidades habilitadas pueden utilizar en su función de representante del interesado, previa comunicación al Departamento.

En tercer lugar, el Decreto regula una importante novedad a implementar a partir de la campaña 2018-2019, y es que el sistema de habilitación de entidades descrito para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" ha dado un resultado altamente positivo, resultando ahora conveniente dar un paso más en el sistema de habilitación, en consonancia con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo es el establecimiento de procedimientos ad-

csv: BOA20211028005

ministrativos con un pleno funcionamiento electrónico. De este modo, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, ha establecido el marco jurídico oportuno para posibilitar, que todas aquellas entidades que así lo solicitan y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, puedan habilitarse, no únicamente para la fase de presentación de las solicitudes, sino también para la completa tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", desde la presentación de la solicitud hasta la recepción de la notificación electrónica de la resolución que pone fin al procedimiento.

No obstante, respecto a la última novedad, hay que poner de relieve que la implementación de la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos administrativos, es un proceso paulatino que requiere la adaptación de los medios informáticos, por lo que ya el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, prevé que será la Orden anual del Consejero competente en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente la que determine las fases concretas en las que, para cada campaña, se habilitará su tramitación electrónica. Teniendo en cuenta esta precisión, el convenio de colaboración como acuerdo comprensivo de los compromisos jurídicos concretos y exigibles a ambas partes, recoge las obligaciones a las que se comprometen ambas partes de cara a una tramitación plenamente electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", que serán aplicables a las fases concretas que electrónicamente estén habilitadas para cada campaña y que recoge anualmente la Orden anual de la "Solicitud Conjunta".

Finalmente, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, no solo prevé la regulación de las entidades habilitadas que actúen por cuenta de los interesados en los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta" y de todos aquellos procedimientos que se gestionen a través de la Plataforma de Servicios de la "Solicitud conjunta", sino que se abre a otros procedimientos que puedan tramitarse de modo electrónico, y que constarán en la oportuna Resolución de habilitación, en el que caso de que la entidad así lo solicite y se resuelva favorablemente su pretensión de actuar en otros procedimientos.

Lo previsto está en coherencia con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98, (CE) 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sigue siendo la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común. Asimismo, se aplica a otras declaraciones y comunicaciones relacionadas o vinculadas con la "Solicitud Conjunta", tal es el caso de las declaraciones de purines o las comunicaciones al Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean necesarias para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", y el resto de procedimientos para los que se efectúe la habilitación de la entidad, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Se trata por tanto mediante este convenio de culminar la relación de colaboración que existe entre las entidades habilitadas y la Administración, profundizando en los aspectos electrónicos de cara a facilitar la gestión de los ciudadanos en la "Solicitud Conjunta", para lo que las entidades son una pieza esencial que han venido prestando sus actuaciones de forma rigurosa y plena de profesionalidad.

La entidad firmante ha sido previamente habilitada mediante Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tal como exige el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, siendo precisa la suscripción de este convenio para darle efectividad y establecer las condiciones para su ejercicio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes,

csv: BOA20211028005

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto*.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta", dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas o relacionadas y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de la entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la elaboración electrónica de los procedimientos relacionados.

Segunda.— *Ámbito de aplicación*.

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

Tercera.— *Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), y del departamento competente en materia de administración electrónica, en los aspectos que a éste le corresponda, asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

a) Mantener accesible y con el adecuado mantenimiento el programa informático de gestión de la "Solicitud Conjunta" de la campaña correspondiente, así como en su caso, implementar las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser tramitada electrónicamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar y efectuar la tramitación de las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar el normal desarrollo de la gestión electrónica de los procedimientos referidos en la cláusula primera, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios autorizados en las aplicaciones.
d) Disponer de una relación actualizada de las personas físicas que van a efectuar el acceso a las aplicaciones electrónicas para las que se esté habilitado.
e) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas octava y novena.
f) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada tramitación electrónica de los expedientes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.

csv: BOA20211028005

g) No exigir la presentación de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como de originales o que hayan sido presentados con anterioridad, consultando u obteniendo los mismos directamente por el Departamento.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Cuarta.— *Obligaciones de la entidad*.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
   - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
   - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
   - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.

   Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las soli-

csv: BOA20211028005

citudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.

j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

Quinta.— *Persona física titular del certificado electrónico*.

1. La persona física que solicitó y obtuvo el certificado de persona física o certificado de representante de persona jurídica que va a utilizar la entidad está sujeta a:

a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes del certificado en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).

b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el certificado. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el certificado serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.

2. La entidad informará al solicitante y obtentor del certificado electrónico de persona física o certificado de persona física representante de persona jurídica del contenido de esta cláusula.

Sexta.— *Usuarios del certificado electrónico*.

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios de los certificados electrónicos y permitir que cada fase de un procedimiento tramitada electrónicamente se asocie a un usuario del certificado electrónico.

2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del certificado electrónico conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del certificado electrónico y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente, la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— *Comunicación con la Administración*.

La comunicación de las entidades habilitadas con la Administración se efectuará, dependiendo del tipo de comunicación, del siguiente modo:

a) La comunicación de modificaciones (tal es el caso de modificación de las personas respecto a las que se solicita el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas) o corrección de errores referentes a su proceso de habilitación, a través de medios electrónicos, del mismo modo al que efectuaron su solicitud de habilitación, a los efectos de que quede constancia del registro electrónico de dicha actuación.

b) La cumplimentación de trámites referentes a las fases electrónicas de los procedimientos como representante del interesado, electrónicamente a través de las aplicaciones informáticas oportunas que gestionan los procedimientos.

c) La comunicación de incidencias surgidas en la tramitación electrónica de los procedimientos, a través del soporte electrónico y telefónico establecido al efecto por el Departamento.

Octava.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. El Departamento, siempre que sea preciso para la elaboración de la solicitud, pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.

csv: BOA20211028005

2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que consten en estos procedimientos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes y tramitación electrónica de las fases de los procedimientos objeto de este convenio.

3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad la realización del servicio o prestación de las actuaciones objeto de los mismos. Los datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

4. Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

5. Una vez finalizadas las actuaciones para las que obtuvieron la representación deberán destruir los datos proporcionados por el Departamento, o en su caso, devolverle los soportes donde se halle recogida la información.

6. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

7. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las entidades deberán tener identificadas individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas de dicho tratamiento, deberá comunicarse al Departamento los cambios producidos.

8. Las entidades habilitadas deberán recabar para cada campaña la conformidad del solicitante por escrito para acceder a los datos precisos para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” o procedimientos para los que se hallen habilitados correspondientes a la campaña de que se trate u otras anteriores, como el resto de información necesaria que fuera precisa para la tramitación de los procedimientos en que le represente.

Novena.— *Medidas sobre seguridad de la información*.

La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, adoptando las medidas técnicas y organizativas que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su sistema de información y debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

a) Disponer de canales de comunicación seguros.
b) Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
c) Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
d) Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del certificado electrónico y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
e) Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Décima.— *Comisión de seguimiento e interpretación del convenio*.

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, corres-

csv: BOA20211028005

pondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellas disposiciones de carácter básico.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo, si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Undécima.— *Vigencia y denuncia*.

1. Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2022.

2. Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, de forma tácita salvo que exista discrepancia por alguna de las partes.

Duodécima.— *Modificación*.

1. Las modificaciones que pudieran incorporarse al convenio se llevarán a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

2. Las adendas que consistan en las modificaciones del convenio previstas en esta cláusula se suscribirán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Consejero del Departamento.

Decimotercera.— *Resolución*.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, así como en la legislación y en la resolución de habilitación faculta a la otra a instar su resolución. El procedimiento encaminado a su resolución conllevará necesariamente comunicación a la otra parte, así como a la Comisión de seguimiento, en el caso de haberse constituido.

Decimocuarta.— *Extensión de las cláusulas del convenio*.

1. Se podrá extender la aplicación del contenido de este convenio a la actuación de la entidad firmante para la tramitación electrónica de otro tipo de ayudas o procedimientos cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la solicitud y documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

2. Los términos establecidos en este convenio, aun cuando en ocasiones se refieran únicamente a la “Solicitud Conjunta” serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Decimoquinta.— *Naturaleza y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20211028005

ORDEN PRI/1370/2021, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asesoría Agrónoma SL, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/7/0230 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de febrero de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y el representante de Asesoría Agrónoma SL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de julio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ASESORÍA AGRÓNOMA SL, PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D.ª Yolanda Ferrer Soldevilla, en nombre y representación de la entidad habilitada Asesoría Agrónoma SL, con CIF B02670529 en su calidad de representante de la misma acreditado previamente en la documentación que consta en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, las de agricultura y ganadería, así como en las cláusulas 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª y 23.ª, la competencia exclusiva en el tratamiento especial en zonas de montaña, en montes y vías pecuarias, espacios naturales protegidos, en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, caza y pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la regulación de los convenios como instrumento de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas, regulación que conforme a su disposición final decimocuarta tiene consideración de legislación básica.

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado. El presente convenio es firmado por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento), en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que determina que es al Departamento al que corresponde desarrollar la acción administrativa y gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.

csv: BOA20211028006

Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento, es la que corresponde a la denominada “Solicitud Conjunta” que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de una Orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, motivaron que ya desde la campaña 2010 todos los interesados que así lo consideraran pudieran presentar de forma electrónica la “Solicitud Conjunta” a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para facilitar su presentación se articuló un sistema de habilitación con entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos para ello, así lo solicitasen. Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico puesto que, hasta ahora a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentan telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para realizar las tramitaciones electrónicas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, norma que ha derogado la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y la Orden de 7 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Esta nueva regulación presenta tres importantes novedades que tienen su reflejo en el presente convenio de colaboración y que han de ubicarse en la determinación previa de que la “Solicitud Conjunta” solo pude presentarse de forma electrónica y haciendo uso de la aplicación facilitada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En primer lugar, hay que destacar que el Decreto se adapta al cambio en la aplicación informática que gestiona la tramitación de la “Solicitud Conjunta”, y así se adopta un nuevo concepto que es el de Plataforma de servicios de la “Solicitud Conjunta”, comprensivo del conjunto de aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, siendo una de ellas la nueva aplicación “Sistema de captura (SGA_PAC)”.

En segundo lugar, el Decreto citado adapta sus previsiones a la nueva regulación de los certificados electrónicos que viene dada por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Dicho reglamento ha supuesto la supresión de los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitiéndose hoy los siguientes: certificado de persona física y el certificado de representante (que puede ser representante de administrador único o solidario o bien de representante de persona jurídica), que son los que las entidades habilitadas pueden utilizar en su función de representante del interesado, previa comunicación al Departamento.

En tercer lugar, el Decreto regula una importante novedad a implementar a partir de la campaña 2018-2019, y es que el sistema de habilitación de entidades descrito para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” ha dado un resultado altamente positivo, resultando ahora conveniente dar un paso más en el sistema de habilitación, en consonancia con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo es el establecimiento de procedimientos administrativos con un pleno funcionamiento electrónico. De este modo, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, ha establecido el marco jurídico oportuno para posibilitar, que todas aquellas entidades que así lo solicitan y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, puedan habilitarse, no únicamente para la fase de presentación de las solicitudes, sino también para la completa tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la

csv: BOA20211028006

"Solicitud Conjunta", desde la presentación de la solicitud hasta la recepción de la notificación electrónica de la resolución que pone fin al procedimiento.

No obstante, respecto a la última novedad, hay que poner de relieve que la implementación de la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos administrativos, es un proceso paulatino que requiere la adaptación de los medios informáticos, por lo que ya el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, prevé que será la Orden anual del Consejero competente en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente la que determine las fases concretas en las que, para cada campaña, se habilitará su tramitación electrónica. Teniendo en cuenta esta precisión, el convenio de colaboración como acuerdo comprensivo de los compromisos jurídicos concretos y exigibles a ambas partes, recoge las obligaciones a las que se comprometen ambas partes de cara a una tramitación plenamente electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", que serán aplicables a las fases concretas que electrónicamente estén habilitadas para cada campaña y que recoge anualmente la Orden anual de la "Solicitud Conjunta".

Finalmente, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, no solo prevé la regulación de las entidades habilitadas que actúen por cuenta de los interesados en los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta" y de todos aquellos procedimientos que se gestionen a través de la Plataforma de Servicios de la "Solicitud conjunta", sino que se abre a otros procedimientos que puedan tramitarse de modo electrónico, y que constarán en la oportuna Resolución de habilitación, en el que caso de que la entidad así lo solicite y se resuelva favorablemente su pretensión de actuar en otros procedimientos.

Lo previsto está en coherencia con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98, (CE) 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sigue siendo la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común. Asimismo, se aplica a otras declaraciones y comunicaciones relacionadas o vinculadas con la "Solicitud Conjunta", tal es el caso de las declaraciones de purines o las comunicaciones al Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean necesarias para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", y el resto de procedimientos para los que se efectúe la habilitación de la entidad, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Se trata por tanto mediante este convenio de culminar la relación de colaboración que existe entre las entidades habilitadas y la Administración, profundizando en los aspectos electrónicos de cara a facilitar la gestión de los ciudadanos en la "Solicitud Conjunta", para lo que las entidades son una pieza esencial que han venido prestando sus actuaciones de forma rigurosa y plena de profesionalidad.

La entidad firmante ha sido previamente habilitada mediante Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tal como exige el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, siendo precisa la suscripción de este convenio para darle efectividad y establecer las condiciones para su ejercicio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto*.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación

csv: BOA20211028006

electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas o relacionadas y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de la entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la elaboración electrónica de los procedimientos relacionados.

Segunda.— *Ámbito de aplicación*.

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la “Solicitud Conjunta”, conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la “Solicitud Conjunta”.

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

Tercera.— *Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), y del departamento competente en materia de administración electrónica, en los aspectos que a éste le corresponda, asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

a) Mantener accesible y con el adecuado mantenimiento el programa informático de gestión de la “Solicitud Conjunta” de la campaña correspondiente, así como en su caso, implementar las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser tramitada electrónicamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar y efectuar la tramitación de las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar el normal desarrollo de la gestión electrónica de los procedimientos referidos en la cláusula primera, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios autorizados en las aplicaciones.
d) Disponer de una relación actualizada de las personas físicas que van a efectuar el acceso a las aplicaciones electrónicas para las que se esté habilitado.
e) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas octava y novena.
f) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada tramitación electrónica de los expedientes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.
g) No exigir la presentación de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como de originales o que hayan sido presentados con anterioridad, consultando u obteniendo los mismos directamente por el Departamento.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

csv: BOA20211028006

Cuarta.— *Obligaciones de la entidad*.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
   - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
   - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
   - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.

   Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

csv: BOA20211028006

Quinta.— *Persona física titular del certificado electrónico*.

1. La persona física que solicitó y obtuvo el certificado de persona física o certificado de representante de persona jurídica que va a utilizar la entidad está sujeta a:

a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes del certificado en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).
b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el certificado. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el certificado serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.

2. La entidad informará al solicitante y obtentor del certificado electrónico de persona física o certificado de persona física representante de persona jurídica del contenido de esta cláusula.

Sexta.— *Usuarios del certificado electrónico*.

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios de los certificados electrónicos y permitir que cada fase de un procedimiento tramitada electrónicamente se asocie a un usuario del certificado electrónico.

2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del certificado electrónico conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del certificado electrónico y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente, la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— *Comunicación con la Administración*.

La comunicación de las entidades habilitadas con la Administración se efectuará, dependiendo del tipo de comunicación, del siguiente modo:

a) La comunicación de modificaciones (tal es el caso de modificación de las personas respecto a las que se solicita el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas) o corrección de errores referentes a su proceso de habilitación, a través de medios electrónicos, del mismo modo al que efectuaron su solicitud de habilitación, a los efectos de que quede constancia del registro electrónico de dicha actuación.
b) La cumplimentación de trámites referentes a las fases electrónicas de los procedimientos como representante del interesado, electrónicamente a través de las aplicaciones informáticas oportunas que gestionan los procedimientos.
c) La comunicación de incidencias surgidas en la tramitación electrónica de los procedimientos, a través del soporte electrónico y telefónico establecido al efecto por el Departamento.

Octava.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. El Departamento, siempre que sea preciso para la elaboración de la solicitud, pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.

2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que consten en estos procedimientos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes y tramitación electrónica de las fases de los procedimientos objeto de este convenio.

3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad la realización del servicio o prestación de las actuaciones ob-

csv: BOA20211028006

jeto de los mismos. Los datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

4. Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

5. Una vez finalizadas las actuaciones para las que obtuvieron la representación deberán destruir los datos proporcionados por el Departamento, o en su caso, devolverle los soportes donde se halle recogida la información.

6. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

7. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las entidades deberán tener identificadas individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas de dicho tratamiento, deberá comunicarse al Departamento los cambios producidos.

8. Las entidades habilitadas deberán recabar para cada campaña la conformidad del solicitante por escrito para acceder a los datos precisos para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” o procedimientos para los que se hallen habilitados correspondientes a la campaña de que se trate u otras anteriores, como el resto de información necesaria que fuera precisa para la tramitación de los procedimientos en que le represente.

Novena.— *Medidas sobre seguridad de la información*.

La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, adoptando las medidas técnicas y organizativas que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su sistema de información y debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

a) Disponer de canales de comunicación seguros.
b) Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
c) Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
d) Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del certificado electrónico y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
e) Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Décima.— *Comisión de seguimiento e interpretación del convenio*.

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellas disposiciones de carácter básico.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo,

csv: BOA20211028006

si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Undécima.— *Vigencia y denuncia*.

1. Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2022.

2. Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, de forma tácita salvo que exista discrepancia por alguna de las partes.

Duodécima.— *Modificación*.

1. Las modificaciones que pudieran incorporarse al convenio se llevarán a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

2. Las adendas que consistan en las modificaciones del convenio previstas en esta cláusula se suscribirán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Consejero del Departamento.

Decimotercera.— *Resolución*.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, así como en la legislación y en la resolución de habilitación faculta a la otra a instar su resolución. El procedimiento encaminado a su resolución conllevará necesariamente comunicación a la otra parte, así como a la Comisión de seguimiento, en el caso de haberse constituido.

Decimocuarta.— *Extensión de las cláusulas del convenio*.

1. Se podrá extender la aplicación del contenido de este convenio a la actuación de la entidad firmante para la tramitación electrónica de otro tipo de ayudas o procedimientos cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la solicitud y documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

2. Los términos establecidos en este convenio, aun cuando en ocasiones se refieran únicamente a la “Solicitud Conjunta” serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Decimoquinta.— *Naturaleza y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20211028006

ORDEN PRI/1371/2021, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asesoría Industrial y Ganadera Alonso SL, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/7/0231 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de febrero de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y el representante de Asesoría Industrial y Ganadera Alonso SL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de julio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ASESORÍA INDUSTRIAL Y GANADERA ALONSO SL, PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D.ª María Isabel Foz Navarro, en nombre y representación de la entidad habilitad Asesoría Industrial y Ganadera Alonso S.L con CIF B50100585, en su calidad de representante de la misma acreditado previamente en la documentación que consta en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, las de agricultura y ganadería, así como en las cláusulas 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª y 23.ª, la competencia exclusiva en el tratamiento especial en zonas de montaña, en montes y vías pecuarias, espacios naturales protegidos, en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, caza y pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la regulación de los convenios como instrumento de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas, regulación que conforme a su disposición final decimocuarta tiene consideración de legislación básica.

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado. El presente convenio es firmado por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento), en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que determina que es al Departamento al que corresponde desarrollar la acción administrativa y gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.

csv: BOA20211028007

Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento, es la que corresponde a la denominada “Solicitud Conjunta” que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de una Orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, motivaron que ya desde la campaña 2010 todos los interesados que así lo consideraran pudieran presentar de forma electrónica la “Solicitud Conjunta” a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para facilitar su presentación se articuló un sistema de habilitación con entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos para ello, así lo solicitasen. Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico puesto que, hasta ahora a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentan telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para realizar las tramitaciones electrónicas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, norma que ha derogado la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y la Orden de 7 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Esta nueva regulación presenta tres importantes novedades que tienen su reflejo en el presente convenio de colaboración y que han de ubicarse en la determinación previa de que la “Solicitud Conjunta” solo pude presentarse de forma electrónica y haciendo uso de la aplicación facilitada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En primer lugar, hay que destacar que el Decreto se adapta al cambio en la aplicación informática que gestiona la tramitación de la “Solicitud Conjunta”, y así se adopta un nuevo concepto que es el de Plataforma de servicios de la “Solicitud Conjunta”, comprensivo del conjunto de aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, siendo una de ellas la nueva aplicación “Sistema de captura (SGA_PAC)”.

En segundo lugar, el Decreto citado adapta sus previsiones a la nueva regulación de los certificados electrónicos que viene dada por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Dicho reglamento ha supuesto la supresión de los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitiéndose hoy los siguientes: certificado de persona física y el certificado de representante (que puede ser representante de administrador único o solidario o bien de representante de persona jurídica), que son los que las entidades habilitadas pueden utilizar en su función de representante del interesado, previa comunicación al Departamento.

En tercer lugar, el Decreto regula una importante novedad a implementar a partir de la campaña 2018-2019, y es que el sistema de habilitación de entidades descrito para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” ha dado un resultado altamente positivo, resultando ahora conveniente dar un paso más en el sistema de habilitación, en consonancia con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo es el establecimiento de procedimientos administrativos con un pleno funcionamiento electrónico. De este modo, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, ha establecido el marco jurídico oportuno para posibilitar, que todas aquellas entidades que así lo solicitan y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, puedan habilitarse, no únicamente para la fase de presentación de las solicitudes, sino también para la completa tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la

csv: BOA20211028007

"Solicitud Conjunta", desde la presentación de la solicitud hasta la recepción de la notificación electrónica de la resolución que pone fin al procedimiento.

No obstante, respecto a la última novedad, hay que poner de relieve que la implementación de la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos administrativos, es un proceso paulatino que requiere la adaptación de los medios informáticos, por lo que ya el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, prevé que será la Orden anual del Consejero competente en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente la que determine las fases concretas en las que, para cada campaña, se habilitará su tramitación electrónica. Teniendo en cuenta esta precisión, el convenio de colaboración como acuerdo comprensivo de los compromisos jurídicos concretos y exigibles a ambas partes, recoge las obligaciones a las que se comprometen ambas partes de cara a una tramitación plenamente electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", que serán aplicables a las fases concretas que electrónicamente estén habilitadas para cada campaña y que recoge anualmente la Orden anual de la "Solicitud Conjunta".

Finalmente, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, no solo prevé la regulación de las entidades habilitadas que actúen por cuenta de los interesados en los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta" y de todos aquellos procedimientos que se gestionen a través de la Plataforma de Servicios de la "Solicitud conjunta", sino que se abre a otros procedimientos que puedan tramitarse de modo electrónico, y que constarán en la oportuna Resolución de habilitación, en el que caso de que la entidad así lo solicite y se resuelva favorablemente su pretensión de actuar en otros procedimientos.

Lo previsto está en coherencia con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98, (CE) 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sigue siendo la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común. Asimismo, se aplica a otras declaraciones y comunicaciones relacionadas o vinculadas con la "Solicitud Conjunta", tal es el caso de las declaraciones de purines o las comunicaciones al Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean necesarias para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", y el resto de procedimientos para los que se efectúe la habilitación de la entidad, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Se trata por tanto mediante este convenio de culminar la relación de colaboración que existe entre las entidades habilitadas y la Administración, profundizando en los aspectos electrónicos de cara a facilitar la gestión de los ciudadanos en la "Solicitud Conjunta", para lo que las entidades son una pieza esencial que han venido prestando sus actuaciones de forma rigurosa y plena de profesionalidad.

La entidad firmante ha sido previamente habilitada mediante Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tal como exige el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, siendo precisa la suscripción de este convenio para darle efectividad y establecer las condiciones para su ejercicio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto*.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación

csv: BOA20211028007

electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas o relacionadas y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de la entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la elaboración electrónica de los procedimientos relacionados.

Segunda.— *Ámbito de aplicación*.

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la “Solicitud Conjunta”, conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la “Solicitud Conjunta”.

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

Tercera.— *Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), y del departamento competente en materia de administración electrónica, en los aspectos que a éste le corresponda, asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

a) Mantener accesible y con el adecuado mantenimiento el programa informático de gestión de la “Solicitud Conjunta” de la campaña correspondiente, así como en su caso, implementar las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser tramitada electrónicamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar y efectuar la tramitación de las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar el normal desarrollo de la gestión electrónica de los procedimientos referidos en la cláusula primera, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios autorizados en las aplicaciones.
d) Disponer de una relación actualizada de las personas físicas que van a efectuar el acceso a las aplicaciones electrónicas para las que se esté habilitado.
e) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas octava y novena.
f) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada tramitación electrónica de los expedientes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.
g) No exigir la presentación de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como de originales o que hayan sido presentados con anterioridad, consultando u obteniendo los mismos directamente por el Departamento.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

csv: BOA20211028007

Cuarta.— *Obligaciones de la entidad*.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
   - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
   - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
   - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.

   Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

csv: BOA20211028007

Quinta.— *Persona física titular del certificado electrónico*.

1. La persona física que solicitó y obtuvo el certificado de persona física o certificado de representante de persona jurídica que va a utilizar la entidad está sujeta a:

a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes del certificado en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).
b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el certificado. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el certificado serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.

2. La entidad informará al solicitante y obtentor del certificado electrónico de persona física o certificado de persona física representante de persona jurídica del contenido de esta cláusula.

Sexta.— *Usuarios del certificado electrónico*.

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios de los certificados electrónicos y permitir que cada fase de un procedimiento tramitada electrónicamente se asocie a un usuario del certificado electrónico.

2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del certificado electrónico conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del certificado electrónico y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente, la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— *Comunicación con la Administración*.

La comunicación de las entidades habilitadas con la Administración se efectuará, dependiendo del tipo de comunicación, del siguiente modo:

a) La comunicación de modificaciones (tal es el caso de modificación de las personas respecto a las que se solicita el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas) o corrección de errores referentes a su proceso de habilitación, a través de medios electrónicos, del mismo modo al que efectuaron su solicitud de habilitación, a los efectos de que quede constancia del registro electrónico de dicha actuación.
b) La cumplimentación de trámites referentes a las fases electrónicas de los procedimientos como representante del interesado, electrónicamente a través de las aplicaciones informáticas oportunas que gestionan los procedimientos.
c) La comunicación de incidencias surgidas en la tramitación electrónica de los procedimientos, a través del soporte electrónico y telefónico establecido al efecto por el Departamento.

Octava.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. El Departamento, siempre que sea preciso para la elaboración de la solicitud, pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.

2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que consten en estos procedimientos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes y tramitación electrónica de las fases de los procedimientos objeto de este convenio.

3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad la realización del servicio o prestación de las actuaciones ob-

csv: BOA20211028007

jeto de los mismos. Los datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

4. Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

5. Una vez finalizadas las actuaciones para las que obtuvieron la representación deberán destruir los datos proporcionados por el Departamento, o en su caso, devolverle los soportes donde se halle recogida la información.

6. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

7. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las entidades deberán tener identificadas individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas de dicho tratamiento, deberá comunicarse al Departamento los cambios producidos.

8. Las entidades habilitadas deberán recabar para cada campaña la conformidad del solicitante por escrito para acceder a los datos precisos para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” o procedimientos para los que se hallen habilitados correspondientes a la campaña de que se trate u otras anteriores, como el resto de información necesaria que fuera precisa para la tramitación de los procedimientos en que le represente.

Novena.— *Medidas sobre seguridad de la información*.

La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, adoptando las medidas técnicas y organizativas que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su sistema de información y debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

a) Disponer de canales de comunicación seguros.
b) Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
c) Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
d) Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del certificado electrónico y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
e) Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Décima.— *Comisión de seguimiento e interpretación del convenio*.

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellas disposiciones de carácter básico.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo,

csv: BOA20211028007

si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Undécima.— *Vigencia y denuncia*.

1. Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2022.

2. Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, de forma tácita salvo que exista discrepancia por alguna de las partes.

Duodécima.— *Modificación*.

1. Las modificaciones que pudieran incorporarse al convenio se llevarán a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

2. Las adendas que consistan en las modificaciones del convenio previstas en esta cláusula se suscribirán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Consejero del Departamento.

Decimotercera.— *Resolución*.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, así como en la legislación y en la resolución de habilitación faculta a la otra a instar su resolución. El procedimiento encaminado a su resolución conllevará necesariamente comunicación a la otra parte, así como a la Comisión de seguimiento, en el caso de haberse constituido.

Decimocuarta.— *Extensión de las cláusulas del convenio*.

1. Se podrá extender la aplicación del contenido de este convenio a la actuación de la entidad firmante para la tramitación electrónica de otro tipo de ayudas o procedimientos cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la solicitud y documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

2. Los términos establecidos en este convenio, aun cuando en ocasiones se refieran únicamente a la “Solicitud Conjunta” serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Decimoquinta.— *Naturaleza y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20211028007

ORDEN PRI/1372/2021, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agropur Centro Gestor SL, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/7/0228 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de febrero de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y el representante de Agropur Centro Gestor SL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de julio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y AGROPUR CENTRO GESTOR SL, PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS.

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Iván Gómez Crespo, en nombre y representación de la entidad habilitada Agropur Centro Gestor S.L con CIF B22409734, en su calidad de representante de la misma acreditado previamente en la documentación que consta en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, las de agricultura y ganadería, así como en las cláusulas 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª y 23.ª, la competencia exclusiva en el tratamiento especial en zonas de montaña, en montes y vías pecuarias, espacios naturales protegidos, en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, caza y pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la regulación de los convenios como instrumento de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas, regulación que conforme a su disposición final decimocuarta tiene consideración de legislación básica.

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado. El presente convenio es firmado por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento), en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que determina que es al Departamento al que corresponde desarrollar la acción administrativa y gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.

csv: BOA20211028008

Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento, es la que corresponde a la denominada “Solicitud Conjunta” que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de una Orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, motivaron que ya desde la campaña 2010 todos los interesados que así lo consideraran pudieran presentar de forma electrónica la “Solicitud Conjunta” a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para facilitar su presentación se articuló un sistema de habilitación con entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos para ello, así lo solicitasen. Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico puesto que, hasta ahora a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentan telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para realizar las tramitaciones electrónicas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, norma que ha derogado la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y la Orden de 7 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Esta nueva regulación presenta tres importantes novedades que tienen su reflejo en el presente convenio de colaboración y que han de ubicarse en la determinación previa de que la “Solicitud Conjunta” solo pude presentarse de forma electrónica y haciendo uso de la aplicación facilitada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En primer lugar, hay que destacar que el Decreto se adapta al cambio en la aplicación informática que gestiona la tramitación de la “Solicitud Conjunta”, y así se adopta un nuevo concepto que es el de Plataforma de servicios de la “Solicitud Conjunta”, comprensivo del conjunto de aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, siendo una de ellas la nueva aplicación “Sistema de captura (SGA_PAC)”.

En segundo lugar, el Decreto citado adapta sus previsiones a la nueva regulación de los certificados electrónicos que viene dada por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Dicho reglamento ha supuesto la supresión de los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitiéndose hoy los siguientes: certificado de persona física y el certificado de representante (que puede ser representante de administrador único o solidario o bien de representante de persona jurídica), que son los que las entidades habilitadas pueden utilizar en su función de representante del interesado, previa comunicación al Departamento.

En tercer lugar, el Decreto regula una importante novedad a implementar a partir de la campaña 2018-2019, y es que el sistema de habilitación de entidades descrito para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” ha dado un resultado altamente positivo, resultando ahora conveniente dar un paso más en el sistema de habilitación, en consonancia con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo es el establecimiento de procedimientos administrativos con un pleno funcionamiento electrónico. De este modo, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, ha establecido el marco jurídico oportuno para posibilitar, que todas aquellas entidades que así lo solicitan y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, puedan habilitarse, no únicamente para la fase de presentación de las solicitudes, sino también para la completa tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la

csv: BOA20211028008

"Solicitud Conjunta", desde la presentación de la solicitud hasta la recepción de la notificación electrónica de la resolución que pone fin al procedimiento.

No obstante, respecto a la última novedad, hay que poner de relieve que la implementación de la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos administrativos, es un proceso paulatino que requiere la adaptación de los medios informáticos, por lo que ya el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, prevé que será la Orden anual del Consejero competente en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente la que determine las fases concretas en las que, para cada campaña, se habilitará su tramitación electrónica. Teniendo en cuenta esta precisión, el convenio de colaboración como acuerdo comprensivo de los compromisos jurídicos concretos y exigibles a ambas partes, recoge las obligaciones a las que se comprometen ambas partes de cara a una tramitación plenamente electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", que serán aplicables a las fases concretas que electrónicamente estén habilitadas para cada campaña y que recoge anualmente la Orden anual de la "Solicitud Conjunta".

Finalmente, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, no solo prevé la regulación de las entidades habilitadas que actúen por cuenta de los interesados en los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta" y de todos aquellos procedimientos que se gestionen a través de la Plataforma de Servicios de la "Solicitud conjunta", sino que se abre a otros procedimientos que puedan tramitarse de modo electrónico, y que constarán en la oportuna Resolución de habilitación, en el que caso de que la entidad así lo solicite y se resuelva favorablemente su pretensión de actuar en otros procedimientos.

Lo previsto está en coherencia con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98, (CE) 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sigue siendo la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común. Asimismo, se aplica a otras declaraciones y comunicaciones relacionadas o vinculadas con la "Solicitud Conjunta", tal es el caso de las declaraciones de purines o las comunicaciones al Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean necesarias para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", y el resto de procedimientos para los que se efectúe la habilitación de la entidad, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Se trata por tanto mediante este convenio de culminar la relación de colaboración que existe entre las entidades habilitadas y la Administración, profundizando en los aspectos electrónicos de cara a facilitar la gestión de los ciudadanos en la "Solicitud Conjunta", para lo que las entidades son una pieza esencial que han venido prestando sus actuaciones de forma rigurosa y plena de profesionalidad.

La entidad firmante ha sido previamente habilitada mediante Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tal como exige el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, siendo precisa la suscripción de este convenio para darle efectividad y establecer las condiciones para su ejercicio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto*.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación

csv: BOA20211028008

electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas o relacionadas y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de la entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la elaboración electrónica de los procedimientos relacionados.

Segunda.— *Ámbito de aplicación*.

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la “Solicitud Conjunta”, conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la “Solicitud Conjunta”.

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

Tercera.— *Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), y del departamento competente en materia de administración electrónica, en los aspectos que a éste le corresponda, asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

a) Mantener accesible y con el adecuado mantenimiento el programa informático de gestión de la “Solicitud Conjunta” de la campaña correspondiente, así como en su caso, implementar las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser tramitada electrónicamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar y efectuar la tramitación de las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar el normal desarrollo de la gestión electrónica de los procedimientos referidos en la cláusula primera, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios autorizados en las aplicaciones.
d) Disponer de una relación actualizada de las personas físicas que van a efectuar el acceso a las aplicaciones electrónicas para las que se esté habilitado.
e) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas octava y novena.
f) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada tramitación electrónica de los expedientes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.
g) No exigir la presentación de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como de originales o que hayan sido presentados con anterioridad, consultando u obteniendo los mismos directamente por el Departamento.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

csv: BOA20211028008

Cuarta.— *Obligaciones de la entidad*.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
   - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
   - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
   - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.

   Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

csv: BOA20211028008

Quinta.— *Persona física titular del certificado electrónico*.

1. La persona física que solicitó y obtuvo el certificado de persona física o certificado de representante de persona jurídica que va a utilizar la entidad está sujeta a:

a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes del certificado en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).
b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el certificado. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el certificado serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.

2. La entidad informará al solicitante y obtentor del certificado electrónico de persona física o certificado de persona física representante de persona jurídica del contenido de esta cláusula.

Sexta.— *Usuarios del certificado electrónico*.

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios de los certificados electrónicos y permitir que cada fase de un procedimiento tramitada electrónicamente se asocie a un usuario del certificado electrónico.

2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del certificado electrónico conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del certificado electrónico y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente, la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— *Comunicación con la Administración*.

La comunicación de las entidades habilitadas con la Administración se efectuará, dependiendo del tipo de comunicación, del siguiente modo:

a) La comunicación de modificaciones (tal es el caso de modificación de las personas respecto a las que se solicita el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas) o corrección de errores referentes a su proceso de habilitación, a través de medios electrónicos, del mismo modo al que efectuaron su solicitud de habilitación, a los efectos de que quede constancia del registro electrónico de dicha actuación.
b) La cumplimentación de trámites referentes a las fases electrónicas de los procedimientos como representante del interesado, electrónicamente a través de las aplicaciones informáticas oportunas que gestionan los procedimientos.
c) La comunicación de incidencias surgidas en la tramitación electrónica de los procedimientos, a través del soporte electrónico y telefónico establecido al efecto por el Departamento.

Octava.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. El Departamento, siempre que sea preciso para la elaboración de la solicitud, pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.

2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que consten en estos procedimientos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes y tramitación electrónica de las fases de los procedimientos objeto de este convenio.

3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad la realización del servicio o prestación de las actuaciones ob-

csv: BOA20211028008

jeto de los mismos. Los datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

4. Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

5. Una vez finalizadas las actuaciones para las que obtuvieron la representación deberán destruir los datos proporcionados por el Departamento, o en su caso, devolverle los soportes donde se halle recogida la información.

6. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

7. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las entidades deberán tener identificadas individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas de dicho tratamiento, deberá comunicarse al Departamento los cambios producidos.

8. Las entidades habilitadas deberán recabar para cada campaña la conformidad del solicitante por escrito para acceder a los datos precisos para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” o procedimientos para los que se hallen habilitados correspondientes a la campaña de que se trate u otras anteriores, como el resto de información necesaria que fuera precisa para la tramitación de los procedimientos en que le represente.

Novena.— *Medidas sobre seguridad de la información*.

La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, adoptando las medidas técnicas y organizativas que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su sistema de información y debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

a) Disponer de canales de comunicación seguros.
b) Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
c) Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
d) Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del certificado electrónico y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
e) Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Décima.— *Comisión de seguimiento e interpretación del convenio*.

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellas disposiciones de carácter básico.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo,

csv: BOA20211028008

si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Undécima.— *Vigencia y denuncia*.

1. Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2022.

2. Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, de forma tácita salvo que exista discrepancia por alguna de las partes.

Duodécima.— *Modificación*.

1. Las modificaciones que pudieran incorporarse al convenio se llevarán a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

2. Las adendas que consistan en las modificaciones del convenio previstas en esta cláusula se suscribirán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Consejero del Departamento.

Decimotercera.— *Resolución*.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, así como en la legislación y en la resolución de habilitación faculta a la otra a instar su resolución. El procedimiento encaminado a su resolución conllevará necesariamente comunicación a la otra parte, así como a la Comisión de seguimiento, en el caso de haberse constituido.

Decimocuarta.— *Extensión de las cláusulas del convenio*.

1. Se podrá extender la aplicación del contenido de este convenio a la actuación de la entidad firmante para la tramitación electrónica de otro tipo de ayudas o procedimientos cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la solicitud y documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

2. Los términos establecidos en este convenio, aun cuando en ocasiones se refieran únicamente a la “Solicitud Conjunta” serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Decimoquinta.— *Naturaleza y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20211028008

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Advertido error en la publicación del Anexo de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicado en el Boletín Oficial de Aragón, número 221 de 27/10/2021, se procede a publicar nuevamente dicho Anexo con el texto íntegro del mismo.

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

ANEXO

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas)

Listado II: Relación de solicitudes excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria (solicitudes en lista de espera)

Listado III: Relación de solicitudes excluidas por incumplimiento de requisitos

Listado IV: Relación de solicitudes desistidas por no subsanar o haber desistido voluntariamente

Criterios de valoración

Formulario de justificación de la inversión

Escrito de renuncia expresa a la subvención

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

LISTADO I - RELACIÓN DE BENEFICIARIOS (subvenciones concedidas)

Línea destinada a empresas privadas y autónomos (ordenados por puntuación obtenida)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)	
1	FEDER-Z21-1024	ARCOALDEA SDAD MONOGRAFICA S.COOP	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	5.842,62	1.665,15	28,50	62,617	
2	FEDER-Z21-1026	ARCOALDEA SDAD MONOGRAFICA S.COOP	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	5.842,62	1.665,15	28,50	62,617	
3	FEDER-H21-0174	MAS TRASLORRIU SOCIEDAD LIMITADA	B22179204	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	117.752,80	20.000,00		62,534	(1)
4	FEDER-H21-0387	PIEDRA DEL ALTO ARAGON S.L.	B22189955	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FV	182.176,12	51.774,45	28,42	62,440	
5	FEDER-Z21-1088	AITOR SERRANO SALVADOR	xxxx9004Q	INSTALACION FV CON BATERIAS.	66.873,60	18.918,54	28,29	62,161	
6	FEDER-T21-0491	OTRO MUNDO ENERGETICO SL	B44263788	BOMBEO FOTOVOLTAICO	109.350,00	30.683,61	28,06	61,642	
7	FEDER-H21-0288	KONZUM AGRÍCOLA S.L.	B22370019	INST. FV PARA EXPLOTACIÓN BOVINA	15.062,43	4.124,09	27,38	60,155	
8	FEDER-T21-0182	CARLOS GARCIA FELEZ	xxxx9661P	INSTALACION FV AISLADA	7.118,76	1.921,35	26,99	59,292	
9	FEDER-H21-0274	SERAGROMILK SL	B22226419	INSTALACION FV	47.676,00	12.772,40	26,79	58,867	
10	FEDER-H21-0531	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	INSTALACION NUEVA FV	75.422,85	19.934,26	26,43	58,064	
11	FEDER-H21-0251	JORGE LOSFABLOS PAULES	xxxx3126N	INSTALACION FV EN GRANJA PORCINA	22.074,99	5.770,40	26,14	57,425	
12	FEDER-H21-0214	TORRE LAJULIA SOCIEDAD LIMITADA	B22206817	INSTALACION DE ENERGÍA FV	47.190,00	12.330,75	26,13	57,414	
13	FEDER-H21-0070	GANADOS BIPORTA SL	B22214894	INSTALACIÓN FV PARA BOMBEO.	23.460,09	6.073,82	25,89	56,890	
14	FEDER-T21-0309	MIGUEL SANZ PUERTA	xxxx7110R	INST. FV AISLADA EN EXPLOTAC.AGROPECUARIA	20.945,64	5.422,83	25,89	56,886	
15	FEDER-Z21-0204	RIVAS ESCRIBANO, SC	J50516210	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA.	60.146,00	15.517,67	25,80	56,679	
16	FEDER-H21-0068	GANADOS BIPORTA SL	B22214894	INST. FV AUTOCONSUMO PARA BOMBEO	23.460,09	6.045,67	25,77	56,615	
17	FEDER-T21-0476	ANTONIO ESTECHA CELMA	xxxx3499J	INST. FV EN CASA RURAL	16.066,21	4.116,16	25,62	56,293	
18	FEDER-H21-0337	RED GANADERA CASPE, S.L.	B99377129	INST. FV EN EXPLOTACION PORCINA	60.894,30	15.564,58	25,56	56,156	
19	FEDER-H21-0287	KONZUM AGRÍCOLA S.L.	B22370019	INST. FV PARA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	12.602,22	3.221,13	25,56	56,150	
20	FEDER-H21-0179	EMONITORING ENGINEERS SL	B99521122	FV PARA BOMBEO SOLAR	99.140,00	25.290,61	25,51	56,043	
21	FEDER-Z21-1016	ARCOALDEA SDAD MONOGRAFICA S.COOP	F05394440	INST. FV COMUNIDAD ENERGETICA	17.409,63	4.423,79	25,41	55,823	
22	FEDER-H21-0178	EMONITORING ENGINEERS SL	B99521122	FV PARA BOMBEO SOLAR	90.810,00	23.029,42	25,36	55,719	
23	FEDER-Z21-0487	ATARAXIAL SL	B99210924	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	60.056,41	15.212,29	25,33	55,648	
24	FEDER-H21-0478	DAVID SAURAS JAIME	xxxx7200W	PLACAS FV EN EXPLOTACION GANADERA	10.671,30	2.695,57	25,26	55,493	
25	FEDER-T21-0320	CRIANZAS CAMPO VIVO, S.L	B44228872	FV AISLADA PARA EXPLOTACIÓN DE PORCINO	24.559,30	6.188,94	25,20	55,361	
26	FEDER-H21-0272	OSCATECH MICROINYECCION SL	B22313050	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA	14.989,72	3.760,92	25,09	55,125	
27	FEDER-T21-0131	PORCINO CAÑALAMATA S.C.	J44275048	INST. FV AISLADA PARA EXPLOTACION PORCINA	12.769,92	3.193,76	25,01	54,955	
28	FEDER-Z21-0962	EXPLOTACION PORCINA PINTANEL SL	B99500548	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	67.831,25	16.923,90	24,95	54,826	
29	FEDER-H21-0141	LAEF PIRENAICA SOCIEDAD LIMITADA	B22170088	INSTALACIÓN SOLAR FV AUTOCONSUMO	61.094,00	15.194,08	24,87	54,650	
30	FEDER-H21-0268	GRANJA MARI ANGEL S.L.	B22201230	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	67.504,00	16.754,49	24,82	54,537	
31	FEDER-H21-0336	AGROPECUARIA DE ALBALATILLO, S.L.	B99078784	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	62.871,68	15.604,75	24,82	54,533	
32	FEDER-Z21-0704	JORDAN LOPEZ FAURE	xxxx0780T	INSTALACION AISLADA FV CON BATERIAS	92.736,00	20.000,00		54,505	(1)

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)	
33	FEDER-Z21-0396	FENIX FRESH S.A.	A25705542	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	52.436,29	12.983,23	24,76	54,396	
34	FEDER-T21-0360	JAVIER PARDO ANDRES	xxxx8304P	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA EN TALLER	33.565,75	8.267,24	24,63	54,119	
35	FEDER-Z21-0765	PLANTACIONES MONCAYO, S.L.	B99484354	INST. DE BOMBEO SOLAR FV PARA RIEGO	67.652,97	16.581,74	24,51	53,861	
36	FEDER-H21-0181	EMONITORING ENGINEERS SL	B99521122	BOMBEO SOLAR FV	70.550,00	17.263,59	24,47	53,755	
37	FEDER-Z21-1031	ARCOALDEA SDAD MONOGRAFICA S.COOP	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	5.842,62	1.425,60	24,40	53,617	
38	FEDER-T21-0263	CRISTINA LANCIS GIMENO	xxxx7018S	FV BOMBEO PARA EXPLOTACIÓN PORCINA	7.892,60	1.925,79	24,40	53,609	
39	FEDER-T21-0312	ISEL MONCLÚS VILLAGRASA	xxxx0049M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CALACEITE.	89.669,00	20.000,00		53,443	(1)
40	FEDER-H21-0480	LOS MONEGROS DE SARIÑENA SCL	F22003875	INST. FV EN EXPLOTACIÓN DE GALLINAS	50.120,76	6.935,00		53,370	(2)
41	FEDER-T21-0262	CRISTINA LANCIS GIMENO	xxxx7018S	FV AISLADA PARA EXPLOTACIÓN PORCINA	18.251,00	4.429,52	24,27	53,314	
42	FEDER-H21-0033	AGRICOLA SARRAU SL	B22323083	PLACAS SOLARES FV	33.464,71	8.095,11	24,19	53,150	
43	FEDER-T21-0093	BEATRIZ ALEJOS TELMO	xxxx8301M	INSTALACION FV ALOJAMIENTO TURÍSTICO	5.326,29	1.286,83	24,16	53,086	
44	FEDER-T21-0184	ROBIN BROWN	xxxx7334F	REMODELACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	35.572,50	8.576,53	24,11	52,969	
45	FEDER-Z21-0816	FCO-JAVIER-SERGIO NICOLAS GARCIA	xxxx4464C	BOMBEO SOLAR FV	16.384,80	3.940,54	24,05	52,842	
46	FEDER-Z21-0551	CHERRY WORLD SL	B88018221	INST. PANELES SOLARES FOTOVOLTAICAS	86.426,00	7.654,10		52,762	(2)
47	FEDER-Z21-1006	BODEGAS Y VINOS ANGEL LUIS PABLO URIOL SL	B50687672	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	44.507,00	10.677,23	23,99	52,716	
48	FEDER-Z21-1263	MARIA LUISA MARZO GARCIA	xxxx4732K	FV RIEGO CARRASCAS TRUFERAS	8.525,70	2.036,79	23,89	52,498	
49	FEDER-Z21-1248	MIGUEL ANGEL SABIRÓN MONGE	xxxx6540N	INST. FV PARA BOMBEO,REGADÍO Y ALUMBRADO	10.490,00	2.503,96	23,87	52,444	
50	FEDER-Z21-0635	ALFONSO JAVIER SLL	B50878826	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA GRANJA	10.213,91	2.438,06	23,87	52,437	
51	FEDER-T21-0333	JOSE ANGEL PEREZ CASORRAN	xxxx6258Z	BOMBEO SOLAR FV	17.022,56	4.054,77	23,82	52,341	
52	FEDER-H21-0415	AGROPECUARIA MOLET S.L.	B22151195	INST. FV EN EXPLOTACION PORCINA	41.289,95	9.831,14	23,81	52,323	
53	FEDER-H21-0467	JAVIER SOLER TOBEÑA	xxxx8048K	INST. DE AUTOCONSUMO HIBRIDO	35.626,50	8.468,42	23,77	52,224	
54	FEDER-Z21-0646	PEDRO LUIS ARRUEGO QUINTIN	xxxx3016X	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	56.072,40	13.294,77	23,71	52,090	
55	FEDER-T21-0130	MARIA JOSE MARCO SANCHEZ	xxxx5329G	INST. FV AISLADA PARA NAVE AGRICOLA	8.732,88	2.065,33	23,65	51,969	
56	FEDER-H21-0419	SAT CAL NICOLAU	V22338347	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	13.825,00	3.268,23	23,64	51,940	
57	FEDER-Z21-0319	GANADOS CUARTERO, S.L.	B50699495	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	84.787,50	20.000,00		51,866	(1)
58	FEDER-Z21-0991	JULIO LOZANO GASCON	xxxx6173X	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA DE CERDOS	22.365,00	5.278,14	23,60	51,858	
59	FEDER-T21-0302	IGNACIO ANDREU BLANC	xxxx0065E	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV PARA GRANJA	3.205,80	756,57	23,60	51,850	
60	FEDER-Z21-0737	JOSE LUIS VIDAL VINTANEL	xxxx9510B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.985,73	1.175,64	23,58	51,808	
61	FEDER-H21-0069	AGROPECUARIA CASAS S.L	B67345702	INST. FOTOVOLTAICA AGROPECUARIA	68.370,00	16.114,81	23,57	51,775	
62	FEDER-Z21-0672	GRANJA LOS CORVILLANOS S.L.	B50872365	INST. FV AISLADA EN GRANJA PORCINA	43.251,76	10.190,11	23,56	51,762	
63	FEDER-H21-0462	CAÑAMO INDUSTRIAL ARAGÓN SL	B04947685	INST. FV AISLADA EN INVERNADERO.	39.426,37	9.288,85	23,56	51,756	
64	FEDER-Z21-0608	ANGEL SANMIGUEL CASAOS	xxxx4144G	INSTALACION SOLAR CON ACUMULACION	29.724,23	6.985,19	23,50	51,621	
65	FEDER-H21-0414	AGROPECUARIA HERMANOS ABADIAS S.C.	J22307664	INST. FV EN EXPLOTACION PORCINA DE CEBO	17.105,95	4.011,35	23,45	51,525	
66	FEDER-H21-0410	AGRICOLA GANADERA BARON S.L.	B22387013	INST. FV EN EXPLOTACION PORCINA DE CEBO	17.105,95	4.011,35	23,45	51,523	
67	FEDER-Z21-0180	BERNE SOLAR S.L.	B99176687	CENTRAL DE ENERGIA FOTOVOLTAICA	96.360,00	20.000,00		51,508	(1)
68	FEDER-H21-0396	GANADOS PERALTA SOCIEDAD LIMITADA	B22148407	ESTACIÓN FOTOVOLTAICA	35.643,86	8.344,23	23,41	51,438	
69	FEDER-Z21-0453	HERMANOS TEJERO SC	J50533421	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	8.545,00	1.998,68	23,39	51,399	

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)	
70	FEDER-T21-0300	EXPLOTACIÓN PORCINA CALDÚ S.C.	J44201374	AUTOCONSUMO FV EN GRAJA DE PORCINO	4.169,20	975,18	23,39	51,382	
71	FEDER-Z21-0393	JESUS ORTÍN CÓLERA	xxxx2929N	BOMBEO SOLAR FV PARA FINCA	47.962,48	11.208,83	23,37	51,351	
72	FEDER-Z21-0408	HERNANDO ORTÍN CÓLERA	xxxx2930J	BOMBEO SOLAR FV PARA FINCA	47.962,48	11.208,83	23,37	51,351	
73	FEDER-T21-0331	ARTRE VALTER SL	B97843130	INSTALACION SOLAR FV	9.077,86	2.118,77	23,34	51,279	
74	FEDER-Z21-1048	FRUSOTO, S.C.	J50966522	INST. FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO SOLAR	41.039,70	9.574,56	23,33	51,269	
75	FEDER-Z21-0371	MARIA PILAR GERMAN LABORDA	xxxx0466S	ELECTRIFICACION SOLAR CASETA DE RIEGO	13.952,00	3.255,00	23,33	51,257	
76	FEDER-T21-0305	RUBICOR SC	J44275477	PLACAS SOLARES	9.541,79	2.221,33	23,28	51,142	
77	FEDER-Z21-0969	HORTOFRUTICOLA ANTOVIMARC SL	B42561563	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA ALMACEN	9.468,00	2.196,58	23,20	50,975	
78	FEDER-H21-0282	SANMARTIN AVICULTORES S.L.	B22269880	FV SANMARTIN	12.571,57	2.902,78	23,09	50,724	
79	FEDER-Z21-0891	TECMOPLAS, SL	A50336247	INSTALACION FV AUTOCONSUMO	71.398,00	16.471,52	23,07	50,680	
80	FEDER-T21-0409	MADERAS OLIVER SORRIBAS SL	B44189199	INST. FOTOVOLTAICA EN INDUSTRIA MADERERA	87.123,33	20.090,64	23,06	50,660	
81	FEDER-H21-0453	GANADOS CABALLERA SL	B22348502	INST. FV EN EXPLOTACIÓN GANADERA PORCINA	28.630,00	6.596,35	23,04	50,631	
82	FEDER-H21-0486	AREASTENA S.L	E71426548	INSTALACION FV EN PARKING AUTOCARAVANAS	3.521,34	808,85	22,97	50,472	
83	FEDER-H21-0527	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	INSTALACION FV EN GRANJA FABARDO	75.891,41	65,74		50,364	(2)
84	FEDER-Z21-0260	GIL BUIL HNOS, S.C.	J50504208	FOTOVOLTAICA EN NAVE	11.160,00	2.555,64	22,90	50,310	
85	FEDER-H21-0151	MAURISTE SL	B22191365	AUTOCONSUMO FV EN EXPLOTACION PORCINA	25.421,80	5.821,59	22,90	50,304	
86	FEDER-Z21-0864	ADOLFO FORTUN BORAO	25459383Q	FV EN GRANJA PORCINO	33.800,00	7.733,44	22,88	50,278	
87	FEDER-T21-0190	GRANJA VILLAFUENTES S.C.	J44251221	INSTALACION FV AUTOCONSUMO EN GRANJA	16.746,00	3.824,79	22,84	50,188	
88	FEDER-Z21-0811	CAROLINA LAMANA NADAL	xxxx0425W	INST. FOTOVOLTAICA EN EXPLOTACIÓN PORCINA	40.122,55	9.163,99	22,84	50,185	
89	FEDER-Z21-0933	MARIO ZAPATA LABORDA	xxxx3721G	INST. FOTOVOLTAICA EN EXPLOTACIÓN PORCINA	39.284,85	8.972,66	22,84	50,185	
90	FEDER-Z21-0493	EPILENSE DE VINOS Y VIÑEDOS, S. L.	B99453771	SISTEMA FV PARA BOMBEO DE AGUA	44.073,49	10.061,98	22,83	50,158	
91	FEDER-H21-0210	PRODUCCIONES JUMAPORC S.L	B22315089	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	89.818,00	20.000,00		50,144	(1)
92	FEDER-Z21-0211	SAT 477 DEHESA S LUIS	F50074095	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA DE BOMBEO	13.875,61	3.163,64	22,80	50,083	
93	FEDER-Z21-0071	GRANJA SANCHEZ SC	J99352122	INST FV EN GRANJA	50.000,00	11.380,00	22,76	50,006	
94	FEDER-Z21-0571	DAVID FRANC LALINDE	xxxx7985E	INSTALACION FV EN GRANJAS DE CERDOS	10.459,47	2.376,39	22,72	49,907	
95	FEDER-Z21-0265	JOSE CAMBRA ROYO	xxxx5411E	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA	5.906,00	1.339,48	22,68	49,826	
96	FEDER-T21-0104	VENTORRILLO SC	J44268050	INSTALACION FOTOVOLTAICO EN MASIA	3.946,19	894,60	22,67	49,810	
97	FEDER-Z21-0052	AGRICOLA SARRAU SL	B22323083	INST. PLACAS FV	34.159,31	7.740,50	22,66	49,786	
98	FEDER-H21-0052	RAMON CAMARASA SL	B22262166	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	57.600,00	13.034,88	22,63	49,727	
99	FEDER-T21-0048	DIEGO HERNANDEZ ALEGRE	xxxx3567T	BOMBEO SOLAR FV PARA GANADO OVINO	5.246,00	1.186,65	22,62	49,695	
100	FEDER-H21-0267	LA HUERTA DE PAOLA S.L.	B22406573	INST. FOTOVOLTAICA PARA UN INVERNADERO	17.740,20	4.009,29	22,60	49,661	
101	FEDER-H21-0518	JOSE MARIN IBARZ MOLINS	xxxx8875H	PLACAS FV EN EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA	11.784,71	2.663,34	22,60	49,656	
102	FEDER-Z21-1163	MANUEL REVILLA AVIÑO	xxxx3968Z	AUTOCONSUMO FV AISLADO PARA GRANJA	20.587,48	4.650,71	22,59	49,633	
103	FEDER-H21-0381	HERMANOS LASIERRA CALLEN S.L.	B22369045	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN SUELO	81.820,00	18.450,41	22,55	49,538	
104	FEDER-Z21-0228	SAT Nº 1733 GRANJA SAN MIGUEL	F50078849	FV ATC GRANJA	70.000,00	15.771,00	22,53	49,493	
105	FEDER-H21-0413	SAUL GAZOL BORRAZ	xxxx1450S	INST. FOTOVOLTAICA EN EXPLOTACION AVICOLA	16.612,39	3.739,45	22,51	49,454	
106	FEDER-T21-0376	ALBERCOS, S.C	J44277044	FV AISLADA	6.551,00	1.473,98	22,50	49,427	
107	FEDER-Z21-0458	MARTA SIGFRIDA PEREZ FUENTES	xxxx4546C	INST. FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO SOLAR	19.028,50	4.266,19	22,42	49,257	

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)	
108	FEDER-Z21-1148	PANORAMICA LOS MALLOS SL	B50703107	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA	99.005,40	22.177,21	22,40	49,213	
109	FEDER-Z21-0203	AGRIJOMAC SOCIEDAD LIMITADA	B99491748	INST. FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO SOLAR	2.266,42	507,45	22,39	49,195	
110	FEDER-H21-0302	ALTEMIR AVICOLA SL	B22394456	INSTALACIÓN FV EN GRANJA AVÍCOLA	56.579,44	12.651,16	22,36	49,136	
111	FEDER-H21-0108	DAVID LOSCERTALES BORDAS	xxxx2726M	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA PORCINO	6.200,00	1.384,46	22,33	49,060	
112	FEDER-Z21-1205	SEMEN CARDONA SL	B61077574	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	161.576,87	20.000,00		49,047	(1)
113	FEDER-H21-0475	AGROPECUARIA FELIX	B22420426	SISTEMA DE ALIMENTACION FV PARA BOMBEO	61.936,35	13.824,19	22,32	49,042	
114	FEDER-Z21-0192	GRANALLADO Y PINTADO REMOLINOS SL	B99339319	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	46.854,40	10.425,10	22,25	48,885	
115	FEDER-H21-0513	ADORACION VILLANOVA IBARZ	xxxx2466E	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FV	3.610,79	803,40	22,25	48,880	
116	FEDER-H21-0135	CARPINTERIA INDUSTRIAL BINEFAR, S.A.	A22014641	INST. FV EN INDUSTRIA CARPINTERA	73.706,00	16.392,21	22,24	48,859	
117	FEDER-Z21-0944	LUIS ALCONCHEL CALVO	xxxx4833C	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA	8.611,14	1.912,53	22,21	48,793	
118	FEDER-Z21-0249	FELIPE AGUADO ORTA	xxxx9943B	INSTALACIÓN FV PARA EQUIPO DE DOSIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE MEDICACIÓN.	625,00	138,75	22,20	48,774	
119	FEDER-H21-0207	PRODUCCIONES ADELL IBAÑEZ S.L	B22251227	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	89.818,00	19.912,65	22,17	48,708	
120	FEDER-Z21-1191	ABAGAR EJEA, S.C	J99398919	AUTOCONSUMO FV PARA GRANJA PORCINO	37.578,20	8.331,09	22,17	48,703	
121	FEDER-Z21-0997	ENRIQUE LORAO LASERRADA	xxxx6507N	INSTALACIÓN PLACAS FV EN GRANJA PORCINA	39.775,71	8.814,30	22,16	48,684	
122	FEDER-Z21-0681	LA PASTORA QUINTO S.L	B50360320	INST. FOTOVOLTAICA EN FÁBRICA DE PIENSOS	62.993,70	13.946,81	22,14	48,654	
123	FEDER-Z21-0467	CENTRO HÍPICO MARIA DE HUERVA, SL	B99352213	INST. FV AISLADA PARA CENTRO HÍPICO	21.665,12	4.796,66	22,14	48,646	
124	FEDER-Z21-0147	GRANJA LOS MONEGROS SL	B50864115	INTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS	60.000,00	13.278,00	22,13	48,624	
125	FEDER-T21-0269	JUAN CARLOS GAMIR GARCIA	xxxx0054B	ENERGIA FOTOVOLTICA PARA CORRAL	3.717,00	822,20	22,12	48,595	
126	FEDER-Z21-1159	ARAGONESA DE CHAPAS Y TABLEROS S.L.	B50110832	FV AUTOCONSUMO PARA NAVE INDUSTRIAL	64.935,00	14.350,64	22,10	48,559	
127	FEDER-H21-0472	CASA BEGUE SC	J22233282	INSTALACIÓN FV PARA AUTOCONSUMO	6.537,70	1.444,83	22,10	48,557	
128	FEDER-T21-0042	PORLEJMON SL	B44181311	AUTOCONSUMO FV	39.303,83	8.686,15	22,10	48,554	
129	FEDER-T21-0124	LA MARCEN, S.L	J44274751	INSTALACIÓN FV AISLADA	15.345,00	3.382,04	22,04	48,421	
130	FEDER-H21-0231	AGROPECUARIA GAY FORTON SC	J22256002	INST. FV AISLADA PARA GRANJA PORCINA	26.800,00	5.906,72	22,04	48,413	
131	FEDER-Z21-0232	JESUS VERON Y CIA SA	A50002831	FV ATC	49.995,00	11.013,90	22,03	48,400	
132	FEDER-H21-0136	DAVID ESPINET PUIG	xxxx5841S	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA AVÍCOLA	24.821,50	5.460,73	22,00	48,344	
133	FEDER-H21-0494	AGRONOBE, S.C.	J22324156	AUTOCONSUMO FV AISLADO PARA GRANJA	23.470,28	5.158,77	21,98	48,298	
134	FEDER-T21-0386	ANA BELEN PRADES PASCUAL	J44255578	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GRANJA	14.627,92	3.207,90	21,93	48,184	
135	FEDER-Z21-0870	FIBRA VULCANIZADA OVIDIO S.L.	B50749340	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	54.080,00	11.838,11	21,89	48,084	
136	FEDER-Z21-1285	GRANJA CANTIN LABARTA, S.L.	B50722966	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GRANJA	59.257,54	12.965,55	21,88	48,078	
137	FEDER-H21-0209	SAT 8398 "ASGI"	F22100523	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA DE PORCINO	18.589,62	4.065,55	21,87	48,056	
138	FEDER-T21-0266	PEGGY FARM S.L	B44158335	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	150.220,00	20.000,00		47,950	(1)
139	FEDER-Z21-0327	BODEM BODEGAS SL	B99460032	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	47.275,42	10.315,50	21,82	47,944	
140	FEDER-T21-0436	JAMONES DE ARAGON, S.L.	B46088233	INST. FV EN SECADERO DE JAMONES	75.223,40	16.413,75	21,82	47,939	
141	FEDER-Z21-0089	PORCINO GRISEL SL	B50941483	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	70.230,01	15.324,19	21,82	47,937	
142	FEDER-T21-0377	ALBERCOS, S.C	J44277044	FV BOMBEO SOLAR	2.573,08	560,93	21,80	47,902	
143	FEDER-Z21-0518	ROYCO 2011 S.L	B99325383	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	13.300,00	2.894,08	21,76	47,816	
144	FEDER-H21-0202	CARNES DEL CORRAL, S.L.	B22348395	INSTALACIÓN SOLAR FV. EN GRANJA DE POLLOS	18.781,80	4.086,92	21,76	47,799	

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
145	FEDER-Z21-0328	FRUTAS ERRUZ, S.L.	B50681139	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	55.860,00	12.149,55	21,75	47,776
146	FEDER-Z21-0787	ENRIQUE SEGURA S.L.	B50192582	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	70.432,00	15.297,83	21,72	47,730
147	FEDER-Z21-1287	SAT Nº 631 LA PARRA	F50082700	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	25.098,19	5.448,82	21,71	47,694
148	FEDER-Z21-0107	SASOT ALMEIDA S.C	J50490176	INST. FV AISLADA EN EXPLOTACIÓN DE PORCINO	16.419,00	3.564,56	21,71	47,689
149	FEDER-T21-0248	HERMANOS GIL VENTURA, S.C	J44277747	FV AISLADA PARA EXPLOTACIÓN PORCINA	23.125,00	5.015,81	21,69	47,663
150	FEDER-H21-0234	AGROPECUARIA MINU S.C.	G22262851	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA GRANJA	5.030,00	1.089,00	21,65	47,573
151	FEDER-H21-0444	JAVIER ENERI IBARBIA	xxxx2579A	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA	20.218,98	4.377,41	21,65	47,571
152	FEDER-H21-0319	ARMARIOS Y ENVOLVENTES DE HORMIGÓN S.L.	B22365860	INST. FV AUTOCONSUMO DE FABRICA DE ARMARIOS Y ENVOLVENTES DE HORMIGÓN	17.319,63	3.741,04	21,60	47,457
153	FEDER-T21-0415	FINCA MAS DE ABAJO SL	B44250017	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN FINCA	27.974,79	6.039,76	21,59	47,427
154	FEDER-Z21-1030	LLOGRASA S.A.	A50052489	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.	49.572,00	10.692,68	21,57	47,401
155	FEDER-Z21-1078	PEÑAS HINCADAS S.L.	B99013799	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO PARA GRANJA	40.774,01	8.790,88	21,56	47,376
156	FEDER-T21-0322	DON JATE, S.A	A44031185	FV BOMBEO SOLAR	4.774,00	1.027,84	21,53	47,304
157	FEDER-T21-0421	GANADOS JULIAN SL	B44102150	INST. FV EN APARTAMENTOS TURISMO RURAL	20.938,12	4.505,88	21,52	47,292
158	FEDER-T21-0347	GRANJA EL TOSCAL SL	B44011757	INTALACION FOTOVOLTAICA	65.340,00	14.021,96	21,46	47,139
159	FEDER-T21-0412	RIMAUTO NIPON SL	B82194861	PROYECTO AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	47.702,40	10.217,85	21,42	47,052
160	FEDER-H21-0218	CARDIL PRODUCTOS VETERINARIOS S.L.	B22313951	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	42.001,90	8.992,61	21,41	47,043
161	FEDER-Z21-0706	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	F50019462	FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES	54.080,00	11.567,71	21,39	47,000
162	FEDER-T21-0284	LORCEL, S.L.	B44161404	INSTALACIÓN FV AISLADA EN GRANJA PORCINA	5.621,14	1.201,24	21,37	46,951
163	FEDER-H21-0474	CARLOS SANTOLARIA ALASTRUÉ	18040426P	AUTOCONSUMO FV GRANJA	12.754,80	2.724,43	21,36	46,923
164	FEDER-Z21-0719	LEANPIO SL	B99398786	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	31.368,89	6.694,12	21,34	46,891
165	FEDER-T21-0501	SERSUCO S. COOPERATIVA	F44152213	INST. FV AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	74.713,46	15.943,85	21,34	46,889
166	FEDER-Z21-0550	ADIENT SEATING SPAIN SL	B99456030	INST. FV AUTOCONSUMO EN CUBIERTA	90.985,00	19.398,00	21,32	46,838
167	FEDER-Z21-1244	BODEGAS PANIZA S.C.	F50011311	INST SOLAR FV AUTOCONSUMO PARA BODEGA	33.293,00	7.091,41	21,30	46,795
168	FEDER-H21-0204	SAT 8398 "ASGI"	F22100523	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA DE PORCINO	27.880,00	5.924,50	21,25	46,685
169	FEDER-Z21-0740	CARBONELL SINUSIA SL	B99207458	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN GRANJA	47.258,55	10.037,72	21,24	46,675
170	FEDER-Z21-0745	FOTICOS SL	B50139120	INST. FV AUTOCONSUMO PARA NAVE	68.270,45	14.500,64	21,24	46,672
171	FEDER-Z21-0967	LAS CORRALIZAS PORCINO SL	B99139115	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV GRANJA	58.212,00	12.358,41	21,23	46,652
172	FEDER-Z21-0317	EBRONAUTAS, S.L.L.	B99042590	INSTALACIÓN FV	4.160,00	883,17	21,23	46,644
173	FEDER-T21-0098	RICARDO BLANCH ALBESA	xxxx5323P	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA	13.843,68	2.939,01	21,23	46,635
174	FEDER-H21-0254	LISO, S.C.	J22286991	INST.FO TOVOLTAICA EN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA	30.537,24	6.483,06	21,23	46,634
175	FEDER-T21-0458	JESUS BAGUENA HINOJOSA	xxxx6237F	FV AISLADA	10.832,58	2.298,67	21,22	46,612
176	FEDER-T21-0332	MARIA LUISA EDO SANZ	xxxx7531X	INST. FV AISLADA EN NAVE GANADERA	7.084,00	1.502,52	21,21	46,597
177	FEDER-T21-0247	HERMANOS GIL VENTURA, S.C	J44277747	BOMBEO SOLAR FV PARA GRANJA DE PORCINO	4.416,80	935,92	21,19	46,554
178	FEDER-H21-0040	TOMAS CAMPO S.L	B22422190	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	27.160,00	5.752,49	21,18	46,532
179	FEDER-H21-0376	RAMON BARRIO PEREZ	xxxx6891S	INSTALACIÓN FV EN GRANJA DE TERNEROS	2.478,00	524,59	21,17	46,515
180	FEDER-H21-0362	GERMAN ANTONIO PALACIO PUEYO	xxxx6330R	INSTALACION FV EN GRANJA VACUNO DE CARNE	1.176,00	248,72	21,15	46,464

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)	
181	FEDER-H21-0196	DISFRUTA LA FRUTA SL	B22414148	INSTALACION AUTOCONSUMO FV SOLAR	23.265,00	4.918,22	21,14	46,448	
182	FEDER-H21-0226	PROD. AGROP. ALBALATILLO S.L.	B22206379	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA AGROALBA	42.429,00	8.961,00	21,12	46,395	
183	FEDER-Z21-0356	REPROEJEA SL	B99316259	PANELES FV EN EXPLOTACION AVICULTORA	89.238,20	18.838,18	21,11	46,389	
184	FEDER-Z21-0382	EDUARDO CEDILLO PERUGA	xxxx6944X	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA DE PORCINO	12.768,00	2.692,77	21,09	46,347	
185	FEDER-T21-0270	LOVOPOR2015, S.L.	B44260875	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	19.230,00	4.055,61	21,09	46,337	
186	FEDER-H21-0077	VÍCTOR ANTONIO ANGÁS CHINÉ	xxxx2709M	INST. FV AISLADA EN GRANJA PORCINA	5.516,17	1.162,81	21,08	46,319	
187	FEDER-Z21-0587	LA CAÑADA DE LA VEGA PA, SL	B99511388	SISTEMA FV EN GRANJA AVÍCOLA	43.000,00	9.051,50	21,05	46,245	
188	FEDER-Z21-1195	GRANJA AVICOLA RABINAL E HIJOS SL	B99408114	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO GRANJA	24.294,65	5.106,74	21,02	46,177	
189	FEDER-Z21-1066	BODEGAS PANIZA S.C.	F50011311	INST. FV AUTOCONSUMO EN BODEGAS	48.945,55	10.273,67	20,99	46,125	
190	FEDER-H21-0223	SAT580 SECADERO CEREALES SANTIAGO	F22007827	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	109.271,25	20.000,00		46,065	(1)
191	FEDER-Z21-1143	ENRIQUE PODEROS NAVARRO	xxxx3988B	AUTOCONSUMO FV AISLADO PARA GRANJA	22.971,88	4.814,91	20,96	46,061	
192	FEDER-T21-0460	OSCAR ELIAS BEL ALBESA	xxxx8729A	INST. AUTOCONSUMO FV AISLADO EN TALLER	6.700,00	1.403,65	20,95	46,039	
193	FEDER-H21-0496	JAVIER RODRIGUEZ SOPENA	xxxx4340D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	19.032,00	3.987,20	20,95	46,019	
194	FEDER-H21-0532	AGROPECUARIA EL TORMILLO SL	B22326086	INST. NUEVA DE ENERGIA FV EN GRANJA	81.120,18	16.970,34	20,92	45,968	
195	FEDER-H21-0042	DEFEDER ALCOLEA SL	B22341598	INSTALACION PLACAS SOLARES FV	99.042,84	20.670,24	20,87	45,863	
196	FEDER-T21-0232	S.A.T. Nº 202 ARA "LA DEBEA"	V44275717	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN NAVE PORCINA	1.701,00	355,00	20,87	45,856	
197	FEDER-Z21-0285	SILVERIO ARNAL LORENTE	xxxx9255W	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	43.000,00	8.969,80	20,86	45,838	
198	FEDER-Z21-0407	PORK LA MARCUERA, S.L.	B99108680	INST. FV AISLADA EN EXPLOTACION PORCINA	51.947,27	10.825,81	20,84	45,783	
199	FEDER-H21-0533	AGROPECUARIA EL TORMILLO SL	B22326086	INSTALACION NUEVA DE ENERGIA FV	33.535,41	3.029,66		45,755	(2)
200	FEDER-Z21-0312	GANADERÍA 4D, S. L.	B99483778	AUTOCONSUMO FV AISLADO PARA GRANJA	9.241,20	1.922,17	20,80	45,703	
201	FEDER-Z21-0751	USAN MARQUINA S.C.	J50355213	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	36.540,00	7.600,32	20,80	45,701	
202	FEDER-T21-0223	CEREALES TERUEL SDAD COOPERATIVA	F44031896	MEJORA ENERGETICA FV ALMACEN	3.069,00	638,35	20,80	45,689	
203	FEDER-Z21-0910	GASCON VICENTE S.C.	J50525500	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV GRANJA	30.222,00	6.252,93	20,69	45,461	
204	FEDER-Z21-0873	EXPLOTACIONES BAJO ARAGON SL	B50175025	INSTALACION FOTOVOLTAICA	72.409,78	14.974,34	20,68	45,446	
205	FEDER-H21-0452	AGROPECUARIA MOLET S.L.	B22151195	INST. FV AUTOCONSUMO EN GRANJA	21.990,00	4.545,33	20,67	45,403	
206	FEDER-T21-0323	LOVOPOR2015, S.L.	B44260875	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	25.000,00	5.165,00	20,66	45,390	
207	FEDER-Z21-0729	ESCARTIN SC	J99320202	AUTOCONSUMO FV TRIFASICO	16.744,00	3.459,31	20,66	45,386	
208	FEDER-H21-0166	VENTAFARINAS, S.L.	B43055326	INST. FV AUTOCONSUMO EXPLOTACIÓN AVICOLA	83.030,24	17.145,74	20,65	45,376	
209	FEDER-T21-0229	MARIA ANDRESA FOGUE SIMON	18415539Z	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	8.538,00	1.762,24	20,64	45,346	
210	FEDER-T21-0304	OVIMON S.C.	J44195980	INST. FV AISLADA CON ACUMULACION	8.573,00	1.769,47	20,64	45,346	
211	FEDER-T21-0231	GRANJA VILLAGRASA SC	J44220416	INST. FV EN EXPLOTACION GANADERA	23.786,00	4.909,43	20,64	45,340	
212	FEDER-Z21-0814	MARIA VICTORIA MAINAR FLETA	xxxx9873H	INSTALACIÓN FV PARA ALMACÉN AGRÍCOLA	6.421,60	1.324,78	20,63	45,318	
213	FEDER-H21-0284	DISTROMEL, S.A.	A25213521	INST. FV EN INSTALACION INDUSTRIAL	31.151,98	6.411,08	20,58	45,209	
214	FEDER-T21-0139	TORNEADOS FUENTESPALDA SL	B44150076	INST. AUTOCONSUMO FV PARA INDUSTRIA	18.754,00	3.859,57	20,58	45,206	
215	FEDER-T21-0488	GRANJA MARTI NAGER S.L.	B44256089	INST. FV PARA EXPLOTACIÓN PORCINA	19.319,67	3.974,06	20,57	45,189	
216	FEDER-Z21-1144	MONASTERIO DE RUEDA HOTELES SL	B99493959	INSTALACION FOTOVOLTAICA	47.454,25	9.742,36	20,53	45,105	
217	FEDER-Z21-1071	SAT Nº 199 ARA BIOJASA	V99502908	INST. SOLAR FV PARA SECADERO DE CEREAL	99.809,10	20.000,00		45,102	(1)
218	FEDER-Z21-0974	EXPLOTACION LAS NAVAS SL	B99376253	INSTALACION BOMBEO FV	99.959,86	20.501,77	20,51	45,066	

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)	
219	FEDER-Z21-1017	SILVIA RUEDA BORAO	xxxx8725W	AMPLIACIÓN FOTOVOLTAICA EN GRANJA	18.974,40	3.887,85	20,49	45,022	
220	FEDER-T21-0301	IGNACIO ANDREU BLANC	xxxx0065E	INST. AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	3.838,70	786,55	20,49	45,012	
221	FEDER-H21-0491	LITERANA DE FORRAJES SA	A22190003	INST. FOTOVOLTAICA	70.541,08	14.432,70	20,46	44,962	
222	FEDER-Z21-0688	FERNANDO SOL SL	B50991751	INST. FV AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA	100.312,65	20.493,87	20,43	44,883	
223	FEDER-Z21-0501	SERRANO MARTINEZ, S.C.	J50657998	INST. FV EN EXPLOTACION PORCINA	22.500,00	4.594,50	20,42	44,856	
224	FEDER-T21-0160	GRANJAS EL POCET, S.L.	B44006955	INSTALACION DE PLACAS FV EN GRANJA	29.700,00	6.061,77	20,41	44,838	
225	FEDER-Z21-0675	FERNANDO SOL SL	B50991751	INST. FV AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA	100.512,65	20.504,58	20,40	44,830	
226	FEDER-T21-0058	MORE THAN RESTAURACION SL	B99503773	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	29.954,15	6.107,65	20,39	44,797	
227	FEDER-Z21-0272	SAT 6793 AGRICOLA RIO JALON	V50157510	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	47.569,53	9.699,43	20,39	44,788	
228	FEDER-T21-0096	TUROENERGY SL	B44231744	INSTALACION FOTOVOLTAICA	25.013,00	5.097,65	20,38	44,776	
229	FEDER-T21-0408	OSCAR GIL GRIÑON	73087659F	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	23.620,00	4.809,03	20,36	44,740	
230	FEDER-Z21-1065	PROMOCIONES, OBRAS Y PROYECTOS SANTA FE, S.L.	B50901396	FV AISLADA CENTRO DEPORTIVO EQUINO	18.159,65	3.697,30	20,36	44,722	
231	FEDER-T21-0016	GRANJAS AVICOLAS LAGUNAS, S.L.	B44103844	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA GALLINAS	35.911,64	7.308,02	20,35	44,713	
232	FEDER-H21-0405	TANO LITERA S.C.	J22246789	INSTALACION FOTOVOLTAICA	11.578,28	2.355,02	20,34	44,683	
233	FEDER-Z21-0649	MIGUEL ATRIAN GARCES	xxxx8412Z	AUTOCONSUMO FV AISLADO PARA GRANJA	25.681,04	5.220,96	20,33	44,676	
234	FEDER-Z21-0956	CERDOS DELUXE S.L.	B99552572	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	69.552,00	14.132,97	20,32	44,639	
235	FEDER-Z21-0930	PRETENSADOS TAUSTE S.L.	B50046887	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	81.475,20	16.539,47	20,30	44,598	
236	FEDER-T21-0397	COMERCIAL FAMA, S.A.	A78618758	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	47.515,36	9.636,12	20,28	44,552	
237	FEDER-Z21-0924	BUENA VISTA FISHING, S.L.	B99371890	INST. FV PARA ALOJAMIENTOS TURISTICOS	10.586,32	2.146,91	20,28	44,548	
238	FEDER-H21-0438	DAVID CASAMAYOR SUÑEN	xxxx6822X	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN GRANJA	1.680,00	340,54	20,27	44,537	
239	FEDER-H21-0428	HOSTAL PORTAL DEL PIRINEO SL	B22185458	INSTALACIÓN DE PLACAS FV AUTOCONSUMO	13.454,48	2.720,50	20,22	44,430	
240	FEDER-H21-0238	TRYCEBA S.L.	B22402168	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA GRANJA	5.030,00	1.015,56	20,19	44,355	
241	FEDER-Z21-0351	FRANCISCO JAVIER ANDRÉS JIMENO	xxxx1331E	FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA	5.728,84	1.156,08	20,18	44,343	
242	FEDER-T21-0219	ELABORADOS LAS TORRES, S.L	B44025880	AUTOCONSUMO FV INDUSTRIAL	23.800,00	4.800,46	20,17	44,305	
243	FEDER-H21-0335	CALDERERIA Y SILOS METAGA SL	B22223291	INST. FV AUTOCONSUMO PARA INDUSTRIA.	85.036,93	17.134,94	20,15	44,270	
244	FEDER-H21-0465	ANESCA SERVICIOS ENERGETICOS SL	B86497609	FV EN GRANJA AVICOLA	21.676,43	4.363,47	20,13	44,223	
245	FEDER-H21-0341	PODOACTIVA SOCIEDAD LIMITADA	B22316707	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	61.612,82	12.384,18	20,10	44,168	
246	FEDER-T21-0224	CAFOVA 2001 SL	B43590207	INST AUTOCONSUMO FV PARA HOTEL	25.518,06	5.126,58	20,09	44,150	
247	FEDER-Z21-0823	INSTALACIONES GANADERAS SAN AGUSTIN S.L.	B50952605	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	15.254,00	3.061,48	20,07	44,106	
248	FEDER-Z21-0877	GALLINAT E HIJOS, S.L.	B50622661	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	29.065,07	5.818,83	20,02	43,984	
249	FEDER-Z21-1005	OXIEBRO SL	B50791987	AUTOCONSUMO FV	66.528,15	13.312,28	20,01	43,970	
250	FEDER-H21-0200	EXPLOTACIONES GANADERAS CHON CHORDI, SL	B22344154	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FV	50.855,59	10.176,20	20,01	43,958	
251	FEDER-Z21-0225	EXTRUPLESA S.A.	A50047869	ATC FV	73.000,00	14.570,80	19,96	43,853	
252	FEDER-Z21-1056	COMERCIAL ALCALDE ARAGON S.L.	B50795657	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	71.539,20	14.272,07	19,95	43,841	
253	FEDER-H21-0157	FRUTAS IBARZ - PONTI, SL	B22010003	INST. FV AUTOCONSUMO EN ALMACEN DE FRUTA	106.981,34	20.000,00		43,798	(1)

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
254	FEDER-T21-0313	ACEITES ALCOBER SL	B44192250	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	32.805,00	6.534,76	19,92	43,773
255	FEDER-Z21-0882	CAMARAS FRIGORIFICAS MIGUEL PEREZ SL	B50738673	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	41.380,00	8.234,62	19,90	43,719
256	FEDER-T21-0315	GANADOS LOPEZ COLERA S.C.	J44252955	INSTALACION SOLAR FV EN GRANJA	37.205,30	7.396,41	19,88	43,685
257	FEDER-T21-0410	SANTIAGO ANGLES ARIÑO	xxxx7813F	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	23.620,00	4.693,29	19,87	43,654
258	FEDER-Z21-0101	LAURA POBLADOR BARCELO	xxxx6888H	INST. FV	33.561,00	6.665,21	19,86	43,645
259	FEDER-T21-0274	LARIO MIR,S.C.	J44196392	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	19.390,00	3.846,98	19,84	43,590
260	FEDER-T21-0243	J. MATEO PASCUAL SL	B44104669	INST. FV EN EXPLOTACIÓN GANADERA.	18.160,87	3.599,48	19,82	43,548
261	FEDER-Z21-1121	AVIFASE DE QUINTO, S.L.	B50638196	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA PORCINA	42.333,01	8.390,40	19,82	43,536
262	FEDER-T21-0298	JOSÉ LUIS CARCELLER BELTRÁN	xxxx5722Q	INST. AUTOCONSUMO FV EN GRANJA DE POLLOS	8.858,25	1.753,93	19,80	43,499
263	FEDER-H21-0139	CASTILLON LONCAN SC .	J22352348	INSTALACIÓN PLACAS FV EN TEJADO GRANJA	27.999,00	5.543,80	19,80	43,498
264	FEDER-T21-0145	DIBLARU SL	B44272896	INST. FV EN EXPLOTACIÓN TRUFÍCOLA	6.767,00	1.339,19	19,79	43,489
265	FEDER-Z21-1187	CAFES EL CRIOLLO SA	A50220995	INST. FOTOV AUTOCONSUMO PARA INDUSTRIA	24.948,00	4.934,71	19,78	43,451
266	FEDER-T21-0434	PORCINO JILOCA SL	B44252914	INST. ENERGÍA FV EN EXPLOTACIÓN GANADERA	1.632,80	322,48	19,75	43,399
267	FEDER-Z21-1284	CASA MAZA, S.L.	B99408668	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	72.330,24	14.277,99	19,74	43,368
268	FEDER-Z21-0098	AREAS DE SERVICIO ARAGONESAS SL	B50663079	INST. FV AUTOCONSUMO EN RESTAURANTE	18.850,19	3.721,03	19,74	43,367
269	FEDER-T21-0389	ALBERTO JOSE SANGÜESA EDO	xxxx5979F	INST. FV PARA EXPLOTACIÓN PORCINO	10.037,39	1.980,38	19,73	43,340
270	FEDER-Z21-0793	PASTELERÍAS MANUEL SEGURA SL	B50941467	INST. AUTOCONSUMO FV EN PASTELERIA	47.223,00	9.307,65	19,71	43,303
271	FEDER-H21-0053	GRANJA TIERZA SOCIEDAD LIMITADA	B22387187	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	21.350,00	4.205,95	19,70	43,284
272	FEDER-Z21-0580	COLECTIVIDADES Y RESTAURANTES DE ARAGON Y RIOJA S.L	B50983907	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	61.362,51	12.088,41	19,70	43,280
273	FEDER-Z21-0756	ENRIQUE CUCHI SILLUE	xxxx0745V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOLAR	2.592,02	510,37	19,69	43,266
274	FEDER-Z21-1134	MADEARAGÓN 2006 S. L.	B99105504	FV AUTOCONSUMO PARA NAVE ALMACÉN	33.696,00	6.631,37	19,68	43,249
275	FEDER-Z21-0743	GRUPO TECNICO RIVI SL	B50456243	INSTALACION FOTOVOLTAICA	79.800,00	15.704,64	19,68	43,238
276	FEDER-H21-0177	GEMMA LONGAN TORRALBAS	xxxx0167G	PROYECTO DE AUTOCONSUMO FV	10.080,00	1.983,74	19,68	43,236
277	FEDER-T21-0187	EXPLOTACIONES GISMARC SL	B44262327	INST FV AUTOCONSUMO EN EXPL GANADERA	12.953,01	2.549,15	19,68	43,230
278	FEDER-Z21-1247	BENNIE FREDERIK MUIZELAAR	xxxx4275J	INST. FV PARA ALOJAMIENTO TURISTICO	6.345,77	1.246,94	19,65	43,167
279	FEDER-T21-0317	ENRIQUE BALLETBO MARTÍN	xxxx5471S	INST.FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN NAVE	8.574,00	1.684,79	19,65	43,162
280	FEDER-Z21-0118	AGON TRUCK CENTER ZARAGOZA, S.L.	B22419758	INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	49.099,20	9.633,26	19,62	43,112
281	FEDER-H21-0331	AGROPECUARIA FRONTONS, S.L.	B22227458	FV PARA EXPLOTACIÓN DE GANADO	22.908,01	4.492,26	19,61	43,090
282	FEDER-Z21-0791	LEZNA 2000, S.L.	B50883560	INST. FV AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	60.215,09	11.808,18	19,61	43,078
283	FEDER-H21-0389	JESUS BADIMON ROCA	xxxx8217E	INSTALACION AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	24.094,80	4.724,99	19,61	43,077
284	FEDER-T21-0158	DANIEL SUBIRATS DOLS	xxxx5052F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GRANJA	4.214,79	825,68	19,59	43,047
285	FEDER-Z21-0267	HELICOIDAL TRANSPORTADORES S.L	B50965169	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	38.499,00	7.541,95	19,59	43,041
286	FEDER-Z21-0286	AGRO VALERO S.L.	B50797034	ATC FV	17.000,00	3.330,30	19,59	43,039
287	FEDER-Z21-0674	TALLERES CLES S.L.	B50339845	INST. FOTOVOLTAICA	40.674,00	7.968,04	19,59	43,038

Total cuantía concedida: 2.286.384,63 €
Presupuesto: 2.300.000,00 €

csv: BOA20211028009

(*) Los criterios de puntuación están explicados en el acta 1/2021 de la Comisión Técnica

(1) La cuantía de estas subvenciones se ve reducida a 20.000,00 € por ser este el límite máximo permitido por las ayudas mininis para empresas y autónomos dedicados al sector agrícola. No se indica porcentaje ya que la cuantía que es posible conceder es inferior a la que le correspondería por porcentaje.

(2) A los beneficiarios de estas subvenciones ya se les han concedido otras ayudas mejor valoradas, por lo que se reduce la cuantía de estas hasta alcanzar el límite máximo permitido por las ayudas de minimis (es decir para que la suma de todas las subvenciones concedidas a un mismo beneficiario no supere dicho límite). Los criterios a la hora de valorar las ayudas para ajustar el minimis han sido: primero las ayudas concedidas en los tres años anteriores (incluyendo el actual), segundo las solicitudes mejor puntuadas, tercero las de menor inversión y por ultimo (y en caso de empate) las de menor número de expediente (tomando como tal las cuatro últimas cifras del mismo). No se indica porcentaje ya que la cuantía que es posible conceder es inferior a la que le correspondería por porcentaje.

Línea destinada a particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios (ordenados por puntuación obtenida)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
1	FEDER-Z21-1221	ESTELA MARTÍNEZ PEQUERUL	xxxx8762C	INSTALACIÓN FV	6.194,00	1.641,41	26,50	68,900
2	FEDER-Z21-0437	ALBERTO VELA GARDETA	xxxx0565D	INSTALACIÓN FV	3.388,60	892,56	26,34	68,495
3	FEDER-H21-0100	BEGOÑA MONTORI PEREZ	xxxx3149A	INSTALACION AISLADA RAPUN	6.209,14	1.553,53	25,02	65,060
4	FEDER-Z21-1032	ARCOALDEA SDAD MONOGRAFICA S.COOP	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA ALUENDA	5.842,62	1.406,90	24,08	62,617
5	FEDER-Z21-0815	RAQUEL VILAS FERNANDEZ	xxxx4088E	INST. FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA AISLADA	11.880,83	2.717,15	22,87	59,465
6	FEDER-H21-0142	VICTOR ARMENDARIZ FERRE	xxxx2709P	INST, FOTOVOLTAICA PASADONA	6.878,10	1.570,96	22,84	59,396
7	FEDER-H21-0378	JORGE RUIZ DE EGUILAZ SOLANILLA	xxxx6006G	INST. FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ORGANICA	9.006,00	2.047,06	22,73	59,085
8	FEDER-Z21-1034	RAMÓN PLO BARRAQUETA	xxxx8453K	INSTALACIÓN FV	9.120,00	2.062,03	22,61	58,790
9	FEDER-H21-0481	IGNACIO ALMUNIA MUÑOZ	xxxx5563K	INST. FOTOVOLTAICA PARA UNIFAMILIAR AISLADA	11.659,36	2.596,54	22,27	57,905
10	FEDER-T21-0194	VICTOR ENRIQUE VIDAL CABALLE	xxxx5694B	INST. AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	3.217,80	705,99	21,94	57,041
11	FEDER-Z21-0239	MIGUEL ANGEL CASANS CUETO	xxxx5222M	INSTALACIÓN DE PLACAS FV	4.936,43	1.077,13	21,82	56,727
12	FEDER-Z21-0182	LUIS ABIAN ENGUITA	xxxx3482Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.682,00	1.236,40	21,76	56,575
13	FEDER-T21-0148	PETER MCCALLUM	xxxx7763J	INST AUTOCONSUMO AISLADO PARA VIVIENDA	10.004,00	2.173,87	21,73	56,488
14	FEDER-Z21-1070	ANA CARMEN JEREZ AGUERRI	xxxx9518A	INST. FOTOVOLTAICA	10.923,22	2.346,31	21,48	55,855
15	FEDER-H21-0138	PURIFICACION PERALTA ANGEL	xxxx5232M	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA.	3.647,43	783,10	21,47	55,817
16	FEDER-Z21-0601	JOSE ANGEL BLASCO ASIN	xxxx7440C	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA PARTICULAR	6.930,00	1.486,49	21,45	55,775
17	FEDER-H21-0115	ANA CRISTINA MARTIN MONSALVE	xxxx7186L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN BORDA	15.628,97	3.325,84	21,28	55,333
18	FEDER-H21-0105	RICARDO ARIÑO MUR	xxxx8558T	INST. FV CASA AISLADA EN SIETAMO	11.718,00	2.493,59	21,28	55,321
19	FEDER-H21-0519	LUIS BALLESTER CARRERA	xxxx9189S	AUTOCONSUMO FV AISLADO PARA VIVIENDA	14.777,20	3.138,68	21,24	55,222
20	FEDER-H21-0153	JUAN ANTONIO PÉREZ FENERO	xxxx4481H	INST. FV AUTOCONSUMO CON BATERIA EN EMBUN	5.196,00	1.084,41	20,87	54,257
21	FEDER-Z21-0469	JAIME POLO HERRER	xxxx1850E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	8.600,00	1.787,08	20,78	54,031
22	FEDER-T21-0482	JAVIER ROYO BARBERÁN	xxxx8076V	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA INDIVIDUAL	7.661,65	1.591,32	20,77	53,992
23	FEDER-T21-0239	MARIANO MUÑOZ CASTRO	xxxx9071L	INSTALACION TV AUTOCONSUMO	4.551,00	934,78	20,54	53,399

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
24	FEDER-Z21-1276	MANUEL MAINAR MAINAR	xxxx4249K	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN VIVIENDA	10.020,00	2.054,10	20,50	53,304
25	FEDER-Z21-1095	CARLOS MARCIAL MORARD	xxxx7463J	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	11.317,27	2.314,38	20,45	53,163
26	FEDER-Z21-0451	TOMÁS ALDEHUELA RABINAD	xxxx9863C	INST. FV AISLADA PARA VIVIENDA HABITUAL	15.823,97	3.226,51	20,39	53,020
27	FEDER-H21-0338	JOSE GUILLERMO ESPAÑOL LATORRE	xxxx4864V	INST. FV AISLADA EN VIVIENDA PERMANENTE	5.670,00	1.154,98	20,37	52,967
28	FEDER-H21-0416	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBELDA	G22252548	INST. FV PARA BOMBEO DE RIEGO EN ALBELDA	108.689,99	22.009,72	20,25	52,658
29	FEDER-H21-0434	RICARDO ZAZURCA VILAR	xxxx7405S	FV AUTOCONSUMO MONOFASICO	3.349,00	677,17	20,22	52,572
30	FEDER-T21-0127	ARACELI LORENTE BENEDICTO	xxxx3633E	INSTALACIÓN FV CON ACUMULADORES	7.039,54	1.421,28	20,19	52,485
31	FEDER-Z21-0309	MARIA VICTORIA MARTINEZ JIMENEZ	xxxx4386H	INSTALACIÓN FV	12.650,00	2.554,04	20,19	52,482
32	FEDER-T21-0453	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	F06947782	INST. FV PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO	51.693,31	10.411,03	20,14	52,370
33	FEDER-T21-0110	MARIO SOLER ARIÑO	xxxx1641V	INSTALACION FV AISLADA	7.118,76	1.431,58	20,11	52,292
34	FEDER-T21-0462	AGUSTINA SERRAT BARBERAN	xxxx4818D	INST. FV AUTOCONSUMO CON ACUMULACIÓN	3.162,00	635,56	20,10	52,258
35	FEDER-H21-0411	MARÍA ASCENSIÓN MARTÍN CLEMENTE	xxxx7231M	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA 1º VIVIENDA	1.879,62	377,80	20,10	52,253
36	FEDER-Z21-0781	RAQUEL MUNARRIZ OLMOS	xxxx9554A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	8.256,20	1.659,50	20,10	52,247
37	FEDER-H21-0091	JUAN JOSE NAVARRO GUERRERO	xxxx2463H	INSTALACION FV PARA AUTOCONSUMO	12.545,26	2.515,32	20,05	52,141
38	FEDER-T21-0475	RICARDO CERDÁN TENA	xxxx6340J	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	2.388,09	478,81	20,05	52,137
39	FEDER-Z21-0714	FRANCISCO RUBEN VALLES ABENOZA	xxxx4737Y	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVENDA	6.316,47	1.263,29	20,00	52,011
40	FEDER-T21-0002	PILAR MARCUELLO VICIEN	xxxx4954W	SISTEMA FV AISLADO CON BATERÍAS EN VIVIENDA	13.893,90	2.777,39	19,99	51,964
41	FEDER-Z21-0976	HUGO ESCRIBANO ANTORANZ	xxxx8636X	INSTALACIÓN FV AISLADA VIVIENDA Y HUERTA	4.050,62	808,10	19,95	51,876
42	FEDER-Z21-0189	ANTONIO PIAZUELO PLOU	xxxx9319H	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	10.144,60	2.022,83	19,94	51,856
43	FEDER-H21-0154	ALBERTO HELI GRACIA ANAYA	xxxx1067D	INST. FV CON BATERÍAS EN VIVIENDA	9.604,94	1.915,23	19,94	51,849
44	FEDER-Z21-0517	RAFAEL OLIVAN GARCIA	xxxx5680V	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	4.880,00	971,61	19,91	51,775
45	FEDER-Z21-0561	SERGIO LOPEZ SANCHEZ	xxxx5003J	INST. FV EN VIVIENDA PARA USO PARTICULAR	4.000,00	796,40	19,91	51,775
46	FEDER-T21-0437	JUAN MULET ABAS	xxxx4978M	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	9.822,40	1.946,80	19,82	51,526
47	FEDER-Z21-0424	CARLOS CASAUS PARDO	xxxx6244S	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.041,33	799,78	19,79	51,449
48	FEDER-Z21-0432	PABLO GIMENO HERRERA	xxxx3255A	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.558,88	703,23	19,76	51,386
49	FEDER-H21-0271	JAVIER CASADO CADARSO	xxxx6975N	INST. FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	4.400,00	868,12	19,73	51,306
50	FEDER-T21-0307	PEDRO RAFAEL SANCHEZ SAMBERNARDO	xxxx8135Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	6.377,56	1.253,19	19,65	51,079
51	FEDER-H21-0137	BEATRIZ COSCULLUELA GOMEZ	xxxx7997V	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	4.240,00	832,74	19,64	51,071
52	FEDER-Z21-1104	MARÍA DEL CARMEN DE ORTE RODES	xxxx4073L	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA OSERA	3.569,75	700,74	19,63	51,035
53	FEDER-H21-0122	MIGUEL ANGEL BALDELLOU CASTAN	xxxx3836R	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	9.480,00	1.859,03	19,61	50,973
54	FEDER-Z21-0819	MANUEL TEJERO CAMPOVERDE	xxxx6256V	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	10.252,00	2.007,34	19,58	50,911
55	FEDER-Z21-1108	VICTOR SAEZ VERGARA	xxxx5487Z	INST. FV PARA AUTOCONSUMO CON BATERÍA	7.273,44	1.418,32	19,50	50,700
56	FEDER-Z21-1154	JUAN JOSÉ BROSEL ALEGRE	xxxx2087Z	INST. FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA AISLADA	5.510,00	1.074,45	19,50	50,697
57	FEDER-H21-0301	SUNAY STANCHEV DERMENDZHIEV	xxxx3648D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	3.788,51	737,62	19,47	50,621
58	FEDER-Z21-0861	RAFAEL CALVERA PARRA	xxxx3218S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.196,00	1.398,90	19,44	50,553
59	FEDER-T21-0045	JUAN ANTONIO MILIAN PINARDEL	xxxx9529F	FV UNIFAMILIAR AISLADA	11.630,00	2.258,55	19,42	50,494
60	FEDER-Z21-0440	DAVID ALIAGA BUIL	xxxx5429T	INSTALACIÓN FV	2.309,50	448,27	19,41	50,458
61	FEDER-H21-0221	PATRONATO DE TORRECIUDAD	G08934309	INST. FV SOBRE MARQUESINA PARKING	45.300,00	8.779,14	19,38	50,375

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
62	FEDER-Z21-0607	FERNANDO RODA PINA	xxxx6891X	FOTOVOLTAICA UNIFAMILIAR	5.824,00	1.128,11	19,37	50,361
63	FEDER-Z21-0252	DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	xxxx3954W	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	35.814,00	6.930,01	19,35	50,303
64	FEDER-Z21-0178	JOSE-LUIS RODA AZNAR	xxxx1668R	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	7.018,18	1.358,02	19,35	50,301
65	FEDER-Z21-0857	MARIA ALBA BALLESTER CIURO	xxxx8035E	INST. FV PARA UNIFAMILIAR	6.633,11	1.281,52	19,32	50,244
66	FEDER-H21-0228	JUAN JOSÉ JAVIERRE ACÍN	xxxx0685L	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	14.314,10	2.765,48	19,32	50,238
67	FEDER-H21-0180	FRANCISCO CAMPDERROS VILANOVA	xxxx4662M	PROYECTO DE AUTOCONSUMO	10.080,00	1.947,46	19,32	50,236
68	FEDER-T21-0457	ANGEL SORRIBAS ABELLA	xxxx0006P	INST. FV AUTOCONSUMO	11.356,00	2.190,57	19,29	50,147
69	FEDER-H21-0066	JOSE IGNACIO BERGUERA SERRANO	xxxx3928R	INSTALACIÓN FV PARA AUTOCONSUMO	4.020,40	774,33	19,26	50,064
70	FEDER-Z21-0753	EVA YUBERO SÁNCHEZ	xxxx1386N	INSTALACION TV AISLADA	2.854,12	548,85	19,23	50,007
71	FEDER-Z21-0820	JOAQUIN LOZANO CUADER	xxxx5295C	INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	3.801,98	729,98	19,20	49,920
72	FEDER-Z21-0385	MARÍA JESUS ESTEBAN GONZALEZ	xxxx3316W	FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA	5.106,06	980,36	19,20	49,918
73	FEDER-H21-0096	ALEJANDRO JUAN GIMENEZ ARNAL	xxxx2336J	INST. FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	8.208,00	1.575,12	19,19	49,904
74	FEDER-Z21-0683	DAVID DOLADER JORDAN	xxxx7648F	AUTOCONSUMO FV	7.749,36	1.486,33	19,18	49,874
75	FEDER-T21-0141	PASCUAL DAVID SANZ SEBASTIAN	xxxx7716L	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	7.912,32	1.516,00	19,16	49,823
76	FEDER-H21-0429	JUAN ANTONIO LARRAMONA NERIN	xxxx6046K	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.377,59	837,87	19,14	49,768
77	FEDER-Z21-0318	LUIS ALBERTO CEBRIAN MILLAN	xxxx8907V	INSTALACIÓN FV	6.210,00	1.187,35	19,12	49,706
78	FEDER-Z21-0492	LUIS ALBERTO CEBRIAN MILLAN	xxxx8907V	INSTALACIÓN FV	6.840,00	1.307,12	19,11	49,698
79	FEDER-H21-0086	MARINO BAMBÓ DONADO	xxxx5598W	INST. FV SOBRECUBIERTA EN VIVIENDA	10.395,83	1.985,60	19,10	49,667
80	FEDER-T21-0316	RAUL IBÁÑEZ PITARQUE	xxxx9014Y	PLACAS FV	9.167,07	1.749,08	19,08	49,604
81	FEDER-H21-0514	FUNDACION 3 PIEDRAS	G84773985	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	5.831,91	1.108,65	19,01	49,425
82	FEDER-H21-0524	JOSÉ LÓPEZ ANGLADA	xxxx8781M	INST. FV AISLADA PARA VIVIENDA FAMILIAR	9.250,00	1.757,50	19,00	49,412
83	FEDER-T21-0115	NURIA LORENZO ALQUEZAR	xxxx1914H	INST. FV AISLADA PARA PRIMERA VIVIENDA	5.022,00	953,18	18,98	49,351
84	FEDER-T21-0207	JOSE ANTONIO ARTIGOT LATORRE	xxxx1965H	INSTALACION FRV PARA AUTOCONSUMO	7.692,44	1.460,03	18,98	49,350
85	FEDER-T21-0015	LAURA CAPDEVILA TANTIÑA	xxxx2604M	INSTALACIÓN FV	6.482,25	1.227,74	18,94	49,247
86	FEDER-H21-0246	JOSE MUR GONZALEZ ESTRADA	xxxx2320J	AUTOCONSUMO FV EN CUBIERTA DE VIVIENDA	7.290,00	1.377,81	18,90	49,127
87	FEDER-T21-0212	JOHAN BEN CRIVITS GAEREMYN	xxxx0381B	INSTALACION FV PARA RESIDENCIA PARTICULAR	9.473,00	1.786,61	18,86	49,033
88	FEDER-H21-0229	ÁLVARO MONZÓN MONTES	xxxx4997Z	INST. FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	5.600,00	1.055,60	18,85	49,021
89	FEDER-Z21-0577	DEBORA CAMIN JARNES	xxxx5759S	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA	6.689,79	1.256,34	18,78	48,827
90	FEDER-Z21-0909	GUSTAVO ALFONSO RODRIGUEZ PINZÓN	xxxx8024B	INST. FV	12.071,90	2.255,03	18,68	48,557
91	FEDER-H21-0101	MARTA ZAMORA COSCOJUELA	xxxx6322B	INST. FV	8.203,36	1.531,57	18,67	48,550
92	FEDER-H21-0112	JORGE LUIS MADRE HERNANDO	xxxx2473Z	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	14.724,00	2.747,50	18,66	48,524
93	FEDER-Z21-0238	AMPARO BERDÚN GAVÍN	xxxx5717H	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO	7.499,99	1.398,00	18,64	48,474
94	FEDER-Z21-1020	PEDRO ANDREU LAPIEDRA	xxxx8301W	INSTALACION FOTOVOLTAICA	6.070,31	1.131,51	18,64	48,473
95	FEDER-Z21-0862	TERESA PARRA SOLIS	xxxx1033V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	6.173,00	1.150,03	18,63	48,441
96	FEDER-T21-0029	SANTIAGO LOPEZ GALAN	xxxx7740H	FV DE AUTOCONSUMO	3.490,22	650,23	18,63	48,429
97	FEDER-Z21-0256	FERNANDO JOSE ENFEDAQUE JOVEN	xxxx0713X	RENOVACION Y AMPLIACION FV EN VIVIENDA	1.456,46	271,19	18,62	48,402
98	FEDER-Z21-0390	JUAN SANTAMARTA FRAGUAS	xxxx9172L	INSTALACION FOTOVOLTAICA CON BATERÍAS	12.030,00	2.237,58	18,60	48,355
99	FEDER-Z21-0834	JOSE LUIS LOREN MARTINEZ	xxxx8696Q	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	4.041,32	750,47	18,57	48,271

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
100	FEDER-H21-0038	LILIANE SPENDELER	xxxx0600L	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.252,35	787,96	18,53	48,176
101	FEDER-H21-0399	ANTONIO LABORDA ASCASO	xxxx0807D	INSTALACION AUTOCONSUMO PLACAS FV	6.616,00	1.224,62	18,51	48,118
102	FEDER-Z21-0359	MOHAMMED SALHI	xxxx5424D	INSTALACIÓN FV	8.259,00	1.527,09	18,49	48,065
103	FEDER-Z21-0812	JUAN PABLO DOMINGO CORREAS	xxxx0217Q	INSTALACION FV	3.102,65	573,37	18,48	48,048
104	FEDER-Z21-0830	RUBEN PASCUAL CLARAMONTE GRACIA	xxxx5810J	INST. FV AUTOCONSUMO RESIDENCIAL	12.786,00	2.361,57	18,47	48,032
105	FEDER-T21-0061	ALVARO QUERAL GISBERT	xxxx5399S	PLACAS FV	9.741,96	1.797,39	18,45	47,957
106	FEDER-T21-0448	IVAN SEGURA SABADO	xxxx8968N	INST. AUTOCONSUMO FV PARA VIVIENDA	24.745,00	4.562,98	18,44	47,956
107	FEDER-H21-0143	CÉSAR CANALIS LORDA	xxxx7270J	INST. FV PARA VIVIENDA AUTOCONSUMO	12.273,42	2.263,22	18,44	47,954
108	FEDER-T21-0267	NEL MARGARETA VANPARYS	xxxx2509K	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	7.500,00	1.383,00	18,44	47,937
109	FEDER-T21-0189	RAFAEL GAITAN LINARES	xxxx8128T	INST. FV UTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	18.600,00	3.422,40	18,40	47,850
110	FEDER-T21-0088	JOSÉ MIGUEL ANTOLI BARREDA	xxxx7787G	FOTOVOLTAICA AISLADA	9.784,79	1.798,44	18,38	47,784
111	FEDER-Z21-0419	JESÚS LOBERA GANZALEZ	xxxx9616D	INSTALACIÓN FV	3.135,50	575,99	18,37	47,760
112	FEDER-Z21-0392	JOSE MANUEL REDOLAR SORIANO	xxxx4628B	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA	5.628,00	1.033,86	18,37	47,754
113	FEDER-T21-0507	JUAN DIEGO PUERTO LOZANO	xxxx8865H	INST. FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	7.412,16	1.361,61	18,37	47,753
114	FEDER-Z21-0999	JOAQUIN MATA MESEGUER	xxxx6584X	INSTALACIÓN FV	2.535,50	465,77	18,37	47,752
115	FEDER-H21-0043	DAVID HERNANDEZ GRACIA	xxxx4538P	AUTOCONSUMO FV CONECTADO A RED	5.510,00	1.011,64	18,36	47,740
116	FEDER-H21-0449	FERNANDO RAMÓN LÓPEZ	xxxx0710H	INST. FV AUTOCOSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	6.804,03	1.249,22	18,36	47,739
117	FEDER-Z21-1062	MARIA PILAR CABEZA ABAD	xxxx8342D	INST. FV AISLADA EN VIVIENDA PERMANENTE	5.509,69	1.010,48	18,34	47,678
118	FEDER-T21-0396	SARA SERRANO SORIANO	xxxx1934X	INST. FV AUTOCONSUMO AISLADA	1.596,00	292,39	18,32	47,643
119	FEDER-H21-0087	RUBÉN ACÍN GABARRE	xxxx6604P	INSTALACIÓN SOLAR AUTOCONSUMO.	2.116,85	387,81	18,32	47,642
120	FEDER-Z21-1069	ESTER ROMEA GARZA	xxxx9078J	INSTALACION SOLAR AUTOCONSUMO AISLADA	3.289,00	602,54	18,32	47,640
121	FEDER-Z21-0080	LUIS LETOSA NOGUERAS	xxxx5341G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	6.688,00	1.224,57	18,31	47,608
122	FEDER-H21-0351	GERMAN LOBATO GUILLEN	xxxx3900D	INSTALACION FV	11.063,35	2.025,70	18,31	47,593
123	FEDER-T21-0271	NATIVIDAD GUIMERA HERRANZ	xxxx0781A	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.980,00	910,34	18,28	47,537
124	FEDER-H21-0051	MARIA DOLORES MERINO RODRIGUEZ	xxxx4941G	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.504,33	822,94	18,27	47,507
125	FEDER-H21-0457	Mª ASUNCIÓN LATORRE SANMARTÍN	xxxx4128V	INSTALACION FOTOVOLTAICO	6.473,51	1.182,71	18,27	47,497
126	FEDER-Z21-1239	IÑIGO SACRAMENTO GARCIA	xxxx4763K	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.443,90	994,06	18,26	47,474
127	FEDER-H21-0529	MIRIAM ESTEVE ROYES	xxxx6610W	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FV	8.380,40	1.528,58	18,24	47,418
128	FEDER-H21-0121	MARIA PILAR PABLO REIMAT	xxxx9040V	INSTALACIÓN FOTOVOILTAICA DE AUTOCONSUMO	6.880,00	1.254,91	18,24	47,411
129	FEDER-T21-0067	JOSE LUIS AGUSTIN TORRES	xxxx2656L	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	4.112,25	749,66	18,23	47,401
130	FEDER-H21-0502	VALENTINO FIEVET	xxxx3564E	PLACAS FV	2.900,00	528,38	18,22	47,371
131	FEDER-Z21-0902	ARTURO BARTOLOME ASIN,	xxxx8793B	INST. FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	6.885,92	1.254,61	18,22	47,367
132	FEDER-H21-0054	DANIEL FRANCISCO GRASA PEÑA	xxxx4803M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.509,47	821,17	18,21	47,342
133	FEDER-T21-0406	JULIO VICENTE BALLESTIN	xxxx1777D	INSTALACIÓN FV	8.077,00	1.470,82	18,21	47,333
134	FEDER-Z21-1149	JOSE ANTONIO GALINDO MARTIN	xxxx0018Y	INST. FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	6.817,27	1.238,70	18,17	47,250
135	FEDER-Z21-1084	COMUNIDAD DE REGANTES FUENDEJALON	G99317612	INST. FV PARA BOMBEO AGUA DE RIEGO	6.452,00	1.172,33	18,17	47,231
136	FEDER-Z21-0651	ELENA BANDRÉS MACHÍN	xxxx6904M	INST. FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	9.598,99	1.742,22	18,15	47,197
137	FEDER-H21-0318	LUIS MANUEL FONCILLAS BUIRIA	xxxx7458Z	AUTOCONSUMO FV VIVIENDA	3.748,80	679,28	18,12	47,113

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
138	FEDER-T21-0206	ALEJANDRO MONTAÑES ALCOBER	xxxx0626Z	AUTOCONSUMO SOLAR FV	7.999,27	1.449,47	18,12	47,100
139	FEDER-H21-0344	JOSE ANTONIO LACADENA ABAD	xxxx3488R	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.487,60	812,70	18,11	47,085
140	FEDER-Z21-0110	RAQUEL AMEZAGA VELA	xxxx5851M	INST. FOTOVOLTAICA	5.693,56	1.029,97	18,09	47,031
141	FEDER-H21-0098	LUIS FERNANDO LORAQUE ALONSO	xxxx3569M	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	3.497,53	632,70	18,09	47,027
142	FEDER-H21-0039	MARIA MONTSERRAT CABRE VERDU	xxxx3033S	INSTALACIÓN PANELES FV	5.000,00	904,00	18,08	46,997
143	FEDER-H21-0296	RUBEN JOSÉ RIBEROLA ALTEMIR	xxxx5952Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	6.730,33	1.216,17	18,07	46,990
144	FEDER-Z21-0523	JAVIER PALOMAR MACIAN	xxxx4989X	INSTALACION FOTOVOLTAICA	11.249,20	2.030,48	18,05	46,925
145	FEDER-H21-0239	ERICA FRANCH CITOLER	xxxx8110F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.198,04	1.299,25	18,05	46,924
146	FEDER-H21-0332	JOSE JAVIER NIVELA BORAU	xxxx0541V	INSTALACION FV VIVIENDA HABITUAL	5.592,69	1.008,92	18,04	46,900
147	FEDER-Z21-0917	MARIA DOLORES GARCIA PEREZ	xxxx8280H	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.032,43	907,35	18,03	46,889
148	FEDER-Z21-0600	ANA MARIA ARNAU SALAS	xxxx9816J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	6.826,00	1.230,73	18,03	46,882
149	FEDER-T21-0209	LUIS SANJUAN VILLEN	xxxx1753H	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	3.123,05	562,77	18,02	46,861
150	FEDER-T21-0094	JOSÉ RAMÓN ARRUFAT GAUCHOLA	xxxx5666Y	AUTOCONSUMO FV	3.021,66	542,99	17,97	46,713
151	FEDER-H21-0030	YOLANDA GIMENO CUENCA	xxxx5811Z	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	2.980,00	535,21	17,96	46,697
152	FEDER-T21-0291	RAMIRO FILLOY DILLA	xxxx1432K	INSTALACION AUTOCONSUMO FV CASA	7.071,45	1.270,03	17,96	46,686
153	FEDER-T21-0018	JAVIER VICENTE GOMEZ ZORRAQUINO	xxxx6046X	FV DE AUTOCONSUMO	3.421,82	614,22	17,95	46,662
154	FEDER-H21-0315	SALVADOR LACASTA PALACÍN	xxxx8475E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.560,00	996,91	17,93	46,630
155	FEDER-Z21-0644	ROBERTO PLANO ALEJANDRE	xxxx4968V	INST. FV EN VIVIENDA PARTICULAR	7.078,66	1.269,20	17,93	46,616
156	FEDER-Z21-0804	BERNARDO VILLAR PEREZ	xxxx6407C	INSTALACIÓN FV PARA VIVIENDA	9.380,00	1.681,83	17,93	46,611
157	FEDER-Z21-1040	PEDRO MOLINA BARRANCO	xxxx3196Q	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	7.560,00	1.352,48	17,89	46,523
158	FEDER-Z21-0513	ALBERTO ANADON RODRIGUEZ	xxxx8256N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.503,99	805,31	17,88	46,493
159	FEDER-T21-0272	JUAN ANTONIO BUJ GARGALLO	xxxx4170S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.200,00	929,24	17,87	46,471
160	FEDER-H21-0265	IRANZU GIL CAMPO	xxxx8837B	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.875,00	871,16	17,87	46,464
161	FEDER-T21-0508	JOSE RAMON RIVAS PALLARES	xxxx4315R	INST. FV AUTOCONSUMO AISLADO PARA MASIA	12.273,42	2.193,26	17,87	46,451
162	FEDER-T21-0068	MIGUEL AGUSTIN IGUAL	xxxx5415C	FV AUTOCONSUMO	11.565,49	2.065,60	17,86	46,442
163	FEDER-H21-0420	SERVANDO JOAQUIN MANCHO ALLUE	xxxx6895Q	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.630,05	826,46	17,85	46,405
164	FEDER-T21-0268	PEDRO ARCAS GRACIA	xxxx6450Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	2.410,00	430,19	17,85	46,405
165	FEDER-T21-0009	EDUARDO ESCUDERO BURILLO	xxxx9002P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.520,03	984,77	17,84	46,396
166	FEDER-H21-0499	ADRIAN GIL ARIBAU	xxxx9594L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	10.060,99	1.794,88	17,84	46,375
167	FEDER-T21-0188	EDUARDO SOLSONA PEÑA	xxxx6537T	FV AUTOCONSUMO	3.926,73	699,35	17,81	46,317
168	FEDER-Z21-0200	JESUS VIDAL SISTAC	xxxx7495S	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	6.329,60	1.127,30	17,81	46,315
169	FEDER-T21-0290	DAVID FILLOY GAJETE	xxxx5535X	INSTALACION AUTOCONSUMO FV CASA	5.596,60	995,64	17,79	46,261
170	FEDER-H21-0289	ALEXANDRE CASTRO PÉREZ	xxxx4415C	INST. FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA.	8.278,09	1.471,84	17,78	46,232
171	FEDER-Z21-0907	EVA BALAGUER VALLESPI	xxxx7652B	INST. FV AISLADA PARA AUTOCONSUMO	3.018,20	536,33	17,77	46,193
172	FEDER-Z21-0332	Mª LUISA AVIÑO BARCELO	xxxx5031V	INST. FV AISLADA PARA AUTOCONSUMO	5.721,81	1.016,19	17,76	46,167
173	FEDER-Z21-0981	JUAN MANUEL GALIANO CAZORLA	xxxx5870W	INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA	6.697,61	1.189,50	17,76	46,166
174	FEDER-Z21-0575	ANTONIO ESPINOSA MARCHAL	xxxx4194P	FV AISLADA	5.198,85	922,28	17,74	46,128
175	FEDER-Z21-0391	ALFONSO PIÑÓN LAPUENTE	xxxx5160C	INSTALACION FOTOVOLTAICA	7.162,50	1.270,63	17,74	46,122

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
176	FEDER-T21-0297	SERGIO ESCORIHUELA PIQUER	xxxx4122A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.310,00	941,46	17,73	46,108
177	FEDER-T21-0400	CARLOS EUGENIO MARTIN SILVESTRE	xxxx6074C	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.200,00	744,66	17,73	46,097
178	FEDER-T21-0214	LUIS FELIPE SORIANO ALFARO	xxxx3481T	AUTOCONSUMO FV	4.469,16	791,49	17,71	46,058
179	FEDER-Z21-1004	ROSA ALCAZAR MORENO	xxxx1615S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.940,00	1.051,97	17,71	46,034
180	FEDER-T21-0335	JUAN BLESA BARRERA	xxxx8592Q	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES	3.570,25	631,58	17,69	46,003
181	FEDER-T21-0336	CARMEN BLESA BARRERA	xxxx9999C	AUTOCONSUMO FV	3.570,25	631,58	17,69	46,003
182	FEDER-T21-0337	ISABEL BLESA BARRERA	xxxx0000K	AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	3.570,25	631,58	17,69	46,003
183	FEDER-Z21-1023	MARCOS FACI GAVIN	xxxx2847N	INSTALACION FV PARA VIVIENDA RURAL.	3.948,69	698,13	17,68	45,975
184	FEDER-Z21-0712	FRANCISCO BUISAN BEL	xxxx4360H	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	4.205,31	743,50	17,68	45,973
185	FEDER-Z21-0567	CARLOS LIRIA MAULEON	xxxx7901F	FV AISLADA	4.889,60	864,48	17,68	45,970
186	FEDER-Z21-0251	ADRIAN GUTIERREZ RUFAU	xxxx9860V	INST. FV	4.771,83	843,18	17,67	45,953
187	FEDER-H21-0450	ANA BONED COR	xxxx4906K	INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	6.002,68	1.060,67	17,67	45,951
188	FEDER-Z21-0244	ANA MORATO GARCÍA	xxxx9670H	INSTALACION FOTOVOLTAIC	9.206,65	1.625,89	17,66	45,920
189	FEDER-Z21-0770	MERCEDES CORTES BUISAN	xxxx6616X	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	6.444,98	1.138,18	17,66	45,915
190	FEDER-T21-0200	SILVIA MICOLAU DILLA	xxxx9698T	INSTALACION AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	5.796,00	1.022,99	17,65	45,889
191	FEDER-Z21-0307	FRANCISCO JAVIER MAÑERO CARRASCO	xxxx3488D	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA	5.926,34	1.045,41	17,64	45,854
192	FEDER-T21-0286	ANTONIO RODRIGUEZ ZARAGOZA	xxxx5153Q	FV DE BOMBEO SOLAR	5.000,65	882,11	17,64	45,853
193	FEDER-H21-0447	ANTONIO GARCÍA PISA	xxxx4287X	INST. FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	5.823,48	1.027,26	17,64	45,851
194	FEDER-Z21-0231	SANDRA GARCES CARDONA	xxxx8851V	INSTALACION FOTOVOLTAICA CON BATERÍAS	11.290,56	1.990,53	17,63	45,827
195	FEDER-H21-0525	RICARDO CABESTRE PEIRET	xxxx5478X	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO	9.505,07	1.674,79	17,62	45,820
196	FEDER-T21-0220	ELENA ROSARIO ALBESA PRADES	xxxx7779L	INSTALACION FV AUTOCONSUMO CON VERTIDO	4.980,00	876,48	17,60	45,768
197	FEDER-Z21-0653	LUIS ROBERTO LOPEZ ANOS	xxxx7573H	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	16.000,00	2.816,00	17,60	45,767
198	FEDER-T21-0202	LOURDES GOMEZ ROMERO	xxxx3427A	INST. FV AUTOCONSUMO DE 9KWP PARA VIVIENDA	7.438,27	1.307,65	17,58	45,704
199	FEDER-Z21-1261	CARLOS GOMEZ MARTINEZ	xxxx4945L	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	5.900,00	1.036,63	17,57	45,683
200	FEDER-T21-0227	ANTONIO JOSE CABRERIZO PEREZ	xxxx9944G	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	6.850,00	1.203,55	17,57	45,671
201	FEDER-T21-0165	FRANCISCO JAVIER MARTIN MONZON	xxxx9901Y	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	2.400,00	421,68	17,57	45,670
202	FEDER-Z21-0920	JOSE MIGUEL ACHON LOZANO	xxxx8713L	INST. FV PARA AUTOCONSUMO DOMESTICO	5.896,43	1.035,41	17,56	45,658
203	FEDER-Z21-0445	IBÓN AZNAR LEÓN	xxxx4133L	INST. FV DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	7.604,25	1.335,31	17,56	45,653
204	FEDER-H21-0073	JOSE MANUEL CLAVER BOLEA	xxxx3899M	INST. FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	8.202,91	1.440,43	17,56	45,649
205	FEDER-T21-0163	JAIME GARGALLO ESCORIHUELA	xxxx4704V	PLACAS FV	2.600,00	456,56	17,56	45,645
206	FEDER-T21-0047	GUZMAN BEL ELENA	xxxx9905C	FV AUTOCONSUMO	4.500,00	789,75	17,55	45,620
207	FEDER-H21-0484	JESUS BERENGUER GROS	xxxx5421N	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	7.461,15	1.308,69	17,54	45,602
208	FEDER-Z21-0680	NOELIA ESPLIGARES MURILLO	xxxx7352Q	PLANTA SOLAR FV DE AUTOCONSUMO	4.498,68	788,62	17,53	45,571
209	FEDER-T21-0201	ALBERTO PALLARES BONFIL	xxxx7219S	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.000,00	701,20	17,53	45,568
210	FEDER-T21-0450	JOSE MIGUEL EJARQUE OMEDAS	xxxx6470K	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS	5.335,00	934,69	17,52	45,564
211	FEDER-H21-0397	MARI CRUZ GAMIZ FAJARNES	xxxx5851F	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO VIVIENDA	4.773,41	836,30	17,52	45,558
212	FEDER-T21-0017	JOSÉ LUIS ARAGÜES NAVALES	xxxx3081V	FV AISLADA	9.231,52	1.617,36	17,52	45,548
213	FEDER-T21-0378	ANA CRISTINA RILLO MORENO	xxxx3503S	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	3.882,56	679,84	17,51	45,518

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
214	FEDER-H21-0348	RUBEN PEÑA PISA	xxxx3001Q	FV AUTOCONSUMO VIVIENDA	3.274,20	572,99	17,50	45,512
215	FEDER-Z21-0056	PAULA URIBE AGUDO	xxxx6051R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.700,00	1.171,16	17,48	45,440
216	FEDER-T21-0279	MARIANO GASCON LARROSA	xxxx7574K	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.018,36	876,71	17,47	45,420
217	FEDER-Z21-0183	MARTA MARIA FERNANDEZ	xxxx6132C	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO	3.249,60	567,71	17,47	45,417
218	FEDER-T21-0157	LUIS GREGORIO GARGALLO BOLEA	xxxx1043N	FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	9.082,97	1.585,89	17,46	45,390
219	FEDER-T21-0455	ANA MARIA SAENZ BALLOBAR	xxxx4470S	INSTALACIÓN FV	5.819,51	1.016,09	17,46	45,384
220	FEDER-Z21-0077	JAVIER VERDOY COLMENERO	xxxx2116L	INSTALACION FV PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	5.860,00	1.021,98	17,44	45,348
221	FEDER-Z21-1249	MARIA VICTORIA MAINAR FLETA	xxxx9873H	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	6.204,34	1.081,42	17,43	45,328
222	FEDER-H21-0217	JOSE ANTONIO GRACIA LOPEZ	xxxx2010S	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.018,39	874,20	17,42	45,283
223	FEDER-H21-0005	JOSE TEODORO FERRER PEROSTES	xxxx9222X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	10.138,00	1.764,01	17,40	45,249
224	FEDER-Z21-0314	JOSE MIGUEL GONZALEZ NAVAS	xxxx1312Z	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	9.932,60	1.728,27	17,40	45,239
225	FEDER-T21-0261	JOSÉ IGNACIO TERÉS BUIL	xxxx9013J	INSTALACION FOTOVOLTAICA	7.661,65	1.333,13	17,40	45,238
226	FEDER-T21-0196	HECTOR LUNA PINILLA	xxxx4623S	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.980,00	865,52	17,38	45,190
227	FEDER-Z21-0579	VICENTE CANTARERO ALCARAZ	xxxx3539V	AUTOCONSUMO FV	16.501,58	2.867,97	17,38	45,190
228	FEDER-T21-0518	ANGEL AZNAR CORBATON	xxxx7558S	INST. FV AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN VIVIENDA	6.372,57	1.107,55	17,38	45,182
229	FEDER-T21-0159	EMILIO QUEROL MONFIL	xxxx3475C	INSTALACION AISLADA DE PLACAS FV	4.715,00	819,00	17,37	45,172
230	FEDER-H21-0220	CARLOS AURENSANZ ORTIZ	xxxx9961Z	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.059,00	878,75	17,37	45,164
231	FEDER-T21-0278	TOMAS GOMEZ NOVELLA	xxxx1037C	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES	3.570,25	620,15	17,37	45,154
232	FEDER-T21-0479	LUIS AGUILAR BLASCO	xxxx4057G	INSTALACION AISLADA DE PLACAS FV	3.950,00	686,12	17,37	45,152
233	FEDER-Z21-0866	ÁNGEL URCOLA RIVAS	xxxx7933P	INSTALACIÓN FV	43.606,85	7.570,15	17,36	45,145
234	FEDER-T21-0216	EDUARDO LAHOZ SANZ	xxxx8312Q	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	7.924,45	1.375,68	17,36	45,130
235	FEDER-Z21-0554	CELSO VALLESPIN RAMON	xxxx7350Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.576,00	966,88	17,34	45,089
236	FEDER-Z21-1172	JAVIER CICUENDEZ GALLEGO	xxxx4479X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	10.301,99	1.785,33	17,33	45,068
237	FEDER-T21-0028	ARANZAZU HUESO RUIZ	xxxx7222J	AUTOCONSUMO FV	2.591,25	449,06	17,33	45,061
238	FEDER-H21-0026	ANGEL GABINO MORAGA GONZALEZ	xxxx1019R	INSTALACIÓN DE PLACAS FV EN VIVIENDA	6.272,00	1.086,31	17,32	45,020
239	FEDER-T21-0387	JOSE LUIS ALMAZAN NAVARRO	xxxx1718K	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	8.997,31	1.557,43	17,31	45,015
240	FEDER-Z21-0081	RAUL RUIZ SEBASTIAN	xxxx4704K	INSTALACION DE PLACAS FV NEN VIVIENDA	11.289,40	1.954,20	17,31	45,004
241	FEDER-T21-0193	JOSE MIGUEL MINDAN FERRER	xxxx4911F	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.000,00	692,00	17,30	44,990
242	FEDER-T21-0254	LUIS ANTONIO ALQUEZAR SANCHO	xxxx9005N	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.000,00	692,00	17,30	44,990
243	FEDER-Z21-0652	PIO CAMARERO CAMINO	xxxx9102Q	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.653,70	805,09	17,30	44,986
244	FEDER-T21-0076	LAIA EJARQUE CORTÉS	xxxx3318A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED	4.660,09	806,20	17,30	44,978
245	FEDER-T21-0287	PEDRO ZARAGOZA GOMEZ	xxxx7156H	FV AISLADA	3.720,00	643,19	17,29	44,959
246	FEDER-H21-0316	ALFONSO SOLÁNS SOLÁNS	xxxx0591W	INSTALACIÓN FV	7.200,00	1.244,88	17,29	44,941
247	FEDER-Z21-0047	JUAN-RAMON HERRAN IZAGUIRRE	xxxx9524V	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	8.780,90	1.517,34	17,28	44,938
248	FEDER-H21-0512	JOSE MARIA BADIA PLANA	xxxx1372F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	9.291,32	1.605,54	17,28	44,936
249	FEDER-H21-0258	ANTONIO ANDRES SARASA PEREZ	xxxx8168J	INSTALACIÓN FV SOLAR PARA AUTOCONSUMO	4.724,70	816,43	17,28	44,930
250	FEDER-T21-0218	JULIAN SANCHO SENANTE	xxxx2690R	INSTALACION FV SOLAR AUTOCONSUMO	4.200,00	724,50	17,25	44,860
251	FEDER-T21-0329	MARIA DOLORES CELMA BONFIL	xxxx2439L	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.200,00	724,50	17,25	44,860

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
252	FEDER-T21-0496	MANUEL MARCELINO CROS TOMAS	xxxx0432J	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.200,00	724,50	17,25	44,860
253	FEDER-H21-0487	ERNESTO ESCAR MONAJ	xxxx6632R	INSTALACIÓN FV	17.434,37	3.007,43	17,25	44,853
254	FEDER-Z21-0070	ALBERTO CASTRO RODRIGO	xxxx0802B	PLACAS PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	5.904,00	1.018,44	17,25	44,853
255	FEDER-H21-0294	JORGE CARLOS ESCOLANO CASBAS	xxxx2927B	INSTALACIÓN FV PARA AUTOCONSUMO	4.745,73	818,16	17,24	44,824
256	FEDER-Z21-1052	CARLOS ARTURO REMACHA JIMENEZ	xxxx5648N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	8.690,00	1.497,29	17,23	44,793
257	FEDER-Z21-1072	ALMA MARÍA CARCAS MARTÍNEZ	xxxx6929G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.062,84	1.216,22	17,22	44,775
258	FEDER-Z21-0677	JOSÉ MARÍA FARJAS BALLESTER	xxxx0536E	INSTALACION FOTOVOLTAICA	6.054,34	1.042,56	17,22	44,770
259	FEDER-T21-0024	BERNARDO AMBLAR MARTINEZ	xxxx1515E	FV DE AUTOCONSUMO	3.310,25	569,69	17,21	44,736
260	FEDER-Z21-0274	ANA MARIA MONTERO GARCIA	xxxx1504F	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	10.150,00	1.743,77	17,18	44,660
261	FEDER-T21-0036	PASCUAL PUYOL ANGOSTO	xxxx0632C	FV AUTOCONSUMO	4.129,28	709,00	17,17	44,648
262	FEDER-Z21-0448	ENRIQUE SANCHEZ RENANCIO	xxxx6438W	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA VIVIENDA	4.957,59	851,22	17,17	44,644
263	FEDER-Z21-0035	MANUEL BINTANED BERGES	xxxx1368C	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	5.760,07	989,00	17,17	44,632
264	FEDER-H21-0103	JAVIER SESE PENA	xxxx3547K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	2.325,99	399,14	17,16	44,613
265	FEDER-T21-0217	JOSÉ LUIS CARO PASTOR	xxxx3262N	INSTALACIÓN FV	4.865,00	834,35	17,15	44,586
266	FEDER-T21-0066	ADORACIÓN TIÑENA BOLTAINA	xxxx7186D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	3.250,67	557,16	17,14	44,563
267	FEDER-Z21-0210	HECTOR SANTOLARIA GOMEZ	xxxx8641C	INSTALACIÓN PLACAS FV AUTOCONSUMO	5.906,51	1.012,38	17,14	44,562
268	FEDER-H21-0375	VICENTE MARTIN GRACIA	xxxx8226A	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.963,63	850,27	17,13	44,542
269	FEDER-H21-0203	CARLOS JAVIER NAVAS CUELLO	xxxx0429Q	INSTALACIÓN SOLAR FV DE AUTOCONSUMO	5.792,04	991,60	17,12	44,522
270	FEDER-Z21-0175	CARLOS RAMÓS RAMÓS MILLÁN	xxxx1868N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.463,10	764,08	17,12	44,505
271	FEDER-T21-0195	MARCOS MUÑOZ VILLALBA	xxxx8951T	FV DE AUTOCOSNSUMO	3.310,25	566,38	17,11	44,496
272	FEDER-H21-0304	ESTER SOFIA SABATE QUINQUILLA	xxxx8619V	SOLAR FV EN CASA	4.603,86	787,72	17,11	44,493
273	FEDER-Z21-0508	JOSE JAVIER PODEROS BAETA	xxxx3642P	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.403,50	582,34	17,11	44,487
274	FEDER-H21-0067	ALEJANDRO MIGUEL MAYOR	xxxx5990B	PLACAS FV EN CASETA AGRICOLA	3.501,04	599,03	17,11	44,473
275	FEDER-Z21-1011	NÉSTOR PINA SORO	xxxx2858V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON BATERÍA	8.029,00	1.372,96	17,10	44,460
276	FEDER-Z21-0257	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PERUN	xxxx4165J	INST. FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA	8.017,90	1.371,06	17,10	44,451
277	FEDER-T21-0027	JOSÉ MARÍA GOMEZ PELLICER	xxxx1932H	FV AUTOCONSUMO	2.467,25	421,41	17,08	44,412
278	FEDER-Z21-0010	VICTOR MANUEL ALVAREZ MARTIN	xxxx0546W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.100,00	871,08	17,08	44,403
279	FEDER-H21-0261	RAQUEL ACIN CAJAL	xxxx0224E	INSTALACIÓN SOLAR PARA AUTOCONSUMO	2.229,45	380,79	17,08	44,396
280	FEDER-H21-0015	EVA PARICIO AMOROS	xxxx4534W	INSTALACIÓN ENERGIA FV	3.439,58	587,14	17,07	44,383
281	FEDER-T21-0486	HERMINIO ANDREU GASULLA	xxxx2245N	COLOCACION DE PLACAS FV EN MASIA	8.553,20	1.459,18	17,06	44,343
282	FEDER-H21-0056	FERNANDO BORRUEL GIMENEZ	xxxx3202K	INSTALACION FV PARA AUTOCONSUMO	3.760,08	640,72	17,04	44,306
283	FEDER-Z21-0049	ANGEL FERRUZ MARTIN	xxxx2315K	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.809,90	649,21	17,04	44,304
284	FEDER-T21-0324	CARLOS GIL BONFIL	xxxx9639Q	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.200,00	715,26	17,03	44,282
285	FEDER-Z21-0965	SARA ANCISO VIDAL	xxxx1173W	KIT AUTOCONSUMO FV	5.452,65	928,59	17,03	44,266
286	FEDER-Z21-0039	CRISTOBAL LOPEZ GARCÍA	xxxx2565P	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.745,00	977,80	17,02	44,263
287	FEDER-Z21-0340	JORGE FLORIAN EZQUERRA	xxxx3035Y	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	2.023,75	344,44	17,02	44,262
288	FEDER-Z21-0357	JOSEFA EZQUERRA AGUILAR	xxxx9333W	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	2.023,75	344,44	17,02	44,262
289	FEDER-Z21-1246	MARIA JESUS MENDIZABAL FERNANDEZ	xxxx0672Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.034,40	686,65	17,02	44,256

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
290	FEDER-H21-0300	CARLOS ARROYOS BELLMUNT	xxxx8597B	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	4.750,00	808,45	17,02	44,252
291	FEDER-H21-0162	IGNACIO ARIÑO ARIÑO	xxxx9356N	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	4.750,00	808,45	17,02	44,251
292	FEDER-H21-0163	FRANCO MARIO PASTRANA MARTÍN	xxxx2292F	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	4.750,00	808,45	17,02	44,251
293	FEDER-T21-0177	MANUEL GARCIA CANO	xxxx3931Q	FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	6.010,53	1.022,39	17,01	44,236
294	FEDER-Z21-1152	HONORIO JESUS FERNANDEZ CORNAGO	xxxx4809Z	INST. FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	6.817,27	1.159,62	17,01	44,233
295	FEDER-H21-0347	RAMON CRIADO DIAZ	xxxx5892W	INSTALACION SOLAR DE AUTOCONSUMO	7.145,28	1.215,41	17,01	44,226
296	FEDER-Z21-0167	MARIA CARMEN MORLAS ZABALA	xxxx6577R	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN DOMICILIO	7.955,00	1.353,15	17,01	44,223
297	FEDER-Z21-1135	JOSE MANUEL AZNAR CIUDAD	xxxx3505M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	8.520,32	1.449,31	17,01	44,222
298	FEDER-Z21-0537	MIZAR CHULIA ORTEGA	xxxx1837N	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.648,00	620,16	17,00	44,198
299	FEDER-Z21-0376	ISABEL CORTES CANOVAS	xxxx5371B	INST. AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN CHALET	5.796,00	985,32	17,00	44,189
300	FEDER-Z21-1208	SANDRA GRACIA LAZARO	xxxx0537S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	12.570,00	2.135,64	16,99	44,182
301	FEDER-Z21-0188	JESÚS AGUAS VALIENTE	xxxx0801Z	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	7.332,39	1.245,77	16,99	44,174
302	FEDER-T21-0352	MARIA LUISA CALLAO TORRILLAS	xxxx5434Y	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	7.031,94	1.194,73	16,99	44,170
303	FEDER-T21-0467	RICARDO BRUNA LARIO	xxxx7949D	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA.	4.650,00	790,04	16,99	44,162
304	FEDER-Z21-1166	FÉLIX RIVAS COLAS	xxxx6851H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	7.545,46	1.280,46	16,97	44,115
305	FEDER-Z21-0405	SILVIA SERRANO GASPAR	xxxx8446A	INSTALACION FOTOVOLTAICA VIVIENDA HABITUAL	9.298,46	1.577,95	16,97	44,111
306	FEDER-T21-0245	LAURA BARCO GRACIA	xxxx4502R	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.980,00	844,61	16,96	44,104
307	FEDER-Z21-0854	JERONIMO FRANCES MARTIN	xxxx8265R	PLACAS SOLARES FV	4.935,73	837,10	16,96	44,098
308	FEDER-H21-0364	JOSÉ ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ	xxxx5333S	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES	7.325,49	1.242,40	16,96	44,089
309	FEDER-Z21-0734	MIGUEL MARTÍNEZ VILLAGRASA	xxxx7225R	INST. FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	7.905,00	1.340,69	16,96	44,083
310	FEDER-T21-0129	JOAQUIN REINAO HERNANDEZ	xxxx4975Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.871,20	825,67	16,95	44,058
311	FEDER-T21-0056	PABLO JOSE ALONSO PEREZ	xxxx8733R	FV AUTOCONSUMO RESIDENCIAL	3.310,25	560,09	16,92	43,989
312	FEDER-T21-0478	DAVID MARTINEZ VALERIANO	xxxx1768T	FV AUTOCONSUMO	3.592,22	607,80	16,92	43,989
313	FEDER-Z21-0790	MARIA DEL PILAR AZCONA AZNAR	xxxx5733T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.486,00	759,03	16,92	43,982
314	FEDER-H21-0097	ALBERTO TRASOBARES ALMAZAN	xxxx7809N	INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTÁICOS	9.322,90	1.576,50	16,91	43,953
315	FEDER-H21-0133	JULIO CANALIS LORDA	xxxx6391H	INSTALACIÓN FV PARA VIVIENDA AUTOCONSUMO	15.489,40	2.617,71	16,90	43,929
316	FEDER-Z21-0586	LUIS MIGUEL ALUTIZ PEÑA	xxxx9189P	AUTOCONSUMO FV CONECTADO A RED	4.217,42	711,90	16,88	43,891
317	FEDER-Z21-0349	JESUS CECILIO CALVETE FERRER	xxxx5291W	INSTALACIÓN AUTOCONSYMO FV RESIDENCIAL	6.750,00	1.139,40	16,88	43,889
318	FEDER-Z21-0521	JAVIER PENACHO MILLAN	xxxx0255P	INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS	4.003,93	675,86	16,88	43,889
319	FEDER-Z21-0522	DANIEL SÁNCHEZ ARRUEJ	xxxx7654W	INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS	4.003,93	675,86	16,88	43,889
320	FEDER-H21-0001	ROSA ANA MARTINEZ SANZ	xxxx8557P	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES	4.403,59	743,33	16,88	43,880
321	FEDER-Z21-0164	BLANCA ARTEAGA MURO	xxxx2864M	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	6.555,77	1.105,30	16,86	43,828
322	FEDER-Z21-0206	ANA ISABEL SANTOS LOZOYA	xxxx5897R	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	8.914,00	1.502,01	16,85	43,802
323	FEDER-Z21-0987	SUSANA TOLOSANA LABORDA	xxxx3067D	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.165,03	869,79	16,84	43,796
324	FEDER-T21-0443	MARIA VIVER GARGALLO	xxxx6139H	INST. FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	6.235,00	1.049,97	16,84	43,785
325	FEDER-Z21-0531	LUIS MANUEL GRACIA PUEYO	xxxx2541Z	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.114,26	692,84	16,84	43,785
326	FEDER-Z21-0572	JESÚS BAILÓN GRACIA	xxxx0658B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.506,31	926,71	16,83	43,766
327	FEDER-H21-0330	PABLO NIVELA MIMBRERA	xxxx9601S	INSTALACIÓN VIVIENDA HABITUAL	4.752,00	799,76	16,83	43,763

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
328	FEDER-Z21-0418	JUAN ANGEL SERRANO JIMENEZ	xxxx0250G	INSTALACIÓN AISLADA LOMBANA	3.228,71	543,39	16,83	43,748
329	FEDER-T21-0413	ANGELINA LORAS FERRER	xxxx8204B	TERUEL ANGELINA LORAS, FV AISLADA	3.953,00	665,29	16,83	43,746
330	FEDER-T21-0185	DUNIA COMPAIS ABAD	xxxx4970D	CONSTRUCCIÓN MASICO	8.143,00	1.368,84	16,81	43,706
331	FEDER-Z21-0297	CARLOS VICENTE MARTÍNEZ	xxxx1730K	INST. FV AUTOCONSUMO VIVIENDA UNIFAMILIAR	4.754,19	799,18	16,81	43,701
332	FEDER-Z21-0300	ENRIQUE ROJAS HIJAZO	xxxx0725W	INST. FV AUTOCONSUMO VIVIENDA UNIFAMILIAR	4.754,19	799,18	16,81	43,701
333	FEDER-H21-0439	Mª PILAR COLOMA CHICOT	xxxx6534M	INST. FV AISLADA CON ACUMULACIÓN	2.448,00	411,51	16,81	43,699
334	FEDER-T21-0281	JOSE GASCON ESCORIHUELA	xxxx0597L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	2.800,00	470,40	16,80	43,692
335	FEDER-T21-0373	ALFREDO VALERIANO BONE PUEYO	xxxx9930V	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO MASADA LLO	23.725,00	3.985,80	16,80	43,669
336	FEDER-Z21-0289	LUIS IGNACIO NAVARRO SERRATE	xxxx8576P	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.862,81	984,37	16,79	43,647
337	FEDER-Z21-0299	ENRIQUE CAMINOS ARAGÓ	xxxx8726K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	4.624,04	775,91	16,78	43,624
338	FEDER-Z21-0941	JOSÉ JESÚS GUERRERO CAMPO	xxxx9277L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	4.624,04	775,91	16,78	43,624
339	FEDER-H21-0118	DAVID ALBI PABLO	xxxx4003C	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA DE AUTOCONSUMO	6.580,00	1.104,12	16,78	43,622
340	FEDER-Z21-0559	SANTIAGO JOSÉ PALOMERA BEL	xxxx7853G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	9.094,58	1.524,25	16,76	43,576
341	FEDER-Z21-0428	MARIA FAJARDO GARCIA	xxxx4810Y	INSTALACIÓN FV	4.800,12	804,02	16,75	43,553
342	FEDER-T21-0472	RUBEN BARBER PEREZ	xxxx3664M	FV AISLADA	2.494,70	417,86	16,75	43,548
343	FEDER-Z21-0398	JOSE MARIA ALONSO MARTINEZ	xxxx3399C	PLACAS SOLARES FV	4.795,25	803,20	16,75	43,538
344	FEDER-Z21-0374	CONCHA MARTINEZ HERRERO	xxxx1721X	PLACAS SOLARES FV	3.347,00	560,29	16,74	43,522
345	FEDER-Z21-1197	JOSE MIGUEL ANCISO MIGUEL	xxxx5726Q	KIT AUTOCONSUMO FV VIVIENDA	3.216,43	538,11	16,73	43,509
346	FEDER-Z21-0613	JOSÉ IGNACIO MONTESA ESCANERO	xxxx5753N	INSTALACION FOTOVOLTAICA	6.119,60	1.023,81	16,73	43,494
347	FEDER-Z21-1173	FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE	G99047672	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	74.304,00	12.431,06	16,73	43,493
348	FEDER-H21-0126	JOSE ANTONIO GUTIERREZ YAGÜE	xxxx5313T	AUTOCONSUMO FV	5.420,36	906,28	16,72	43,480
349	FEDER-Z21-0700	ANDRES MARTIN PINOS	xxxx3904N	INST. FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	2.445,63	408,66	16,71	43,453
350	FEDER-H21-0071	CARLOS PLANA GALINDO	xxxx1418K	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.418,15	904,83	16,70	43,416
351	FEDER-H21-0266	SAUL GARCIA MUÑOZ	xxxx1496R	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FV	2.686,60	448,39	16,69	43,406
352	FEDER-Z21-0057	JESUS ANTOÑANZAS IBAÑEZ	xxxx2953C	INST. FV CONECTADA A RED PARA VIVIENDA	6.043,82	1.008,71	16,69	43,391
353	FEDER-Z21-0401	MARIA PILAR ROMERO ARENZANA	xxxx9055C	INSTALACION FOTOVOLTAICA	9.226,52	1.539,91	16,69	43,389
354	FEDER-Z21-0490	SILVIA RIOL SANZ	xxxx5376N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	7.300,00	1.217,64	16,68	43,375
355	FEDER-Z21-0499	DIEGO CAMÓN RIOL	xxxx0175H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	7.300,00	1.217,64	16,68	43,375
356	FEDER-Z21-0532	ROSA CARIÑANOS ESCORIHUELA	xxxx6917N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	7.300,00	1.217,64	16,68	43,375
357	FEDER-Z21-0566	Mª ISABEL SERRANO GUIU	xxxx0991D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	7.300,00	1.217,64	16,68	43,375
358	FEDER-T21-0469	NEVILDE GUILLEN ELENA	xxxx0385T	AUTOCONSUMO FV	4.418,00	736,92	16,68	43,370
359	FEDER-T21-0509	RODOLFO ANDRES HERNANDEZ BARREDA	xxxx5576T	INST. AUTOCONSUMO FV PARA VIVIENDA	7.381,13	1.230,43	16,67	43,352
360	FEDER-Z21-0168	ELSA TERESA BODIN LANGARICA	xxxx0405A	INST. FV CONECTADA A RED PARA VIVIENDA	6.046,06	1.007,88	16,67	43,338
361	FEDER-T21-0192	VICENTE TORRES MIEDES	xxxx9152V	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	3.050,90	508,59	16,67	43,332
362	FEDER-Z21-1169	DANIEL GOMEZ RUIZ	xxxx5821F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	606,42	16,66	43,313
363	FEDER-H21-0194	JUAN CARLOS ASCASO LOBERA	xxxx3527G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	3.987,58	664,33	16,66	43,303
364	FEDER-Z21-1103	JORGE GARZA GÜEL	xxxx4686M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	9.194,46	1.529,04	16,63	43,226
365	FEDER-Z21-0426	JORGE ARAUZ ESPINOSA	xxxx1535T	INSTALACIÓN FV	3.034,00	503,95	16,61	43,182

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
366	FEDER-T21-0388	DAVID CASTILLO BELIO	xxxx7960S	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA AISLADA	2.650,50	439,98	16,60	43,161
367	FEDER-Z21-0733	LAURA PALACIOS DEL RÍO	xxxx6559A	INSTALACIÓN FV	4.320,00	717,12	16,60	43,160
368	FEDER-H21-0224	ROSARIO ANA UBEDA VALERO	xxxx8538R	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA FINCA	6.295,00	1.044,34	16,59	43,132
369	FEDER-T21-0054	MIGUEL ANGEL AZNAR FIGUERAS	xxxx6477M	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.211,45	864,58	16,59	43,131
370	FEDER-Z21-0246	LUIS MIGUEL CALEJERO SEBASTIÁN	xxxx5916C	INSTALACION FOTOVOLTAICA	7.575,82	1.256,07	16,58	43,109
371	FEDER-Z21-0461	VICENTE NIETO SANCHEZ	xxxx1957G	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.455,37	738,70	16,58	43,102
372	FEDER-Z21-0320	CARLOS MARTINEZ BERNAL	xxxx9323M	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	3.584,00	593,87	16,57	43,084
373	FEDER-H21-0488	LUIS PUZO MUR	xxxx1647M	FV CASA AUTOCONSUMO	3.584,00	593,15	16,55	43,031
374	FEDER-T21-0089	CARLA BARRACHINA ROQUER	xxxx0242S	INST. FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	4.495,43	743,99	16,55	43,031
375	FEDER-T21-0179	OVIDIU MARIUTA	xxxx88219J	INSTALACION FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	4.495,43	743,99	16,55	43,026

Total cuantía concedida: 498.295,55 €
Presupuesto: 500.000,00 €

(*) La ponderación de los puntos intermedios para dar la puntuación final total, están explicados en el acta 1/2021 de la Comisión Técnica

Línea destinada a Corporaciones locales (ordenados por puntuación obtenida)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROBADA	SUBVEN. CONCED.	%	TOTAL PTOS (*)
1	FEDER-H21-0104	AYTO. DE BOLTAÑA	P2208900G	INSTALACION FOTOVOLTAICA AL NÚCLEO DE MATADERO	42.280,00	16.489,20	39,00	64,127
2	FEDER-Z21-0755	AYTO. DE BERRUECO	P5004800H	INST. FV EN POZO DE CAPTACIÓN SUMINISTRO AGUA POTABLE	9.831,00	3.825,24	38,91	63,983
3	FEDER-Z21-1241	AYTO. DE LONGÁS	P5014500B	INST. FOTOVOLTAICA PARA PUNTOS DE CARGA PARA VEHICULOS	17.459,20	6.285,31	36,00	59,187
4	FEDER-Z21-0979	AYTO. DE URRIES	P5027500G	INST. FV PARA COMUNIDAD ENERGÉTICA	97.694,40	33.470,10	34,26	56,327
5	FEDER-H21-0057	AYTO. DE BENASQUE	P2206900I	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA EN POTABILIZADORA	9.260,77	3.126,44	33,76	55,506
6	FEDER-H21-0169	AYTO. DE ALCUBIERRE	P2202300F	INST. FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	8.801,66	2.968,80	33,73	55,455
7	FEDER-T21-0511	AYTO. DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	INSTALACIÓN BOMBEO SOLAR DIRECTO FOTOVOLTAICO	109.271,25	36.747,92	33,63	55,301
8	FEDER-Z21-1120	AYTO. DE EL BUSTE	P5006300G	INSTALACION AUTOCONSUMO FV	31.864,00	10.604,34	33,28	54,722
9	FEDER-Z21-0171	AYTO. DE LITAGO	P5014100A	INST. PLACAS SOLARES EN CUBIERTA PABELLON MUNICIPAL	30.815,60	10.169,15	33,00	54,267
10	FEDER-Z21-0960	AYTO. DE SESTRICA	P5024600H	INST. FV PARA EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	31.652,00	10.305,89	32,56	53,539
11	FEDER-Z21-1265	AYTO. DE CAMPILLO DE ARAGON	P5007100J	FV AUTOCONSUMO BOMBEO ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.705,04	4.730,61	32,17	52,894
12	FEDER-Z21-0871	AYTO. DE GALLOCANTA	P5011800I	FV EN BOMBAS DEL DEPÓSITO DE AGUA DE BOCA	1.890,00	601,21	31,81	52,308
13	FEDER-Z21-1270	AYTO. DE ABANTO	P5000100G	FV AUTOCONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.605,02	3.689,24	31,79	52,264

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROBADA	SUBVEN. CONCED.	%	TOTAL PTOS (*)
14	FEDER-Z21-0899	AYTO. DE AZUARA	P5003900G	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	39.946,34	12.607,06	31,56	51,896
15	FEDER-Z21-0913	AYTO. DE LA VILLA DE LUESIA	P5014900D	INSTALACION FOTOVOLTAICA CAMPING PIGALO	60.828,40	19.057,54	31,33	51,514
16	FEDER-H21-0165	AYTO. DE SALLENT DE GALLEGO	P2228200H	INSTALACIÓN FOTOVOLCAICA EN EL BALNEARIO URBANO	68.850,99	21.564,13	31,32	51,505
17	FEDER-H21-0168	AYTO. DE ALCUBIERRE	P2202300F	INST. FV PARA BOMBEO DE SUMINISTRO DE AGUA	64.397,00	20.085,42	31,19	51,291
18	FEDER-Z21-1090	AYTO. DE TORRELLAS	P5026500H	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN PABELLON	40.573,00	12.626,32	31,12	51,175
19	FEDER-Z21-0785	AYTO. DE PRADILLA DE EBRO	P5021800G	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO COLECTIVO	28.448,63	8.830,45	31,04	51,031
20	FEDER-T21-0136	AYTO. DE ARGENTE	P4402800I	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO SOLAR	28.440,00	8.768,05	30,83	50,691
21	FEDER-H21-0213	AYTO. DE NUENO	P2222700C	INSTALACION FOTOVOLTAICA	21.050,00	6.483,40	30,80	50,644
22	FEDER-Z21-0942	GESTION, DESARROLLO Y PROMOCION DE FAYON SLU	B50737568	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO DE 99KW	89.257,00	27.401,90	30,70	50,473
23	FEDER-H21-0269	AYTO. DE NAVAL	P2222200D	INSTALACIÓN FV EN CENTRO SOCIAL	4.355,00	1.328,71	30,51	50,172
24	FEDER-H21-0155	AYTO. DE POLEÑINO	P2225200A	SISTEMA FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED	22.346,92	6.813,58	30,49	50,138
25	FEDER-T21-0381	AYTO. DE OLIETE	P4418100F	INST. FV CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN PABELLÓN	78.459,94	23.781,21	30,31	49,842
26	FEDER-T21-0100	AYTO. DE ALCORISA	P4401400I	INSTALACIÓN FV PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO	76.823,47	23.223,73	30,23	49,703
27	FEDER-Z21-0895	AYTO. DE CINCO OLIVAS	P5008300E	INST. DE AUTOCONSUMO FOTOVÓTAICO EN PISCINAS	9.353,92	2.782,79	29,75	48,911
28	FEDER-H21-0173	COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	P2200132E	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO ARCAZ, SEPARATA ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA	34.113,00	10.121,33	29,67	48,791
29	FEDER-T21-0070	AYTO. DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	INST. FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	43.891,23	12.912,80	29,42	48,374
30	FEDER-T21-0244	AYTO. DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE	P4418700C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COMPARTIDO	23.972,84	7.050,41	29,41	48,362
31	FEDER-Z21-0380	AYTO. ALMONACID DE LA CUBA	P5002300A	SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	39.990,44	11.717,20	29,30	48,171
32	FEDER-T21-0078	AYTO. DE FUENTESPALDA	P4411900F	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO	43.347,88	12.696,59	29,29	48,158
33	FEDER-Z21-0832	AYTO. DE VALTORRES	P5028200C	FV AUTOCONSUMO DEPURADORA	7.729,00	2.260,73	29,25	48,098
34	FEDER-T21-0394	AYTO. DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	P4400500G	INSTALACIÓN FV DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	28.090,97	8.182,90	29,13	47,896
35	FEDER-Z21-0926	AYTO. DE ALFAMEN	P5001800A	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	82.321,70	23.823,90	28,94	47,590
36	FEDER-Z21-1029	AYTO. DE VALTORRES	P5028200C	AUTOCONSUMO TV PARA BAR MUNICIPAL	4.581,40	1.322,65	28,87	47,463
37	FEDER-H21-0360	AYTO. DE AINSA-SOBRARBE	P2200900E	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO POLIDEPORTIVO	74.713,46	21.562,30	28,86	47,459
38	FEDER-Z21-0483	AYTO. DE MUNÉBREGA	P5018400A	AUTOCONSUMO FV CON ACUMULACIÓN PARA ALBERGUE	31.652,00	9.109,45	28,78	47,329
39	FEDER-Z21-1117	AYTO. DE NOVALLAS	P5019100F	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA	17.168,00	4.930,65	28,72	47,217
40	FEDER-Z21-0631	AYTO. DE BUJARALOZ	P5005900E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	21.242,00	6.090,08	28,67	47,134
41	FEDER-T21-0107	AYTO. DE RAFALES	P4420500C	INSTALACIÓN SOLAR DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO II	31.300,00	8.945,54	28,58	46,997
42	FEDER-T21-0468	AYTO. DE TORREVELILLA	P4424300D	INST. FV CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO	30.784,50	8.795,13	28,57	46,981
43	FEDER-T21-0277	AYTO. DE BORDON	P4404400F	AUTOCONSUMO FV COLECTIVO	22.300,70	6.369,08	28,56	46,956

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROBADA	SUBVEN. CONCED.	%	TOTAL PTOS (*)
44	FEDER-T21-0362	AYTO. DE LA CODOÑERA	P4408100H	INST. FV PARA AUTOCONSUMO CON VERTIDO Y COMPENSACION	35.840,00	10.167,81	28,37	46,649
45	FEDER-T21-0380	AYTO. DE UTRILLAS	P4425100G	INSTALACIÓN FV DESTINADA A AUTOCONSUMO COLECTIVO	65.004,35	18.415,73	28,33	46,588
46	FEDER-T21-0319	AYTO DE OJOS NEGROS	P4417800B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA POTABLE	66.111,82	18.656,76	28,22	46,401
47	FEDER-Z21-0370	AYTO. DE BIOTA	P5005100B	FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA EN PISCINAS	22.077,00	6.227,92	28,21	46,381
48	FEDER-H21-0433	AYTO. DE PUENTE DE MONTAÑANA	P2225900F	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	9.815,85	2.768,07	28,20	46,362
49	FEDER-T21-0326	AYTO. DE CRETAS	P4408800C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA CONSUMO COMPARTIDO	38.642,12	10.827,52	28,02	46,075
50	FEDER-T21-0428	AYTO. DE LA CAÑADA DE VERICH	P4406100J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO COLECTIVO	27.956,36	7.811,01	27,94	45,947
51	FEDER-T21-0339	AYTO. DE MONROYO	P4416200F	INSTALACION SOLAR DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	31.300,00	8.707,66	27,82	45,739
52	FEDER-T21-0325	AYTO. DE MOSQUERUELA	P4416900A	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO	32.846,64	9.098,52	27,70	45,540
53	FEDER-Z21-0836	AYTO. DE POZUEL DE ARIZA	P5021600A	FV PARA BOMBEO	15.770,35	4.360,50	27,65	45,461
54	FEDER-T21-0264	AYTO. DE LIBROS	P4414200H	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTE	7.875,06	2.175,88	27,63	45,439
55	FEDER-T21-0178	AYTO. DE LA GINEBROSA	P4412300H	AUTOCONSUMO COLECTIVO FOTOVOLTAICO	31.556,64	8.674,92	27,49	45,204
56	FEDER-T21-0105	AYTO. DE ALLOZA	P4402200B	INST. AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN RESIDENCIA MUNICIPAL	29.011,44	7.957,84	27,43	45,101
57	FEDER-Z21-1280	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO	33.348,97	9.074,25	27,21	44,734
58	FEDER-Z21-0619	AYTO. DE HERRERA DE LOS NAVARROS	P5012500D	PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA BOMBA DE AGUA	62.396,04	16.971,72	27,20	44,718
59	FEDER-T21-0062	AYTO. DE LA IGLESUELA DEL CID	P4413200I	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	28.090,97	7.615,46	27,11	44,582
60	FEDER-Z21-0998	AYTO. DE FRESCANO	P5011200B	INSTALACION FV AUTOCONSUMO EN ERMITA	6.297,26	1.704,04	27,06	44,497
61	FEDER-T21-0399	AYTO. DE ESTERCUEL	P4410500E	INSTALACION SOLAR AUTOCONSUMO EN HOTEL	21.172,95	5.727,28	27,05	44,477
62	FEDER-Z21-0667	AYTO. DE TORRIJO DE LA CAÑADA	P5026700D	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	22.238,90	5.993,38	26,95	44,316
63	FEDER-Z21-1254	AYTO. DE BORDALBA	P5005400F	AUTOCONSUMO PARA ALUMBRADO PÚBLICO	11.605,02	3.126,39	26,94	44,296
64	FEDER-T21-0123	AYTO. DE MORA DE RUBIELOS	P4416700E	INSTALACIÓN SOLAR DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	41.085,22	11.051,92	26,90	44,224
65	FEDER-H21-0374	AYTO. DE EL GRADO	P2216100D	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CENTRO SOCIAL	8.000,00	2.149,60	26,87	44,187
66	FEDER-H21-0363	AYTO. IGRIES	P2217500D	INST. FV PARA AUTOCONSUMO	47.031,25	12.627,89	26,85	44,149
67	FEDER-Z21-1290	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	INTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO	33.348,97	8.947,53	26,83	44,120
68	FEDER-T21-0340	AYTO. DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	P4400500G	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO SIMPLE EN LOS DEPÓSITOS	12.741,31	3.417,22	26,82	44,098
69	FEDER-Z21-0333	AYTO. DE FUEBDEJALÓN	P5011400H	INST. FV EN POZO DE ABASTECIMIENTO	65.238,09	17.457,71	26,76	43,996
70	FEDER-H21-0117	AYTO. DE BOLTAÑA	P2208900G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA SISTEMA DE BOMBEO	8.746,79	2.338,89	26,74	43,960
71	FEDER-H21-0158	AYTO. DE SANGARREN	P2228400D	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	8.630,00	2.305,07	26,71	43,925
72	FEDER-T21-0358	AYTO. DE SARRION	P4422300F	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO	25.551,90	6.771,25	26,50	43,580
73	FEDER-Z21-0735	AYTO. DE CHIPRANA	P5009200F	INST. DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN EL CENTRO ESCOLAR	8.776,25	2.325,71	26,50	43,569

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROBADA	SUBVEN. CONCED.	%	TOTAL PTOS (*)
74	FEDER-T21-0122	AYTO. DE MIRAMBEL	P4415700F	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO COLECTIVO	14.399,23	3.814,36	26,49	43,552
75	FEDER-Z21-1275	AYTO. DE CIMBALLA	P5008200G	AUTOCONSUMO FV PARA ALUMBRADO PÚBLICO	11.605,02	3.071,85	26,47	43,524
76	FEDER-H21-0523	AYTO. DE ABIEGO	P2200100B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN PISCINAS MUNICIPALES	16.148,98	4.250,41	26,32	43,277
77	FEDER-Z21-1035	AYTO. DE VALTORRES	P5028200C	FV AUTOCONSUMO	3.648,00	956,51	26,22	43,116
78	FEDER-Z21-1145	AYTO. DE TORREHERMOSA	P5026300C	TV CLIMATIZACIÓN CUBIERTA PISCINA	40.000,00	10.488,00	26,22	43,106
79	FEDER-H21-0506	AYTO. DE ALCAMPELL	P2202100J	FOTOVOLTAICA BOMBEO	48.867,17	12.788,54	26,17	43,036
80	FEDER-Z21-1281	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO EN LA LOCALIDAD NONASPE	33.348,97	8.724,09	26,16	43,012
81	FEDER-Z21-1018	AYTO. DE LA ZAIDA	P5030200I	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO	27.956,00	7.302,11	26,12	42,952
82	FEDER-H21-0230	AYTO. DE BELVER DE CINCA	P2206700C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO	47.111,34	12.296,06	26,10	42,917
83	FEDER-H21-0361	AYTO. IGRIES	P2217500D	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA	40.875,00	10.668,38	26,10	42,914
84	FEDER-T21-0101	AYTO. DE CASTELLOTE	P4407100I	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO	68.881,25	17.971,12	26,09	42,906
85	FEDER-Z21-1279	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO EN LA LOCALIDAD DE FABARA	33.348,97	8.670,73	26,00	42,756
86	FEDER-T21-0494	AYTO. DE LA PORTELLADA	P4419800J	INST. FV PARA ELEVACIÓN DE AGUA A PLANTA POTABILIZADORA	23.493,89	6.103,71	25,98	42,716
87	FEDER-T21-0452	AYTO. DE MONREAL DEL CAMPO	P4416100H	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	44.988,31	11.683,46	25,97	42,706
88	FEDER-Z21-0126	AYTO. DE MEZALOCHA	P5016800D	INST. FOTOVOLTAICA EN INSTALACIONES TRATAMIENTO DE AGUA.	15.744,00	4.063,53	25,81	42,445
89	FEDER-Z21-0475	AYTO. DE RICLA	P5022700H	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO POLIDEPORTIVO	23.182,00	5.964,73	25,73	42,308
90	FEDER-T21-0057	AYTO. DE CALANDA	P4405100A	INSTALACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN LA RESIDENCIA	31.731,12	8.161,24	25,72	42,287
91	FEDER-H21-0497	AYTO. DE SAN ESTEBAN	P2228300F	FOTOVOLTAICA POTABILIZADORA	22.850,52	5.872,58	25,70	42,264
92	FEDER-Z21-0221	AYTO. DE LAGATA	P5013400F	SISTEMA FV CONECTADO A RED PARA PISCINAS Y PABELLÓN	15.183,38	3.900,61	25,69	42,241
93	FEDER-H21-0290	AYUNTMIENTO DE PANTICOSA	P2223900H	INSTALACIÓN SOLAR HIBRIDA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	166.876,37	42.787,10	25,64	42,152
94	FEDER-Z21-0768	AYTO. DE PANIZA	P5020100C	AUTOCONSUMO FV PARA ELEVACION AGUAS DE CONSUMO	23.916,26	6.113,00	25,56	42,024
95	FEDER-T21-0176	AYTO. DE URREA DE GAEN	P4425000I	INST. FV SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO	34.566,00	8.824,70	25,53	41,972
96	FEDER-T21-0106	AYTO. DE PITARQUE	P4419400I	INST. FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO COLECTIVO	16.301,25	4.151,93	25,47	41,882
97	FEDER-T21-0119	AYTO. DE MONTALBAN	P4416300D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DESTIANDA A AUTOCONSUMO	38.396,07	9.764,12	25,43	41,811
98	FEDER-Z21-1277	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO EN LA LOCALIDAD DE MAELLA	33.348,97	8.473,97	25,41	41,778
99	FEDER-Z21-1118	AYTO. DE CASTEJÓN DE LAS ARMAS	P5007600I	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	16.301,25	4.134,00	25,36	41,701
100	FEDER-H21-0048	AYTO. DE SECASTILLA	P2229800D	AUTOCONSUMO FV CON INYECCIÓN A RED	39.700,00	10.008,37	25,21	41,458
101	FEDER-T21-0197	AYTO. DE LLEDO	P4414800E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO COMPARTIDO.	23.598,69	5.935,07	25,15	41,357
102	FEDER-Z21-0893	AYTO. DE AZUARA	P5003900G	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN POTABILIZADORA	37.667,69	9.458,36	25,11	41,295
103	FEDER-T21-0516	AYTO. DE ALFAMBRA	P4401600D	INSTALACIÓN BOMBEO SOLAR DIRECTO FOTOVOLTAICO	53.586,56	13.434,15	25,07	41,228
104	FEDER-H21-0477	AYTO. DE VIACAMP Y LITERA	P2234100B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPARTIDA PARA AUTOCONSUMO	40.715,96	10.195,28	25,04	41,168

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROBADA	SUBVEN. CONCED.	%	TOTAL PTOS (*)
105	FEDER-H21-0307	AYTO. DE CANDASNOS	P2210400D	FV EN CUBIERTA CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES	8.990,75	2.248,59	25,01	41,125
106	FEDER-T21-0060	COMARCA DEL MAESTRAZGO	P4400024H	INSTALACIÓN FV DESTINADA A AUTOCONSUMO PARA EDIFICIO SEDE DE LA COMARCA	17.691,67	4.421,15	24,99	41,096
107	FEDER-H21-0473	AYTO. DE SAN ESTEBAN	P2228300F	FOTOVOLTAICA BOMBEO	24.975,84	6.236,47	24,97	41,062
108	FEDER-T21-0351	AYTO. DE VILLARROYA DE LOS PINARES	P4427600D	INSTALACION SOLAR HIDRIDA EN PISCINA MUNICIPAL	3.864,00	963,30	24,93	40,986
109	FEDER-T21-0426	AYTO. DE NOGUERA DE ALBARRACIN	P4417200E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO	33.391,10	8.311,04	24,89	40,923
110	FEDER-T21-0072	AYTO. DE TORREMOCHA DEL JILOCA	P4424100H	INSTALACION FOTOVOLTACIA	7.192,50	1.789,49	24,88	40,914
111	FEDER-T21-0175	AYTO. DE POZUEL DEL CAMPO	P4420100B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA POTABLE Y PABELLÓN MUNICIPAL	10.080,00	2.506,90	24,87	40,900
112	FEDER-Z21-0806	AYTO. DE ALPARTIR	P5002600D	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA CONSULTORIO MEDICO	11.479,11	2.853,71	24,86	40,876
113	FEDER-T21-0108	AYTO. DE VILLARLUENGO	P4427400I	INST. FOTOVOLTAICA DESTINADA AUTOCONSUMO COLECTIVO	16.301,25	4.052,49	24,86	40,874
114	FEDER-T21-0485	AYTO. DE BAGUENA	P4403300I	INST. FV CONECTADA A RED INTERIOR PARA AUTOSUNSUMO	7.628,14	1.896,36	24,86	40,871
115	FEDER-Z21-0648	AYTO. DE LETUX	P5014000C	SISTEMA FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED PARA PISCINAS	13.894,20	3.451,32	24,84	40,848
116	FEDER-T21-0401	AYTO. DE ESTERCUEL	P4410500E	INSTALACION SOLAR AUTOCONSUMO COLEGIO PUBLICO	7.286,46	1.807,04	24,80	40,770
117	FEDER-Z21-0378	AYTO. DE MOYUELA	P5018000I	AMPLIACIÓN SISTEMA FOTOVOLTAICO	28.914,12	7.159,14	24,76	40,709
118	FEDER-T21-0012	COMARCA DEL MATARRANYA	P4400021D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN LA SEDE DE LA COMARCA	23.919,77	5.910,58	24,71	40,626
119	FEDER-H21-0185	COMARCA DE LA JACETANIA	P2200125I	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA SEDE DE LA COMARCA	43.930,39	10.855,20	24,71	40,623
120	FEDER-Z21-0623	AYTO. DE BUJARALOZ	P5005900E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN COLEGIO PÚBLICO	18.743,00	4.629,52	24,70	40,607
121	FEDER-Z21-1027	AYTO. DE ALADREN	P5000700D	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA GRUPOS DE BOMBEO	24.026,20	5.908,04	24,59	40,427
122	FEDER-Z21-1142	AYTO. PERDIGUERA	P5020700J	INST. FV PARA CASA CONSISTORIAL Y CONSULTORIO MÉDICO	13.760,00	3.378,08	24,55	40,367
123	FEDER-T21-0288	AYTO. DE AGUAVIVA	P4400400J	AUTOCONSUMO COLECTIVO FOTOVOLTAICO	36.334,52	8.858,36	24,38	40,085
124	FEDER-T21-0097	AYTO. DE FOZ CALANDA	P4411200A	INST. FV PARA AUTOCONSUMO PARA EDIFICIO DEL AYTO.	5.950,00	1.449,42	24,36	40,047

Total cuantía concedida: 1.098.432,20 €

Presupuesto: 1.100.000,00 €

(*) Los criterios de puntuación, están explicados en el acta 1/2021 de la Comisión Técnica

csv: BOA20211028009

LISTADO II - RELACIÓN DE EXCLUIDOS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (solicitudes en lista de espera)

Línea destinada a empresas privadas y autónomos (ordenados por puntuación obtenida)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
1	FEDER-T21-0090	ROSA SANCHEZ SANCHEZ	xxxx6981S	INST. FV EN INFRAESTRUCTURA GANADERA	1.260,00	246,46	19,56	42,966
2	FEDER-T21-0181	HECTOR PUIG FACI	xxxx0709M	INSTALACION SOLAR FV EN GRANJA	14.412,62	2.817,67	19,55	42,962
3	FEDER-Z21-1059	PATALA, S.C.	J99507030	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA PARA GRANJA	3.087,57	603,31	19,54	42,941
4	FEDER-T21-0303	RAÚL PELLICER SOROLLA	xxxx3783P	INST. AUTOCONSUMO FV EN GRANJA PORCINA	28.556,03	5.576,99	19,53	42,918
5	FEDER-Z21-0949	GRANJA LAS LANDAS C.B.	E50223718	INSTALACION AUTOCONSUMO	58.953,60	11.513,64	19,53	42,908
6	FEDER-H21-0403	HNOS. LACARTE PALUS, SC	J22134795	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA PARA CERDOS	8.730,75	1.703,37	19,51	42,871
7	FEDER-Z21-0410	DR SCHAR ESPAÑA SL	B50755503	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	73.519,51	14.343,66	19,51	42,858
8	FEDER-H21-0326	AGROTORRELABAD, S.L.	B22396493	FOTOVOLTAICA PARA EXPLOTACIÓN DE GANADO	26.071,93	5.084,03	19,50	42,836
9	FEDER-Z21-1033	AXPO IBERIA SL	B83160994	INST. FV	37.596,48	7.327,55	19,49	42,827
10	FEDER-H21-0359	ALMUNIETA SL	B22387997	AUTOCONSUMO FV PARA GRANJA PORCINA	30.591,73	5.962,33	19,49	42,821
11	FEDER-Z21-1198	CRIANZAS ARAGONESAS, S.L	B99453748	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	63.815,00	12.431,16	19,48	42,809
12	FEDER-H21-0505	FLOVERT-JARDINERÍA SL	B22295737	INST. FOTOVOLTAICA	6.120,92	1.192,36	19,48	42,803
13	FEDER-T21-0367	HERMANOS MELENDEZ COLLADOS, SC	J44264364	INSTALACION DE GENERACIÓN FV	17.298,00	3.367,92	19,47	42,781
14	FEDER-T21-0481	TERÈSA ANTOLÍN, S.C.	J44167625	INST. FV EN ESTUDIO GRÁFICO Y VIVIENDAS	7.412,16	1.443,15	19,47	42,775
15	FEDER-Z21-1114	AGAPITO URBAN INDUSTRIES, SL	B99355224	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	68.559,00	13.341,58	19,46	42,762
16	FEDER-H21-0134	COVAGRIT S.L.	B22366371	INSTALACION FOTOVOLTAICA	19.835,20	3.859,93	19,46	42,760
17	FEDER-H21-0342	INGENIERÍA Y MONTAJES MONZÓN SL	B22053755	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	82.000,00	15.949,00	19,45	42,737
18	FEDER-Z21-0366	JCOPLASTIC IBERICA 2000, SL	B61734083	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA AUTOCONSUMO	94.903,78	18.439,80	19,43	42,680
19	FEDER-T21-0490	GRANJA CAMPANALS SCP	G44144061	INST. PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS	15.869,20	3.080,21	19,41	42,654
20	FEDER-T21-0137	DANIEL MINGUEZ JIMENEZ	xxxx8531N	INST. FOTOVOLTAICA EN HOSTAL RESTAURANTE	12.575,00	2.437,04	19,38	42,590
21	FEDER-Z21-0980	GRANJA JORDAN SL	B99328908	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	12.647,00	2.449,72	19,37	42,562
22	FEDER-T21-0142	JAVALAMBRE NATURALEZA Y DEPORTE, S.L.	B44204626	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN HOTEL	49.113,49	9.488,73	19,32	42,439
23	FEDER-H21-0037	DEFEDER ALCOLEA SL	B22341598	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FV	88.394,51	17.051,30	19,29	42,371
24	FEDER-Z21-0742	AVICOLA LA RAMBLA S.L	B99531907	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SIN VERTIDO	18.224,42	3.513,67	19,28	42,349
25	FEDER-H21-0023	BODEGAS SERS SL	B22320790	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	10.217,00	1.968,82	19,27	42,328
26	FEDER-H21-0260	PASTELERIA ASCASO SOCIEDAD LIMITADA	B22176218	INSTALACIÓN SOLAR FV AUTOCONSUMO	38.515,00	7.417,99	19,26	42,316
27	FEDER-Z21-1076	ALABASTRO BLANCO EUROPA, S.L.	B99141681	INST. FV PARA INDUSTRIA DEL ALABASTRO	27.027,00	5.205,40	19,26	42,306
28	FEDER-H21-0208	SAT 8398	F22100523	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA DE PORCINO	9.294,81	1.785,53	19,21	42,208
29	FEDER-T21-0085	MAJORRI, S.L.	B44031300	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN HOTEL	17.233,08	3.315,64	19,24	42,280
30	FEDER-T21-0276	LECHOVAL SL	B44261618	INSTALACIÓN FV EN EXPLOTACIÓN PORCINA	15.887,21	3.051,93	19,21	42,206
31	FEDER-Z21-0892	GANADOS VALORIA S.L.	B50952407	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	71.144,69	13.659,78	19,20	42,183
32	FEDER-H21-0049	CASA GUARDIA SOCIEDAD LIMITADA	B22179444	INST. FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA NAVE	35.488,80	6.810,30	19,19	42,168

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
33	FEDER-Z21-0874	COOP. SANTO CRISTO DE LA COLUMNA	F50019637	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	44.581,30	8.546,24	19,17	42,125
34	FEDER-H21-0095	ALVARO VILLACAMPA CALVO	xxxx3049D	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	17.778,28	3.408,10	19,17	42,120
35	FEDER-Z21-0849	GRANSABARCA S.L.	B50773845	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	53.323,20	10.216,73	19,16	42,086
36	FEDER-H21-0072	PREFABRICADOS FORTE, S.L.	B22248835	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INDUSTRIA	33.335,83	6.377,14	19,13	42,040
37	FEDER-Z21-1268	GRANJA MARBRI , S.C.	J99047250	INST. FV AUTOCONSUMO PARA GRANJA	14.918,00	2.853,81	19,13	42,038
38	FEDER-Z21-0846	RIEGOSALZ SL	B50730209	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA EMPRESA	8.455,86	1.617,61	19,13	42,023
39	FEDER-Z21-1055	PUBLIFAX	B50382100	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.140,00	1.365,17	19,12	42,007
40	FEDER-T21-0404	JUAN MANUEL HERRERO GASCON	xxxx2238S	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FV	8.464,08	1.616,64	19,10	41,961
41	FEDER-H21-0522	IGNACIO MONESMA E HIJOS SL	B22169619	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	9.537,32	1.821,63	19,10	41,958
42	FEDER-T21-0191	TRINIDAD SANGÜESA GASCON	xxxx5735K	FV AUTOCONSUMO	7.739,85	1.475,22	19,06	41,868
43	FEDER-Z21-0069	MOLDES GRABI S.L.	B50863794	PROYECTO AUTOCONSUMO FV	53.159,14	10.126,82	19,05	41,855
44	FEDER-H21-0089	FRUTOS SECOS JORDAN, S.L	B22154868	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA	72.270,00	13.752,98	19,03	41,809
45	FEDER-H21-0446	FINCA CASTILLO DE LERÉS SL	B22177653	BOMBEO SOLAR FV	57.024,00	10.840,26	19,01	41,770
46	FEDER-T21-0257	ARIDOS SEVA, SL	B44005551	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	34.543,96	6.563,35	19,00	41,735
47	FEDER-Z21-0576	AVICOLA FARASDUES, S.L.	B50817485	INSTALACION FV EN EXPLOTACION AVICOLA	18.750,00	3.560,63	18,99	41,730
48	FEDER-H21-0469	HORNO ARTESANO FIESTAS IBÁÑEZ, SL	B22325120	INST. FV PARA HORNO ARTESANO Y TIENDA	23.549,21	4.471,99	18,99	41,728
49	FEDER-H21-0498	GASÓLEOS LAS VENTAS, S.L.	B22279871	INSTALACIÓN FV PARA ESTACIÓN DE SERVICIO	17.366,72	3.297,94	18,99	41,722
50	FEDER-T21-0156	PIENSOS BORRAS S.L.	B43043900	INST. PLACAS FV EN GRANJA DE PORCINO	98.970,17	18.784,54	18,98	41,691
51	FEDER-Z21-0166	AUTOMOVILES SANTAFE S.L.	B50876648	INST. AUTOCONSUMO FV CONCESIONARIO	55.000,00	10.433,50	18,97	41,685
52	FEDER-T21-0166	HOTEL EL SALT SL	B44161156	INST AUTOCONSUMO PARA HOTEL	28.666,01	5.437,94	18,97	41,679
53	FEDER-H21-0521	LOS ARCOS COMUNIDAD DE BIENES	E22196547	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FV	26.126,88	4.956,27	18,97	41,675
54	FEDER-Z21-0953	EXPLOTACIONES GANADERAS LABORDA S.L.	B50727320	INST. FV EN EXPLOTACIONES GANADERAS	43.792,00	8.307,34	18,97	41,673
55	FEDER-Z21-0848	CASABONA MARMOLES GRANITOS S.L.	B50752849	INST. FV EN INDUSTRIA DE MARMOLES	27.098,62	5.140,61	18,97	41,671
56	FEDER-T21-0379	RODI TERUEL, S.L.	B44206654	INST. FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE NAVE	19.859,18	3.767,29	18,97	41,670
57	FEDER-Z21-0777	TECNOLOGIA DEL CORTE SL	B50312669	INSTALACION SOLAR PV AUTOCONSUMO	41.074,00	7.787,63	18,96	41,667
58	FEDER-H21-0029	AUTOMÓVILES SERRABLO S.A.	A22009484	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA	77.347,80	14.665,14	18,96	41,652
59	FEDER-T21-0079	CARLOS ALLUEVA LATORRE	xxxx1920C	INST. FV PARA EXPLOTACION AGROPECUARIA	6.276,00	1.188,67	18,94	41,615
60	FEDER-T21-0198	HERRERIA VILLORO S.L.	B44162949	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	12.845,00	2.431,56	18,93	41,596
61	FEDER-Z21-0610	CRAM GANADEROS SL	B99373870	INSTALACION DE AUTOCONSUMO	19.759,56	3.740,48	18,93	41,581
62	FEDER-H21-0353	FRANCISCO JOSÉ ISABAL SASOT	xxxx9101V	INSTALACIÓN FV	4.416,00	834,62	18,90	41,534
63	FEDER-H21-0422	INCOSPEL, SL	B60532082	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	43.850,00	8.287,65	18,90	41,515
64	FEDER-Z21-1211	SUCESORES DE AGUSTIN PLA,SL	B50026384	INST. FOTOVOLTAICA PARA SUPERMERCADO	29.443,43	5.561,86	18,89	41,498
65	FEDER-Z21-1146	ALFONSO BLASCO EZQUERRA	xxxx7119J	AUTOCONSUMO FV PARA FABRICA	13.261,76	2.503,82	18,88	41,492
66	FEDER-Z21-0564	FORJAS CASADO S.L.	B50715994	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	26.313,70	4.968,03	18,88	41,476
67	FEDER-Z21-0388	MESAPORK S.L.	B99530198	INST. FV	21.867,87	4.128,65	18,88	41,475
68	FEDER-Z21-0921	PAPSA INFRAESTRUCTURAS SA	A25325416	SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	39.981,00	7.548,41	18,88	41,474
69	FEDER-Z21-1174	CORTENFRIO S.L.	B99050916	INSTALACIÓN PANELES SOLARES FV	20.812,35	3.927,29	18,87	41,464
70	FEDER-T21-0116	PORCINO TASTAVINS, S.L.	B44234771	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	13.250,90	2.500,44	18,87	41,457

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)	
71	FEDER-T21-0174	GRANJA GIL ORTIS S.C.P.	J44262400	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN GRANJA	13.882,56	2.618,25	18,86	41,434	
72	FEDER-T21-0295	PROMOCIONES TURISTICAS LA TRILLA, S.L.	B44182517	INST. FV EN ALOJAMIENTO TURÍSTICO	3.420,94	644,51	18,84	41,398	
73	FEDER-T21-0280	GIMNASIO FREE TIME SPORT, S.L	B44252096	AUTOCONSUMO FV	18.013,08	3.393,66	18,84	41,390	
74	FEDER-T21-0422	GIFRUTA, S.L	B44103729	AUTOCONSUMO FV NAVE 55	19.502,00	3.674,18	18,84	41,390	
75	FEDER-T21-0424	GIFRUTA, S.L	B44103729	AUTOCONSUMO FV NAVE 68	19.502,00	3.674,18	18,84	41,390	
76	FEDER-H21-0321	ROBERTO ANGEL GUILLERMO SABATE ENCUENTRA	xxxx0327X	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA DE TURISMO RURAL	7.501,84	1.412,60	18,83	41,371	
77	FEDER-Z21-0927	GESTION, DESARROLLO Y PROMOCION DE FAYON SLU	B50737568	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	14.699,00	2.766,35	18,82	41,349	
78	FEDER-Z21-0970	GRANJA VALDEALMERIZ SL	B50913136	INSTALACION AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	71.820,00	13.502,16	18,80	41,311	
79	FEDER-H21-0352	CASA SANTOS, SL	B22136865	INSTALACION FV EN RESTAURANTE	36.423,92	6.847,70	18,80	41,297	
80	FEDER-Z21-0782	RESTAURANTE CAFETERIA SASETA S.L.	B50793256	INST. FV AUTOCONSUMO EN RESTAURANTE	38.137,58	7.166,05	18,79	41,287	
81	FEDER-H21-0281	FRANCISCO PENA PRAT	18021515A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTÓNOMA	7.470,00	1.402,87	18,78	41,271	
82	FEDER-T21-0013	SANTIAGO DOMINGO FUSTER	xxxx1955H	INSTALACION SOLAR FV CASA RURAL	9.053,75	1.698,48	18,76	41,219	
83	FEDER-Z21-0234	RAQUEL GIMENO ALDANA	xxxx9239J	ATC FV	13.550,00	2.537,92	18,73	41,162	
84	FEDER-H21-0187	CARLOS BOLADERES PERERA	xxxx3895R	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.289,76	803,47	18,73	41,143	
85	FEDER-Z21-1176	PROMOCIONES TERMALES CARITUM S.L	B64137268	AUTOCONSUMO FV HOTEL BALNEARIO	99.210,00	18.572,11	18,72	41,140	
86	FEDER-Z21-0544	ANTONIO PECHUAN GARCIA	xxxx2574Z	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	8.879,86	1.661,42	18,71	41,112	
87	FEDER-T21-0118	AGROMELCA SL	B44187888	INST AUTOCONSUMO FV PARA INDUSTRIA	14.452,65	2.702,65	18,70	41,093	
87	FEDER-Z21-0842	PECUARIAS BAJO ARAGON, A.I.E.	V50658947	INST. FV AUTOCONSUMO EN GRANJA PORCINA	28.115,65	5.257,63	18,70	41,093	
88	FEDER-Z21-0176	MORE THAN RESTAURACION SL	B99503773	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	28.146,99	5.263,49	18,70	41,081	
89	FEDER-Z21-0495	CARNICAS LIFARA, S.L.	B50899178	INSTALACION DE SOLAR FOTOVOLTAICA	38.226,00	7.148,26	18,70	41,079	
90	FEDER-T21-0348	MARIA ANGELES LORENZO ALQUEZAR	xxxx3462F	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA EN HOTEL	12.115,40	2.264,37	18,69	41,066	
91	FEDER-H21-0150	AVICOLA CONTE SC	J22371421	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA DE POLLOS	13.846,50	2.587,91	18,69	41,062	
92	FEDER-Z21-1115	BODEGA SAN BERNABE DE COSUENDA SCL	F50011089	INST. FOTOVOLTAICA EN BODEGA DE VINOS	64.375,00	12.025,25	18,68	41,048	
93	FEDER-H21-0380	QUESOS GUARA S.L.	B22268981	INSTALACION FOTOVOLTAICA	16.695,00	3.116,96	18,67	41,029	
94	FEDER-H21-0346	BAR RESTAURANTE CASABAS SCP	J22127492	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA	38.450,18	7.178,65	18,67	41,017	
92	FEDER-H21-0116	EXPLOTACIONES PORCINAS JOSE GRUAS SL	B22429336	AMPLIACION SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	7.000,00	1.306,20	18,66	41,006	
93	FEDER-Z21-0932	GRANJA LA CABAÑERA S.C.	J99456790	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	41.432,00	7.722,92	18,64	40,958	
94	FEDER-Z21-1177	SAT VIDRIO	V99150823	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	105.783,24	19.686,26	18,61	40,885	
95	FEDER-H21-0432	JAVIER MIRANDA CASTAN	xxxx7372A	ELECTRIFICACION FV DE NAVE GANADERA	1.773,21	329,99	18,61	40,884	
96	FEDER-H21-0277	MARMOLES ROYES, S.C	J22156277	PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	42.058,43	7.810,25	18,57	40,801	
97	FEDER-Z21-0844	CARLOS ALBERTO ANSO POLA	xxxx0846F	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	28.350,00	5.261,76	18,56	40,774	
98	FEDER-Z21-0750	HERMANOS ANSO SAN JUAN S.L.	B99002677	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GRANJA	24.882,38	4.610,71	18,53	40,713	
99	FEDER-T21-0041	JOSÉ RAMÓN SERRET	xxxx4316F	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	12.042,70	2.227,90	18,50	40,641	
100	FEDER-Z21-0766	HOTEL MARIVELLA S.L	B99568362	INSTALACION PLACAS SOLARES	109.767,62	20.285,06	18,48	40,606	
101	FEDER-Z21-0972	SANCHO ASENSIO SL	B50689207	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SANCHO ASENSIO	18.700,14	3.452,05	18,46	40,564	
102	FEDER-H21-0063	LERIS PORTA , C.B.	E22429377	INST. FV PARA CASA TURISMO RURAL	7.839,26	1.446,34	18,45	40,533	
103	FEDER-Z21-0886	DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA SL	B50890672	INST. FOTOVOLTAICA	105.745,66	2.499,36		40,512	(1)

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)	
104	FEDER-T21-0384	GANADERIA PREPOLL S.L	B44267813	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN GRANJA	1.701,00	313,66	18,44	40,511	
105	FEDER-H21-0390	BODEGA PIRINEOS SA	A22158281	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN BODEGA	103.171,25	19.014,46	18,43	40,495	
106	FEDER-T21-0405	MIGUEL ANGEL SANCHEZ LORENZO	xxxx6641P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA	24.561,86	4.516,93	18,39	40,411	
107	FEDER-Z21-0505	GRAFO SERLUANPA, S.L.	B99121618	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	32.705,37	6.011,25	18,38	40,379	
108	FEDER-H21-0273	ELOY SENAR CASTELL	xxxx9112C	INST. FV EN CASETA ALMACÉN AGRÍCOLA	2.080,00	381,68	18,35	40,312	
109	FEDER-Z21-0498	EXGATA,S.C	J50868462	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GRANJA	21.380,00	3.918,95	18,33	40,272	
110	FEDER-T21-0240	ALIMENTACION TORRECILLA , S.C.	J44160273	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	8.090,00	1.482,09	18,32	40,240	
111	FEDER-H21-0090	MARIA TERESA RUBIO GARÍ	xxxx6431N	AUTOCONSUMO FV TRIFÁSICO EN GRANJA AVIAR	16.000,22	2.929,64	18,31	40,220	
112	FEDER-H21-0132	FRUTAS IBARZ E HIJOS, SL	B22053839	INST. FOTOVOLTAICA EN ALMACEN DE FRUTA	51.633,25	9.433,39	18,27	40,145	
113	FEDER-Z21-0479	BLASCO DOMINGO SC	J99468092	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.182,00	1.310,72	18,25	40,096	
114	FEDER-H21-0201	BIG MAT OCHOA SL	B22254940	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	36.588,27	6.673,70	18,24	40,072	
115	FEDER-T21-0353	RICANA88 SL	B44274793	INST. FV AUTOCONSUMO PARA SUPERMERCADO	16.506,98	3.009,22	18,23	40,050	
114	FEDER-T21-0235	JESUS RIAGUAS MUNIESA	xxxx6383S	AUTOCONSUMO FV EN FABRICA ACEITE Y VINO	10.954,60	1.995,93	18,22	40,032	
115	FEDER-T21-0246	HIJOS DE JOSE MARIN,C.B.	E44143394	INST. FV EN EXPLOTACION DE GANADO	17.130,38	3.121,16	18,22	40,026	
116	FEDER-Z21-0618	GRANJA SANMIGUEL ALEGRE SC	J04994109	AMPLIACION DE POTENCIA FV EN GRANJA	6.934,90	1.262,85	18,21	40,015	
117	FEDER-Z21-0476	ANZAPACK SL	B50493691	ATC FV	26.000,00	4.732,00	18,20	39,978	
118	FEDER-H21-0045	FRUTAS BRUNED SL	B22180350	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	42.800,00	7.789,60	18,20	39,978	
119	FEDER-T21-0441	LUIS CUARTIELLES QUEROL	72964466W	INST. AUTOCONSUMO FV EN GRANJA AVICOLA	8.862,69	1.612,12	18,19	39,971	
120	FEDER-Z21-1200	IBERCERCOS, S.L.	B50209188	AUTOCONSUMO FV EN INDUSTRIA	84.728,00	15.395,08	18,17	39,926	
121	FEDER-H21-0448	AGROPECUARIA MOLET S.L.	B22151195	INST. FV AUTOCONSUMO EN GRANJAS	13.445,00	2.442,96	18,17	39,924	
122	FEDER-Z21-0266	EMBUTIDOS LASECA, S.L.	B50074780	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	38.381,89	6.970,15	18,16	39,900	
123	FEDER-T21-0487	MARIA TERESA ADELL LOMBARTE	xxxx0722L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	15.869,20	2.880,26	18,15	39,888	
124	FEDER-Z21-0288	SAN LAMBERTO 2000, S.L.	B50761535	INST. FOTOVOLTAICA EN NAVE	34.560,44	6.269,26	18,14	39,848	
125	FEDER-Z21-0546	SELLA LA HACIENDA SL	B87822797	INST. FV DE AUTOCONSUMO CON BATERÍAS	82.943,66	15.029,39	18,12	39,820	
126	FEDER-Z21-0883	EXPLOTACIONES BAJO ARAGON SL	B50175025	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	33.946,84	5.025,66		39,804	(1)
127	FEDER-T21-0230	GRANJA GUARDIA SEGARRA SC	J44221927	INST FV AUTOCONSUMO EN EXPL GANADERA	17.450,00	3.160,20	18,11	39,795	
128	FEDER-Z21-1226	PUY OVIL S.C.	J99544967	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FV EN GRANJA	33.440,00	6.052,64	18,10	39,766	
129	FEDER-H21-0145	ELECTRICIDAD OLIVAN IBAÑEZ SARIÑENA SC	J22432124	INST AUTOCONSUMO LOCAL	8.381,38	1.517,03	18,10	39,762	
130	FEDER-T21-0022	TALLERES FANDOS, S.L	B44007227	FV DE AUTOCONSUMO	8.617,31	1.558,87	18,09	39,742	
131	FEDER-H21-0242	ANGRAOPA GRAÑÉN S.L.	B22201156	INST. FV EN RESIDENCIA DE ANCIANOS	10.278,70	1.858,39	18,08	39,716	
132	FEDER-Z21-0650	CINTASA S.A.	A50049105	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	43.609,99	7.875,96	18,06	39,687	
133	FEDER-H21-0083	INGENIERIA Y ASESORIA AGRONOMICA SL	B22221998	INSTALACION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA	7.350,00	1.325,21	18,03	39,619	
134	FEDER-H21-0536	ALMUNIA GANADERA, S.L.	B22246128	INST. FV EN EXPLOTACION GANADERA	45.018,27	8.112,29	18,02	39,587	
135	FEDER-Z21-0120	KATA ARAGÓN SA	A50322163	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA	90.153,88	16.227,70	18,00	39,555	
136	FEDER-T21-0075	COMUNICACION LBOUZA & MORENO ASOCIADOS S.L.	B02772804	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON VENTA DE EXCEDENTES	7.635,99	1.373,71	17,99	39,528	
137	FEDER-T21-0146	RIJOMAVI, S.L.	B44026581	INST. FOTOVOLTAICA EN INDUSTRIA CÁRNICA	5.552,33	998,86	17,99	39,521	
138	FEDER-T21-0440	AGROGISEL S.L.	B55756712	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA AVÍCOLA	16.377,00	2.946,22	17,99	39,515	

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
139	FEDER-Z21-0818	SERGIO CIRAC LASHERAS	xxxx0510Y	INST. FV AISLADA	5.798,46	1.041,98	17,97	39,480
140	FEDER-T21-0083	MARIA GONZALEZ SUAZO	xxxx0330V	AUTOCONSUMO FV	7.331,74	1.311,65	17,89	39,305
141	FEDER-Z21-0326	EVA CALVETE ROS	xxxx8519X	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA AVICOLA	10.404,00	1.858,15	17,86	39,239
142	FEDER-Z21-1109	MUEBLECONFORT SL	B50100411	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INDUSTRIAL	18.865,00	3.367,40	17,85	39,221
143	FEDER-H21-0035	FRUVENCA SLU FRUVENCA SLU	B22249155	GENERACION FV PARA AUTOCONSUMO-	17.576,40	3.137,39	17,85	39,218
144	FEDER-Z21-0713	MANUMA SPORT S.L.	B99393902	FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA	18.531,87	3.307,94	17,85	39,211
145	FEDER-H21-0369	CEREALES HUESCA, S.A.	A22026355	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	109.271,25	19.504,92	17,85	39,209
146	FEDER-Z21-0377	FRANCISCO SERRANO GREGORIO	xxxx4033W	INST. FV	13.651,00	2.435,34	17,84	39,192
147	FEDER-Z21-0533	GANADOS COPUEYO, S.L.	B50523034	INSTALACION FV EN EXPLOTACION PORCINA	34.000,00	6.062,20	17,83	39,183
148	FEDER-H21-0355	LOS NOGALES SC	J22381826	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FV EN HOTEL	5.514,40	983,22	17,83	39,168
149	FEDER-H21-0345	RUSEC EXPLOTACION SL	B22356802	INST. FV PARA EXPLOTACION PORCINA	21.280,00	3.794,22	17,83	39,164
150	FEDER-Z21-0169	ALUMINIOS MARTINEZ ASO S.A	A50063338	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	37.730,00	6.723,49	17,82	39,157
151	FEDER-H21-0060	SALLERAS HERMANOS SOCIEDAD LIMITADA	B22009393	DIVERSIFICACION ENERGETICA FV EN FABRICA	23.800,00	4.238,78	17,81	39,136
152	FEDER-Z21-0443	VALLESPI ANTOLIN, S.C.	J50701416	INST. FV PARA EXPLOTACION PORCINA	11.820,18	2.102,81	17,79	39,088
153	FEDER-H21-0431	SAT 8851 AGRÍCOLA SAN JULIÁN	F22114284	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	30.194,18	5.362,49	17,76	39,019
154	FEDER-H21-0075	PABLO FARGUES MELET	xxxx1584P	INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS	12.733,70	2.260,23	17,75	38,995
155	FEDER-H21-0418	BERGES CENTRO COMERCIAL S.A.	A22027957	INST. FV EN UN CENTRO COMERCIAL	29.671,72	5.263,76	17,74	38,971
156	FEDER-Z21-0654	FRUTOS SECOS EJEA, S.L.	B99495327	INST. FV AISLADA EN EXPLOTACION PORCINA	9.600,00	1.700,16	17,71	38,916
157	FEDER-H21-0515	TORRES ANGOSTO, S.C.	J22211908	INST. FV AUTOCONSUMO EN TEJADO	7.500,00	1.327,50	17,70	38,892
158	FEDER-T21-0228	HERMANOS VIVER ESTEVE SL	B44147270	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	11.530,10	2.040,83	17,70	38,891
159	FEDER-T21-0346	CONFECCIONES MONFREY SL	B44135754	INST. FV AUTOCONSUMO EN TALLER	11.530,10	2.039,67	17,69	38,858
160	FEDER-T21-0172	JUAN MIGUEL CASASUS GIMENO	xxxx2193X	INST AUTOCONSUMO FV EN EXPL GANADERA	11.530,10	2.039,67	17,69	38,856
161	FEDER-T21-0446	GANADERIA PORCARA, S.L.	B44159499	INST. FV AUTOCONSUMO COLECTIVO EN GRANJA	18.715,67	3.307,06	17,67	38,816
162	FEDER-H21-0464	JACINTO ESCARTIN LAYO	xxxx2423L	AUTOCONSUMO FV	18.475,30	3.260,89	17,65	38,770
163	FEDER-Z21-0850	AGROPECUARIA ASISA POBLADOR, S.C.	J99566564	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	20.795,24	3.668,28	17,64	38,767
164	FEDER-T21-0065	ACEITUNAS CALACEITE SL	B44261436	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	8.084,49	1.425,30	17,63	38,745
165	FEDER-T21-0233	HERMANOS ANTOLÍN SERRANO C.B.	E44030518	INST. FV AUTOCONSUMO EN GRANJA PORCINA	33.240,00	5.860,21	17,63	38,744
166	FEDER-H21-0356	GANADOS LLOSIN, SL	B22332571	FV AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIÓN PORCINA	23.313,05	4.107,76	17,62	38,715
167	FEDER-H21-0062	SALLEN AVIACION, S.A.	A22024186	INST. FV EN INDUSTRIA AERONAUTICA	109.981,87	19.378,81	17,62	38,713
168	FEDER-T21-0069	JAVALAMBRE RESTAURACIÓN S.L.	B44244200	INST. FOTOVOLTAICA EN HOTEL-RESTAURANTE	28.184,77	4.966,16	17,62	38,710
169	FEDER-T21-0011	TOMAS MAICAS GUILLEN	xxxx2614M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	2.880,00	507,17	17,61	38,699
170	FEDER-T21-0451	SANGAR S.C	J44269850	AMPLIACION PLACAS SOLARES FV	1.720,00	302,89	17,61	38,692
171	FEDER-T21-0294	PORCINO BORDON, SL	B12407672	SISTEMA FV AUTCONSUMO EN GRANJA	26.722,35	4.681,76	17,52	38,493
172	FEDER-T21-0299	LA MALLAGOSA S.C.	J44206191	INST. FV EN EXPLOTACION GANADERA	11.399,11	1.994,84	17,50	38,444
173	FEDER-H21-0270	JUAN LUIS SOLANO ESCUDERO	xxxx9963F	INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS	5.360,13	936,95	17,48	38,406
174	FEDER-T21-0004	JAMONES SIERRA PALOMERA	B44142008	INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	15.441,20	2.697,58	17,47	38,394
175	FEDER-H21-0441	RECTIFICADOS LAMPLE SL	B22032478	INST. FV EN TALLER DE MECANIZADO Y OFICINAS	37.503,72	6.551,90	17,47	38,390
176	FEDER-T21-0117	JOSÉ MIGUEL ABRIL AZNAR	xxxx6102S	FOTOVOLTAICA AISLADA	25.746,84	4.495,40	17,46	38,371

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
177	FEDER-T21-0234	AGUILAR MIR S.L.U.	B44200830	INST. FOTOVOLTAICA EN NAVE INDUSTRIAL	14.883,38	2.598,64	17,46	38,354
178	FEDER-Z21-0379	AGRICOLA GANADERA HNOS. DEL MONTE S.L.	B50933282	INSTALACIÓN SOLAR FV. AISLADA DE RED	9.408,00	1.641,70	17,45	38,338
179	FEDER-H21-0520	JOSE SINIBALDO SOLANO LUEZA	xxxx3198F	AUTOCONSUMO FV PARA PRODUCCIÓN SETAS	7.385,35	1.287,27	17,43	38,304
180	FEDER-Z21-0915	LAMBEA SC	J50758333	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GRANJA	23.175,30	4.039,45	17,43	38,295
181	FEDER-H21-0303	MIGUEL NOGUERO MUR	xxxx6099X	INSTALACION FV AUTOCONSUMO EN PENSIÓN	14.663,99	2.555,93	17,43	38,294
182	FEDER-T21-0417	JUAN HERNANDEZ JIMENEZ	xxxx2673C	INST. FV AUTOCONSUMO EN CUBIERTA GRANJA	16.365,06	2.845,88	17,39	38,215
183	FEDER-T21-0495	MAS DE FLANDÍ	B44232718	INST. FV EN VIVIENDA DE TURISMO RURAL	17.826,60	3.094,70	17,36	38,147
184	FEDER-H21-0189	PIRINEA DESARROLLO RURAL, S.L.U.	B22248496	SISTEMA FOTOVOLTAICO EN CUBIERTA EN NAVE	55.985,72	9.685,53	17,30	38,014
185	FEDER-Z21-0584	OMNITEC SYSTEM S.L.	B99216574	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ATOCONSUMO	10.902,52	1.886,14	17,30	38,000
186	FEDER-T21-0318	GRANJA PORCINA LAS PEDRERAS S.L	B44007318	INST. FV AUTOCONSUMO EN GRANJA PORCINA	16.414,51	2.831,50	17,25	37,906
187	FEDER-H21-0012	RAUL DOMEC LOPEZ	xxxx6525F	INST. SOLAR FV SOBRE CUBIERTA DE GRANJA	27.616,64	4.763,87	17,25	37,900
188	FEDER-Z21-0609	CUEVAS ROJAS, SL	B50797828	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA DE PORCINO	20.648,06	3.555,60	17,22	37,831
189	FEDER-Z21-0629	AGROPECUARIA LARRAGAY SL	B99485146	INST. FV AUTOCONSUMO EN GRANJA PORCINA	25.902,53	4.455,24	17,20	37,781
190	FEDER-Z21-0474	MARIA DEL CARMEN RONCAL TORMEZ	xxxx8237C	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA AVICOLA	16.124,42	2.770,18	17,18	37,753
191	FEDER-Z21-0988	ORMA MAIL S.L.	B50609015	INSTALACION FOTOVOLTAICA	19.835,20	3.405,70	17,17	37,725
192	FEDER-H21-0379	ARIAL ARQUITECTURA Y GESTION SL	B25454463	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA HOTEL	10.624,00	1.823,08	17,16	37,704
193	FEDER-H21-0110	GREGORIO RIAZUELO PAC	xxxx3286J	INSTALACION FOTOVOLTAICA	13.241,00	2.270,83	17,15	37,686
193	FEDER-H21-0011	FERNANDO AGON, S.L.	B22172597	INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	18.740,00	3.212,04	17,14	37,656
194	FEDER-Z21-0129	AVÍCOLA VAL DE LAS MULAS S.L.	B99496754	INST. AUTOCONSUMO FV EN GRANJA AVICOLA	88.678,80	15.199,55	17,14	37,651
195	FEDER-Z21-1206	MANUEL SORIA DIEZ	xxxx3539H	BOMBEO SOLAR FV DIRECTO	16.058,70	2.750,86	17,13	37,628
196	FEDER-Z21-0149	EXPLOTACIÓN AVÍCOLA BARCELÓ POLA, S.L.	B99565038	INSTALACION AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	22.848,00	3.913,86	17,13	37,628
197	FEDER-Z21-0807	EDIFICACIONES RAPIDAS, SL	B50300516	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	26.627,00	4.558,54	17,12	37,624
198	FEDER-Z21-0547	HIERROS ESVAL, S.L.	B50918937	AUTOCONSUMO 25KW	35.352,00	6.052,26	17,12	37,610
199	FEDER-H21-0391	CARROCERIAS FARO 2001 SL	B22242267	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	20.977,36	3.589,23	17,11	37,603
200	FEDER-Z21-0701	ALFARERIA E. VAL SL	B50214253	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	9.522,31	1.628,32	17,10	37,565
201	FEDER-Z21-0524	TU RUTA DOS OCHENTA S.L.	B99088858	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	11.900,00	2.033,71	17,09	37,541
202	FEDER-Z21-1260	ENSACO EFICIENCIA ENERGETICA, SL	B50977032	INST. SOLAR FV EN RESIDENCIA 3ª EDAD	49.143,25	8.378,92	17,05	37,456
203	FEDER-H21-0427	COOP. TRANSPIRENAICA SCL	F22042717	FOTOVOLTAICA COOPERATIVA	8.044,60	1.370,80	17,04	37,447
204	FEDER-Z21-0142	JOSE RAMON MARTINEZ GRACIA	xxxx2554R	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	10.050,20	1.712,55	17,04	37,438
205	FEDER-Z21-1046	SANCHO ASENSIO SL	B50689207	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN NAVE	11.359,02	1.934,44	17,03	37,411
206	FEDER-Z21-0530	VILLA CORONA SA	A50162106	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	60.345,00	10.258,65	17,00	37,344
207	FEDER-T21-0502	FERNANDO MARTINEZ ALAMAN	xxxx0512G	INST. AUTOCONSUMO FV EN FABRICA PATATAS	16.956,60	2.880,93	16,99	37,326
208	FEDER-H21-0425	ARISO BLANCO E HIJOS SL	B60862414	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	21.898,00	3.718,28	16,98	37,306
209	FEDER-Z21-1232	AUTOMECAMICA LA MUELA S.L.	B99204349	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	13.500,00	2.289,60	16,96	37,266
210	FEDER-T21-0221	ELENA MAGDALENA VLADICA	xxxx6519N	INST AUTOCONSUMO PARA BAR	17.229,94	2.922,20	16,96	37,254
211	FEDER-Z21-0020	MAQUINARIA COLÁS, S.L.	B50621895	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA	26.594,52	4.510,43	16,96	37,252
212	FEDER-T21-0073	GERMANELLS SC	J44214740	INST. FV PARA EXPLOTACIÓN GANADERA	27.235,60	4.616,43	16,95	37,246

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
213	FEDER-H21-0310	HORMIGONES Y ARIDOS DEL CINCA SL	B50547306	INST. FV	1.470,00	249,02	16,94	37,208
214	FEDER-Z21-0148	PEREZ VILLAGRASA SL	B50753268	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA RESTAURANTE	9.720,00	1.643,65	16,91	37,161
215	FEDER-Z21-0903	VILLARROYA LANGA Y CIA, C.B	E99177651	INSTALACION FV	10.896,00	1.842,51	16,91	37,158
216	FEDER-Z21-0682	CONGELADOS BALPER, S.L.	B50855741	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	20.316,50	3.433,49	16,90	37,133
217	FEDER-H21-0402	DISTRIBUCIONES J. BLASCO S.L.	B22023188	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	35.619,53	6.016,14	16,89	37,104
218	FEDER-H21-0423	JOAQUIN CABOS GARCIA	xxxx3374D	INSTALACION FOTOVOLTÁICA	20.407,00	3.444,70	16,88	37,086
219	FEDER-Z21-0223	ARASITEL SL	B50891217	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN NAVE	9.800,00	1.653,26	16,87	37,068
220	FEDER-H21-0308	CARPINTERÍA CASTELLAR S.L.	B22189344	INST. FV AUTOCONSUMO	46.677,00	7.874,41	16,87	37,058
221	FEDER-T21-0213	COLONIALES ALCAÑIZ, S.A.	A44009694	AUTOCONSUMO FV	21.141,40	3.564,44	16,86	37,052
222	FEDER-Z21-1219	POLO REFRIG AIR COND. SL	B50918630	INST. FV PARA GRUPO POLOS NAVE 8	13.000,00	2.190,50	16,85	37,017
223	FEDER-Z21-0786	WASER & MAURI SL	B64646805	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES AUTOCONSUMO	7.872,00	1.325,64	16,84	36,988
224	FEDER-T21-0186	MARTI MARTI, S.L.	B44124949	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO	8.223,38	1.383,17	16,82	36,964
225	FEDER-T21-0128	JUYCAR AGROPECUARIA SL	B44015691	INSTALACIÓN SOLAR FV PARA GRANJA PORCINA	11.500,00	1.934,30	16,82	36,961
226	FEDER-T21-0095	BEATRIZ LOMBARTE ANDREU	xxxx7212G	AMPLIACIÓN AUTOCONSUMO	12.731,11	2.138,83	16,80	36,910
227	FEDER-Z21-0324	GRAPIME SL	B50996198	INSTALACION FOTOVOLTAICA	72.270,00	12.141,36	16,80	36,906
228	FEDER-Z21-0193	ENTIDAD URBANISTICA CONSERVACION DE LAS LOMAS DE GALLEGO	G50120443	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV SOBRE CUBIERTA	24.963,40	4.186,36	16,77	36,847
229	FEDER-T21-0210	ELENA ARRUFAT GUARC	xxxx5070V	INSTALACION FOTOVOLTAICA	6.570,25	1.100,52	16,75	36,804
230	FEDER-T21-0237	CARNICAS ORTIN SL	B44142321	MEJORA ENERGETICA FV	41.580,00	6.960,49	16,74	36,770
231	FEDER-H21-0161	RESIDENCIA TERCERA EDAD LA SABINA SL	B25410770	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	27.951,00	4.673,41	16,72	36,733
232	FEDER-T21-0403	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALOPE C.B..	E44000222	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES EN NAVE DE FABRICACIÓN DE BOLSAS DE PAPEL	11.764,75	1.965,89	16,71	36,715
233	FEDER-H21-0264	AGSUN EUROPE, S.L.	B22412068	INST. FV EN COMERCIO AL POR MAYOR	9.010,00	1.501,97	16,67	36,633
234	FEDER-H21-0164	INTURMARK, S.A.	A22188361	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO EN TEJADO	21.000,00	3.498,60	16,66	36,597
235	FEDER-T21-0138	GONZALEZ YESOS PROYECTADOS, S.L.	B44181394	ALUMBRADO FV	3.800,00	632,32	16,64	36,566
236	FEDER-T21-0292	HORNO CASALDU SL	B44169233	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN LOCAL	5.363,02	892,41	16,64	36,555
237	FEDER-Z21-1272	GRANJAS AYLON SL	B50653393	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO EN GRANJA	20.744,00	3.447,65	16,62	36,517
238	FEDER-Z21-1151	MADEARAGÓN 2006 S. L.	B99105504	FV AUTOCONSUMO PARA NAVE ALMACÉN	10.530,00	1.749,03	16,61	36,495
239	FEDER-Z21-0565	INGENIERÍA DEL MOLDE S.L.	B50744770	IDM-SOLAR FV	57.198,53	9.500,68	16,61	36,491
240	FEDER-H21-0406	SANTIAGO ARROYOS SL	B22196794	PLACAS SOLARES FV AUTOCONSUMO	6.245,13	1.036,69	16,60	36,479
241	FEDER-H21-0367	HOTEL DOS RIOS, S.L.	B22268635	FV EN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO	35.737,13	5.925,22	16,58	36,433
242	FEDER-Z21-0881	CLIMATIZACION Y CALEFACCION TAUSTE SL	B99268898	INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA	17.039,06	2.823,37	16,57	36,414
243	FEDER-Z21-0414	RESTAURANTE HNOS BAILO SL	B50959642	INSTALACIÓN FV RESTAURANTE	11.962,50	1.979,79	16,55	36,358
244	FEDER-T21-0411	GERARDO VILLARROYA CASTAÑER	xxxx3539E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA OFICINAS.	5.340,00	883,24	16,54	36,348
245	FEDER-T21-0052	CARPINTERIA MONTOLIO, S.L	B44240844	AUTOCONSUMO FV	8.040,70	1.327,52	16,51	36,272
246	FEDER-Z21-1204	EURONIX METAL,S.L.	B50798644	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	10.404,00	1.711,46	16,45	36,140
247	FEDER-Z21-0673	MANUFACTURAS THOUSAND COLOURS, S.L.	B50814227	INST. FV AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	60.231,04	9.895,96	16,43	36,093
248	FEDER-T21-0498	PUYO AREA TECNOLOGICA	B44215002	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	5.160,00	846,76	16,41	36,050
249	FEDER-H21-0167	HOTEL BALAITUS S.L.	B22349690	INSTALACIÓN FV SOBRE CUBIERTA EN HOTEL	23.911,20	3.914,26	16,37	35,956

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
250	FEDER-T21-0425	VALLES PINTURAS Y MONTAJES S.L.	B44218634	AUTOCONSUMO FV EN NAVE DE PINTURAS	8.447,25	1.381,13	16,35	35,926
251	FEDER-Z21-0542	EPILENSE DE VINOS Y VIÑEDOS, S. L.	B99453771	INST. FOTOVOLTAICA CON INYECCIÓN A RED	9.746,42	1.593,54	16,35	35,914
252	FEDER-Z21-0263	JAVIER BECAS EZPELETA	xxxx8993R	INST. FOTOVOLTAICA PARA NAVE AGRICOLA	7.560,00	1.232,28	16,30	35,803
253	FEDER-Z21-0775	CASALE GESTION DE RESIDUOS SAU	B50475607	INST. FV AUTONCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	33.173,27	5.417,19	16,33	35,883
254	FEDER-Z21-0441	IMPRENTA JOSCAR SL	B50444090	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	10.430,28	1.699,09	16,29	35,785
255	FEDER-Z21-0076	MARTINEZ LARROTIZ SL	B50946714	PRODUCCION DE ENERGIA RENOVABLE FV	46.301,00	7.533,17	16,27	35,753
256	FEDER-Z21-1255	EL BUEN TRAGO SL	B50745272	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV EN BAR	11.720,80	1.906,97	16,27	35,736
257	FEDER-H21-0526	PILARA GESTION SOCIEDAD LIMITADA	B22363154	INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FV	2.716,74	440,93	16,23	35,657
258	FEDER-Z21-0747	DESARROLLOS Y PROYECTOS POLO S.L.	B50042803	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	94.630,00	15.358,45	16,23	35,649
259	FEDER-T21-0134	MONTER PALAU SL	B99255341	INSTALACIÓN FV EN HOTEL	18.060,00	2.927,53	16,21	35,609
260	FEDER-T21-0044	FERNANDO GIMENO S C	J44236982	INSTALACIÓN PLACAS FV EN NAVE INDUSTRIAL	7.093,03	1.149,78	16,21	35,606
261	FEDER-T21-0431	JOSE MARIA ANDRES HUESA	xxxx7594H	INST. PLACAS FV EN EXPLOTACIÓN GANADERA	9.216,00	1.492,99	16,20	35,600
262	FEDER-Z21-1189	PIENSOS MONTAÑANA, S.L.	B50898105	AUTOCONSUMO FV PARA GRANJA DE CERDOS	12.648,76	2.047,83	16,19	35,562
263	FEDER-Z21-0615	CABREJAS ASIN SL	B99067753	INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA	5.975,00	964,96	16,15	35,480
264	FEDER-Z21-0708	JOSE LUIS IGUAZ NAVARRO	xxxx7691A	AMPLIACION INST. DE AUTOCONSUMO FV	37.536,00	6.058,31	16,14	35,468
265	FEDER-Z21-0885	TRANSPALACIO SL	B50053230	INSTALACION FOTOVOLTAICA	9.240,00	1.491,34	16,14	35,467
266	FEDER-T21-0114	PORCINO TASTAVINS, S.L.	B44234771	AMPLIACIÓN AUTOCONSUMO FV	14.162,96	2.285,90	16,14	35,457
267	FEDER-Z21-0763	FUSE RECORDS-FLUGE ZARAGOZA SL	B99053506	INSTALACION FOTOVOLTAICA	9.240,00	1.490,41	16,13	35,437
268	FEDER-Z21-0237	LAS CORRENTIAS S.L.	B50793637	ATC FV	25.660,00	4.136,39	16,12	35,413
269	FEDER-Z21-0588	RECICLARTE 2007, S.L.	B99183436	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	68.674,50	11.049,73	16,09	35,351
270	FEDER-T21-0390	TALLERES ZAPATER S.L.	B44137925	AUTOCONSUMO FV EN TALLER DE FERRALLA	7.031,94	1.130,74	16,08	35,333
271	FEDER-T21-0382	TALLERES BORRAZ MARTIN S.L	B44212504	AUTOCONSUMO FV EN TALLER DE AUTOMOCION	7.031,94	1.130,74	16,08	35,330
272	FEDER-Z21-0604	ARAGONESA DE VEHÍCULOS SA	A50113968	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	65.446,79	10.523,84	16,08	35,321
273	FEDER-Z21-0133	AUTOMÓVILES LAHOZ, S.L.	B50305671	INSTALACIÓN SOLAR FV SOBRE CUBIERTA	14.157,00	2.273,61	16,06	35,288
274	FEDER-Z21-0415	ANTONIO MOZOTA ALIAGA	xxxx8728M	INSTALACIÓN FV	18.450,00	2.957,54	16,03	35,218
275	FEDER-T21-0489	ALEJANDRO MOLINA CAÑIZARES	xxxx3721C	INSTALACIÓN SOLAR EN EXPLOTACIÓN PORCINA	4.788,00	766,08	16,00	35,154
276	FEDER-Z21-0464	EJEA MENJON SC	J50547843	AMPLIACION DE INST. AISLADA PARA GRANJA	13.227,30	2.112,40	15,97	35,090
277	FEDER-Z21-0963	INURBYRUST SL	B50761279	INSTALACION VIVIENDA	13.476,00	2.152,12	15,97	35,090
278	FEDER-Z21-0134	AUTOMÓVILES LAHOZ, S.L.	B50305671	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO CUBIERTA	21.258,60	3.390,75	15,95	35,036
279	FEDER-Z21-0093	PORTAZGO GESTION SA	A50198613	INST. FV SOBRE CUBIERTA DE HOTEL	18.850,19	2.999,07	15,91	34,958
280	FEDER-Z21-0095	PORTAZGO GESTION SA	A50198613	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN HOTEL	18.850,19	2.997,18	15,90	34,927
281	FEDER-Z21-1225	AUGUSTA ARAGÓN S.A.	A50560937	INST. FOTOVOLTAICA EN NAVE INDUSTRIAL	64.141,19	10.192,04	15,89	34,915
282	FEDER-H21-0249	FORRAJES ALFREDO PASCUAL SL	B22169890	AUTOCONSUMO FV EN ALMACEN AGRICOLA	9.600,00	1.525,44	15,89	34,912
283	FEDER-H21-0259	TANATORIO DE HUESCA S.L	B22139737	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	25.000,00	3.970,00	15,88	34,892
284	FEDER-T21-0293	METALCAÑIZ ESTRUCTURAS SL	B44009686	INSTALACION SOLAR FV PARA AUTOCONSUMO	10.115,00	1.603,23	15,85	34,829
285	FEDER-Z21-0316	CARLOS BEGUERIA S.L.	B99188823	INSTALACION AUTOCONSUMO FV EN COMERCIAL	13.542,40	2.146,47	15,85	34,828
286	FEDER-H21-0216	SUMINISTROS CARRERA S.L.	B22037360	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	10.785,62	1.708,44	15,84	34,793
287	FEDER-Z21-0325	HEREDEROS DE JUAN J FELIPE CB	E50726504	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN TALLERES	12.300,00	1.945,86	15,82	34,768

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
288	FEDER-Z21-0027	FAVETON TERRACOTA SL	B99395428	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	109.271,25	17.286,71	15,82	34,762
289	FEDER-Z21-0145	CARNICAS CARLOS GOMEZ SL	B50717594	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	42.700,00	6.738,06	15,78	34,671
290	FEDER-H21-0152	DESMONTES DEL CINCA SOCIEDAD LIMITADA	B22204556	INSTALACION FOTOVOLTAICA	11.169,50	1.762,55	15,78	34,667
291	FEDER-Z21-0125	SDAD COOPAGRARIA SAN ATILANO	F50011394	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	11.372,40	1.793,43	15,77	34,653
292	FEDER-Z21-0666	FERNANDO SOL SL	B50991751	INST. DE AUTOCONSUMO FV SOBRE CUBIERTA	71.381,53	11.242,59	15,75	34,608
293	FEDER-Z21-0993	GEOBASIS SA	A99361354	FV AUTOCONSUMO	86.991,83	13.701,21	15,75	34,604
294	FEDER-H21-0032	AGRICOLA SARRAU SL	B22323083	INVERSION PLACAS SOLARES FV	22.368,29	3.516,30	15,72	34,539
295	FEDER-Z21-0361	CARLO CARMELO ROYO LAVILLA	xxxx0729T	INST. FV EN ALMACEN AGRÍCOLA	7.700,50	1.208,98	15,70	34,492
296	FEDER-Z21-0364	GRANJA ROYO REPOLLES, S.C.	J50974674	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN GRANJA	7.700,50	1.208,98	15,70	34,492
297	FEDER-Z21-0041	MACRO IMAGEN SOCIEDAD LIMITADA	B50692292	INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	54.450,00	8.543,21	15,69	34,474
298	FEDER-Z21-0691	ANA MELERO COSCOLLUELA	xxxx2486P	INSTALACION SOLAR FV EN PELUQUERIA	4.650,00	729,12	15,68	34,440
299	FEDER-Z21-0581	PRECOCINADOS LA FABRICA S.L	B50886209	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	43.772,94	6.841,71	15,63	34,331
300	FEDER-Z21-1000	EVA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	xxxx1400Z	INSTALACION FV EN CONSULTA FISIOTERAPIA	5.500,00	859,10	15,62	34,316
301	FEDER-H21-0262	AGROPAL SOCIEDAD LIMITADA	B22150437	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	12.304,51	1.920,73	15,61	34,295
302	FEDER-H21-0503	ARES RIUS BLANC	xxxx7243R	INST. FOTOVOLTAICA	11.952,22	1.865,74	15,61	34,289
303	FEDER-H21-0386	METALICAS DEL SERRABLO S.L	B22305791	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	8.225,97	1.280,78	15,57	34,204
304	FEDER-T21-0074	J ANTOLI SA	A50174416	PROYECTO DE GENERACION ENERGIA FV	15.476,99	2.408,22	15,56	34,184
305	FEDER-Z21-0268	AISLAMIENTOS ASGAR SL	B99022121	INST. FV CONECTADA A RED	10.242,03	1.590,59	15,53	34,120
306	FEDER-Z21-1274	TALLERES CASABLANCA, S.L.	B50180694	AUTOCONSUMO FV EN NAVE INDUSTRIAL	43.313,29	6.709,23	15,49	34,040
307	FEDER-T21-0311	MAISITO S.L	B44238608	PLACAS SOLARES AUTOCONSUMO FV	14.584,99	2.256,30	15,47	33,997
308	FEDER-Z21-0195	LUIS HERNANDEZ TOMAS	xxxx0134J	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	6.347,31	981,93	15,47	33,980
309	FEDER-H21-0404	ACTIVIDADES FLOR DE LIRIO SL	B22387260	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FV	8.754,11	1.353,39	15,46	33,976
310	FEDER-H21-0176	BARPAT SL	B22139844	INSTALACION AUTOCONSUMO FV TRIFASICO	11.677,46	1.805,34	15,46	33,959
311	FEDER-Z21-0367	GRANJA ROYO REPOLLES, S.C.	J50974674	AUTOCONSUMO FV EN GRANJA DE PORCINO	3.591,00	554,81	15,45	33,939
312	FEDER-Z21-0209	METÁLICAS Y RENOVABLES ALAUN S.L.	B99047862	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	11.030,49	1.700,90	15,42	33,872
313	FEDER-H21-0372	BARNIMO SOCIEDAD LIMITADA	B22140883	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	11.880,00	1.830,71	15,41	33,856
314	FEDER-H21-0541	ARAGONESA DE CARPAS S.L.	B50745348	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO EN TEJADO	21.000,00	3.234,00	15,40	33,831
315	FEDER-Z21-0772	ARGAPOR SL	B50711746	AMPLIACIÓN INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA	26.625,69	4.095,03	15,38	33,797
316	FEDER-T21-0357	INVERSIONES GILMAR SL	B44141828	INST. FV AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	10.603,24	1.627,60	15,35	33,734
317	FEDER-Z21-1217	LA GATERA MULTIMEDIA SL	B99027252	INSTALACION AUTOCONSUMO FV PARA TIENDA	24.272,00	3.723,32	15,34	33,704
318	FEDER-H21-0084	J.A. CHINE SOCIEDAD LIMITADA	B22183271	INSTALACION FOTOVOLTAICA	6.624,00	1.016,12	15,34	33,694
319	FEDER-H21-0004	INGENIEROS ALTOARAGON, SLP	B22157879	INSTALACIÓN DE PLANTA FV PARA OFICINA	10.998,99	1.686,15	15,33	33,678
320	FEDER-H21-0424	COMERSA 2000 SL	B22219067	INST. FOTOVOLTAICA	13.518,76	2.071,07	15,32	33,651
321	FEDER-Z21-0353	MANUEL REVILLA HERNANDEZ	xxxx6609B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.077,27	930,43	15,31	33,636
322	FEDER-Z21-0302	ANDRES GRACIA CALVO	xxxx9837J	AUTOCONSUMO FV	8.672,00	1.327,68	15,31	33,635
323	FEDER-Z21-0736	JOSE LUIS MARTINEZ SAMPER	xxxx6513P	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.886,29	747,11	15,29	33,600
324	FEDER-H21-0426	CENTRO ASISTENCIAL LITERA SALUD SL	B22252688	INST FOTOVOLTAICA	22.562,15	3.445,24	15,27	33,539
325	FEDER-H21-0311	LOGICINCA S.L.	B22360382	INSTALACION FOTOVOLTAICA	10.560,00	1.611,46	15,26	33,535

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
326	FEDER-Z21-1028	MARIA ELENA LOREN ESCOLANO	xxxx3723N	INST. FV CONECTADA A RED PARA PELUQUERIA	4.957,71	756,05	15,25	33,499
327	FEDER-Z21-0017	MARIANO GOMEZ SA	A50026624	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	47.879,91	7.277,75	15,20	33,396
328	FEDER-Z21-0250	MANTENIMIENTOS MONCAYO SL	B31849839	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	45.715,27	6.939,58	15,18	33,362
329	FEDER-Z21-0218	DAVID FERRER BALLABRIGA	xxxx2149V	AUTOCONSUMO FV	3.842,81	583,34	15,18	33,341
330	FEDER-T21-0391	JOAQUIN ANGEL SANCHO SANCHO	xxxx3707E	INSTALACION SOLAR AUTOCONSUMO FV	2.919,93	442,66	15,16	33,300
331	FEDER-H21-0182	RECAMBIOS REVENGA S.L.	B22318000	INSTALACION FOTOVOLTAICA	9.240,00	1.398,94	15,14	33,272
332	FEDER-Z21-1213	TRANGOWORLD, SA	A50000876	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	40.487,75	6.113,65	15,10	33,174
333	FEDER-Z21-0163	VALGAPOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B99036782	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO	22.790,02	3.439,01	15,09	33,160
334	FEDER-T21-0493	MOTOCROSS LA ESTACIÓN S.L.U.	B44216661	INST. FV AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	17.826,60	2.688,25	15,08	33,136
335	FEDER-Z21-0502	GLOBAL SPEDITION, S.L.U.	B50157189	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	43.036,68	6.485,63	15,07	33,120
336	FEDER-Z21-0019	JOSÉ COMENGE ESTEBAN	xxxx2127W	INST. FV AUTOCONSUMO EN RESTAURANTE	11.484,47	1.726,12	15,03	33,013
337	FEDER-T21-0250	RICARDO GARGALLO NAVARRO	xxxx6960M	AUTOCONSUMO FV EN NAVE INDUSTRIAL	4.993,75	750,06	15,02	32,996
338	FEDER-Z21-0697	ADA TECONECTA SL	B99513103	INST. FV SOBRE CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL	5.075,20	761,79	15,01	32,976
339	FEDER-H21-0408	PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ LECINA	xxxx2091V	INST. FV AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	17.113,21	2.563,56	14,98	32,903
340	FEDER-Z21-1269	MASTER DISTANCIA, S.A.	A50715366	INSTALACIÓN FV CENTRAL	47.250,00	7.035,53	14,89	32,719
341	FEDER-T21-0103	RAQUEL MUNIESA BALFAGON	xxxx4456P	INSTALACION SOLAR AUTOCONSUMO FV	8.396,23	1.250,20	14,89	32,713
342	FEDER-H21-0227	TRANS MONEGROS S.L.	B22263677	INSTALACION FOTOVOLTAICA	9.600,00	1.427,52	14,87	32,666
343	FEDER-Z21-0160	SAT Nº 9326 LARRODE	F50522200	AMPLIACIÓN FV EN GRANJA AVÍCOLA	15.819,19	2.345,99	14,83	32,589
344	FEDER-Z21-0452	CONSTRUCCIONES JOSE MIGUEL GARCES S.L.	B50616309	FV EN CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES.	3.599,17	533,40	14,82	32,566
345	FEDER-Z21-0233	JESUS VERON Y CIA SA	A50002831	ATC FV	7.800,00	1.152,84	14,78	32,481
346	FEDER-Z21-1087	PINACA PATRIMONIAL SL	B50504968	INSTALACIÓN PANELES SOLARES HÍBRIDOS	68.656,23	10.147,39	14,78	32,464
347	FEDER-Z21-0724	OVALGAS S.L.	B50673193	FV EN CUBIERTA CON COMPENSACIÓN	8.941,50	1.319,77	14,76	32,433
348	FEDER-H21-0129	CHAHER 2010, S.L.	B22354096	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA COMPARTIDA	13.399,91	1.971,13	14,71	32,322
349	FEDER-Z21-0847	VALQUI S.A.	A50219104	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	14.530,00	2.135,91	14,70	32,301
350	FEDER-T21-0423	SUPER TERUEL, SL	B12579090	SISTEMA FV PARA AUTOCONSUMO EN OFICINAS	9.580,86	1.408,39	14,70	32,300
351	FEDER-Z21-1286	ELECTRONICA ARA,S.L.	B50707090	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	19.474,18	2.862,70	14,70	32,287
352	FEDER-Z21-0383	ADR GEPLASMETAL, S.A.U.	A50054089	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	31.023,53	4.551,15	14,67	32,226
353	FEDER-Z21-0741	AGENDA ACTIVA S.L.	B50867209	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.523,68	809,77	14,66	32,212
354	FEDER-H21-0247	BIG METAL INOX SL	B22297360	INST. FV EN CUBIERTA DE INDUSTRIA	12.150,00	1.781,19	14,66	32,200
355	FEDER-Z21-0323	LEANPIO SL	B99398786	PROYECTO FOTOVOLTAICO AUTOCONSUMO	12.672,00	1.855,18	14,64	32,159
356	FEDER-H21-0547	FRANCISCO JOSÉ ISABAL SASOT	xxxx9101V	INSTALACIÓN FV	14.720,00	2.153,54	14,63	32,144
357	FEDER-H21-0286	SANTA MONICA ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.	B99458630	INSTALACION AUTOCONSUMO CON BATERIA	10.044,00	1.467,43	14,61	32,110
358	FEDER-Z21-1105	RESTAURANTE TORREJON, S.L.	B99469496	INST. FOTOVOLTAICA EN RESTRAURANTE	25.000,00	3.652,50	14,61	32,105
359	FEDER-H21-0021	INSTALACIONES BONED SL	B22304901	INST. FV SOBRE CUBIERTA EN NAVE INDUSTRIAL.	12.043,67	1.755,97	14,58	32,030
360	FEDER-Z21-1288	COMERCIAL ARAGONESA GAMA SL	B50060136	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	24.757,50	3.609,64	14,58	32,028
361	FEDER-Z21-0590	GOTOR COMUNICACIONES, S.A.	A50315886	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	34.841,10	5.065,90	14,54	31,954

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
362	FEDER-Z21-0045	AGROALIMENTARIA ARAGONESA SL	B99053126	INST. AUTOCONSUMO FV CON BATERIAS	13.961,61	2.030,02	14,54	31,943
363	FEDER-Z21-0341	SOLAR CLEANING MACHINERY, S.L.	B99432700	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	19.375,20	2.807,47	14,49	31,834
364	FEDER-H21-0092	PAOBAL ALBALATE SL	B22168249	INST. FV AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA	12.910,86	1.870,78	14,49	31,827
365	FEDER-Z21-0709	FERBER CONS XXI, SL	B99005050	FV EN CUBIERTA CON COMPENSACIÓN	15.360,00	2.216,45	14,43	31,701
366	FEDER-H21-0383	COMERCIAL GUIRALSA S.L.	B22291058	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	14.323,62	2.065,47	14,42	31,674
367	FEDER-Z21-0959	NEUMATICOS SOLEDAD, SL	B03260684	INSTALACIÓN DE PLACAS FV	20.959,00	3.022,29	14,42	31,672
368	FEDER-Z21-0839	AUTOLAVADO LA CARPA S.L.	B50885391	INST. FV EN LAVADERO DE VEHICULOS	33.319,00	4.751,29	14,26	31,338
369	FEDER-Z21-0731	ADIEGO HERMANOS SA	A50024181	INSTALACION FOTOVOLTAICA	22.873,26	3.231,99	14,13	31,040
370	FEDER-Z21-0279	SOMVITAL SL	B99151698	PLAN.TA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	48.730,30	6.846,61	14,05	30,863
371	FEDER-H21-0235	ELECTRICIDAD LAFRAGÜETA S.L.	B22189708	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	13.393,00	1.873,68	13,99	30,740
372	FEDER-T21-0444	BLASCO MARTIN, C.B	E44267128	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.083,88	431,13	13,98	30,726
373	FEDER-H21-0333	LCCONTROL INTEGRAL INGENIERIA DE CONTROL SL	B22187173	INST. FOTOVOLTAICA	9.985,23	1.394,94	13,97	30,700
374	FEDER-H21-0076	GREEN GROUPING ENERGIA SL	B22360184	INST. FOTOVOLTAICA SERVICIOS ENERGÉTICOS	26.550,00	3.698,42	13,93	30,613
375	FEDER-T21-0091	ROSA SANCHEZ SANCHEZ	xxxx6981S	INST. FV EN SEDE DE TRABAJADOR AUTÓNOMO	3.310,25	459,46	13,88	30,495
376	FEDER-H21-0275	BADA HISPANAPLAST S.A.	A99078982	INST. DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA	99.613,16	13.776,50	13,83	30,376
377	FEDER-T21-0359	SUBITRANS SL	B44132249	INSTALACION FV EN NAVE ALMACEN/OFICINA	12.085,30	1.667,77	13,80	30,326
378	FEDER-T21-0419	SUBIGAS PRODUCTOS SL	B44272284	INSTALACION FV PARA ESTACION DE SERVICIO	12.085,30	1.667,77	13,80	30,326
379	FEDER-Z21-0875	ZARE-21 S.L.	B99418618	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	26.310,00	3.628,15	13,79	30,302
380	FEDER-Z21-0852	KALFRISA SA	A50013465	INST. DE PANELES FV SOBRE MARQUESINA	51.293,27	7.073,34	13,79	30,294
381	FEDER-Z21-0141	GRAFICACTUAL SL	B50608074	INSTALACION FV EN CIUDAD DEL TRANSPORTE	9.700,12	1.330,86	13,72	30,141
382	FEDER-Z21-0821	AGRICOLA DEL JALON SA	A50337427	INSTALACION DE AUTOCONSUMO SOLAR FV	17.736,19	2.420,99	13,65	29,998
383	FEDER-H21-0130	GRUPO GANADERO SAN SEBASTIAN, SL.	B22171664	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICO EN CUBIERTA	5.758,68	784,33	13,62	29,924
384	FEDER-Z21-0703	INDUSTRIAS GOMEZ CALLAO, S.L.	B50574557	INSTALACION SOLAR FV PARA INDUSTRIA	8.407,06	1.138,32	13,54	29,752
385	FEDER-H21-0198	TALLERES SAMPIETRO SOCIEDAD ANONIMA	A22037311	INSTALACION ENERGIA SOLAR FV	17.107,20	2.309,47	13,50	29,651
386	FEDER-Z21-0858	SUPERFRESCOS LOSAN SL	B50585744	INST. FOTOVOLTAICA EN SUPERMERCADO.	9.353,59	1.262,73	13,50	29,650
387	FEDER-Z21-0444	CARBURANTES CATALAN VAL S.L	B50658350	INST. FV ACOGIDA A COMPENSACIÓN	9.504,54	1.278,36	13,45	29,546
388	FEDER-H21-0094	TALLERES PIEDRAFITA	B22016208	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	18.890,00	2.538,82	13,44	29,529
389	FEDER-H21-0535	LANAJA SOLAR, S.L.	B99203549	INST. SOLAR FV DE AUTOCONSUMO EN VIVENDA	8.334,51	1.115,99	13,39	29,423
390	FEDER-Z21-0368	SIERRA Y ROYO SL	B50124353	INST. FV SOBRE CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL	19.448,00	2.592,42	13,33	29,288
391	FEDER-Z21-1092	SANAGUSTIN INDUSTRIAL DE PELUQUERIA S.L.	A50114677	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	16.290,00	2.153,54	13,22	29,048
392	FEDER-Z21-0555	BARNIZADOS Y LACADOS LOPEZ SL	B50817469	INSTALACIÓN FV	6.610,00	873,84	13,22	29,036
393	FEDER-T21-0086	ODOWIFI SL	B44274090	PLACAS FV	6.235,15	823,66	13,21	29,027
394	FEDER-Z21-0939	RECUBRIMIENTOS DONA S.L.	B50786862	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INDUSTRIA	18.159,96	2.397,11	13,20	29,000
395	FEDER-Z21-0676	DITEX 2 S.L.	B50201292	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO.L	13.668,11	1.801,46	13,18	28,964
396	FEDER-Z21-0614	EVELIO SUERO, S.A.	A50074574	INST. FV EN TALLER MECANICO AGRICOLA	15.000,00	1.971,00	13,14	28,861
397	FEDER-Z21-0100	ARAGONESA DE LOTES S.L.	B99161697	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	11.360,00	1.491,57	13,13	28,858
398	FEDER-Z21-1257	ENSACO EFICIENCIA ENERGETICA, SL	B50977032	FV DE SERV. ENERGÉT. EN RESIDENCIA 3ª EDAD	71.010,59	9.281,08	13,07	28,725

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
399	FEDER-H21-0297	HGA HORMIGONES Y MORTEROS S.L	B22386106	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA	26.300,70	3.437,50	13,07	28,705
400	FEDER-Z21-0352	DESCOURS ET CABAUD IBERICA SL	B81969370	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	84.453,13	11.012,69	13,04	28,655
401	FEDER-Z21-0404	CONSTRUCCIONES LRG S.L	B99535064	INST. FV ACOGIDA A COMPENSACIÓN	7.213,40	938,46	13,01	28,576
402	FEDER-H21-0250	PROMOCIONES URBANAS CASTESILS, S.L.	B22312847	INST. FV EDIFICIO DE VIVIENDAS DE ALQUILER	18.719,38	2.433,52	13,00	28,562
403	FEDER-Z21-0097	AREAS DE SERVICIO ARAGONESAS SL	B50663079	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN RESTAURANTE	18.850,19	2.446,75	12,98	28,522
404	FEDER-Z21-0387	OCEANO GESTION EMPRESARIAL, S.L.	B99210460	INSTALACION FOTOVOLTAICA	13.022,06	1.688,96	12,97	28,490
405	FEDER-T21-0211	FERLOM, S.L.	B44127306	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	15.647,03	2.029,42	12,97	28,488
406	FEDER-Z21-0130	A MONAJ, S.L.U.	B50224740	INST. FOTOVOLTAICA EN NAVE INDUSTRIAL	14.863,16	1.920,32	12,92	28,377
407	FEDER-H21-0327	MANUEL RODRIGUEZ CHESA	xxxx9987J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN NAVE	9.238,65	1.190,86	12,89	28,324
408	FEDER-Z21-0869	ARAGON WAGEN SL	B50080662	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	68.550,00	8.829,24	12,88	28,301
409	FEDER-Z21-1157	EDP SOLAR ESPAÑA SA	A74466178	INSTALACION FV PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	42.924,50	5.515,80	12,85	28,236
410	FEDER-H21-0013	BRICO-SERRABLO SL	B22283923	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	12.521,42	1.607,75	12,84	28,217
411	FEDER-Z21-0946	COMERCIAL COIMBRA S.L.	B50203793	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	11.927,08	1.530,24	12,83	28,190
412	FEDER-Z21-0124	EL TALENTO DE CUARTE S.L	B99462939	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	17.724,80	2.274,09	12,83	28,178
413	FEDER-Z21-0196	AEV AUTOMOTIVE SL	B99178683	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	21.965,80	2.802,84	12,76	28,030
414	FEDER-Z21-0664	ALQUILERES ZARAGOZANOS, SL	B50841568	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA	41.262,00	5.256,78	12,74	28,001
415	FEDER-H21-0170	PROGRAMACION INTEGRAL SA	A22141733	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	10.630,56	1.351,14	12,71	27,929
416	FEDER-T21-0170	DIEGO AZNAR CONESA	xxxx5989G	AUTOCONSUMO FV	4.391,13	558,11	12,71	27,914
417	FEDER-Z21-1156	LASSER EOLICA, S.L.	B84732239	INSTALACIÓN SOLAR FV EN NAVE INDUSTRIAL	4.943,47	627,82	12,70	27,912
418	FEDER-Z21-0526	RECICLAJES DE CARTON DEL EBRO S.L.	B99501652	INSTALACION SOLAR FV PARA AUTOCONSUMO	11.628,00	1.476,76	12,70	27,898
419	FEDER-H21-0313	CERRAMIENTOS GASCO SOCIEDAD LIMITADA	B22175178	INST. FV EN INDUSTRIA CARPINTERA	2.880,00	364,61	12,66	27,809
420	FEDER-Z21-1179	RUBEN ABRAHAM LATORRE SANCHEZ	xxxx8250H	AUTOCONSUMO SOLAR FV	10.240,63	1.295,44	12,65	27,800
421	FEDER-Z21-0656	CAFÉS ORÚS, S.A.	A50004860	INST AUTOCONSUMO PARA INDUSTRIA	14.447,00	1.818,88	12,59	27,667
422	FEDER-Z21-0845	VALQUI S.A.	A50219104	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	24.220,00	3.039,61	12,55	27,572
423	FEDER-Z21-0065	ROS FRIO Y CALOR SL	B50725688	PLACAS FV EN NAVE	9.607,94	1.201,95	12,51	27,496
424	FEDER-H21-0323	PAUL CALVO AGUAROD	xxxx4318X	INST. FV EN NAVE DE CARPINTERÍA	10.125,00	1.266,64	12,51	27,475
425	FEDER-Z21-0894	EBRO JARDÍN ARAGÓN S.A.	A50474634	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN NAVE	7.146,56	891,18	12,47	27,390
426	FEDER-Z21-1224	TRANSMONTENEGRO S.L.	B50304047	INST. FOTOVOLTAICA EN NAVE INDUSTRIAL	14.210,72	1.767,81	12,44	27,322
427	FEDER-Z21-0843	MURNIJO CONSULTING S.L.	B99408577	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.770,00	840,16	12,41	27,273
428	FEDER-Z21-0006	INVERSIONES RENTARAGON SLU	B50012285	AUTOCONSUMO ELECTRICIDAD FOTOVOLTAICA	37.100,00	4.600,40	12,40	27,236
429	FEDER-Z21-0082	MONTAJES ELECTRICOS MEDASA, S.L.	B50825181	INSTALACION FV EN NAVE INDUSTRIAL	3.312,00	408,70	12,34	27,104
430	FEDER-Z21-1141	FOR OPTIMAL RENEWABLE ENERGY SYSTEMS, S.L.	B99281263	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EXPERIMENTAL EN CUBIERTA	10.896,03	1.336,94	12,27	26,964
431	FEDER-H21-0008	AUTOMOVILES CABRERO HERMANOS HUESCA SL	B22222129	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	22.753,10	2.791,81	12,27	26,951
432	FEDER-Z21-0292	SEPTIEMBRE 24 S.L.	B50826585	INST. FV ARGUALAS I	41.500,00	5.071,30	12,22	26,857
433	FEDER-Z21-0350	JAVIER SAMPER CLAVERIA	xxxx7499N	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO EN GRANJA	6.381,82	779,86	12,22	26,842
434	FEDER-H21-0127	AGRIMAR 1976 SL	B22115596	INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS	8.618,40	1.049,72	12,18	26,770

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
435	FEDER-Z21-0343	CHARGEVITE ENERGY, S.L.	B01721364	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	57.735,70	7.026,43	12,17	26,744
436	FEDER-Z21-0696	MACOGA LAS BARDENAS S.L.	B99031494	FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA CON EXCEDENTES	20.825,00	2.534,40	12,17	26,736
437	FEDER-Z21-0685	CABLES DE COMUNICACIONES ZARAGOZA S.L.	B08256836	INSTALACIÓN PANELES SOLARES FOTOVOLTÁICOS	89.783,62	10.917,69	12,16	26,719
438	FEDER-Z21-0119	DOCAR HOTELES SLU	B22426308	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO EN HOTEL	19.003,10	2.301,28	12,11	26,610
439	FEDER-Z21-0201	JORGE MOLINE GOMEZ	xxxx0232P	INSTALACIÓN NUEVA DE ENERGÍA FV	6.521,48	789,10	12,10	26,590
440	FEDER-H21-0278	FRUTAS TEJERO, S.L	B22017636	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	10.560,00	1.275,65	12,08	26,543
441	FEDER-Z21-0583	NDAME 2012 SLU	B99553182	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	7.520,66	900,22	11,97	26,291
442	FEDER-H21-0368	TRANSPORTES CALLIZO SA	A50102516	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	18.307,36	2.189,56	11,96	26,272
443	FEDER-Z21-0824	EDP SOLAR ESPAÑA SA	A74466178	INST. FV EN PABELLON SIGLO XXI ZARAGOZA	42.924,50	5.112,31	11,91	26,178
444	FEDER-Z21-0582	TRAXCO S.A.	A50472687	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.763,06	802,78	11,87	26,089
445	FEDER-Z21-0879	TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO, S.A.	A50023423	INST. FV DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA	40.867,20	4.834,59	11,83	26,001
446	FEDER-T21-0135	TRANSPORTES SERBAFRIO, S.L.	B44183374	AUTOCONSUMO FV	5.543,61	651,93	11,76	25,841
447	FEDER-Z21-0827	HERMANOS GARCIA GARCIA CB	E50978550	AUTOCONSUMO FV	5.785,00	678,00	11,72	25,760
448	FEDER-Z21-0301	WIHUSO DINAMICS, S.A.	A50492651	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	34.551,00	4.042,47	11,70	25,716
449	FEDER-Z21-0822	TORDIGA INVERSIONES SLU	B22420087	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.760,00	790,92	11,70	25,695
450	FEDER-Z21-0194	EFITAR INGENIERIA SLL	B99477853	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	2.302,98	267,84	11,63	25,551
451	FEDER-Z21-1218	INSTALACIONES ELECTRICAS FERNANDO CASANOVA SL	B99224487	AUTOCOSUMO FV	4.653,05	538,82	11,58	25,438
452	FEDER-Z21-1079	4SPORT PADEL EJEA S.L.	B99567703	INSTALACION FOTOVOLTAICA DEA	13.949,09	1.613,91	11,57	25,422
453	FEDER-H21-0047	PIRENAUTO SL	B22002943	AMPLIACIÓN INSTALACION FV SOBRE CUBIERTA	4.557,87	523,70	11,49	25,246
454	FEDER-Z21-0434	JOSE ANTONIO GONZALEZ VICENTE	xxxx3707K	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICOS	3.824,98	438,34	11,46	25,182
455	FEDER-Z21-0726	ANTONIA MOLINA MANRIQUE	xxxx0969X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.917,76	788,62	11,40	25,039
456	FEDER-Z21-0693	KEYNET SISTEMAS PROFESIONALES S.L.	B99405557	INST. AUTOCONSUMO FV SOBRE CUBIERTA	30.995,29	3.527,26	11,38	25,006
457	FEDER-Z21-0668	MARRUCHAS 1 S.C.	J99117673	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	20.083,95	2.269,49	11,30	24,823
458	FEDER-H21-0445	MATRICES Y GRABADOS S.L.	B60753522	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	7.917,03	893,83	11,29	24,802
459	FEDER-H21-0493	CAJA RURAL DE ARAGON SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	F99320848	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIO DE OFICINAS	12.239,80	1.379,43	11,27	24,765
460	FEDER-T21-0375	PEDRO ANGEL MUÑOZ PEREZ	xxxx4365K	INVERSION FOTOVOLTAICA	3.394,95	381,93	11,25	24,714
461	FEDER-H21-0003	GAS BARBASTRO SDAD COOP	F22021018	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	31.100,88	3.439,76	11,06	24,306
462	FEDER-H21-0046	COCHES LA OSCENSE SL	B22383954	AMPLIACION INSTALACIÓN FV SOBRE CUBIERTA	2.278,94	250,23	10,98	24,127
463	FEDER-H21-0027	TORRES HIDALGO PATRIMONIAL SL	B22428494	INST. SOLAR FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	6.095,36	669,27	10,98	24,119
464	FEDER-Z21-1236	MASTER DISTANCIA, S.A.	A50715366	AMPLIACIÓN FV	37.950,00	4.147,94	10,93	24,005
465	FEDER-Z21-0042	SINTONIA PROYECTOS E INVERSIONES	B99119646	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV CON BATERIAS	17.129,82	1.858,59	10,85	23,829
466	FEDER-Z21-1207	SERINTOP SOLANAS S.L	B50779248	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	2.880,00	312,19	10,84	23,826
467	FEDER-Z21-0788	PIELES Y CUEROS LARROSA, S.L.	B50857200	INSTALACION PLACAS FV EN NAVE INDUSTRIAL	25.000,00	2.675,00	10,70	23,510
468	FEDER-Z21-0645	MECANIZADOS LUNA GREGORIO SA	A50047448	INSTALACION FOTOVOLTAICA COPLANAR	30.601,84	3.265,22	10,67	23,446
469	FEDER-Z21-0488	GESTION DE MANTENIMIENTO Y PROCESOS SL	B99005514	INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS	18.928,33	1.989,37	10,51	23,084

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
470	FEDER-Z21-0578	REPARACION DEL AUTOMÓVIL, S.L	B99484057	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.359,59	546,14	10,19	22,380
471	FEDER-Z21-0841	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	B02272490	INST. FOTOVOLTAICA EN TALLER - OFICINAS	16.818,53	1.670,08	9,93	21,827
472	FEDER-Z21-0698	AVITRANS SA	A50076678	INSTALACION PLACAS SOLARES FV	16.585,00	1.633,62	9,85	21,651
473	FEDER-Z21-0630	EBROPARTS, S.L.	B99465288	INST. FV EN LOCAL COMERCIAL AGRICOLA	7.200,00	640,08	8,89	19,531
474	FEDER-Z21-0968	BUSINESS MAR SL	B50698422	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INDUSTRIAL	23.844,20	2.069,68	8,68	19,060
475	FEDER-Z21-0934	AREA CONSTRUCT REFORMA Y REHABILITACION SOCIEDAD LIMITADA	B99484800	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN NAVE INDUSTRIAL	6.770,98	582,98	8,61	18,923
476	FEDER-Z21-1123	EPIC POWER CONVERTERS S.L.	B99349623	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.478,78	299,52	8,61	18,917
477	FEDER-H21-0393	CARROCERIAS FARO 2001 SL	B22242267	INST. FV DE AUTOCONSUMO CON ACUMULACION	2.728,00	231,06	8,47	18,611
478	FEDER-H21-0044	ARAGONESA DE AUTOMOVILES SA (ARAMOVIL SA)	A22018287	AMPLIACION INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA	4.557,87	378,30	8,30	18,246
479	FEDER-Z21-1002	GAS Y LUZ ARAGON SOCIEDAD LIMITADA	B99546327	AUTOCONSUMO FV PARA EMPRESA	9.111,69	601,37	6,60	14,498
480	FEDER-Z21-0090	PIRENAUTO SL	B22002943	AMPLIACIÓN INST. FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA	4.557,87	284,41	6,24	13,713

(*) Los criterios de puntuación están explicados en el acta 1/2021 de la Comisión Técnica

(1) A los solicitantes de estas subvenciones ya se les han concedido otras ayudas mejor valoradas, por lo que se reduce la cuantía de estas hasta alcanzar el límite máximo permitido por las ayudas de minimis (es decir para que la suma de todas las subvenciones concedidas a un mismo beneficiario no supere dicho límite). Los criterios a la hora de valorar las ayudas para ajustar el minimis han sido: primero las ayudas concedidas en los tres años anteriores (incluyendo el actual), segundo las solicitudes mejor puntuadas, tercero las de menor inversión y por ultimo (y en caso de empate) las de menor número de expediente (tomando como tal las cuatro últimas cifras del mismo). No se indica porcentaje ya que la cuantía que es posible conceder es inferior a la que le correspondería por porcentaje.

Línea destinada a particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios (ordenados por puntuación obtenida)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
1	FEDER-T21-0285	ANTONIO RODRIGUEZ ZARAGOZA	xxxx5153Q	FV AISLADA	2.664,00	440,36	16,53	42,980
2	FEDER-Z21-0038	LUIS SIERRA MARTINEZ	xxxx0727T	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	1.657,40	273,80	16,52	42,948
3	FEDER-Z21-0140	DAVID COTERÓN CAMACHO	xxxx9677H	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.927,55	648,83	16,52	42,939
4	FEDER-Z21-0212	KRISTINA TUKHLINOVYCH YAKIVYUK	xxxx4571G	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.927,54	648,44	16,51	42,937
5	FEDER-Z21-0746	SANTIAGO MARIN SUBIAS	xxxx6628M	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	7.350,00	1.213,49	16,51	42,936
6	FEDER-Z21-1194	DAVID BUDRIA JARDIEL	xxxx6078H	INST SOLAR FOTOV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	6.412,02	1.058,62	16,51	42,917
7	FEDER-H21-0036	MARIA ISABEL LEGUINA VILLA	xxxx2086C	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO DOMÉSTICO	3.552,00	586,08	16,50	42,910
8	FEDER-H21-0482	MANUEL SOLANS TORRES	xxxx3828A	INST. FV AUTOCONSUMO VIVIENDA UNIFAMILIAR	5.200,00	858,00	16,50	42,899
9	FEDER-T21-0087	JOSE ANTONIO TIÑENA ANGOSTO	xxxx7068G	INST. FV AUTOCONSUMO VIVIENDA UNIFAMILIAR	7.949,60	1.308,50	16,46	42,805
10	FEDER-Z21-1097	JAVIER HERREIZ SAIZ	xxxx5775M	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	6.817,27	1.122,12	16,46	42,802
11	FEDER-Z21-0290	VERÓNICA RUIZ GONZALEZ	xxxx8991X	INSTALACÍON PANELES SOLARES FV EN VIVIENDA	6.366,20	1.047,88	16,46	42,800

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
12	FEDER-Z21-0136	BORJA LAZARO REBOLL	xxxx1728V	INSTALACIÓN PLACAS FV PARA USO PARTICULAR	5.790,00	953,03	16,46	42,785
13	FEDER-Z21-0721	MARIA CRISTINA PEREZ HORRILLO	xxxx6352J	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	3.292,63	541,64	16,45	42,758
14	FEDER-Z21-0060	ROSA MARIA SALAZAR BONO	xxxx1729K	AUTOCONSUMO FV CONECTADO A RED	3.740,00	614,86	16,44	42,755
15	FEDER-T21-0365	JOSE MIGUEL CLEMENTE MARTIN	xxxx5473W	AUTOCONSUMO SOLAR FV	1.846,61	303,58	16,44	42,736
16	FEDER-Z21-0510	LUIS ISRAEL MORAN RODRIGUEZ	xxxx4227L	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	882,60	16,43	42,724
17	FEDER-Z21-0436	SANTOS MARTIN NAYA	xxxx0300M	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FV	9.070,00	1.490,20	16,43	42,722
18	FEDER-Z21-0146	PABLO JIMÉNEZ DE BAGÜES AZNAREZ	xxxx9486V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.670,79	931,71	16,43	42,718
19	FEDER-T21-0503	MONTSERRAT DOMINGO SANFELIU	xxxx1948R	INST. AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	7.381,13	1.211,98	16,42	42,695
20	FEDER-T21-0238	MIRIAM MILIAN TRALLERO	xxxx0702Z	INSTALACION SOLAR FV EN VIVIENDA	3.781,84	620,98	16,42	42,682
21	FEDER-Z21-0365	FRANCISCO JAVIER ABAD FERNANDO	xxxx9580N	INSTALACION PLACAS SOLARES FV	8.088,45	1.327,31	16,41	42,671
22	FEDER-H21-0107	EDUARDO FRAGO MONTANUY	xxxx7071B	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS A RED	8.373,40	1.374,07	16,41	42,661
23	FEDER-T21-0517	RUBEN PELEGRIN ALVAREZ	xxxx2812L	INST. FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	7.412,16	1.215,59	16,40	42,632
24	FEDER-Z21-0679	ANGEL OLONA CALVETE	xxxx2876T	INST. SISTEMA AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.763,00	944,56	16,39	42,626
25	FEDER-Z21-0856	JOSE MIGUEL PINILLA TOBAJAS	xxxx3180E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	880,45	16,39	42,609
26	FEDER-Z21-0928	JOSE FOLLOS PALAU	xxxx7163F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.719,83	937,48	16,39	42,609
27	FEDER-T21-0356	MARIA ANGELES GOMEZ CATALAN	xxxx7567J	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	3.128,51	512,14	16,37	42,571
28	FEDER-Z21-0699	MARIA CRISTINA ABAD TUDELA	xxxx9989F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	6.817,27	1.115,99	16,37	42,569
29	FEDER-Z21-0459	ROBERTO SALVADOR DELGADO SALAZAR	xxxx4381C	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	879,38	16,37	42,563
30	FEDER-Z21-1015	JOSE ANTONIO PINZOLAS TORREMOCHA	xxxx1325H	AMPLIACIÓN DE INST. FOTOVOLTAICA EN VIVENDA	3.458,91	566,22	16,37	42,560
31	FEDER-Z21-1131	ÁNGEL VALLE GIMENEZ	xxxx6922D	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.753,64	940,72	16,35	42,519
32	FEDER-Z21-0512	LUCAS ANADON RODRIGUEZ	xxxx9454E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	2.913,00	475,98	16,34	42,493
33	FEDER-T21-0464	JOSE MIGUEL BIELSA MARTIN	xxxx5712E	INST. FOTOVOLT. AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	4.732,00	773,21	16,34	42,491
34	FEDER-Z21-0982	JESUS MANUEL ABENIA GALAN	xxxx3421M	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	3.748,00	611,67	16,32	42,419
35	FEDER-T21-0167	MANUEL CRUZ VALERO	xxxx8499A	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	7.456,00	1.215,33	16,30	42,386
36	FEDER-Z21-0079	DANIEL CRISPINO	xxxx2458V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.956,50	807,41	16,29	42,365
37	FEDER-H21-0279	FRANCISCO PENA PRAT	xxxx1515A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA TRIFÁSICA	10.669,51	1.738,06	16,29	42,365
38	FEDER-H21-0156	RAQUEL VILLAGRASA PUEYO	xxxx0010X	INST. AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	5.136,05	836,66	16,29	42,356
39	FEDER-Z21-0779	DESIREE AZNAR GRAO	xxxx6739K	INSTALACIÓN FV PARA	2.110,50	343,80	16,29	42,341
40	FEDER-Z21-0412	JOSE MANUEL POLO IBAÑEZ	xxxx9788W	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.976,62	647,39	16,28	42,338
41	FEDER-H21-0534	IRENE POMER BERNUÉS	xxxx0966B	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FV	5.900,00	960,52	16,28	42,334
42	FEDER-H21-0460	JUAN PABLO PADILLA MUÑOZ	xxxx2568V	INST. FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	6.300,00	1.025,01	16,27	42,302
43	FEDER-Z21-1107	JOSE MARIA LLOP GRAU	xxxx6738M	INSTALACION AUTOCONSUMO FV CON BATERIAS	10.100,60	1.643,37	16,27	42,296
44	FEDER-Z21-1129	TOMAS BIELSA LATORRE	xxxx8788L	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	10.100,60	1.643,37	16,27	42,296
45	FEDER-Z21-0273	ANTONIO BERNUES MARTINEZ	xxxx3200S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.041,33	657,52	16,27	42,292
46	FEDER-T21-0203	LAURA SERRANO ANTOLIN	xxxx7745R	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	2.480,00	403,50	16,27	42,290
47	FEDER-H21-0197	JUAN ANTONIO SOPLON RIPOL	xxxx4480Z	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA	9.600,00	1.560,96	16,26	42,283
48	FEDER-Z21-0496	MIGUEL ANGEL GIMENEZ ANDREU	xxxx1248V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	3.084,50	501,54	16,26	42,281
49	FEDER-Z21-0413	SUSANA ORTEGA DÍAZ	xxxx1211E	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.976,62	646,60	16,26	42,281

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
50	FEDER-Z21-0463	JOSÉ MARÍA GRACIA LANGA	xxxx8460A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA VIVIENDA	4.543,60	738,79	16,26	42,278
51	FEDER-Z21-0117	VANESA GIMENO PASCUAL	xxxx3595E	INST. PLACAS SOLARES FV EN UNA CASA	1.681,42	273,40	16,26	42,276
52	FEDER-Z21-1037	ANGEL MARTINEZ VICENTE	xxxx0619W	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV VIVIENDA	4.400,00	715,44	16,26	42,269
53	FEDER-Z21-0248	CARLOS LANASPA SANTOLARIA	xxxx1585A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	3.715,00	603,69	16,25	42,251
54	FEDER-Z21-0641	MANUELA NATIVIDAD CLARAMONTE SANZ	xxxx2187S	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.825,07	621,57	16,25	42,247
55	FEDER-T21-0343	JESÚS PAMPLONA CALAHORRA	xxxx0566T	INST. FV AUTOCONSUMO	4.417,27	717,81	16,25	42,244
56	FEDER-Z21-0303	SEGISMUNDO GRACIA REDRADO	xxxx7915V	INSTALACION FV AUTOCONSUMO	2.561,07	415,92	16,24	42,232
57	FEDER-H21-0093	ANTONIO PISA LAJARA	xxxx4264C	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO	8.490,36	1.378,83	16,24	42,229
58	FEDER-Z21-0573	JESUS MONTERDE SANCHO	xxxx0482Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	2.100,00	341,04	16,24	42,223
59	FEDER-H21-0059	SARAI CRUZ JIMENEZ	xxxx6759B	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	3.720,00	604,13	16,24	42,220
60	FEDER-Z21-0720	JAVIER CALVO RODRIGO	xxxx7595T	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.018,36	814,48	16,23	42,201
61	FEDER-Z21-0411	ALEJANDRO MORON ZAMORA	xxxx3808E	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.041,33	655,50	16,22	42,169
62	FEDER-Z21-0739	DANIEL LOSTAO SANJUÁN	xxxx5100C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.850,00	948,87	16,22	42,163
63	FEDER-Z21-1063	SUSANA PAPASEIT MARCATE	xxxx4943B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.619,83	749,34	16,22	42,161
64	FEDER-Z21-0774	PILAR ISABEL SOLAN VALLESPI	xxxx3952Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	2.508,84	406,93	16,22	42,159
65	FEDER-Z21-0534	YOLANDA GIL NOGUERAS	xxxx0122E	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.890,00	792,67	16,21	42,149
66	FEDER-Z21-0888	JULIAN FERRER SERRANO	xxxx7214C	INST. FOTOVOLTAICA	4.485,11	726,59	16,20	42,121
67	FEDER-T21-0014	MARÍA JESÚS PÉREZ ESTEBAN	xxxx7742E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	6.450,00	1.044,90	16,20	42,120
68	FEDER-H21-0440	ANTONIO LOPEZ CAMPO	xxxx9465W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	589,32	16,19	42,094
69	FEDER-Z21-0270	ANA CRISTINA PARDOS HERNANDO	xxxx7978E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.041,33	654,29	16,19	42,081
70	FEDER-Z21-0255	ROSARIO RABANAQUE SANCHEZ	xxxx9146R	INST. FV	5.230,00	846,21	16,18	42,067
71	FEDER-Z21-0799	MARTA DOMINGO CORREAS	xxxx9078M	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	3.652,64	590,63	16,17	42,029
72	FEDER-Z21-0911	JOSÉ ANTONIO GRACIA SANCHO	xxxx3169F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.909,18	954,92	16,16	42,016
73	FEDER-H21-0007	JUAN ANTONIO SESE BESCOS	xxxx1011M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	3.393,45	548,38	16,16	42,011
74	FEDER-Z21-0595	JAVIER ABREGO LORENTE	xxxx6636S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	5.590,00	903,34	16,16	42,007
75	FEDER-Z21-0754	JULIA MARIA JARDIEL LOREN	xxxx9599N	INSTALACION PLACAS SOLARES FV VIVIENDA	2.170,00	350,24	16,14	41,966
76	FEDER-Z21-0494	ASCENSION SUBIAS HURTADO	xxxx1850G	INSTALACION PLACAS SOLARES FV VIVIENDA	2.740,00	442,24	16,14	41,963
77	FEDER-Z21-1231	FERNANDO MARTIN MORÁN	xxxx9192Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	9.000,00	1.452,60	16,14	41,959
78	FEDER-H21-0511	MARIA DOLORES GIMENEZ BANZO	xxxx7630H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	7.381,13	1.191,31	16,14	41,955
79	FEDER-T21-0328	JOSE CARLOS FACI TITOS	xxxx9591Z	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	8.447,25	1.362,54	16,13	41,948
80	FEDER-Z21-0954	LEONCIO GIL FERRER	xxxx0250S	AUTOCONSUMO FV	3.184,06	512,95	16,11	41,897
81	FEDER-Z21-0112	ARTURO RELANCIO BERENGUER	xxxx5941K	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.247,19	1.006,42	16,11	41,893
82	FEDER-T21-0473	JUAN CARLOS SASTRE GALINDO	xxxx6295Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA.	4.832,43	778,50	16,11	41,886
83	FEDER-Z21-0308	PILAR ANDRÉS PACHECO	xxxx7664Z	INSTALACION FOTVOLTAICA	5.418,15	872,32	16,10	41,869
84	FEDER-Z21-0725	MARIA ISABEL CEBRIAN URGEL	xxxx1596Y	INSTALACION AUTOCONSUMO FV VIVIENDA	5.879,66	946,63	16,10	41,869
85	FEDER-Z21-1167	JOSE LUIS COLLADO ACEITUNO	xxxx1274H	INST SOLAR FOTOV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	6.543,00	1.053,42	16,10	41,860
86	FEDER-T21-0033	JAVIER PLUMED VALERO	xxxx5727A	FV DE AUTOCONSUMO	4.300,32	692,35	16,10	41,849
87	FEDER-T21-0051	MIGUEL MONTOLIO AGUSTIN	xxxx4262W	AUTOCONSUMO FV	7.052,68	1.135,48	16,10	41,848

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
88	FEDER-Z21-0486	ANGEL CALVO MAULEON	xxxx4160A	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	864,34	16,09	41,833
89	FEDER-H21-0144	SAMUEL LOPEZ SALAVER	xxxx1543K	INST AUTOCONSUMO FV PARA VIVIENDA	6.995,00	1.125,50	16,09	41,823
90	FEDER-Z21-1043	RUBEN MARTÍNEZ AZNAR	xxxx0663A	INSTALACIÓN FV	4.332,00	696,15	16,07	41,790
91	FEDER-Z21-1061	PEDRO JAVIER CEPERO ABAD	xxxx4073V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	3.991,04	641,36	16,07	41,783
92	FEDER-Z21-0304	SILVIA PUIGBO RABINAD	xxxx0522F	INST. SOLAR FV	4.650,00	747,26	16,07	41,778
93	FEDER-T21-0385	IGNACIO HERRERA PANADES	xxxx6085F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.038,33	809,66	16,07	41,774
94	FEDER-Z21-0190	MARIANO SEGURA LAZARO	xxxx2090Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	4.630,00	744,04	16,07	41,769
95	FEDER-H21-0317	MARIA ANGELES CASTELLARNAU VISUS	xxxx1858L	INSTALACIÓN SOLAR FV	8.160,00	1.310,50	16,06	41,759
96	FEDER-Z21-0236	PASCUAL FRANCO BECAS	xxxx1841P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.950,00	955,57	16,06	41,754
97	FEDER-Z21-0470	MARIA JOSEFA SEGURA LAZARO	xxxx4505X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.950,00	955,57	16,06	41,754
98	FEDER-Z21-0472	MIGUEL CABREJAS CABREJAS	xxxx2050X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.950,00	955,57	16,06	41,754
99	FEDER-Z21-0481	SATURNINO SEGURA LAZARO	xxxx0054H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.950,00	955,57	16,06	41,754
100	FEDER-Z21-0662	IONA CRINA COVACIU	xxxx5808P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.950,00	955,57	16,06	41,754
101	FEDER-Z21-0375	AITOR JIMENEZ SANGALO	xxxx5991V	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FV	3.078,04	494,33	16,06	41,749
102	FEDER-T21-0204	PAULA ANDRES MATEO	xxxx5549A	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.120,00	822,27	16,06	41,744
103	FEDER-T21-0341	EMILIA MATEO PASCUAL	xxxx4968H	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.120,00	822,27	16,06	41,744
104	FEDER-T21-0256	DAVID IBÁÑEZ BRONCHAL	xxxx2500L	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA CONECTADA A RED	3.640,00	583,86	16,04	41,694
105	FEDER-Z21-0227	ARACELI FRANCO SEGURA	xxxx4932A	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.950,00	953,79	16,03	41,690
106	FEDER-Z21-1047	JOSE RAMON GARCIA JIMENEZ	xxxx6024W	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.448,72	552,83	16,03	41,689
107	FEDER-Z21-0034	LAURA RODRIGUEZ FORNOZA	xxxx6877K	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.952,63	793,41	16,02	41,660
108	FEDER-H21-0285	TOMAS TORRES PERIZ	xxxx1563X	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA	5.753,64	921,73	16,02	41,654
109	FEDER-Z21-0310	ANDRES MUÑOZ PERALES	xxxx5839H	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.333,32	694,20	16,02	41,653
110	FEDER-Z21-0409	DAVID ARROYO GASCON	xxxx7193R	INST. FV	4.834,71	774,52	16,02	41,652
111	FEDER-T21-0077	RAMON LOPEZ BRUSEL	xxxx7737N	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES	3.928,16	629,29	16,02	41,651
112	FEDER-T21-0338	FRANCISCO JOSE RABANETE BARRERA	xxxx4250K	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES	3.928,16	629,29	16,02	41,651
113	FEDER-T21-0034	JOAQUIN PASCUAL HERNANDEZ	xxxx8965P	AUTOCONSUMO FV	4.977,20	797,35	16,02	41,644
114	FEDER-Z21-1116	JOSE ANTONIO LAINES MILAN	xxxx1701H	INST. ENERGÍA SOLAR FV	3.781,81	605,85	16,02	41,642
115	FEDER-Z21-0135	ESPERANZA PORCAR GUIO	xxxx0701X	AUTOCONSUMO FV	3.824,98	612,38	16,01	41,636
116	FEDER-Z21-1240	Mª CARMEN ARNAL SARIÑENA	xxxx7921M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.272,00	683,95	16,01	41,628
117	FEDER-Z21-0264	IGNACIO SEGURA LAZARO	xxxx6196J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	4.630,00	741,26	16,01	41,617
118	FEDER-T21-0334	ESTER GALDON NASPREDA	xxxx0553K	INSTALACION FOTOVOLTAICA	6.343,94	1.015,66	16,01	41,613
119	FEDER-Z21-0295	JOAQUIN GRACIA AMEZAGA	xxxx7027T	FOTOVOLTAICA UNIFAMILIAR	4.895,56	783,29	16,00	41,605
120	FEDER-Z21-0757	EVELIN LOMBARTE ESPINOSA	xxxx0559Q	INSTALACIÓN PLACAS ENERGÍA FOTOVOLTAICA	4.485,95	717,75	16,00	41,604
121	FEDER-T21-0241	JOAQUIN POLO SALAS	xxxx8175M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	6.585,97	1.051,12	15,96	41,504
122	FEDER-T21-0465	ATADI	G44193878	INSTALACIÓN DE PLACAS FV	29.452,93	4.700,69	15,96	41,492
123	FEDER-Z21-0826	VICENTE AYERBE LANGA	xxxx6408A	PLACAS FV PARA CONSUMO DOMESTICO	4.924,80	785,51	15,95	41,481
124	FEDER-T21-0519	PEDRO POLO MATIAS	xxxx5425W	INSTALACION FOTOVOLTAICA	7.381,13	1.177,29	15,95	41,475
125	FEDER-T21-0369	SERGIO FERNANDEZ HERNANDEZ	xxxx3341D	COLOCACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	3.190,25	508,84	15,95	41,464

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
126	FEDER-Z21-0009	HECTOR HERCE LATORRE	xxxx1060R	INSTALACION FOTOVOLTAICA	2.385,60	380,26	15,94	41,446
127	FEDER-Z21-0908	IVAN CAÑADA	xxxx4769F	KIT AUTOCONSUMO FV MONOFÁSICO	4.044,69	644,72	15,94	41,434
128	FEDER-Z21-1038	ANTONIO ACERO PALLAS	xxxx9278L	INSTALACION FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA.	5.415,46	862,68	15,93	41,424
129	FEDER-H21-0140	NATURINO OTTO GAIRIN	xxxx1200L	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA AUTOCONSUMO.	6.320,00	1.006,78	15,93	41,410
130	FEDER-Z21-0801	CASINO PRINCIPAL DE TAUSTE	G50181809	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO TRIFÁSICO	27.265,00	4.340,59	15,92	41,402
131	FEDER-T21-0183	MARIA ASUNCION FELEZ NUEZ	xxxx3409L	INSTALACION FV DE VIVIENDA CON ESTRUCTURA	5.443,36	866,58	15,92	41,399
132	FEDER-T21-0236	LUIS FERNANDEZ AGUILAR	xxxx6515Z	INSTALACION FV AISLADA	7.118,76	1.133,31	15,92	41,399
133	FEDER-Z21-0611	FERMANDO CRESPO LAPUERTA	xxxx8021P	AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO	4.806,95	765,27	15,92	41,388
134	FEDER-Z21-0540	HILARIO PÉREZ TOBAJAS	xxxx9380K	AUTOCONSUMO FV APOYO A BOMBA DE CALOR	3.779,59	601,33	15,91	41,378
135	FEDER-Z21-0022	ARMANDO JULIÁN GALÁN AGUERRI	xxxx2419Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AEROTERMIA	5.187,50	825,33	15,91	41,377
136	FEDER-T21-0275	SANTIAGO MIEDES PEREZ	xxxx7934F	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	3.145,25	500,41	15,91	41,371
137	FEDER-T21-0430	ADELA BARREDA SALVO	xxxx0616G	AUTOCONSUMO FV PARTICULAR	4.578,19	728,39	15,91	41,354
138	FEDER-H21-0490	NURIA MAGAÑA RIO	xxxx5150Q	INST. FOTOVOLTAICA	6.120,92	973,23	15,90	41,349
139	FEDER-T21-0345	JORGE CELMA HUESO	xxxx3751V	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	5.183,37	823,64	15,89	41,301
140	FEDER-Z21-1253	BEATRIZ ASENSIO SOBREVIELA	xxxx6399L	INSTALACIÓN FV CON VERTIDO A RED	6.091,11	967,27	15,88	41,296
141	FEDER-Z21-0548	IGNACIO ORDOÑEZ MARCO	xxxx7206P	FV AUTOCONSUMO PARA AEROTERMIA	3.738,84	593,73	15,88	41,294
142	FEDER-H21-0237	GUSTAVO CASANOVA CAMPO	xxxx6253Q	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.800,00	761,76	15,87	41,255
143	FEDER-Z21-0919	FRANCISCO ANDRÉS TABUENCA RAIGON	xxxx7708E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.476,36	1.027,15	15,86	41,224
144	FEDER-Z21-0179	MIGUEL ANGEL MEDRANO ARIZA	xxxx2133K	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.926,48	939,35	15,85	41,220
145	FEDER-Z21-0707	JORGE MARTIN BUZON	xxxx1718T	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.974,00	629,88	15,85	41,214
146	FEDER-Z21-0536	LUIS MARTINEZ SEGURA	xxxx7773K	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	3.456,55	547,86	15,85	41,210
147	FEDER-T21-0395	JOSE MILLAN SANGÜESA	xxxx2950R	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.358,40	848,77	15,84	41,188
148	FEDER-Z21-0259	MANUEL POBLADOR REBLED	xxxx0515J	AUTOCONSUMO FV	9.093,89	1.440,47	15,84	41,183
149	FEDER-T21-0053	MIGUEL MONTOLIO MARCO	xxxx8351M	FV DE AUTOCONSUMO	5.020,22	795,20	15,84	41,182
150	FEDER-H21-0485	IGNACIO LAFRAGUETA PUENTE	xxxx8723F	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO VIVIENDA	4.026,29	637,76	15,84	41,177
151	FEDER-T21-0265	JOSE MARÍA PIQUER MELÉNDEZ	xxxx6648P	INSTALACIÓN SOLAR AISLADA	4.966,00	786,61	15,84	41,175
152	FEDER-T21-0416	ÁNGEL HERNÁNDEZ SESÉ	xxxx8168B	AUTOCONSUMO FV	4.068,89	644,11	15,83	41,168
153	FEDER-Z21-1223	ADOLFO SANZ SOBREVIELA	xxxx3027R	INST. FOTOVOLTAICA CON VERTIDO A RED	5.755,78	911,14	15,83	41,166
154	FEDER-T21-0273	ALEJADRO TRALLERO LAMIEL	xxxx3184N	INSTALACION FV EN VIVIENDA	4.543,36	719,21	15,83	41,145
155	FEDER-H21-0392	SAUL BERDUN AÑAÑOS	xxxx6574C	INSTALACION PLACAS FV PARA VIVIENDA.	4.320,00	682,56	15,80	41,088
156	FEDER-H21-0436	CARLOS OCHOA HORTELANO	xxxx2694Z	INST. FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	4.320,00	682,56	15,80	41,088
157	FEDER-Z21-1111	AGUSTÍN URDANGARIN GARCIA	xxxx4153B	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	6.635,45	1.048,40	15,80	41,078
158	FEDER-Z21-1222	MANUEL MONFORTE SALVADOR	xxxx1339V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	13.257,09	2.093,29	15,79	41,052
159	FEDER-Z21-0315	JOSE MARIA SANZ SOBREVIELA	xxxx3461D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	5.251,01	828,61	15,78	41,038
160	FEDER-T21-0020	JUAN JOSE PRATS ANDREU	xxxx3920K	AUTOCONSUMO FV	3.790,00	598,06	15,78	41,024
161	FEDER-T21-0039	CARLOS MARTIN-DELGADO SUAREZ	xxxx0067E	AUTOCONSUMO FV PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	7.865,46	1.241,17	15,78	41,023
162	FEDER-H21-0146	JOSE RAMON GARRIDO HERNANDEZ	xxxx8682Q	INST AUTOCONSUMO FV PARA VIVIENDA	4.650,00	733,77	15,78	41,022
163	FEDER-Z21-0468	MANUEL SOBREVIELA ALONSO	xxxx5989Q	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.590,00	882,10	15,78	41,016

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
164	FEDER-Z21-0277	VICENTE SERRANO RODRIGUEZ	xxxx5195R	INSTALACION FOTOVOLTAICA CON VERTIDO	5.251,19	827,59	15,76	40,969
165	FEDER-Z21-1230	CARMEN BARRIENDO RUBIO	xxxx5966L	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	9.680,00	1.524,60	15,75	40,961
166	FEDER-T21-0463	FRANCISCA LUJAN CARRILLO	xxxx1494T	INST FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	5.017,00	790,18	15,75	40,953
167	FEDER-Z21-0162	LUIS CARLOS MARTINEZ AGUADO	xxxx6052X	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.619,83	727,16	15,74	40,933
168	FEDER-Z21-1138	MARIA DEL CARMEN GARGALLO ARTIGAS	xxxx8346D	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.999,09	786,86	15,74	40,933
169	FEDER-Z21-0602	GREGORIO TORRES PEREZ	xxxx9069L	INSTALACION SOLAR FV	5.120,00	805,89	15,74	40,929
170	FEDER-Z21-0224	JOSE CARLOS BARÓN MARTÍN	xxxx2874F	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.670,95	892,61	15,74	40,917
171	FEDER-T21-0030	OSCAR MARQUES CAMPOS	xxxx3727S	FV AUTOCONSUMO	3.894,56	613,00	15,74	40,913
172	FEDER-T21-0025	JOANA BAUTISTA ESPALLARGAS	xxxx8410E	AUTOCONSUMO FV	3.058,85	481,16	15,73	40,893
173	FEDER-T21-0433	JOSE LUIS PELLICER VANDELLOS	xxxx4926E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA.	5.156,67	810,63	15,72	40,869
174	FEDER-H21-0292	JORGE JUAN LACASTA ACIN	xxxx2427N	INSTALACIÓN SOLAR FV PARA AUTOCONSUMO	7.641,61	1.201,26	15,72	40,869
175	FEDER-T21-0253	JUAN JOSE SANCHO ADELL	xxxx9251J	AMPLIACION INSTALACION FOTOVOLTAICA	8.250,00	1.296,08	15,71	40,843
176	FEDER-H21-0193	VICTOR JOSE BUIRA SAURINA	xxxx9231Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	3.600,00	565,20	15,70	40,830
177	FEDER-Z21-0643	ALFREDO CALVES PRADILLA	xxxx4235F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.227,50	977,72	15,70	40,830
178	FEDER-T21-0032	JORGE JESUS LUCAS PEREZ	xxxx9918L	FV AUTOCONSUMO	3.610,57	566,86	15,70	40,816
179	FEDER-Z21-0296	MIGUEL MENJÓN VERA	xxxx5814W	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO PARA VIVIENDA	9.598,46	1.506,96	15,70	40,811
180	FEDER-Z21-0859	ARTURO MANUEL MEZQUIDA MEJIAS	xxxx9739P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.354,85	840,18	15,69	40,786
181	FEDER-H21-0401	MARIA DOLORES FARO TURMO	xxxx7152C	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.800,00	753,12	15,69	40,781
182	FEDER-T21-0180	LUCIA LOMBARTE BARBERAN	xxxx7356A	INSTALACIÓN DE PLACAS FV EN VIVIENDA	5.440,00	852,45	15,67	40,745
183	FEDER-T21-0306	CARMEN BURRUECO DE LAS MORENAS	xxxx8862Y	INSTALACION AUTOCONSUMO FV	8.363,98	1.308,13	15,64	40,661
184	FEDER-T21-0005	DANIEL GARCES VIRGOS	xxxx6690S	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	2.741,79	428,54	15,63	40,639
185	FEDER-T21-0055	JOSÉ PEREZ PEREZ	xxxx1857F	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCOSUMO	3.216,00	502,34	15,62	40,619
186	FEDER-H21-0006	MARIA REYES COR BERGUA	xxxx3528F	AUTOCONSUMO FV	10.138,00	1.582,54	15,61	40,598
187	FEDER-Z21-0011	JOSE ANTONIO GUIU ABIO	xxxx9966Y	COLOCACION DE PLACAS SOLARES FV EN TEJADO	4.218,52	658,09	15,60	40,571
188	FEDER-Z21-0798	JOSÉ ANTONIO ALVAREZ ROBLES	xxxx9995F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.464,00	696,38	15,60	40,569
189	FEDER-Z21-1250	FRANCISCO VERGE SALVADO	xxxx6936Q	INSTALACIÓN HÍBRIDA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	5.656,00	882,34	15,60	40,566
190	FEDER-Z21-0642	VICTOR MANUEL CALVÍN TIENZA	xxxx9266Y	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.000,00	624,00	15,60	40,560
191	FEDER-Z21-0214	JOAQUIN GARCIA PIQUERO	xxxx8788G	FV EN VIVIENDA AISLADA	4.765,00	743,34	15,60	40,559
192	FEDER-Z21-0876	PILAR LATRE GOMEZ	xxxx3274K	FOTOVOLTAICA RESIDENCIAL DE AUTOCONSUMO	4.650,00	725,40	15,60	40,553
193	FEDER-Z21-0560	ANA MARIA PORROCHE LAPUENTE	xxxx5033N	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	3.650,00	569,04	15,59	40,538
194	FEDER-Z21-0446	REBECA LONGAS RIVAS	xxxx6964L	AUTOCONSUMO FV	4.968,75	774,63	15,59	40,531
195	FEDER-Z21-1003	ANGEL PABLO SANZ SANZ	xxxx9715A	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV VIVIENDA	7.410,00	1.154,48	15,58	40,514
196	FEDER-H21-0471	ISABEL SOLANO MOLI	xxxx5697N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	8.994,38	1.401,32	15,58	40,513
197	FEDER-Z21-1022	JESUS GARCIA BETORE	xxxx6966Z	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	4.400,00	685,52	15,58	40,506
198	FEDER-Z21-0520	MARIO GASCON FLETA	xxxx6107J	INSTALACION SOLAR FV	3.979,05	619,94	15,58	40,501
199	FEDER-Z21-0507	MIGUEL ANGEL COMIN CANDIAL	xxxx3287B	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.157,85	647,79	15,58	40,501
200	FEDER-Z21-0896	M.ª TERESA CECILIO VILLAR	xxxx1378K	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.543,67	707,90	15,58	40,495
201	FEDER-Z21-0363	JOSE LUIS ROYO REPOLLÉS	xxxx2427R	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN UNA VIVIENDA	7.700,50	1.198,97	15,57	40,492

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
202	FEDER-Z21-0191	JOSE ANTONIO GUMIEL SANCHO	xxxx4847D	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.907,64	608,42	15,57	40,491
203	FEDER-Z21-1147	ENRIQUE GONZALEZ LUQUE	xxxx6138D	AUTOCONSUMO FV MONOFASICO	15.190,00	2.360,53	15,54	40,402
204	FEDER-Z21-0025	JOAQUIN FLOR TOMAS	xxxx7968S	PLACAS FOTOVOLTAICAS	5.644,37	876,57	15,53	40,375
205	FEDER-Z21-0109	RAUL VELA GARCIA	xxxx0518S	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.041,32	627,21	15,52	40,358
206	FEDER-Z21-0838	VÍCTOR MANUEL DE SUS ROMÉ	xxxx4694P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.270,00	1.128,30	15,52	40,353
207	FEDER-Z21-0053	AITOR LOPEZ CARRASCO	xxxx5426J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	3.935,54	610,40	15,51	40,330
208	FEDER-T21-0438	JESUS BAQUEDANO SALES	xxxx7181M	AUTOCONSUMO FV VIVIENDA	5.891,57	913,78	15,51	40,319
209	FEDER-T21-0480	JUAN CARLOS COBROS SANCHEZ	xxxx6146E	AUTOCONSUMO FV PARTICULAR	5.891,57	913,78	15,51	40,319
210	FEDER-T21-0420	MILAGROS MATEO CATALAN	xxxx7255K	AUTOCONSUMO FV PARTICULAR	6.375,76	988,88	15,51	40,319
211	FEDER-Z21-0253	RAFAEL ARNAUDAS BARTIBAS	xxxx6802B	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.018,36	778,35	15,51	40,314
212	FEDER-Z21-0008	BOGDAN IULIAN FULEA	xxxx6021Y	SIST. FOTOVOLTAICO EN VIVIENDA HABITUAL	10.219,43	1.584,01	15,50	40,301
213	FEDER-Z21-0245	CARLOS RUBIO MANERO	xxxx9955T	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.421,69	685,36	15,50	40,293
214	FEDER-Z21-0335	MARIA ANGELA GARCIA MARTÍ	xxxx0612Q	INSTALACIÓN FV	1.500,00	232,35	15,49	40,273
215	FEDER-Z21-0767	EDUARDO BLANCO BAIGES	xxxx9147N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.770,00	1.048,67	15,49	40,266
216	FEDER-Z21-0900	MANUEL MAÑERO CARRASCO	xxxx4367D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA RURAL	2.553,73	395,57	15,49	40,262
217	FEDER-Z21-1057	MANUEL POBLADOR REBLED	xxxx0515J	AUTOCONSUMO FV	7.101,72	1.099,35	15,48	40,240
218	FEDER-T21-0350	MARIA ISABEL ALLOZA LABORDA	xxxx6686G	AUTOCONSUMO FV	5.789,94	896,28	15,48	40,239
21	FEDER-T21-0330	CARLOS TURPIN CHICANO	xxxx7595H	AUTOCONSUMO FV PARTICULAR	5.797,06	897,38	15,48	40,239
220	FEDER-Z21-0961	ELENA RUIZ DE AZAGRA	xxxx8937X	AUTOCONSUMO FV MONOFASICO	8.032,00	1.242,55	15,47	40,232
221	FEDER-T21-0126	ANDRES LANUZA CASTEL	xxxx7191R	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	3.136,60	484,92	15,46	40,206
222	FEDER-Z21-0354	PEDRO BUENO GUILLEN	xxxx5568V	INSTALACION FOTOVOLTAICA DOMESTICA	2.741,07	423,77	15,46	40,193
223	FEDER-Z21-1100	MANUEL VIVAS USÓN	xxxx2068R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.121,78	791,83	15,46	40,190
224	FEDER-Z21-1259	ABRAHAM MARTINEZ ENRICH	xxxx1944L	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	5.154,74	796,41	15,45	40,168
225	FEDER-Z21-0860	LUIS EDUARDO MARTINEZ NAVARRO	xxxx8474M	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FV	4.773,41	737,49	15,45	40,161
226	FEDER-Z21-0805	SANTIAGO BERGES DE BUEN	xxxx4928S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.850,00	903,24	15,44	40,133
227	FEDER-H21-0451	JOSE ANTONIO RAMI RAMI	xxxx3536S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.160,00	641,89	15,43	40,120
228	FEDER-Z21-1228	JAVIER MONFORTE PORROCHE	xxxx1783T	INST. FOTOVOLTAICA PARA CLIMATIZACIÓN	4.704,99	725,51	15,42	40,099
229	FEDER-Z21-1251	JOSÉ BLAS PORROCHE GIMENO	xxxx3802K	INSTALACIÓN SOLAR FV PARA AUTOCONSUMO	4.704,99	725,51	15,42	40,095
230	FEDER-T21-0512	ISAAC MOYA DÍAZ	xxxx0659Q	ELECTRIFICACIÓN FV PARA BOMBEO SOLAR	6.393,18	985,83	15,42	40,086
231	FEDER-T21-0164	ABEL ZAPATER PALOMO	xxxx7490Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA	6.015,68	927,02	15,41	40,075
232	FEDER-Z21-0275	JOSE RAMÓN MARZAL LAVIÑA	xxxx2811Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.041,33	622,77	15,41	40,071
233	FEDER-Z21-0219	EVA SUAREZ PERALES	xxxx6025C	INSTALACIÓN FV	6.050,00	932,31	15,41	40,061
234	FEDER-H21-0188	JESUS COMPANY ABENOZA	xxxx4255B	INSTALACION FV	10.841,98	1.670,75	15,41	40,061
235	FEDER-Z21-1209	MARIA ARANTZAZU AROZ OMEÑACA	xxxx8390J	INST. PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA	3.237,50	498,25	15,39	40,025
236	FEDER-H21-0014	JAIME GRANADA	xxxx4024G	INST. AUTOCONSUMO FV CON BATERIAS	8.000,00	1.231,20	15,39	40,010
237	FEDER-Z21-0337	MARIA DEL MAR MARIN TORTAJADA	xxxx3488L	INSTALACIÓN FV	3.034,00	466,33	15,37	39,958
238	FEDER-Z21-0761	JOSE LUIS CALEJERO GASCON	xxxx4122W	PLACAS SOLARES FV EN VIVIENDA UNIFAMLIAR	4.574,64	702,66	15,36	39,944
239	FEDER-Z21-0985	LUIS ANGEL BLASCO MAINAR	xxxx0869G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	6.336,00	973,21	15,36	39,931

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
240	FEDER-Z21-0338	ROBERTO ROYO-VILLANOVA MARTINEZ-ANIDO	xxxx8941K	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA CON INVERSOR HIBRIDO	7.450,48	1.144,39	15,36	39,930
241	FEDER-H21-0119	MARTA PARICIO AMOROS	xxxx4535A	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FV	7.579,96	1.164,28	15,36	39,929
242	FEDER-Z21-0500	MARTA BOSQUE LANUZA	xxxx8717Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.782,20	734,07	15,35	39,921
243	FEDER-Z21-0137	RICARDO MARLAQUE MARTINEZ	xxxx1114D	AUTOCONSUMO FV CONECTADO A RED	3.865,00	593,28	15,35	39,910
244	FEDER-Z21-0161	JOSE SAMUEL LAMOLA VILLANUEVA	xxxx1324G	AUTOCONSUMO FV CONECTADO A RED	3.865,00	593,28	15,35	39,910
245	FEDER-Z21-0026	ANTONIO VIDAL ESCALONA	xxxx2693Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.619,19	555,55	15,35	39,904
246	FEDER-T21-0003	JESÚS POLO FLOREZ	xxxx0502L	FOTOVOLTAICA AISLADA	5.208,00	799,43	15,35	39,901
247	FEDER-T21-0071	ANA BELÉN GARRALAGA CLAVERÍA	xxxx3602G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.114,76	784,60	15,34	39,893
248	FEDER-Z21-0122	SERGIO CATALAN VELA	xxxx1671M	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	2.714,25	415,82	15,32	39,827
249	FEDER-Z21-0058	DANIEL MESA GUARNIDO	xxxx9186J	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	5.018,36	767,81	15,30	39,790
250	FEDER-T21-0205	JOSE BONFIL AGUD	xxxx3190B	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.990,00	763,47	15,30	39,768
251	FEDER-Z21-0705	ÁNGELES BELIO IRACHE	xxxx6925Z	INSTALACIÓN KIT SOLAR FV	1.386,00	211,92	15,29	39,763
252	FEDER-T21-0310	MARÍA PILAR SAURAS AZNAR	xxxx6915S	FOTOVOLTAICA AISLADA DE LA RED VIVIENDA	6.931,00	1.059,75	15,29	39,762
253	FEDER-T21-0402	MIGUEL ÁNGEL VILLARROYA ROYO	xxxx3814Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	4.700,00	718,63	15,29	39,758
254	FEDER-Z21-0855	ISABEL AGUILAR MARTIN	xxxx7835A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	8.470,25	1.295,10	15,29	39,744
255	FEDER-Z21-0943	JAVIER CORTINAS MARIGIL	xxxx0128P	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	7.762,00	1.186,03	15,28	39,731
256	FEDER-T21-0470	JAIME CLAVERO PINA	xxxx0181S	AMPLIACIÓN AUTOCONSUMO FV EXISTENTE	941,31	143,74	15,27	39,701
257	FEDER-Z21-0511	ALMUDENA ACERO CASAMIAN	xxxx8857D	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	5.824,00	888,74	15,26	39,670
258	FEDER-H21-0257	PILAR CASTRO RALUY	xxxx7895D	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	7.237,68	1.104,47	15,26	39,664
259	FEDER-Z21-0689	CRISTINA BERGES PEIRA	xxxx8227F	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.980,00	759,45	15,25	39,660
260	FEDER-Z21-0105	ADRIAN GARIN UBEDA	xxxx6908C	AUTOCONSUMO FV CONECTADO A RED	3.720,00	567,30	15,25	39,659
261	FEDER-Z21-1067	EDURNE SERON VILLAMAYOR	xxxx4650K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	10.288,55	1.569,00	15,25	39,647
262	FEDER-Z21-0386	JOSÉ VIDAL ROYO	xxxx2865R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.842,31	890,95	15,25	39,640
263	FEDER-Z21-0562	SANTIAGO SERRANO RODRIGO	xxxx3794Y	FV EN CASETA DE CAMPO	598,50	91,21	15,24	39,627
264	FEDER-H21-0349	FRANCISCO HERNANDEZ PLANA	xxxx0981V	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.688,54	866,93	15,24	39,622
265	FEDER-H21-0324	ALBERTO CASAS LAZARO	xxxx5845P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	554,74	15,24	39,617
266	FEDER-H21-0538	RICARDO HERRERA ALASTRUE	xxxx1751D	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.688,54	866,93	15,24	39,615
267	FEDER-Z21-0172	LUIS HERNANDEZ TOMAS	xxxx0134J	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.504,33	686,01	15,23	39,600
268	FEDER-Z21-1077	GREGORIO FERRER GASCON	xxxx7613W	INVERSION EN ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA	4.901,03	746,43	15,23	39,600
269	FEDER-Z21-0032	JOSE JAVIER PINTADO JIMENEZ	xxxx7979J	PLACAS FOTOVOLTAICA	1.416,24	215,55	15,22	39,564
270	FEDER-H21-0123	JOSE GAY RIVERA	xxxx8237Z	INSTALACION PLACAS SOLARES AUTOCONSUMO	10.148,00	1.544,53	15,22	39,560
271	FEDER-Z21-0084	JOSE JAVIER AQUERRETA IRIGARAY	xxxx5544V	PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA	7.459,03	1.134,52	15,21	39,547
272	FEDER-H21-0128	OSCAR BISTUER IBARZ	xxxx6016L	AUTOCONSUMO FV	4.678,94	711,20	15,20	39,531
273	FEDER-T21-0282	MANUEL LOZANO SANCHEZ	xxxx1572Y	FV AISLADA	16.394,00	2.490,25	15,19	39,493
274	FEDER-Z21-0004	EDUARDO ALFONSO LECHA PRADES	xxxx0136H	AUTOCONSUMO FV	5.848,28	887,77	15,18	39,478
275	FEDER-Z21-0355	ALBERTO POBLADOR DOMINGO	xxxx5926X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.571,68	844,67	15,16	39,428
276	FEDER-Z21-0950	FRANCISCO RAFAEL AMADOR CARMONA	xxxx1277N	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.824,98	579,87	15,16	39,410

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
277	FEDER-Z21-0558	CARMELO RAMÓN NOVALES	xxxx3896R	SISTEMA FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED	6.480,00	981,72	15,15	39,400
278	FEDER-Z21-0005	PABLO ABEL HUERTA CASAO	xxxx4144W	PLACAS SOLARES FV	2.943,55	445,95	15,15	39,399
279	FEDER-Z21-0867	JORGE ÁNGEL AISA ORGA	xxxx4097E	INSTALACIÓN FV	14.720,00	2.230,08	15,15	39,395
280	FEDER-Z21-0803	FRANCISCO MANUEL MERCADO CASAS	xxxx1969Y	INSTALACIÓN SOLAR AISLADA	3.737,49	566,23	15,15	39,393
281	FEDER-Z21-0085	JOSE JAVIER AQUERRETA IRIGARAY	xxxx5544V	COLOCACION DE PLACAS SOLARES FV EN TEJADO	3.434,14	520,27	15,15	39,378
282	FEDER-H21-0082	MARIANO ALCUBIERRE TRICAS	xxxx4224N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	7.016,07	1.062,23	15,14	39,374
283	FEDER-Z21-0485	LEONARDO FRANCO ANSIO	xxxx9264Q	INSTALACIÓN FV	5.944,00	899,92	15,14	39,373
284	FEDER-Z21-0073	MONTSERRAT MARTIN VALDUESA	xxxx7857E	AUTOCONSUMO FV	3.513,41	531,93	15,14	39,370
285	FEDER-Z21-0094	JOSE ANTONIO GRACIA GIL	xxxx0715Q	AUTOCONSUMO FV	3.513,41	531,93	15,14	39,370
286	FEDER-T21-0364	JOSE MICOLAU GARCIA	xxxx5101Z	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.950,00	749,43	15,14	39,369
287	FEDER-H21-0468	MARIA ELENA VIUDAS GASPAR	xxxx6317G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	551,10	15,14	39,364
288	FEDER-Z21-1042	ANA APARICIO MAGALLON	xxxx4513Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	4.267,66	646,12	15,14	39,361
289	FEDER-H21-0537	AGUSTIN PABLO CASES ALER	xxxx1458A	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.258,53	795,62	15,13	39,347
290	FEDER-Z21-0092	JOSÉ MAIRELES RODRIGUEZ	xxxx8043S	INSTALACIÓN SOLAR FV AUTOCONSUMO	5.399,40	816,39	15,12	39,315
291	FEDER-H21-0025	DAVID FANTOVA CARRUESCO	xxxx6885Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	8.016,53	1.211,30	15,11	39,294
292	FEDER-H21-0357	ASOC DOWN HUESCA	G22134357	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	10.124,00	1.529,74	15,11	39,286
293	FEDER-H21-0050	FRANCISCO AGON AGUARON	xxxx3490J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.697,77	709,83	15,11	39,273
294	FEDER-Z21-1010	EDUARDO GOMEZ SAN ANTOLIN	xxxx1031B	AUTOCONSUMO FV MONOFASICO	8.835,71	1.334,19	15,10	39,266
295	FEDER-Z21-0813	JOSE LUIS SANTOS MARTIN	xxxx3691C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED	4.704,00	709,83	15,09	39,246
296	FEDER-Z21-0728	CESAR MAIRAL PEREZ	xxxx5007Z	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.950,00	746,96	15,09	39,237
297	FEDER-H21-0253	PABLO BERNARDO FERRER USIETO	xxxx0927T	INSTALACIÓN SOLAR PARA AUTOCONSUMO	2.880,97	434,45	15,08	39,209
298	FEDER-T21-0407	ANTONIO FERNÁNDEZ GUALLAR	xxxx9393V	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.099,17	618,15	15,08	39,202
299	FEDER-Z21-0198	ANTONIO NEVADO CATALAN	xxxx1332M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.009,05	453,16	15,06	39,152
300	FEDER-Z21-0362	ELENA DALMAU REPOLLÉS	xxxx6738V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.302,03	647,89	15,06	39,152
301	FEDER-Z21-0030	CARLA JULIA ROMERO GARCIA MENDOZA	xxxx6138K	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.725,82	711,24	15,05	39,128
302	FEDER-Z21-0063	RAUL PELIGERO MESONES	xxxx9709C	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.725,82	711,24	15,05	39,128
303	FEDER-Z21-0261	GONZALO MARCELLAN BUENO	xxxx4686Q	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.725,82	711,24	15,05	39,128
304	FEDER-Z21-0372	ANTONIO BERDEJO VICENTE	xxxx7687J	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.725,82	711,24	15,05	39,128
305	FEDER-Z21-0636	ROBERTO DOMÍNGUEZ GARCÍA	xxxx1216X	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.535,82	682,19	15,04	39,109
306	FEDER-Z21-0717	SANTIAGO USÓN ARRUEBO	xxxx8199X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	3.301,00	496,47	15,04	39,108
307	FEDER-Z21-0151	ALBERTO CELMA BERNAD	xxxx3719N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	7.197,46	1.081,78	15,03	39,082
308	FEDER-Z21-1216	PEDRO PALOMO BUIL	xxxx6856S	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	3.600,00	540,72	15,02	39,064
309	FEDER-Z21-0764	JAVIER GÓMEZ-ARRUE AZPIAZU	xxxx2825B	INSTALACION FOTOVOLTAICA	6.293,23	945,24	15,02	39,049
310	FEDER-H21-0088	ALBERTO ARA PÉREZ	xxxx1737N	INSTALACION DE EQUIPO FV	7.325,00	1.100,22	15,02	39,042
311	FEDER-Z21-0722	JOSE ANTONIO PUYUELO PUERTOLAS	xxxx6933K	FV EN VIVIENDA	4.869,00	730,84	15,01	39,030
312	FEDER-Z21-0373	DAVID LÓPEZ LAHOZ	xxxx5349V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.910,00	736,99	15,01	39,028
313	FEDER-Z21-0825	FRANCISCO MANUEL MERCADO CASAS	xxxx1969Y	INSTALACIÓN SOLAR AISLADA	2.872,86	431,22	15,01	39,020
314	FEDER-Z21-0185	JUSTINIANO JOSE CASAS GONZALEZ	xxxx8057B	INST. ENERGÍA SOLAR FV	5.924,13	888,62	15,00	39,000

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
315	FEDER-Z21-0621	IGNACIO VILALTA ESTEBAN	xxxx0711Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.483,55	821,98	14,99	38,971
316	FEDER-Z21-0627	ANA ISABEL NAVAL IRABERRI	xxxx2578F	INSTALACIÓN FV	6.813,20	1.020,62	14,98	38,956
317	FEDER-Z21-0454	MARIANO LOSILLA PINA	xxxx0387T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	8.724,15	1.306,88	14,98	38,939
318	FEDER-Z21-0912	MARIA ISABEL FELIPE BARTOLOME	xxxx7140N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.115,70	766,33	14,98	38,938
319	FEDER-Z21-0131	JUAN MANUEL CASADO DOMINGUEZ	xxxx4238M	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN TEJADO	4.778,14	715,29	14,97	38,923
320	FEDER-Z21-0023	ANA VIRGINIA MARQUES DIEZ	xxxx7876D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.669,41	699,01	14,97	38,918
321	FEDER-T21-0082	ÁNGEL LANUZA TETUÁN	xxxx7357C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.051,00	756,13	14,97	38,909
322	FEDER-T21-0368	GUSTAVO GIMENO ESTEBAN	xxxx3865D	PLACAS SOLARES FV	12.713,25	1.901,90	14,96	38,907
323	FEDER-Z21-0449	CAROLINA MONGE AISA	xxxx4520H	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	5.817,45	870,29	14,96	38,903
324	FEDER-Z21-1053	JOSÉ LUIS ALADRÉN GRACIA	xxxx8613T	INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.260,00	786,90	14,96	38,901
325	FEDER-Z21-0037	LUCIANO VIGUIN LOPEZ	xxxx9902D	INSTALACION DE PLACAS SOLARES EN VIVIENDA	4.353,80	651,33	14,96	38,898
326	FEDER-H21-0171	MONTSERRAT LÓPEZ APARICIO	xxxx5211R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.771,78	862,30	14,94	38,850
327	FEDER-Z21-0048	ROBERTO PARDO PINA	xxxx9053V	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.720,00	555,77	14,94	38,846
328	FEDER-H21-0295	ANTONIO BAGUESTE FERRANDO	xxxx7512V	INSTALACION AUTOCONSUMO FV	6.463,75	965,68	14,94	38,833
329	FEDER-Z21-0417	ANDRÉS ANSUATEGUI RODRIGUEZ	xxxx7440N	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.804,18	717,26	14,93	38,827
330	FEDER-Z21-0155	SERGIO HERNANI LAIN	xxxx7388R	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.807,68	717,79	14,93	38,827
331	FEDER-H21-0102	MARIA TERESA LÓPEZ APARICIO	xxxx0050M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.641,78	842,32	14,93	38,822
332	FEDER-H21-0160	ROBERTO LARRIPA IBAÑEZ	xxxx9198C	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	7.941,29	1.185,63	14,93	38,810
333	FEDER-T21-0215	MARIA TERESA FERNÁNDEZ FIGUEROLA	xxxx4258K	INTSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.060,00	755,46	14,93	38,809
334	FEDER-H21-0299	JUAN MANUEL RAMON IPAS	xxxx6631N	AUTOCONSUMO FV EN CUBIERTA VIVIENDA	2.403,70	358,63	14,92	38,801
335	FEDER-H21-0125	SILVIA ANAYA PEQUERUL	xxxx3635W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	7.016,07	1.046,80	14,92	38,793
336	FEDER-H21-0530	FIDEL ESTEBAN MEZQUITA	xxxx5176R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.426,10	958,13	14,91	38,770
337	FEDER-T21-0199	JOSE ANDRES BONFIL CELMA	xxxx4864Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.980,00	742,52	14,91	38,759
338	FEDER-Z21-0796	ANA MARIA LIMA SEGURA	xxxx9764J	INSTALACION PLACAS FV PARA VIVIENDA	9.440,00	1.407,50	14,91	38,757
339	FEDER-T21-0393	ENRIQUE RUIZ BAUTISTA	xxxx8333K	INSTALACION PARA AUTOCONSUMO FV	5.440,00	810,56	14,90	38,745
340	FEDER-T21-0372	PEDRO GIMENO BUJEDA	xxxx9981G	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.228,29	480,69	14,89	38,725
341	FEDER-H21-0225	ANTONIO LONCAN PABAN	xxxx5593S	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.891,11	727,80	14,88	38,698
342	FEDER-H21-0236	RAFAEL FERRER SANZ	xxxx4687L	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.800,00	714,24	14,88	38,697
343	FEDER-Z21-0024	MARIA ISABEL TAJADA AZNAR	xxxx7285E	FV VIVIENDA	4.048,69	602,45	14,88	38,694
344	FEDER-H21-0184	CARLOS CALVO FUERTES	xxxx9094W	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA	9.600,00	1.427,52	14,87	38,666
345	FEDER-Z21-0931	JOSE MARIA MAYAYO SOLANA	xxxx0409Z	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	3.266,10	485,67	14,87	38,651
346	FEDER-T21-0006	OSCAR PEREZ GRACIA	xxxx4596S	AUTOCONSUMO FV	4.574,71	679,80	14,86	38,644
347	FEDER-Z21-1094	RAQUEL BENAVENTE ARRUGA	xxxx0960R	KIT AUTOCONSUMO FV	4.488,81	667,04	14,86	38,631
348	FEDER-Z21-0710	LUIS PASTOR LOU	xxxx0836A	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	1.386,00	205,96	14,86	38,623
349	FEDER-H21-0192	CRISTIAN COMPANY FONT	xxxx5737A	INSTALACION DE PANELES SOLARES FV	6.008,31	892,83	14,86	38,623
350	FEDER-T21-0342	AHMAD RADWAN KHOUJA BOSQUE	xxxx1992H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAÍCA EN VIVIENDA	4.566,18	678,08	14,85	38,610
351	FEDER-T21-0143	EMILIO QUEROL MONFIL	xxxx3475C	INSTALACION PLACAS FV AUTOCONSUMO	3.810,00	565,40	14,84	38,581
352	FEDER-Z21-0174	MARÍA CARMEN MENAL GARCÍA	xxxx9399P	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.692,60	696,38	14,84	38,580

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
353	FEDER-Z21-0311	FRANCISCO ARÁNEGA FERNANDEZ	xxxx4940N	INSTALACIÓN FV FRANCISCO	3.696,00	548,12	14,83	38,569
354	FEDER-Z21-0438	ADIB EL REZ MONTES	xxxx9043A	INSTALACIÓN FV	3.696,00	548,12	14,83	38,569
355	FEDER-Z21-0439	FRANCISCO MARTINEZ BORDONADA	xxxx4863N	INSTALACIÓN FV	3.696,00	548,12	14,83	38,569
356	FEDER-Z21-0515	JUAN CARLOS PUEYO SERRANO	xxxx9708Y	INSTALACIÓN FV	3.696,00	548,12	14,83	38,569
357	FEDER-Z21-0516	MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ DIEZ	xxxx5337X	INSTALACIÓN FV	4.130,00	612,48	14,83	38,567
358	FEDER-Z21-0435	MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ	xxxx6111F	INSTALACIÓN ENERGÍA RENOVABLE FV	7.576,30	1.123,57	14,83	38,566
359	FEDER-Z21-0918	PABLO MARTINEZ CALERO	xxxx0321Y	INSTALACION FV + HIBRIDAS PARA VIVIENDA.	5.256,00	779,46	14,83	38,562
360	FEDER-H21-0293	GREGORIO MATEO MATEO	xxxx4074V	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	6.519,00	966,12	14,82	38,540
361	FEDER-Z21-0064	DANIEL RAMON SANZ NAVAL	xxxx4485L	INSTAL. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO VIVIENDA	4.835,86	716,67	14,82	38,534
362	FEDER-T21-0259	JOSE MANUEL VALERO BIELSA	xxxx7527H	INST, FV	8.070,00	1.195,97	14,82	38,521
363	FEDER-Z21-0634	ALFREDO FRANCIN BLASCO	xxxx1563R	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.475,44	662,81	14,81	38,518
364	FEDER-T21-0046	MARIA ROSA ALCOBER GONI	xxxx3321G	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV	3.824,98	566,48	14,81	38,509
365	FEDER-Z21-0394	IGNACIO BERGES CALVO	xxxx8076K	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	4.320,00	639,36	14,80	38,486
366	FEDER-H21-0085	ANGEL PEDRO MAZA CLAVER	xxxx0410N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.114,68	756,46	14,79	38,466
367	FEDER-T21-0442	MARIA JESUS COSTA MONTAÑES	xxxx7520E	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	3.640,00	538,36	14,79	38,462
368	FEDER-Z21-0399	ALICIA SANAU DELPON	xxxx0852N	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.295,19	487,36	14,79	38,460
369	FEDER-H21-0022	JAVIER IGNACIO ABADIAS GONZALEZ	xxxx3602S	INST. SISTEMA FOTOVOLTAICO	3.600,00	532,44	14,79	38,458
370	FEDER-Z21-0152	CRISTIAN ONDIVIELA ROMERA	xxxx7865F	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.295,19	487,36	14,79	38,453
371	FEDER-Z21-0154	ANA BELÉN MORENO SIERRA	xxxx2042G	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.295,19	487,36	14,79	38,452
372	FEDER-Z21-0158	ADRIÁN ESTEBAN GRACIA	xxxx8080H	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.295,19	487,36	14,79	38,452
373	FEDER-Z21-0157	JOSÉ ÁNGEL ROMANOS GOMARA	xxxx1501D	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.295,21	487,36	14,79	38,452
374	FEDER-Z21-0797	JUAN MANUEL BEGUERÍA PORTUGUÉS	xxxx3416Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.486,62	663,12	14,78	38,436
375	FEDER-Z21-0187	LEANDRO FERRER GASCON	xxxx1701L	AUTOCONSUMO FV	3.599,75	532,04	14,78	38,431
376	FEDER-H21-0243	ANTONIO ANGEL BANZO ALCUBIERRE	xxxx8187W	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	4.320,00	638,50	14,78	38,423
377	FEDER-T21-0226	JULIAN SANCHO SENANTE	xxxx2690R	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.240,00	922,27	14,78	38,421
378	FEDER-H21-0255	MARIA PAZ PASIAS REVILLA	xxxx0930K	INSY. FV	4.946,13	730,54	14,77	38,414
379	FEDER-Z21-0633	FRANCISCO JAVIER AZNAR BLASCO	xxxx4723N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	793,43	14,77	38,414
380	FEDER-H21-0252	MARIA SOLEDAD OTTO OLIVAN	xxxx2978G	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.988,63	736,82	14,77	38,397
381	FEDER-Z21-0975	FUNDACIÓN AITIIP	G50973411	INST. FV AUTOCONSUMO EN CTRO TECNOLÓGICO	82.984,88	12.256,87	14,77	38,396
382	FEDER-H21-0329	JOSE RAMON CASTILLON TARRAFETA	xxxx8407H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.989,00	735,88	14,75	38,356
383	FEDER-Z21-0159	ANA MARÍA TUDELA GARCÍA	xxxx5070Q	INSTALACION FOTOVOLTAICA	5.139,70	757,59	14,74	38,326
384	FEDER-Z21-0235	JAVIER BRAVO GALLEGO	xxxx9425A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	3.913,38	576,83	14,74	38,319
385	FEDER-Z21-0425	DAVID QUESADA ARMIJO	xxxx1605G	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.388,43	646,85	14,74	38,313
386	FEDER-Z21-0986	EVA MARIA BETRIAN DOMINGUEZ	xxxx8019V	INSTALACION FV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	2.700,00	397,71	14,73	38,302
387	FEDER-Z21-1267	JOSE LUIS SANTOS GOMEZ	xxxx5193S	AUTOCONSUMO FV CONECTADO	7.283,20	1.072,82	14,73	38,300
388	FEDER-Z21-0395	MARIA ANGELES LAHIGUERA CALVO	xxxx4743M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.286,25	631,36	14,73	38,290
389	FEDER-Z21-0197	Mª CARMEN PIAZUELO LUNA	xxxx0378M	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	8.822,52	1.298,67	14,72	38,284
390	FEDER-T21-0260	JOSE MARTINEZ ARMENGOD	xxxx1771H	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	3.859,85	568,17	14,72	38,271

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
391	FEDER-Z21-0671	ANGEL LARA GARCIA	xxxx7956B	INSTALACION PLACAS FV PARA VIVIENDA	5.680,00	836,10	14,72	38,264
392	FEDER-Z21-0616	ISRAEL TAPIA PORCAR	xxxx2686E	INSTALACIÓN FV	4.533,00	666,80	14,71	38,255
393	FEDER-Z21-0334	CRISTINA BENITO MARCO	xxxx6012A	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.561,60	671,01	14,71	38,240
394	FEDER-Z21-0665	JESUS PRADES MENDOZA	xxxx6098S	INSTALACION PLACAS FV PARA VIVIENDA.	3.792,00	557,42	14,70	38,228
395	FEDER-Z21-1252	JORGE MASATS ALCONCHEL	xxxx5020R	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	6.694,75	984,13	14,70	38,222
396	FEDER-T21-0169	FRANCISCO MIGUEL BERNABE ZAPATER BAÑOLAS	xxxx0671E	DEPURACIÓN SOLAR FV	2.463,50	362,13	14,70	38,214
397	FEDER-H21-0074	ISIDRO JOSE GARCIA MUÑOZ	xxxx4362A	INSTALACION PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICA	4.748,84	697,60	14,69	38,197
398	FEDER-Z21-0358	ALBA YUS CABEZA	xxxx4244Y	PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO	4.690,00	688,96	14,69	38,191
399	FEDER-Z21-1238	SERGIO GRACIA CARRO	xxxx6333Z	INST SOLAR FOTOV AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	5.133,57	754,12	14,69	38,182
400	FEDER-H21-0437	JAVIER ZARROCA SARRADO	xxxx7822T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN TEJADO	4.628,10	679,41	14,68	38,177
401	FEDER-T21-0255	ENRIQUE LOP TORRILLAS	xxxx2881M	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	3.040,00	446,27	14,68	38,165
402	FEDER-Z21-1256	ALEJANDRO ZARDOYA VILLARROYA	xxxx1248C	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.406,25	646,40	14,67	38,140
403	FEDER-Z21-0207	FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ	xxxx0665Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.240,00	621,58	14,66	38,123
404	FEDER-H21-0366	ASOC P DESAR INTEG DE LA CUNA DE ARAGON	G22240931	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED Y DESTINADA A AUTOCONSUMO CON VERTIDO	9.900,00	1.451,34	14,66	38,119
405	FEDER-Z21-0330	ASCENSIÓN MUNIENTE NAVALES	xxxx6753Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.577,31	671,03	14,66	38,117
406	FEDER-Z21-0535	ANGEL GUILLERMO RIAL LOUREIRO	xxxx7164L	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	4.106,20	601,56	14,65	38,087
407	FEDER-T21-0050	MIGUEL ANGEL LAZARO PALACIOS	xxxx5661Y	INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FV	6.040,00	884,86	14,65	38,083
408	FEDER-T21-0111	MIGUEL CENTELLES GINES	xxxx9641X	INSTALACION SOLAR FV EN VIVIENDA	3.781,84	553,66	14,64	38,074
409	FEDER-T21-0432	JUAN DOMINGO MONCLUS FREY	xxxx9912B	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	6.231,00	912,22	14,64	38,064
410	FEDER-T21-0007	JOSÉ LUIS VILLAR PORTOLES	xxxx4771P	AUTOCONSUMO FV	2.798,75	409,74	14,64	38,059
411	FEDER-T21-0363	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PORCINO DE TERUEL	G44026557	INST. FV EN ALMACEN INTERMEDIO RESIDUOS PELIGROSOS	4.158,00	608,32	14,63	38,033
412	FEDER-Z21-0177	JESÚS JUSTO LÓPEZ	xxxx2086W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	3.444,00	503,51	14,62	38,023
413	FEDER-Z21-0482	JOSE LUIS LOPEZ BUENO	xxxx2356Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.157,85	607,88	14,62	38,020
414	FEDER-H21-0078	JULIO PEINADO SIERRA	xxxx1951F	PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICA BAJO CUBIERTA	3.350,00	489,77	14,62	38,018
415	FEDER-T21-0010	ANGEL CALVO GARGALLO	xxxx5920D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.320,00	631,58	14,62	38,004
416	FEDER-Z21-0455	JUAN ANTONIO RIOSALIDO GARRIDO	xxxx3250Y	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.228,29	471,65	14,61	37,992
417	FEDER-Z21-0215	RAÚL BIESCAS BINTANEL	xxxx2038K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	6.821,00	996,55	14,61	37,983
418	FEDER-Z21-0906	JUAN DIAZ MORALES	xxxx1320H	INSTALACION PLACAS FV EN VIVIENDA.	7.632,00	1.113,51	14,59	37,941
419	FEDER-Z21-1106	DAVID DIEZ BENTANE BENTANE	xxxx2194K	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	6.026,36	878,64	14,58	37,912
420	FEDER-Z21-0099	JOSÉ MAIRELES RODRIGUEZ	xxxx8043S	INSTALACIÓN SOLAR FV DE AUTOCONSUMO	3.793,22	552,29	14,56	37,867
421	FEDER-H21-0120	MARIA NEUS AYUSO GABELLA	xxxx0068P	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	10.620,00	1.546,27	14,56	37,858
422	FEDER-T21-0099	EMILIO VERA MONTON	xxxx1092L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA	15.120,00	2.201,47	14,56	37,857
423	FEDER-Z21-0068	ANDRES ESCANERO SANZ	xxxx5540Y	INSTALACION DE FV DE AUTOCONSUMO.	3.792,00	552,12	14,56	37,853
424	FEDER-Z21-0127	IGNACIO BOLEA MAZA	xxxx4856R	INSTALACION DE FV DE AUTOCONSUMO.	3.792,00	552,12	14,56	37,853
425	FEDER-T21-0506	PILAR PUERTO LOZANO	xxxx3913Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	7.412,16	1.079,21	14,56	37,853
426	FEDER-T21-0249	SERGIO MICOLAU MONCLUS	xxxx6407P	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.200,00	611,52	14,56	37,851

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
427	FEDER-H21-0010	GONZALO PORTOLES BAGUE	xxxx8207V	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	9.920,00	1.444,35	14,56	37,849
428	FEDER-Z21-1098	JOSE DANIEL GALINDO BECERRIL	xxxx6219W	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.908,18	859,05	14,54	37,792
429	FEDER-Z21-0276	JAVIER HERRANDO PICON	xxxx3716R	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.947,40	718,86	14,53	37,781
430	FEDER-Z21-1162	DANIEL GRACIA GIL	xxxx9614Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.200,00	755,04	14,52	37,757
431	FEDER-T21-0225	PETER MCCALLUM	xxxx7763J	INST. FV PARA BOMBEO DE AGUA A VIVIENDA.	4.285,00	622,18	14,52	37,746
432	FEDER-Z21-1025	CRISTINA CLAVERO LOPEZ	xxxx5679Q	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA.	6.361,74	923,72	14,52	37,740
433	FEDER-T21-0392	PEDRO MUÑOZ PASCUAL	xxxx8864D	INVERSION FOTOVOLTAICA	3.394,95	492,61	14,51	37,714
434	FEDER-T21-0349	JESUS MANUEL PUNTER BLASCO	xxxx7682H	INSTALACION FOTOVOLTAICA DOMESTICA	3.394,95	492,27	14,50	37,702
435	FEDER-H21-0245	JOSE MANUEL BARCELO GRESA	xxxx5309A	INSTALACIÓN PLACAS FV PARA VIVIENDA.	9.440,00	1.366,91	14,48	37,635
436	FEDER-Z21-0346	PAULA ROMAN DEL RIO	xxxx6055C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	9.745,30	1.410,14	14,47	37,620
437	FEDER-H21-0384	BERTA MARTI BADIA	xxxx2348J	GENERACIÓN FV PARA AUTOCONSUMO	7.404,07	1.070,63	14,46	37,603
438	FEDER-T21-0414	JUAN HERNANDEZ JIMENEZ	xxxx2673C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA	4.822,01	696,78	14,45	37,566
439	FEDER-Z21-0865	IGNACIO RAMÓN FERRER	xxxx1430M	INSTALACIÓN FV	5.135,00	740,47	14,42	37,498
440	FEDER-Z21-0305	SILVIA MONSERRAT VILANOVA SOLE	xxxx7754K	INSTALACIÓN SOLAR FV AISLADAS PARA CASETA	1.428,00	205,77	14,41	37,472
441	FEDER-H21-0172	CRISTINA MORANCHO LOPEZ	xxxx8137J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	3.640,00	524,52	14,41	37,467
442	FEDER-H21-0147	MARIA CARMEN PILAR CRUZ MUNDET	xxxx3708M	INSTALACION AUTOCONSUMO	3.960,00	570,24	14,40	37,430
443	FEDER-Z21-0663	PABLO JAVIER RUIZ DE TEMIÑO BUENO	xxxx3236Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.455,37	640,68	14,38	37,395
444	FEDER-Z21-0293	NURIA GIL JULVEZ	xxxx2836E	INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS	2.563,00	368,56	14,38	37,381
445	FEDER-Z21-1262	MARIO SEVILLA SANCHEZ	xxxx1108K	AUTOCONSUMO FV CONECTADO A RED	4.862,72	698,29	14,36	37,345
446	FEDER-H21-0041	JESUS ESTEBAN SANSO OLMOS	xxxx3761W	GENERACIÓN FV PARA AUTOCONSUMO	6.178,70	886,64	14,35	37,319
447	FEDER-H21-0131	ANTONIO SANSÓ PELECHÁ	xxxx6094J	GENERACIÓN FV PARA AUTOCONSUMO	6.178,70	886,64	14,35	37,319
448	FEDER-Z21-0789	MARIA GLORIA LOBERA MARTINEZ	xxxx7845V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	8.346,40	1.197,71	14,35	37,298
449	FEDER-T21-0026	FRANCISCO JAVIER VICENTE ANTON	xxxx4894J	FV AUTOCONSUMO	3.300,00	473,22	14,34	37,290
450	FEDER-T21-0040	JOSÉ MARÍA MONTON DITO	xxxx1042D	FV AUTOCONSUMO	4.722,87	677,26	14,34	37,276
451	FEDER-T21-0049	LEOCADIO TENA BAGUENA	xxxx3390V	AUTOCONSUMO FV	5.132,40	735,99	14,34	37,276
452	FEDER-T21-0081	JOSÉ LÓPEZ ROYO	xxxx3842P	INSTALACION FOTOVOLTAICA	3.989,72	571,33	14,32	37,239
453	FEDER-Z21-0291	ELENA CERRADA LAMUELA	xxxx7640P	FV ATC	4.500,00	644,40	14,32	37,237
454	FEDER-Z21-0829	LUIS MACIA HERRANZ	xxxx4348Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	521,25	14,32	37,233
455	FEDER-Z21-1127	BEATRIZ LARQUE SALCEDO	xxxx1929K	INSTALACIÓN FV	5.203,97	744,69	14,31	37,212
456	FEDER-Z21-0462	ROBERTO ANDRÉS LAINEZ MUÑOZ	xxxx7039E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.136,00	591,86	14,31	37,209
457	FEDER-H21-0205	CDAD DE PROP CALLE SAN RAMÓN 28-30	H22351118	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA COMUNIDAD	25.877,76	3.703,11	14,31	37,199
458	FEDER-Z21-0018	IRENE LORENZO MARIN	xxxx9701Z	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOTOLTAICO	3.245,65	464,13	14,30	37,191
459	FEDER-Z21-0306	FERNANDO BERNAL VINTANEL	xxxx2029E	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FV EN TEJADO	5.396,68	771,73	14,30	37,188
460	FEDER-Z21-0817	GONZALO GUILLEN LLORENTE	xxxx8731B	INSTALACION PLACAS SOLARES FV	1.555,60	222,30	14,29	37,164
461	FEDER-Z21-1139	JUAN LUIS ANGLADA MONSERRATE	xxxx5517B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.947,86	707,05	14,29	37,164
462	FEDER-Z21-1081	VIRGINIA ARIÑO TRASOBARES	xxxx0730J	INSTALACIÓN FV PARA AUTOCONSUMO	4.821,24	688,47	14,28	37,122
463	FEDER-T21-0144	JESUS GARCIA FERRERUELA	xxxx8860F	AUTOCONSUMO FV	4.271,25	609,51	14,27	37,104
464	FEDER-Z21-1110	MANUEL ANDRES GUILLEN CAÑIZ	xxxx6828E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.200,00	742,04	14,27	37,089

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
465	FEDER-Z21-1183	CARLOS HEBRERO DELGADO	xxxx1239R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.200,00	742,04	14,27	37,089
466	FEDER-T21-0447	GEMMA ARRUFAT RAFALES	xxxx9434B	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO PARA VIVIENDA	7.381,13	1.051,81	14,25	37,061
467	FEDER-H21-0019	ROSARIO SASOT ZAPATER	xxxx7660G	INSTALACION PLACAS FV EN FINCA DE RECREO	2.530,82	360,39	14,24	37,024
468	FEDER-T21-0133	JOSE CARLOS MONLEON PEREZ	xxxx4342K	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES	3.746,25	533,47	14,24	37,011
469	FEDER-T21-0031	JESUS LATORRE SANTOS	xxxx7817L	FV DE AUTOCONSUMO	3.905,25	556,11	14,24	37,011
470	FEDER-H21-0430	MªÁNGELES GARCÍA NAVIA	xxxx8357J	AUTOCONSUMO FV CON COMPENSACIÓN	23.890,75	3.402,04	14,24	37,011
471	FEDER-Z21-0278	BORJA ANDRADE GALAN	xxxx2488Z	ENERGÍA FOTOVOLTAICA	3.648,00	519,11	14,23	36,997
472	FEDER-T21-0208	MARIA CARMEN LOPEZ PINAZO	xxxx8115Z	AUTOCONSUMO FV	3.555,25	504,85	14,20	36,917
473	FEDER-Z21-0283	JOSE RAMON MARTINEZ TRUEBA	xxxx6600N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	10.044,00	1.424,24	14,18	36,873
474	FEDER-Z21-1215	JAVIER ORTIZ BIELSA	xxxx4751L	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	4.459,70	632,39	14,18	36,871
475	FEDER-T21-0038	IGNACIO CRESPO RIPOLL	xxxx5762S	FV AUTOCONSUMO	3.585,25	508,03	14,17	36,851
476	FEDER-Z21-0690	AGUSTIN JAVIER PEREZ GALVE	xxxx9010Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMOWP	3.640,00	515,79	14,17	36,844
477	FEDER-T21-0023	JOSE ANTONIO SARRIAS GUTIERREZ	xxxx0524D	FV DE AUTOCONSUMO	3.310,25	468,73	14,16	36,824
478	FEDER-T21-0037	BIENVENIDO FANDOS ANDRES	xxxx0542P	AUTOCONSUMO FV	3.310,25	468,73	14,16	36,824
479	FEDER-T21-0251	MARIA ISABEL AULA GORRIZ	xxxx8912Y	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	3.380,25	478,64	14,16	36,824
480	FEDER-Z21-1220	ELENA CARRAU SAN GIL	xxxx0006K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.620,69	1.079,09	14,16	36,817
481	FEDER-T21-0035	BENITO MARTINEZ MARTINEZ	xxxx2241M	FV DE AUTOCONSUMO	3.500,31	495,29	14,15	36,796
482	FEDER-Z21-1128	DAMASO GARCIA FUERTES	xxxx5457T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	514,70	14,14	36,756
483	FEDER-Z21-0242	JOSÉ ANTONIO LOPEZ PIZARRO	xxxx9849J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.392,00	1.042,27	14,10	36,668
484	FEDER-H21-0256	PABLO PEREZ BENEDÍ	xxxx5911Y	INSTALACIÓN FV	5.920,00	834,72	14,10	36,664
485	FEDER-T21-0001	CARLOS HERRAEZ BARROSO	xxxx8845T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.280,33	603,53	14,10	36,651
486	FEDER-Z21-0935	LUIS RIPOLLES HERNANDEZ	xxxx2067Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	12.950,00	1.825,95	14,10	36,647
487	FEDER-H21-0314	JESUS JAVIER PIRACES CAJAL	xxxx5394M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	512,88	14,09	36,623
488	FEDER-Z21-0007	ANA BELSA CROS	xxxx0277G	INSTALACION FOTOVOLTAICA VIVIENDA	11.883,15	1.673,15	14,08	36,606
489	FEDER-H21-0064	ROSA ALTABAS AVENTIN	xxxx7735M	INSTALACION FOTOVOLTAICA	7.146,69	1.006,25	14,08	36,603
490	FEDER-Z21-1133	PEDRO JAVIER RAMAS JARABA	xxxx1156K	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	6.090,00	856,86	14,07	36,580
491	FEDER-Z21-0556	DIEGO SANZ DEL CASO	xxxx2518L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	8.353,15	1.175,29	14,07	36,575
492	FEDER-Z21-0165	LUIS MELER MORERA	xxxx0754S	INST. FV	2.880,00	404,64	14,05	36,534
493	FEDER-Z21-0066	MARIA SILVIA CABEZA BLASCO	xxxx2557A	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.310,00	605,56	14,05	36,534
494	FEDER-Z21-0557	FRANCISCO JAVIER PALACIO PANO	xxxx7677Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	13.316,00	1.870,90	14,05	36,522
495	FEDER-Z21-0012	AGUSTÍN LALAGUNA ARANDA	xxxx2310B	AUTOCONSUMO FV CON BATERIAS	9.019,36	1.266,32	14,04	36,511
496	FEDER-H21-0276	JUAN MANUEL BORRUEL NACENTA	xxxx9218R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	6.068,45	852,01	14,04	36,497
497	FEDER-T21-0427	ÁNGEL CASTRO ROSALES	xxxx4466J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	4.800,94	672,61	14,01	36,438
498	FEDER-Z21-0423	JOSE MANUEL GIMENO CASTELLON	xxxx0385D	INSTALACIÓN DE PANELES FV PARA VIVIENDA	4.277,50	598,85	14,00	36,392
499	FEDER-T21-0355	Mª TERESA SANZ PEREZ	xxxx8790E	INST. FV	2.079,00	290,85	13,99	36,377
500	FEDER-Z21-1180	JAVIER SAURA CARCELLER	xxxx2432Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	1.795,00	251,12	13,99	36,373
501	FEDER-H21-0199	RESIDENCIA MISIONERAS DEL PILAR HUESCA	R2200499H	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	32.832,00	4.589,91	13,98	36,345

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
502	FEDER-Z21-0603	MARIA PILAR OSA BARINGO	xxxx1213Q	PLACAS SOLARES FV	7.115,63	994,77	13,98	36,342
503	FEDER-Z21-0051	JOSÉ MIGUEL FERRER ZAPATA	xxxx6541S	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	2.725,99	381,09	13,98	36,340
504	FEDER-Z21-1233	MICHEL CASTILLO MALO	xxxx4135S	INSTALACIÓN HIBRIDA EN TORRE	30.000,00	4.191,00	13,97	36,315
505	FEDER-Z21-1153	XAVIER FERRER RUBIO	xxxx3052G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.200,00	726,44	13,97	36,313
506	FEDER-T21-0019	ENRIQUE PLUMED HERNANDEZ	xxxx1665N	FV AISLADA	1.260,00	175,90	13,96	36,295
507	FEDER-T21-0327	MANUEL MARTIN CEBRIAN	xxxx1830P	FV AISLADA	1.260,00	175,90	13,96	36,295
508	FEDER-Z21-0596	MARIA ROSA MORAL MARTIN	xxxx2913M	INSTALACION PLACAS FV EN VIVIENDA.	3.792,00	528,98	13,95	36,279
509	FEDER-Z21-0543	NOELIA EMBARBA DE TORRES	xxxx2125P	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	10.944,00	1.526,69	13,95	36,275
510	FEDER-H21-0183	CARLOS TRENC ESPAÑOL	xxxx9979H	SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN VIVIENDA	5.233,98	730,14	13,95	36,261
511	FEDER-H21-0159	MARIANO MALO VAL	xxxx2716Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.465,79	761,38	13,93	36,229
512	FEDER-H21-0334	MANUEL LOPEZ AZNAREZ	xxxx2323L	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARTICULAR	5.500,00	766,15	13,93	36,229
513	FEDER-Z21-0638	ANA EMBID MARTIN	xxxx0220C	INSTALACIÓN FV	3.846,00	535,75	13,93	36,216
514	FEDER-Z21-1091	VICTOR MANUEL ARTAMENDI SANZ	xxxx6157X	STALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.585,45	638,75	13,93	36,208
515	FEDER-Z21-1264	MIGUEL PINA IRITIA	xxxx7655H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	9.154,00	1.273,32	13,91	36,173
516	FEDER-H21-0409	JULIANA RODRIGUEZ MORALES	xxxx3515V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.595,31	639,21	13,91	36,168
517	FEDER-Z21-1155	MIGUEL ANGEL MAGALLON BURILLO	xxxx1944A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	505,96	13,90	36,149
518	FEDER-Z21-0730	MIGUEL LÓPEZ NOGUE	xxxx4013H	FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA	6.457,50	897,59	13,90	36,134
519	FEDER-Z21-0156	JOSÉ AGUSTÍN MAYOR GIMENO	xxxx7531N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	7.749,00	1.074,79	13,87	36,071
520	FEDER-Z21-0553	JESUS LUIS GARIJO FERRANDO	xxxx0024R	INSTALACION PLACAS FV PARA VIVIENDA	7.584,00	1.051,90	13,87	36,061
521	FEDER-Z21-0497	JOSE MIGUEL MAYORAL MUÑOZ	xxxx7936C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA .	10.350,00	1.433,48	13,85	36,012
522	FEDER-T21-0109	LAURA GARCÍA BLANCO	xxxx3053H	INSTALACION AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA	4.320,00	598,32	13,85	36,007
523	FEDER-Z21-1140	AGUEDA LOSADA ALVAREZ	xxxx1380C	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	6.714,63	929,98	13,85	36,001
524	FEDER-H21-0492	ALEJANDRO LEMUS MOLINA	xxxx9192T	FOTOVOLTAICA	3.264,00	451,74	13,84	35,986
525	FEDER-T21-0456	ACCEM	G79963237	INSTALACIÓN FV	49.201,60	6.809,50	13,84	35,996
526	FEDER-T21-0354	DAVID ROMERO CORRAL	xxxx6211M	INSTALACION SOLAR FV EN VIVIENDA	4.128,00	571,32	13,84	35,977
527	FEDER-H21-0124	DANIEL MONTER GARCÉS	xxxx2160L	INSTALACION FOTOVOLTAICA	4.236,62	585,50	13,82	35,919
528	FEDER-Z21-0091	MIGUEL SOLER MARIN	xxxx1685M	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO.	3.792,00	523,68	13,81	35,910
529	FEDER-T21-0454	JORDI XIFRA TRIADÚ	xxxx9220S	INSTALACIÓN SISTEMA DE GENERACIÓN FV	5.952,00	821,97	13,81	35,907
530	FEDER-H21-0456	MARÍA ROSA MIRANDA FACERIAS	xxxx4056Q	INSTALACIÓN PLACAS FV AUTOCONSUMO	2.716,74	374,64	13,79	35,842
531	FEDER-H21-0489	JOSEP ANTON CHICOT LLEDOS	xxxx1821Y	FOTOVOLTAICA	1.776,00	244,56	13,77	35,789
532	FEDER-Z21-1019	IGNACIO FEBAS AZNAR	xxxx7631J	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	5.495,46	756,18	13,76	35,771
533	FEDER-T21-0366	SILVIA ASENSIO GRACIA	xxxx5710L	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN RETIRO RURAL	4.946,00	680,57	13,76	35,764
534	FEDER-Z21-1080	NICOLÁS GALÁN SÁNCHEZ	xxxx8301K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.662,73	916,13	13,75	35,751
535	FEDER-Z21-0108	MARIA ISABEL VAL ARGUETA	xxxx1329B	INSTALACIÓN PANELES SOLARES FV	6.528,00	896,95	13,74	35,728
536	FEDER-Z21-0732	ALFONSO SANCHO TUDELA	xxxx5605C	INSTALACION PLACAS FV PARA VIVIENDA	6.480,00	888,41	13,71	35,644
537	FEDER-T21-0522	DAVID BASSAS DEL REY	xxxx2658V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.680,00	640,69	13,69	35,602
538	FEDER-H21-0476	FRANCISCO JAVIER ARMENDARIZA FERRE	xxxx2710D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	12.400,72	1.697,66	13,69	35,600
539	FEDER-T21-0080	PEDRO PITARCH CAÑADA	xxxx5146N	INSTALACION FV PARA RETIRO AGRICOLA	4.284,00	586,05	13,68	35,563

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
540	FEDER-Z21-1175	CESAR JOSE BERNAL SOBREVIELA	xxxx6539X	FV CON BATERÍA	3.762,50	514,33	13,67	35,543
541	FEDER-Z21-0406	JOSÉ MARÍA CEREZO PORROCHE	xxxx4538D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.752,00	649,60	13,67	35,537
542	FEDER-Z21-0258	MARIA LUCIA GASCON CAPACES	xxxx6186D	AMPLIACION FV	1.100,38	150,31	13,66	35,511
543	FEDER-Z21-0647	IRENE ASIN LAMATA	xxxx3061Z	INSTALACION FOTOFOLTAICA PARA VIVIENDA	5.975,00	815,59	13,65	35,480
544	FEDER-T21-0383	ANGELES IGUAL BENSO	xxxx5433V	INSTALACION EQUIPO FOTOVOLTAICO	1.239,00	169,00	13,64	35,451
545	FEDER-Z21-0059	ANA ISABEL LATORRE SOLER	xxxx2790N	PLANTA FOLTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.608,00	628,07	13,63	35,431
546	FEDER-T21-0471	DAVID BASSAS DEL REY	xxxx2658V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.120,00	424,94	13,62	35,404
547	FEDER-T21-0521	DAVID BASSAS DEL REY	xxxx2658V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CALLE CUESTA	3.120,00	424,94	13,62	35,403
548	FEDER-Z21-0181	JOSE ANTONIO GRACIA ARANDA	xxxx3658J	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN VIVIENDA	4.779,30	647,60	13,55	35,236
549	FEDER-Z21-1266	RAMÓN CASTILLÓN PUEYO	xxxx0342E	INSTALACIÓN PANELES SOLARES HÍBRIDOS	6.924,00	938,20	13,55	35,234
550	FEDER-Z21-0504	RAQUEL RAMIS CASTRO	xxxx2215S	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	4.608,00	623,46	13,53	35,167
551	FEDER-H21-0232	MIGUEL LORENZO LIZALDE	xxxx6990S	INSTALACION FOTOVOLTAICA	1.749,42	236,52	13,52	35,156
552	FEDER-Z21-1165	JOSE MARIA GRACIA SIMORTE	xxxx8458D	AUTOCONSUMO FV MONOFASICO	8.032,00	1.085,12	13,51	35,138
553	FEDER-Z21-0539	SARA POLA ANSO	xxxx2923K	INSTALACION PLACAS FV PARA VIVIENDA.	5.760,00	776,45	13,48	35,055
554	FEDER-Z21-0471	MARIA CAÑIZARES GRACIA	xxxx7543J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.184,00	698,80	13,48	35,053
555	FEDER-Z21-0241	MIGUEL ANTONIO ANCHELERGUES AZNAR	xxxx4586Q	INSTALACION FV	5.248,00	703,76	13,41	34,858
556	FEDER-Z21-0186	ENCARNA DIEZ NOGUERAS	xxxx1459P	INSTALACIÓN SOLAR PV. DE AUTOCONSUMO	5.440,00	727,87	13,38	34,795
557	FEDER-Z21-0795	COMUNIDAD PROPIETARIOS AF-3 PUERTO VENECIA	H99295826	INSTALACIÓN FOTOVOTAICA PARA AUTOCONSUMO	74.581,51	9.971,55	13,37	34,768
558	FEDER-H21-0306	VICTOR FEBAS FELIX	xxxx3150T	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	5.726,00	764,99	13,36	34,738
559	FEDER-H21-0283	ANA BELEN GARCES CLAVER	xxxx9353Q	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	4.650,00	620,31	13,34	34,686
560	FEDER-H21-0055	ANGEL FELIPE VIDAL LOPEZ	xxxx4882G	INSTALACION AUTOCONSUMO VIVIENDA	5.463,20	728,79	13,34	34,679
561	FEDER-Z21-1068	MÓNICA GRACIA VERGARA	xxxx7813W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	11.938,95	1.590,27	13,32	34,639
562	FEDER-Z21-0313	INMACULADA NUENO CASTELLO	xxxx8745D	AUTOCONSUMO FV CONECTADO	5.600,00	745,92	13,32	34,638
563	FEDER-Z21-0331	JOSE MANUEL MARCO SANZ	xxxx5202Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.346,85	711,13	13,30	34,580
564	FEDER-Z21-0837	JOSE ANTONIO ARNER NAVARRO	xxxx6940A	INSTALACION FOTOVOLTAICA	11.328,00	1.499,83	13,24	34,432
565	FEDER-Z21-1161	SHEILA LÓPEZ SÁEZ	xxxx8855G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	7.031,86	931,02	13,24	34,427
566	FEDER-H21-0350	FRANCISCA VERGARA HERRERO	xxxx2449H	INSTALACIÓN FV PARA UNA VIVIENDA	5.632,00	745,68	13,24	34,413
567	FEDER-Z21-1014	AGUSTIN CAMPOS CORTES	xxxx7760D	INSTALACION SOLAR FV EN VIVIENDA	5.824,00	769,93	13,22	34,361
568	FEDER-Z21-1089	DANIEL TOBEÑAS MARTIN	xxxx6935F	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	5.824,00	769,93	13,22	34,361
569	FEDER-Z21-1009	ADRIAN GARCÍA PUENTE	xxxx0627J	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA UNIFAMILAR	2.672,00	352,70	13,20	34,332
570	FEDER-Z21-0951	GREGORIO LORENTE DOMINGUEZ	xxxx5755C	AUTOCONSUMO FV MONOFASICO	8.032,00	1.057,81	13,17	34,232
571	FEDER-Z21-0973	JUAN CARLOS SÁNCHEZ BORQUE	xxxx5293E	FOTOVOLTAICA EN TERRENO	3.591,00	472,22	13,15	34,195
572	FEDER-H21-0002	CARLOS RAMÓN GIMENO MARTÍNEZ	xxxx5546P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.	3.520,00	462,53	13,14	34,167
573	FEDER-Z21-0718	JOSE OLEGARIO SORIA GOMEZ	xxxx8687W	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV CASA	1.824,00	238,76	13,09	34,021
574	FEDER-H21-0461	CRISTINA POYO CONTRERAS	xxxx0304B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	4.800,00	626,40	13,05	33,939
575	FEDER-H21-0365	MANUEL RODRIGUEZ RAMIZ	xxxx9069J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	9.600,00	1.251,84	13,04	33,896
576	FEDER-Z21-0605	SUSANA MARIA TIRADO FERNANDEZ	xxxx6327S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	4.632,68	603,64	13,03	33,885

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
577	FEDER-Z21-0694	JORGE DEL MONTE GARCÍA	xxxx8260V	INSTALAC. FV AUTOCONSUMO	6.361,15	828,86	13,03	33,876
578	FEDER-Z21-1150	JOSE ANTONIO TREMPS MADURGA	xxxx1184W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	8.320,00	1.083,26	13,02	33,856
579	FEDER-Z21-0529	ANTONIO DEL MONTE GARCÍA	xxxx1593M	INSTALACIÓN SOLAR PV DE AUTOCONSUMO	6.361,15	828,22	13,02	33,854
580	FEDER-H21-0111	ARMANDO MARTIN COSTAS	xxxx1156R	SOLUCION FOTOVOLTAICA	4.230,00	549,90	13,00	33,791
581	FEDER-H21-0322	ESTER VILAR ALCAINE	xxxx4387X	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FV	8.736,00	1.135,68	13,00	33,791
582	FEDER-H21-0417	ALBERTO CANALAES ARIBAU	xxxx2498C	INST. FV EN LA PÉRGOLA DE UNA VIVIENDA	8.000,00	1.037,60	12,97	33,733
583	FEDER-Z21-1237	FUNDACIÓN SAN VALERO	xxxx34979	FOTOVOLTAICA	32.000,00	4.147,20	12,96	33,706
584	FEDER-H21-0020	HELENA COARASA PÉREZ	xxxx6694Y	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	5.200,00	673,40	12,95	33,663
585	FEDER-Z21-0853	MIGUEL LANCIS RAMOS	xxxx5674V	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	2.624,00	339,55	12,94	33,638
586	FEDER-Z21-1102	JOSE LUIS COSCULLANO LUNA	xxxx7003M	INST. FV	11.694,21	1.512,06	12,93	33,628
587	FEDER-Z21-0074	JOSE DUESCA GIMENEZ	xxxx2652R	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	5.600,00	722,96	12,91	33,570
588	FEDER-H21-0034	MARIA ASUNCION CORRAL GIMENEZ	xxxx4558W	AUTOCONSUMO FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	8.000,00	1.030,40	12,88	33,500
589	FEDER-H21-0483	ROBERTO SALLERAS SOROLLA	xxxx3280F	AUTOCONSUMO FV MONOFASICO	5.824,00	750,13	12,88	33,483
590	FEDER-H21-0325	VICENTE CERVERA ECHEVERRIA	xxxx6651N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.640,00	468,47	12,87	33,452
591	FEDER-T21-0252	NEFTALI VELILLA AGUILAR	xxxx9414Z	AMPLIACION INSTALACION FOTOVOLTAICA	2.592,00	332,81	12,84	33,395
592	FEDER-Z21-0978	AMAYA MARTÍNEZ GRACIA	xxxx9454D	INST. EN VIVIENDA DE PANELES HÍBRIDOS	15.680,00	2.011,74	12,83	33,368
593	FEDER-T21-0398	ALEJANDRO GUALLAR BLASCO	xxxx0190R	ININSTALACION FV PARA AUTOCONSUMO	7.590,00	973,04	12,82	33,338
594	FEDER-H21-0061	LUCIA ALEXANDRA MUZAS LORIZ	xxxx3010E	PLACAS FOTOVOLTAICAS VIVIENDA UNIFAMILIAR	7.552,00	968,17	12,82	33,329
595	FEDER-T21-0140	MANUEL ALBIAC ANDREU	xxxx5181M	PLACAS SOLARES FV	5.200,00	666,12	12,81	33,295
596	FEDER-H21-0539	FELIX DIA MORALES	xxxx8080T	AUTOCONSUMO FV	5.760,00	737,28	12,80	33,275
597	FEDER-H21-0248	AIRAM RAMOS BETHENCOURT	xxxx3010R	INSTALACIÓN FV FINCA RECREO	8.066,00	1.032,45	12,80	33,271
598	FEDER-Z21-0923	DANIEL GARCIA MONREAL	xxxx9302N	AUTOCONSUMO FV MONOFASICO	8.032,00	1.026,49	12,78	33,232
599	FEDER-H21-0009	SHEILA MILLANES BOSCH	xxxx9653Z	INSTALACIÓN FV	3.648,00	466,21	12,78	33,229
600	FEDER-H21-0186	JOSEP LLUIS CRUZ CUBELLS	xxxx3269T	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	3.936,00	501,84	12,75	33,159
601	FEDER-H21-0244	ALBERTO FERNANDO ARAGUAS GARCES	xxxx6748F	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	6.400,00	816,00	12,75	33,151
602	FEDER-Z21-0447	EDUARDO ARANDA CAMON	xxxx1119E	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	2.383,67	302,73	12,70	33,030
603	FEDER-Z21-1101	GUSTAVO PEREZ VALERO	xxxx2832W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	9.368,55	1.187,00	12,67	32,951
604	FEDER-Z21-0216	RAQUEL HERRERO CERDÁN	xxxx4615D	INST. SOLAR PV. AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	10.933,77	1.385,31	12,67	32,940
605	FEDER-Z21-0466	MARGARITA COLOMER LANSAC	xxxx0909Q	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO TRIFÁSICO	5.312,00	670,91	12,63	32,831
606	FEDER-Z21-1075	DANIEL MONTEAGUDO CALAVIA	xxxx2379B	INSTALACION PLACAS FV PARA VIVIENDA	3.792,00	478,93	12,63	32,825
607	FEDER-Z21-0153	IGNACIO CANO LÁZARO	xxxx1872K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	9.276,74	1.169,80	12,61	32,775
608	FEDER-H21-0215	MARIA CARMEN LORIENTE DURAN	xxxx6880R	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FV	4.880,00	614,88	12,60	32,766
609	FEDER-Z21-0914	FUNDACION EDUCACION SALUD Y DEPORTE EN ARAGON	G99429490	INSTALACIÓN DE 2 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO	54.356,74	6.843,51	12,59	32,740
610	FEDER-Z21-1185	CENTRO DE NATACION HELIOS	G50046093	INSTALACION DE PLACAS SOLARES FV	75.255,34	9.474,65	12,59	32,734
611	FEDER-Z21-0050	MARIA BEGOÑA GOMEZ LAFITA	xxxx3907A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	9.090,98	1.142,74	12,57	32,694
612	FEDER-Z21-0971	JOSE LUIS PARADELO FRANCO	xxxx1443Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	6.053,26	760,89	12,57	32,690

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
613	FEDER-H21-0206	CASA NOVICIADO MISIONERAS NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	R2200500C	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	14.774,40	1.855,66	12,56	32,656
614	FEDER-Z21-1181	EDUARDO ALBAIDA BAQUERO	xxxx0585A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	2.680,00	336,34	12,55	32,634
615	FEDER-T21-0283	MANUEL LOZANO SANCHEZ	xxxx1572Y	FV PARA BOMBEO SOLAR	7.039,88	882,80	12,54	32,612
616	FEDER-Z21-1119	ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR	G50056480	INSTALACION FOTOVOLTAICA	74.876,91	9.389,56	12,54	32,608
617	FEDER-Z21-1045	ANA PLANO ALEJANDRE	xxxx7731X	INSTALACION PLACA FOTOVOLTAICA	6.534,66	818,79	12,53	32,566
618	FEDER-Z21-0948	JUAN CARLOS DIESTRE PÉREZ	xxxx8223D	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	9.447,55	1.182,83	12,52	32,554
619	FEDER-Z21-0723	JUAN CARLOS DE DIEGO CAÑAMARES	xxxx4567X	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	5.850,31	731,87	12,51	32,522
620	FEDER-Z21-0878	FERNANDO LACASTA CLAVER	xxxx3255T	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.850,31	731,87	12,51	32,522
621	FEDER-T21-0147	LAURA MUÑOZ ALEGRE	xxxx4891H	PROYECTO AUTOCONSUMO FV	4.689,26	586,16	12,50	32,498
622	FEDER-Z21-0929	MARIA DEL CASTILLO GARCIA CASBAS	xxxx9597X	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	6.029,97	751,94	12,47	32,425
623	FEDER-Z21-0574	DAVID BELTRAN FRANCO	xxxx7294K	FV AISLADA	4.210,34	524,61	12,46	32,400
624	FEDER-Z21-0016	FRANCISCO DIEZ AMORETTI	xxxx2444L	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FV	10.371,42	1.292,28	12,46	32,388
625	FEDER-Z21-0527	RESIDENCIA ANCIANOS EN ZARAGOZA MISIONERAS NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	R5000203I	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SERVICIOS GENERALES	35.941,00	4.467,47	12,43	32,313
626	FEDER-T21-0505	JUAN JOSE EVARISTO PUERTO SAEZ	xxxx7094X	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	7.381,13	916,74	12,42	32,287
627	FEDER-Z21-0422	FERNANDO DÍAZ MARTÍN	xxxx2545D	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	4.905,70	609,29	12,42	32,283
628	FEDER-Z21-0727	FUNDACION INSTITUTO PARA LA INTEGRACION SOCIAL	G50496934	PLACAS SOLARES FV RESIDENCIA PERSONAS DISCAPACITADAS	71.800,00	8.910,38	12,41	32,257
629	FEDER-Z21-0322	IGNACIO JOAQUIN MAGALLÓN ESTEBAN	xxxx1473S	FOTOVOLTAICA	7.813,30	968,07	12,39	32,218
630	FEDER-Z21-1196	MARÍA ASUNCIÓN LAFARGA GIL	xxxx7572P	INTALACION NUEVA DE PLACAS SOLARES FV	6.700,00	830,13	12,39	32,217
631	FEDER-T21-0162	Mª TERESA VIRUETE HERRERA	xxxx0721A	INSTALACION AISLADA DE PLACAS SOLARES FV	2.506,00	310,49	12,39	32,201
632	FEDER-Z21-0597	JESUS LEARTE SOTERAS	xxxx2939V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7.150,00	884,46	12,37	32,173
633	FEDER-Z21-0173	LAURA GARCÍA CATALÁN	xxxx0159H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	5.210,00	643,96	12,36	32,127
634	FEDER-Z21-0457	MARIA DE ANDRÉS ESTRADA	xxxx8991G	INSTALACIÓN FV	5.424,00	670,41	12,36	32,127
635	FEDER-Z21-0809	ANA SAUCO BLASCO	xxxx0497P	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.657,90	699,32	12,36	32,127
636	FEDER-Z21-1054	JUAN MUÑOZ GAMEZ	xxxx6398S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVENDA	6.714,63	829,93	12,36	32,127
637	FEDER-Z21-1158	ANA MARIA PIÑEIRO LOSANA	xxxx7553M	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	6.714,63	829,93	12,36	32,127
638	FEDER-Z21-0606	ERNESTO GARCES ARRIBAS	xxxx8560S	INSTALACION SOLAR FV	5.689,26	702,62	12,35	32,122
639	FEDER-Z21-0036	JUAN JOSE LERIA ANTON	xxxx0488Q	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	4.935,72	609,56	12,35	32,107
640	FEDER-Z21-0429	FRANCISCO JAVIER LARDIES RUIZ	xxxx7348P	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	6.356,36	784,37	12,34	32,089
641	FEDER-Z21-0284	FERNANDO NAVAL ARENAS	xxxx4941N	INSTALACION FOTOVOLTAICA UNIFAMILIAR	6.257,52	772,18	12,34	32,088
642	FEDER-Z21-0835	PEDRO MORENO BERMEJO	xxxx3173A	INST. FV DE AUTOCONSUMO	6.067,67	748,75	12,34	32,088
643	FEDER-Z21-0430	AURELIO ROYO PARRA	xxxx7895N	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	662,89	12,34	32,074
644	FEDER-Z21-0344	ALEJANDRO GALINDO BORDERÍAS	xxxx1621V	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	5.743,79	708,21	12,33	32,061
645	FEDER-Z21-0491	PEDRO BARRANCO ARROYO	xxxx8670P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	6.375,00	786,04	12,33	32,061
646	FEDER-Z21-1184	JAVIER ARREGUI GARCIA	xxxx0373Y	INST SOLAR FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	5.850,00	720,14	12,31	32,014
647	FEDER-Z21-0484	DAVID RIVAS VENTURA	xxxx6319N	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	660,21	12,29	31,959
648	FEDER-Z21-0503	JAVIER GONZALEZ ROMERO	xxxx4589F	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	660,21	12,29	31,959

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROB.	SUBVEN. CONCED.	%	PTOS (*)
649	FEDER-Z21-0509	JOSE DAVID BELLOC NUEZ	xxxx4369P	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	660,21	12,29	31,959
650	FEDER-Z21-0626	CARLOS BOUTHELIER MORENO	xxxx8727S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	660,21	12,29	31,959
651	FEDER-Z21-0657	JESUS CANSADO SORIANO	xxxx8737G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	5.371,90	660,21	12,29	31,959
652	FEDER-Z21-0958	RAFAEL GARCIA SORIA	xxxx4943L	INST. FV SOLAR AISLADA PARA CASETA DE CAMPO	1.386,00	170,20	12,28	31,940

(*) La ponderación de los puntos intermedios para dar la puntuación final total, están explicados en el acta 1/2021 de la Comisión Técnica

Línea destinada a corporaciones locales (ordenados por puntuación obtenida)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROBADA	SUBVEN. CONCED.	%	TOTAL PTOS (*)
1	FEDER-H21-0291	AYTO. DE ALBALATE DE CINCA	P2201100A	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	81.412,48	19.799,52	24,32	39,982
2	FEDER-H21-0298	AYTO. DE CHALAMERA	P2213200E	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO	23.772,99	5.774,46	24,29	39,940
3	FEDER-Z21-1171	AYTO. DE SEDILES	P5024500J	INST. FV SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO	17.778,00	4.304,05	24,21	39,811
4	FEDER-T21-0113	AYTO. DE PERACENSE	P4419000G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA ELEVACIÓN DE AGUA	12.672,00	3.065,36	24,19	39,772
5	FEDER-T21-0492	AYTO. DE BAGUENA	P4403300I	INST. FV CONECTADA A RED INTERIOR PARA AUTOCOSUMO	4.068,56	983,78	24,18	39,766
6	FEDER-Z21-0800	AYTO. DE PLASENCIA DE JALON	P5021200J	AUTOCONSUMO FV COMPARTIDO	50.955,95	12.270,19	24,08	39,598
7	FEDER-Z21-0889	AYTO. DE ARTIEDA	P5003500E	FV PARA BOMBEO SOLAR	26.929,39	6.468,44	24,02	39,496
8	FEDER-T21-0125	AYTO. DE SANTA EULALIA DEL CAMPO	P4422100J	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO FOTOVOLTAICO	48.781,49	11.707,56	24,00	39,468
9	FEDER-T21-0513	AYTO. DE LA CUBA	P4409000I	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL PABELLÓN	9.803,88	2.349,01	23,96	39,390
10	FEDER-Z21-0759	AYTO. DE ALPARTIR	P5002600D	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA BAR JUBILADOS	6.934,96	1.660,92	23,95	39,386
11	FEDER-Z21-1190	AYTO. DE TORRALBILLA	P5026200E	INST. FOTOVOLTÁICA PARA EDIFICIO MULTIUSOS MUNICIPAL	18.930,69	4.533,90	23,95	39,386
12	FEDER-H21-0175	AYTO. DE BENABARRE	P2206800A	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN BOMBEO AGUA BOCA	9.633,11	2.304,24	23,92	39,339
13	FEDER-H21-0442	AYTO. ALMUNIENTE	P2202900C	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV	15.602,61	3.729,02	23,90	39,297
14	FEDER-H21-0443	AYTO. ALMUNIENTE	P2202900C	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FV	15.602,61	3.729,02	23,90	39,297
15	FEDER-Z21-0569	AYTO. DE TABUENCA	P5025200F	INST. FV EN BOMBA DE ABASTEC. DE AGUA DE BOCA	13.732,20	3.269,64	23,81	39,156
16	FEDER-H21-0495	AYTO. DE SAN ESTEBAN	P2228300F	FOTOVOLTAICA AYTO. Y CASA CULTURA	14.799,64	3.523,79	23,81	39,155
17	FEDER-T21-0132	AYTO. DE FORNOLES	P4411000E	INSTALACIÓN SOLAR FV PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO.	19.179,55	4.566,65	23,81	39,146
18	FEDER-Z21-0898	AYTO. DE TORRELAPAJA	P5026400A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	17.054,22	4.057,20	23,79	39,119
19	FEDER-Z21-1282	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO EN SEDE COMARCA	33.348,97	7.887,03	23,65	38,890
20	FEDER-Z21-1289	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO EN LA LOCALIDAD DE CASPE	33.348,97	7.887,03	23,65	38,890

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROBADA	SUBVEN. CONCED.	%	TOTAL PTOS (*)
21	FEDER-H21-0504	AYTO. DE ESTADILLA	P2214500G	INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIO BUÑERO	8.008,01	1.891,49	23,62	38,845
22	FEDER-H21-0545	AYTO. DE ESTADILLA	P2214500G	INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS EN COLEGIO PÚBLICO	8.008,10	1.891,51	23,62	38,845
23	FEDER-H21-0099	AYTO. DE FRAGA	P2215500F	INST. FOTOVOLTAICA EN EL MAS MUNICIPAL	9.555,00	2.243,51	23,48	38,602
24	FEDER-Z21-1008	AYTO. DE CALATORAO	P5006800F	INST. FV AUTOCONSUMO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	49.928,60	11.628,37	23,29	38,294
25	FEDER-Z21-0771	AYTO. DE ALPARTIR	P5002600D	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA ESCUELA INFANTIL	3.407,40	792,90	23,27	38,269
26	FEDER-Z21-0552	AYTO. DE MUNÉBREGA	P5018400A	AUTOCONSUMO FV PARA BOMBEO DEPOSITO DE AGUA	27.677,95	6.437,89	23,26	38,251
27	FEDER-T21-0514	AYTO. DE RAFALES	P4420500C	INST. DE AUTOCONSUMO FV PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA	19.179,55	4.438,15	23,14	38,049
28	FEDER-H21-0385	AYTO. DE AINSA-SOBRARBE	P2200900E	INST. FV EN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA DE BOCA	4.700,00	1.084,76	23,08	37,952
29	FEDER-T21-0474	AYTO. DE FERRERUELA DE HUERVA	P4410600C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA POTABLE	10.080,00	2.320,42	23,02	37,844
30	FEDER-Z21-0990	AYTO. DE BIJUESCA	P5005000D	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	10.348,63	2.375,01	22,95	37,733
31	FEDER-Z21-0067	AYTO. DE TAUSTE	P5025500I	AMPLIACIÓN PANELES HIBRIDOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	106.715,00	24.491,09	22,95	37,730
32	FEDER-H21-0508	AYTO. DE ALCAMPELL	P2202100J	FOTOVOLTAICA CASA CULTURA	14.977,55	3.413,38	22,79	37,475
33	FEDER-T21-0063	AYTO. DE VALJUNQUERA	P4426100F	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO COMPARTIDO	25.452,35	5.795,50	22,77	37,437
34	FEDER-Z21-0617	AYTO. DE RICLA	P5022700H	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN GUARDERIA	9.618,00	2.178,48	22,65	37,236
35	FEDER-T21-0361	AYTO. DE CAMAÑAS	P4405300G	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DEL ALBERGUE	14.560,00	3.286,19	22,57	37,116
36	FEDER-H21-0373	AYTO. DE SAN MIGUEL DEL CINCA	P2225300I	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO EN EDIFICIO MUNICIPAL EN LOCAL BAR ESTICHE	10.056,61	2.268,77	22,56	37,095
37	FEDER-H21-0395	AYTO. DE CASTEJON DEL PUENTE	P2211200G	INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	20.020,00	4.506,50	22,51	37,020
38	FEDER-Z21-0624	AYTO. DE RICLA	P5022700H	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA PARA COLEGIO	8.126,00	1.817,79	22,37	36,786
39	FEDER-H21-0354	AYTO. DE ARGUIS	P2204600G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	6.400,00	1.420,80	22,20	36,506
40	FEDER-Z21-0625	AYTO. DE CADRETE	P5006600J	INST. FV AUTOCONSUMO EN POLIDEPORTIVO	17.713,59	3.925,33	22,16	36,435
41	FEDER-Z21-0784	AYTO. DE DAROCA	P5009400B	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO EN ALBERGUE MUNICIPAL	5.544,00	1.227,44	22,14	36,412
42	FEDER-T21-0059	COMARCA DEL JILOCA	P4400029G	AUTOCONSUMO FV COLECTIVO EN LA SEDE DE LA COMARCA	23.024,72	5.088,46	22,10	36,335
43	FEDER-H21-0320	AYTO. DE CANDASNOS	P2210400D	FV EN CUBIERTA 5KW CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES	8.700,94	1.920,30	22,07	36,297
44	FEDER-H21-0222	AYTO. DE ANGÜES	P2203200G	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	17.615,72	3.859,60	21,91	36,020
45	FEDER-Z21-0622	AYTO. DE BIOTA	P5005100B	FV CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN DEPÓSITOS	15.800,00	3.460,20	21,90	36,017
46	FEDER-T21-0510	AYTO. DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN COLEGIO	19.179,55	4.188,81	21,84	35,912
47	FEDER-H21-0421	AYTO. DE CASTEJON DE SOS	P2211500J	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN PABELLÓN MUNICIPAL	3.432,88	748,02	21,79	35,821
48	FEDER-H21-0501	AYTO. DE ALCAMPELL	P2202100J	FOTOVOLTAICA EN POTABILIZADORA	13.856,43	3.017,93	21,78	35,810
49	FEDER-T21-0171	AYTO. DE FUENTES CLARAS	P4411700J	INSTLACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA POTABLE	17.718,75	3.823,71	21,58	35,486
50	FEDER-T21-0092	COMARCA BAJO ARAGON	P4400022B	INST. FV AUTOCONSUMO PARA LA SEDE DE LA COMARCA	31.876,12	6.770,49	21,24	34,920
51	FEDER-H21-0358	AYTO. DE MONZON	P2221800B	INST. FV DE AUTOCONSUMO PARA PLANTA POTABILIZADORA	62.911,92	13.356,20	21,23	34,907
52	FEDER-Z21-0213	AYTO. DE VELILLA DE EBRO	P5028300A	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA	13.798,44	2.928,03	21,22	34,893
53	FEDER-Z21-0243	AYTO. DE TAUSTE	P5025500I	INST. DE PANELES SOLARES HIBRIDOS EN EL POLIDEPORTIVO	36.295,20	7.665,55	21,12	34,732

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. APROBADA	SUBVEN. CONCED.	%	TOTAL PTOS (*)
54	FEDER-Z21-0525	AYTO. DE MAELLA	P5015300F	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	14.699,00	3.075,03	20,92	34,405
55	FEDER-H21-0500	AYTO. DE ALCAMPELL	P2202100J	FOTOVOLTAICA ESCUELAS	8.446,86	1.761,17	20,85	34,284
56	FEDER-T21-0064	AYTO. DE VALDEALGORFA	P4425400A	AMPLIACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL PABELLÓN MUNICIPAL	9.803,88	2.035,29	20,76	34,142
57	FEDER-T21-0289	AYTO. DE AGUAVIVA	P4400400J	INST. DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN EL COLEGIO PÚBLICO	6.471,62	1.325,39	20,48	33,682
58	FEDER-Z21-0639	AYTO. DE CADRETE	P5006600J	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN CONSULTORIO MÉDICO	16.159,45	3.298,14	20,41	33,559
59	FEDER-H21-0509	AYTO. DE ALCAMPELL	P2202100J	FOTOVOLTAICA ENFERMERIA	5.440,00	1.095,62	20,14	33,117
60	FEDER-T21-0418	AYTO. DE LA CEROLLERA	P4407700F	FOTOTERMIA PARA MULTISERVICIO	6.336,00	1.264,67	19,96	32,823
61	FEDER-Z21-1192	AYTO. DE ZARAGOZA	P5030300G	INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL CDM MUDEJAR	73.055,48	14.435,76	19,76	32,488
62	FEDER-Z21-1125	AYTO. DE ILLUECA	P5012700J	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA COLEGIO DE ILLUECA	12.654,68	2.458,80	19,43	31,949
63	FEDER-H21-0148	AYTO. DE FRAGA	P2215500F	INST. FV AUTOCONSUMO EN ESCUELA INFANTIL XIQUETS	27.094,16	5.058,48	18,67	30,693
64	FEDER-Z21-1132	AYTO. DE ILLUECA	P5012700J	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA GUARDERÍA	5.040,00	932,40	18,50	30,419
65	FEDER-H21-0079	COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	P2200128C	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN SEDE COMARCAL	48.934,80	8.955,07	18,30	30,098
66	FEDER-Z21-0298	AYTO. DE MALLEN	P5016100I	INST. FV DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIO MUNICIPAL	8.252,67	1.492,91	18,09	29,742
67	FEDER-Z21-1164	AYTO. DE TARAZONA	P5025400B	INST. FV PARA CARTEL LUMINOSO INFORMATIVO DINÁMICO	87.431,26	15.615,22	17,86	29,369
68	FEDER-Z21-0640	AYTO. DE CADRETE	P5006600J	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED	16.711,61	2.805,88	16,79	27,606
69	FEDER-H21-0149	AYTO. DE FRAGA	P2215500F	INST. FV DE AUTOCONSUMO EN EDIFICO ADMINISTRATIVO	29.099,80	4.792,74	16,47	27,083
70	FEDER-Z21-1113	AYTO. DE ILLUECA	P5012700J	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AYTO	7.200,00	1.040,40	14,45	23,756

(*) Los criterios de puntuación, están explicados en el acta 1/2021 de la Comisión Técnica

csv: BOA20211028009

LISTADO III - RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Línea destinada a empresas privadas y autónomos (ordenados por número de expediente)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
1	FEDER-H21-0031	IDRA CONSULTORES TECNICOS S LIMITADA	B22319446	AUMENTO CAPACIDAD ALMACENAMIENTO EN INST.FV	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
2	FEDER-H21-0081	GRANJA DEL ALTO ARAGON SL	B22041115	INSTALACION DE PANELES SOLARES PARA AUTOCONSUMO	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
3	FEDER-H21-0106	FELIX DIA MORALES	xxxx8080T	BOMBEO Y RIEGO SOLAR	HA RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO SUPERANDO EL 80% DE LA INVERSIÓN
4	FEDER-H21-0190	ESTEBAN GRAU GALLARDO	xxxx8612A	INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
5	FEDER-H21-0211	PRODUCCIONES JUMAPORC S.L	B22315089	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO ELECTRICO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
6	FEDER-H21-0212	PRODUCCIONES JUMAPORC S.L	B22315089	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO ELECTRICO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
7	FEDER-H21-0240	DANIEL MURILLO PUEYO	xxxx1995X	INSTALACION FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
8	FEDER-H21-0280	PRODUCCIONES JUMAPORC S.L	B22315089	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO ELECTRICO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
9	FEDER-H21-0343	PABLO LIESA ALEJO	xxxx4453P	EQUIPO FV PARA ELECTRIFICACIÓN DE GRANJA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
10	FEDER-H21-0388	UBIERGO 1254 S.L.	B22006175	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN BODEGA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
11	FEDER-H21-0400	INTEGRACIONES PERALTA SL	B22388060	ESTACION FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
12	FEDER-H21-0412	ELENA CAMBRA PALACÍN	xxxx0471W	INST. FV AUTOCONSUMO EN EXPLOTACION PORCINA	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
13	FEDER-H21-0455	COMPLEJO LA PARDINA RESORT SL	B86913985	COMPLEJO LA PARDINA RESORT	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
14	FEDER-H21-0459	EXPLOTACIONES GANABAR SL	B22288229	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
15	FEDER-H21-0466	AGROPECUARIA BARRAU SL	B22327068	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
16	FEDER-H21-0470	JORGE ADRIAN SAURAS LOPEZ	xxxx5171X	INSTALACION DE PLACAS SOLARES	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
17	FEDER-H21-0517	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	INSTALACION NUEVA DE ENERGIA RENOVABLE EN LA PUEBLA DE CASTRO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
18	FEDER-H21-0528	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	INSTALACION NUEVA DE ENERGIA RENOVABLE EN SALILLAS	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
19	FEDER-T21-0084	IVANSA S.C.	J44274694	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA PARA EXPLOTACION AGROPECUARIA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
20	FEDER-T21-0168	AGROCAR TALLERES SL	B44263705	INST AUTOCONSUMO PARA TALLER REPARACION VEHICULOS	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
21	FEDER-T21-0370	ANA BELEN PRADES PASCUAL	J44255578	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
22	FEDER-T21-0429	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	INSTALACION NUEVA DE ENERGIA RENOVABLE EN CRETAS	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
23	FEDER-T21-0439	PEREZ JUBERIAS, C.B	E44202224	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
24	FEDER-T21-0466	HERMANOS MORRAJA GUARDIOLA SL	B44180438	INSTALACION FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
25	FEDER-T21-0477	DANIEL RUBIO VALERO	xxxx5222E	SUSTITUCION DE BATERIAS ANTIGUAS	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
26	FEDER-T21-0515	SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE VALDERROBRES, S.L.	B44234094	INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO PARA LA RESIDENCIA	EL SOLICITANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS
27	FEDER-Z21-0028	JAIME CALVO BAIGORRI	xxxx8070J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO	HA RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO SUPERANDO EL 80% DE LA INVERSIÓN
28	FEDER-Z21-0078	COMER GENTOVA SL	B99510851	INSTALACION DE PLACAS SOLARES	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
29	FEDER-Z21-0132	TERCERALIA S.L.	B99531824	INST. FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
30	FEDER-Z21-0208	PORCINO EZQUERRA SERRANO SL	B50933878	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FV EN GRANJA DE REPRODUCCIÓN PORCINA	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
31	FEDER-Z21-0222	JOSE PABLO GARCES LAITA	xxxx9338J	BOMBEO SOLAR PARA BALSAS DE AGUA EN NAVES DE ENGORDE DE CERDOS	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
32	FEDER-Z21-0230	JOVEN RUBESA SL	B99238768	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA JOVEN RUBESA SL	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
33	FEDER-Z21-0282	EXPLOTACIONES SERRA SCP	J62719703	INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EXPLOTACION GANADERA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
34	FEDER-Z21-0465	GRANJA LOS ALECOS SL	B31017015	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN LECHONERAS AGRONSELLA	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
35	FEDER-Z21-0473	GRANJA LOS ALECOS SL	B31017015	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN REPRODUCTORAS AGRONSELLA	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
36	FEDER-Z21-0538	MEGABLOCK S.A.U.	A50711498	AMPLIACION INTALACION FOTOVOLTAICA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
37	FEDER-Z21-0568	GALLETAS ASINEZ SA	A50051481	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
38	FEDER-Z21-0585	INGENIERIA Y OBRAS ARAGONESAS DEL EBRO, S.L.	B50561778	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
39	FEDER-Z21-0589	MARTA PILAR VILLAR GARCIA	xxxx8685F	PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA HOSTAL	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
40	FEDER-Z21-0748	PEÑA EL CAMPANAZO SL	B50940360	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
41	FEDER-Z21-0749	GALA GAR S.L.	B50045285	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
42	FEDER-Z21-0831	CARRERAS GRUPO LOGISTICO SA	A50018837	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
43	FEDER-Z21-0880	DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA SL	B50890672	FOTOVOLTAICA LA BARDENA	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
44	FEDER-Z21-0887	DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA SL	B50890672	FOTOVOLTAICA MARCUERA	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
45	FEDER-Z21-0890	GRUPO MILAN INAGRAF S.L.	B50025733	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
46	FEDER-Z21-0897	DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA SL	B50890672	FOTOVOLTAICA MARCUERA II	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
47	FEDER-Z21-0901	DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA SL	B50890672	FOTOVOLTAICA POLLOS	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
48	FEDER-Z21-0922	SANTIAGO CUARTERO MONCIN	xxxx4167L	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA NAVE	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
49	FEDER-Z21-0925	LIZAMA MIGUEL, S.L.	B50687979	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA ALIMENTACIÓN Y VENTILACIÓN EN EXPLOTACIÓN DE CRÍA PORCINA	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
50	FEDER-Z21-0964	AGROALIMENTOS LA REDONDA SL	B50779073	BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO CT1	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
51	FEDER-Z21-0966	EURO CRANE SA	A50768902	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
52	FEDER-Z21-0983	BODEGAS BORSAO SA	A50889955	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
53	FEDER-Z21-0989	CARNICAS CINCO VILLAS SA	A50335918	INSTALACIÓN PANELES SOLARES HÍBRIDOS CÁRNICAS CINCO VILLAS	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
54	FEDER-Z21-1013	ROMALAGAR BEACH, S.L.	B35440338	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN VIVIENDA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
55	FEDER-Z21-1049	MULERO AVILA S.L.	B99410599	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOT. SUPERMERCADO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
56	FEDER-Z21-1050	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	INSTALACION NUEVA DE ENERGIA RENOVABLE FV EN EL BAYO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
57	FEDER-Z21-1086	AZNAR JARRETA S.L.	B99109795	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA PARA GRANJA DE CERDOS	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
58	FEDER-Z21-1124	CALVERA MAQUINARIA E INSTALACIONES S.L.	B50945914	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN NAVE INDUSTRIAL	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
59	FEDER-Z21-1178	ANAYET DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA S.L.	B99349409	FV AUTOCONSUMO DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
60	FEDER-Z21-1182	JAB ARAGON DISTRIBUCION ACTIVA MULTISECTORIAL SL	B99399552	FV AUTOCONSUMO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
61	FEDER-Z21-1188	S.A.T. RED FRUITS	V99103657	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
62	FEDER-Z21-1227	COMERCIAL PARA LA DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS S.L.	B50742295	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 15 KW EN NAVE INDUSTRIAL	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS (*)
63	FEDER-Z21-1234	MAZARUBA S.A.	A50032010	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN RESIDENCIA DE ANCIANOS	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
64	FEDER-Z21-1235	ARTICO MOBILIARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B50994573	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SIN EXCEDENTES	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
65	FEDER-Z21-1258	EL HOGAR C.B	E98925464	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON VERTIDO A RED	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
66	FEDER-Z21-1271	ELECTRICIDAD FRANCISCO MILLAN SOCIEDAD LIMITADA	B50624238	FV AUTOCONSUMO CONECTADO A RED	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

(*) A los solicitantes de estas subvenciones ya se les han concedido otras ayudas alcanzando el límite máximo permitido por las ayudas de minimis. Los criterios a la hora de valorar las ayudas para ajustar el minimis han sido: primero las ayudas concedidas en los tres años anteriores (incluyendo el actual), segundo las solicitudes mejor puntuadas, tercero las de menor inversión y por ultimo (y en caso de empate) las de menor número de expediente (tomando como tal las cuatro últimas cifras del mismo).

Línea destinada a particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios (ordenados por número de expediente)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
1	FEDER-H21-0024	PABLO CASTEL TORRENTE	xxxx4182N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
2	FEDER-H21-0109	MARIANO FANLO SANCHO	xxxx3791R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
3	FEDER-H21-0241	FLORENCIA PORTA CONTE	xxxx0102H	INSTALACION DE AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
4	FEDER-H21-0263	OSCAR RIU SANMARTIN	xxxx7045A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
5	FEDER-H21-0305	MARÍA TERESA GARCÍA LÓPEZ	xxxx3717L	INSTALACION FOTOVOLTAICA	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
6	FEDER-H21-0340	ANGEL DANIEL SALLERAS SOROLLA	xxxx3206W	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
7	FEDER-H21-0382	CARLOS RODELLAR PEIRON	xxxx5111K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
8	FEDER-H21-0398	SILVIA LACADENA ABAD	xxxx6129W	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO VIVIENDA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
9	FEDER-H21-0454	MARIA JESUS RUIZ DIAZ	xxxx7498Q	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
10	FEDER-H21-0463	RAFAEL DANIEL RODELLAR ONCINS	xxxx6885Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
11	FEDER-H21-0507	ADRIAN GIL ARIBAU	xxxx9594L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
12	FEDER-H21-0540	FERMIN FELIX DIA PERNA	xxxx4551E	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
13	FEDER-H21-0544	TOMÁS REMACHA GARCÍA	xxxx7598Y	INSTAL. PLACAS SOLARES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	INCUMPLE EL APDO. 8º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
14	FEDER-T21-0021	Mª ESPERANZA BIELSA ESPALLARGAS	xxxx4425E	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
15	FEDER-T21-0043	LUIS ANDRES CASTELLANO CABEZA	xxxx8657D	INST. FOTOVOLTAICA UNIFAMILIAR AISLADA	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
16	FEDER-T21-0112	CARLOS MARQUES DURBAN	xxxx0229C	SUSTITUCIÓN DE BATERÍAS	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
17	FEDER-T21-0120	RAFAEL CASALDUC MORERA	xxxx0701D	INST FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
18	FEDER-T21-0121	SERGIO CASALDUC FERRER	xxxx0286J	INST FV CON ACUMULACION PARA VIVIENDA	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
19	FEDER-T21-0161	ISMAEL TOLOSA CARDO	xxxx9216B	INSTALACION DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
20	FEDER-T21-0222	ASOC PARA LA RECUPERACION DE OLIVOS YERMOS DE OLIETE	G44255321	FOTIVOLTAICA EN ALMAZARA SOSTENIBLE	HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS SUPERANDO EL LIMITE MINIMIS
21	FEDER-T21-0242	CESAR FERNANDO JAUREGUI LEMOS	xxxx0668F	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
22	FEDER-T21-0258	JOSÉ IGNACIO TERÉS BUIL	xxxx9013J	INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
23	FEDER-T21-0459	Mº DE LOS DESAMPARADOS PASCUAL TRENCO	xxxx9304T	SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ACUMULACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
24	FEDER-T21-0484	ANTONIO MATEO PEREZ	xxxx3721H	FOTOVOLTAICA AISLADA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
25	FEDER-Z21-0001	ALBERTO GIMENO PÉREZ	xxxx3829G	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN BAJA TENSION	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
26	FEDER-Z21-0015	JUAN FRANCISCO TARRERO BENITO	xxxx3627E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
27	FEDER-Z21-0021	JOSE LUIS FALCETO RAMIREZ	xxxx0363T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
28	FEDER-Z21-0031	PIRENAUTO SL	B22002943	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA	EL SOLICITANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS
29	FEDER-Z21-0062	TERCERALIA,SL.	B99531824	INSTALACIÓN FV SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO	EL SOLICITANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS
30	FEDER-Z21-0072	MARIA ESTHER SERRANO ZALDIVAR	xxxx9552N	INSTALACION DE FV DE AUTOCONSUMO.	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
31	FEDER-Z21-0087	JOSE MARIA HERNADEZ POSTIGO	xxxx2399R	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN CALLE SOLIRARIDAD	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
32	FEDER-Z21-0088	GRAFICACTUAL SL	B50608074	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA NAVE	EL SOLICITANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS
33	FEDER-Z21-0096	LUIS LETOSA ABIÁN	xxxx2213R	INSTALACION FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
34	FEDER-Z21-0103	JOSE LUIS REVUELTO ARCUSA	xxxx9113K	INSTALACION FV GENERADORA DE BAJA TENSION	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
35	FEDER-Z21-0150	JOVEN RUBESA SL	B99238768	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	EL SOLICITANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS
36	FEDER-Z21-0199	SATURNINA ARACELI RUIZ GARCIA	xxxx1914F	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
37	FEDER-Z21-0226	ROLAND GARROS FRAILE	xxxx3558C	INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
38	FEDER-Z21-0240	MANUEL RODRIGO ESPINOZA QUINAPANTA	xxxx3629J	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
39	FEDER-Z21-0269	MARIA TERESA SOLAN BENITO	xxxx5202J	ACUMULADOR SOLAR EN VIVIENDA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
40	FEDER-Z21-0347	SONIA CSAMAYOR GRACIA	xxxx3938L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
41	FEDER-Z21-0348	FRANCISCO JOSÉ CALVO LATORRE	xxxx6484B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
42	FEDER-Z21-0456	GONZALO SALVADOR FIGUERAS	xxxx9204C	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
43	FEDER-Z21-0460	MARIA PILAR GALLEGO BAILO	xxxx5232D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
44	FEDER-Z21-0506	DIAB CHEHADE DIAB	xxxx1573G	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
45	FEDER-Z21-0519	ROBERTO BES CALLAO	xxxx7323J	INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
46	FEDER-Z21-0545	MARIA ISABEL ROJO AMO	xxxx2447A	INVERSOR DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
47	FEDER-Z21-0549	ESTELA EMBARBA DE TORRES	xxxx9980W	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
48	FEDER-Z21-0570	JOSÉ MANUEL GASCA GARCIA	xxxx6317A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
49	FEDER-Z21-0591	CB HERMANOS VILLAR	E99128746	INST. FV EN VIVIENDA Y CÁMARAS FRÍGORÍFICAS	EL SOLICITANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS
50	FEDER-Z21-0594	JONATHAN GUTIERREZ FEMIA	xxxx8410M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
51	FEDER-Z21-0655	DIEGO LAFUENTE PICAZO	xxxx8831L	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
52	FEDER-Z21-0661	PILAR PIÑERO PIMPINELA	xxxx8395B	INSTALACION FOTOVOLTAICA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
53	FEDER-Z21-0669	BEATRIZ SANTA EUGENIA MERCADO	xxxx9876T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
54	FEDER-Z21-0702	IOAN TUDOR	Xxxx4346L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
55	FEDER-Z21-0711	MARIA TERESA LAZARO IGUAL	xxxx2362J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
56	FEDER-Z21-0716	CATALIN NEGRESCU	Xxxx9331S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
57	FEDER-Z21-0738	DANIEL ALONSO RUIZ	xxxx6999J	INSTALACION PLACAS FV PARA CONSUMO VIVIENDA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
58	FEDER-Z21-0752	RAYO VERDE GESTION SL	B71406367	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA PARA AUTOCONSUMO	EL SOLICITANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS
59	FEDER-Z21-0760	CRISTOBAL LOPEZ SANCHEZ	xxxx8861T	INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
60	FEDER-Z21-0808	JOSE RAMON CAMBERO CENZANO	xxxx5589R	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON VERTIDO A RED PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	INSTALACION YA EJECUTADA ANTES DE LA SOLICITUD
61	FEDER-Z21-0833	MARÍA ÁNGELA LAGUNA ABAD	xxxx4483G	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
62	FEDER-Z21-0905	C.P. GONZALO CALAMITA, 8	H50331875	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
63	FEDER-Z21-0955	MARIA LUZ GIMENO MAGEN	xxxx8105H	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
64	FEDER-Z21-0984	JESUS ABADIA SOLER	xxxx1198D	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
65	FEDER-Z21-0996	NOELIA VALERO URBON	xxxx7377Q	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO VIVIENDA ADOSADA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
66	FEDER-Z21-1036	MANUEL LUNA NAVARRO	xxxx0805L	INSTALACION FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
67	FEDER-Z21-1044	ANDRES CARRAMIÑANA MONEVA	xxxx6240Q	INSTALACION SOLAR AUTOCONSUMO CON CONEXION A RED	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
68	FEDER-Z21-1051	JOSE IGNACIO ARNEDO MAYORAL	xxxx4583T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
69	FEDER-Z21-1058	FRANCISCO GUTIERREZ ORDOÑEZ	xxxx3848D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
70	FEDER-Z21-1074	MARTA LAIGLESIA GRACIA	xxxx2657Q	FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
71	FEDER-Z21-1126	SOFIA AGUEDA LAFUENTE MONTEL	xxxx1786T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON BATERÍAS	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
72	FEDER-Z21-1186	GREGORIO CASANOVA PEREZ	xxxx0812J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
73	FEDER-Z21-1193	JESUS ARTIGAS JARDIEL	xxxx1104N	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
74	FEDER-Z21-1203	C P BATALLA DE ALMANSA 5 (SUBCOMUNIDAD)	E50192764	INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN COMUNIDAD PARA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
75	FEDER-Z21-1212	TOMAS EUGENIO BIELSA BALGUER	xxxx9808X	INSTALACION DE UNA BATERIA DE LITIO	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE

csv: BOA20211028009

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
76	FEDER-Z21-1229	MARIA PILAR PALLARES ROSALES	xxxx2971S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
77	FEDER-Z21-1243	SERGIO GARCIA ORTEGA	xxxx7716T	AMPLIACION BATERIAS	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
78	FEDER-Z21-1273	JUAN JOSÉ ANTOLI LORENZO	xxxx4753Q	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
79	FEDER-Z21-1283	TERESA DEL OLMO HERNANDEZ	xxxx4487B	EQUIPAMIENTO FOTOVOLTAICO	INCUMPLE EL APDO. 8º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
80	FEDER-Z21-1291	JOSE MEDINA GOMEZ	xxxx4824F	SIN TÍTULO	INCUMPLE EL APDO. 8º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
81	FEDER-Z21-1292	ANA MARIA ROS PERALTA	xxxx1765R	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4º DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Línea destinada a particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios (ordenados por número de expediente)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
1	FEDER-Z21-0336	AYTO. DE MALANQUILLA	P5015600I	INST. FV EN MOLINO DE VIENTO	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4ª DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
2	FEDER-Z21-0792	AYTO. DE DAROCA	P5009400B	INST. FV DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES EN LAVANDERIA MUNICIPAL	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4ª DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
3	FEDER-Z21-1168	AYTO. DE SAMPER DE SALZ	P5023600I	INST. FV EN BAR MUNICIPAL	INCUMPLE EL APDO. 3º PTO. 4ª DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
4	FEDER-Z21-1278	CTRO. DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA EN ARAGÓN	Q5000823D	INST. FV EN EDIFICIO DEL CITA EN TERUEL	EL SOLICITANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS

csv: BOA20211028009

LISTADO IV - RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO SUBSANAR O HABER DESISTIDO VOLUNTARIAMENTE

Línea destinada a empresas privadas y autónomos (ordenados por número de expediente)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
1	FEDER-H21-0339	MARIA TERESA PIQUER SOLANO	xxxx6040V	INST. FV AISLADA EN EXPLOTACIÓN GANADERA.	RENUNCIA EXPRESA
2	FEDER-H21-0377	VALEN RAFALES SL	B22409759	ESTACION FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
3	FEDER-H21-0510	MANUEL RODELLAR MORILLO	xxxx2447F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
4	FEDER-H21-0546	MANUEL RODELLAR MORILLO	xxxx2447F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
5	FEDER-T21-0173	DAVID GIL ORTIS	xxxx7897S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
6	FEDER-T21-0296	PORCINO BORDON, SL	B12407672	INST. FV CONECTADO A RED EN OFICINAS	RENUNCIA EXPRESA
7	FEDER-T21-0314	GANAPOR SLU	B44189280	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
8	FEDER-T21-0374	PIENSOS BORRAS S.L.	B43043900	INST. FV AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIÓN GANADERA.	RENUNCIA EXPRESA
9	FEDER-Z21-0102	CEBOLLAS EL VERGAL SOCIEDAD LIMITADA	B99288391	INSTALACION FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
10	FEDER-Z21-0128	CONSTRUCCIONES LRG S.L	B99535064	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
11	FEDER-Z21-0220	POLIURETANOS RIVAS SA	A50305523	INST. FV PARA AUTOCONSUMO EN INDUSTRIA	RENUNCIA EXPRESA
12	FEDER-Z21-0360	MOSES PRODUCTOS SL	B99524688	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
13	FEDER-Z21-0489	ALBERTO RIPOL OTAL	xxxx8684R	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
14	FEDER-Z21-0659	FELICIANO MANUEL SANCHEZ-MARIN FLORES	xxxx7570K	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN TALLER /OFICINAS	RENUNCIA EXPRESA
15	FEDER-Z21-0687	HERMANOS CASANOVA RITUERTO C.B.	E99087355	INT. FV BOMBEO SOLAR DIRECTO	RENUNCIA EXPRESA
16	FEDER-Z21-1012	EBRONATURA SL	B50458041	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
17	FEDER-Z21-1041	ELESAN INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS S.L.	B99093064	INST. FOTOVOLTAICA EN NAVE	RENUNCIA EXPRESA
18	FEDER-Z21-1093	RAMON POMAR MILIAN	xxxx9815W	INST. FV AUTOCONSUMO PARA ALMACEN	RENUNCIA EXPRESA

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

Línea destinada a particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios (ordenados por número de expediente)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
1	FEDER-H21-0407	SANTIAGO ARROYOS MIRANDA	xxxx6708A	INSTALACION PLACAS SOLARES EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
2	FEDER-H21-0516	MARIA LOURDES BROTO COSCULLUELA	xxxx6247F	INSTALACION PLACAS SOLARES EN CASA	RENUNCIA EXPRESA
3	FEDER-T21-0371	RAFAEL GASPAR NAGER ROYO	xxxx7369S	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA HABITUAL	RENUNCIA EXPRESA
4	FEDER-T21-0461	IVAN SEGURA SABADO	xxxx8968N	AC COOPLING PARA INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
5	FEDER-T21-0497	EDUARDO SUSANA NADAL	xxxx7936S	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTICO EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
6	FEDER-Z21-0014	FRANCISCO JOSE MOLINA BALLESTER	xxxx9280F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL PISO	RENUNCIA EXPRESA
7	FEDER-Z21-0170	CARLOS LANASPA SANTOLARIA	xxxx1585A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
8	FEDER-Z21-0184	MARIA LUISA PUERTOLAS ENGUITA	xxxx7908D	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES CON SISTEMA GROWATT	RENUNCIA EXPRESA
9	FEDER-Z21-0217	DAVID ALIAGA BUIL	xxxx5429T	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
10	FEDER-Z21-0442	ISIDRO FLORES BERNABEU	xxxx5638B	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	RENUNCIA EXPRESA
11	FEDER-Z21-0684	RAQUEL BENAVENTE ARRUGA	xxxx0960R	KIT DE AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
18	FEDER-Z21-1199	JESUS ARTIGAS JARDIEL	xxxx1104N	INSTALACIÓN FV PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA

Línea destinada a corporaciones locales (ordenados por número de expediente)

	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
1	FEDER-T21-0102	AYTO. DE ALCAÑIZ	P4401300A	INST. FV EN CIUDAD DEPORTIVA	RENUNCIA EXPRESA
2	FEDER-Z21-0478	AYTO. DE BUJARALOZ	P5005900E	INST. FV EN INSTALACIONES MUNICIPALES	RENUNCIA EXPRESA
3	FEDER-Z21-0977	AYTO. DE VILLADOZ	P5028800J	INST. FV RESIDENCIAL	RENUNCIA EXPRESA

csv: BOA20211028009

Acta 01/2021 Comisión Técnica de Valoración

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Ayudas para 2021 en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de forma que la valoración tendrá como finalidad establecer un orden de prelación entre las peticiones que accedan a esta fase para decidir el otorgamiento de la ayuda dentro de la cobertura presupuestaria existente.

Los conceptos a evaluar en las solicitudes recibidas son los que se recogen en el apartado cuarto de la Orden ICD/566/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan para el año 2021, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

La valoración de los diferentes criterios se realiza de forma objetiva, atendiendo a los datos e información aportada por el solicitante en su solicitud electrónica.

Los criterios ratificados por la Comisión Técnica de Valoración, que se tendrán en cuenta para la evaluación de las solicitudes recibidas dentro de la convocatoria de subvenciones referida y que cumplan con los requisitos de la misma, serán los siguientes:

Criterio A. Dotación de servicios o mejora de los existentes (35%)

La nota máxima de este criterio representará un 35% de la nota total máxima que se puede alcanzar (35 puntos sobre 100).

Este criterio de valoración atenderá de una parte a características comunes a todos los solicitantes como son el **tipo de proyecto** y el **tipo de conexión a la red de distribución eléctrica** y por otra parte a características específicas en función del solicitante como es la **finalidad de la instalación**. Cada característica aportará una puntuación de forma que la suma de las puntuaciones en las tres características será el total de puntuación para este criterio.

Las características comunes se valoran con un máximo de 18 puntos sobre 35 y las específicas en función del solicitante con un máximo de 17 puntos sobre 35

csv: BOA20211028009

Características comunes:

Tipo de Proyecto

1. Sustitución de instalación existente de energía no renovable por renovable.	**9 puntos**
2. Instalación nueva de energía renovable.	**6 puntos**
3. Ampliación de potencia de instalación de energía renovable ya existente.	**0 puntos**

Tipo de Conexión a la red de distribución eléctrica

1. Aislada, sin conexión a la red de distribución	**9 puntos**
2. Conectada a la red de distribución..	**0 puntos**

Características específicas:

Finalidad de la instalación

1. Primera Residencia.	**17 puntos**
2. Electrificación rural de núcleos de población para suministro a viviendas, alumbrado público y otros servicios..	**17 puntos**
3. Segunda residencia.	**11 puntos**
4. Autoconsumo eléctrico de los propietarios de la comunidad.	**11 puntos**
5. Suministro para bombeo, regadío y alumbrado	**11 puntos**
6. Suministro a instalaciones agrícolas, ganaderas e industriales	**11 puntos**
7. Suministro a instalaciones para turismo, hostelería, educación, cultura, sanidad y comercio.	**11 puntos**
8. Otro uso particular (independiente de la red eléctrica de la primera o segunda residencia).	**4 puntos**
9. Usos comunitarios (alumbrado zonas comunes, ascensores, bombeo, calefacción central…)	**4 puntos**
10. Otros usos no contemplados anteriormente.	**4 puntos**

csv: BOA20211028009

Criterio B. Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad (10%)

La nota máxima de este criterio representará un 10% de la nota total máxima que se puede alcanzar (10 puntos sobre 100).

Sobre este criterio, en lo que se refiere a la mejora o novedad del nivel tecnológico, se prima las instalaciones híbridas y las que disponen de almacenamiento. Respecto a la replicabilidad, aunque puedan serlo más las fotovoltaicas convencionales que las híbridas, la diferencia no es significativa.

1. Instalaciones solares fotovoltaicas híbridas con almacenamiento de energía eléctrica de Ion Litio.	**10 puntos**
2. Instalaciones solares fotovoltaicas híbridas con almacenamiento de energía eléctrica de Plomo, Níquel y equivalentes.	**8 puntos**
3 Instalaciones solares fotovoltaicas híbridas sin almacenamiento de energía eléctrica.	**6 puntos**
4. Instalaciones convencionales solares fotovoltaicas con almacenamiento de energía eléctrica de Ion Litio.	**6 puntos**
5. Instalaciones convencionales solares fotovoltaicas con almacenamiento de energía eléctrica de Plomo, Níquel y equivalentes.	**4 puntos**
6. Instalaciones convencionales solares fotovoltaicas sin almacenamiento de energía eléctrica.	**2 puntos**

Criterio C. Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido (5%)

La nota máxima de este criterio representará un 5% de la nota total máxima que se puede alcanzar (5 puntos sobre 100).

La viabilidad técnica de todas las solicitudes es muy similar, dado que todas ellas se refieren a proyectos fotovoltaicos de pequeña potencia, con un mínimo porcentaje de proyectos híbridos, con tecnologías ya maduras. En cuanto a la viabilidad económica se valorará aquellos proyectos con presupuesto subvencionable más económicos respecto al coste de referencia total de la instalación (potencia fotovoltaica instalada €/kWp más potencia térmica instalada €/kW más capacidad de almacenamiento eléctrico €/kWh).

Así, el porcentaje de Reducción del Presupuesto Subvencionable (RPS%) de la instalación respecto al coste de referencia total de la instalación se determina:

$$RPS = (1 - (PS / (CRe \times Pe + CRt \times Pt + CRa \times Ca)) \times 100$$

Siendo:

csv: BOA20211028009

PS (€). Presupuesto Subvencionable de la instalación (solicitado corregido), que se configura con las partidas subvencionables del presupuesto de la instalación. No confundir con Inversión máxima subvencionable.

CRe (€/kWp). Coste de Referencia de la potencia eléctrica a instalar de los módulos fotovoltaicos y de la parte fotovoltaica de los paneles híbridos que configuran la instalación.

Pe (kWp). Potencia eléctrica a instalar de los módulos fotovoltaicos y de la parte fotovoltaica de los paneles híbridos que configuran la instalación.

CRt (€/kW). Coste de Referencia de la potencia térmica de los paneles híbridos que configuran la instalación. 1.000 €/kW.

Pt (kW). Potencia térmica a instalar de los paneles híbridos que configuran la instalación.

CRa (€/kWh). Coste de Referencia de la capacidad de almacenamiento eléctrico de la instalación. 250 €/kWh en el caso de Plomo, Níquel, equivalentes y 750 €/kWh en el caso de Ión Litio.

Ca (kWh). Capacidad de almacenamiento eléctrico de la instalación.

1. Si RPS % >= 20 %	**5 puntos**
2. Si 20 % > RPS % > 0 %	**0,25 x RPS % puntos** (3 decimales)
3. Si RPS % <= 0 %	**0 puntos**

Criterio D. Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética (15%)

La nota máxima de este criterio representará un 15% de la nota total máxima que se puede alcanzar (15 puntos sobre 100).

El nivel de ahorro y diversificación energética viene ligado a la potencia de energía renovable instalada. A más potencia renovable más ahorro y diversificación energética respecto a otras energías no renovables. No se atiende a la potencia térmica de los proyectos híbridos por ser esta muy minoritaria respecto a potencia fotovoltaica de todos los proyectos (tanto fotovoltaicos convencionales como híbridos)

Pe (kWp). Potencia eléctrica a instalar de los módulos fotovoltaicos y de la parte fotovoltaica de los paneles híbridos que configuran la instalación.

1. Para todas las instalaciones	**0,15 x Pe puntos** (3 decimales)

csv: BOA20211028009

Criterio E. Disminución de impacto ambiental, la contaminación o las emisiones (10%)

La nota máxima de este criterio representará un 10% de la nota total máxima que se puede alcanzar (10 puntos sobre 100).

Respecto al impacto ambiental por tratar todos los proyectos de placas solares, su impacto ambiental es similar. Lo que diferenciará un proyecto de otro será las toneladas equivalentes de CO_2/año que se dejan de emitir a la atmosfera.

El cálculo de las toneladas equivalentes de CO_2/año que se dejan de emitir a la atmosfera (tCO_2/año) se determina en función de la potencia fotovoltaica instalada en MWp, las horas anuales de uso y un factor de conversión.

No se considerarán las toneladas equivalentes de CO2/año que se dejan de emitir a la atmosfera (tCO2/año) por la parte térmica de las placas hibridas, al haber sido estas valoradas especialmente por el criterio A. Además, el número de proyectos con placas híbridas será muy inferior al número de proyectos con placas fotovoltaicas convencionales y el objetivo primero de esta convocatoria es la generación de energía eléctrica a partir de paneles solares fotovoltaicos. De esta forme, en el caso de solicitudes con placas híbridas solo se tendrá en cuenta la potencia fotovoltaica (eléctrica) de las mismas medidas en kWp.

Así para las instalaciones fotovoltaicas convencionales y para la parte eléctrica de las placas hibridas se utilizará la formula a siguiente:

tCO_2/año = (Pe(kWp) / 1.000) x horas de uso al año x 0,4918

Donde **Pe (kWp)** es la potencia eléctrica a instalar de los módulos fotovoltaicos y de la parte fotovoltaica de los paneles híbridos que configuran la instalación.

El número de horas de uso al año será el que el solicitante indicó en su solicitud, y nunca podrá ser superior a 2.620 horas que es la media de horas solares anuales en Aragón en los últimos años.

1. Para todas las instalaciones	**0.0776 x tCO2/año puntos** (3 decimales)

F. El reequilibrio y la redistribución territorial (25%)

La nota máxima de este criterio representará un 25% de la nota total máxima que se puede alcanzar (25 puntos sobre 100).

Respecto a la población registrada en los núcleos de población de Aragón el IAE ha facilitado una tabla Excel donde se incluye la población a nivel de municipio y a nivel de núcleo de población (se corresponde con lo que en la solicitud se denomina localidad) a

csv: BOA20211028009

fecha 1 de enero de 2020. En dicha tabla se ha añadido una pestaña con el nomenclator completo por si se necesita la cifra a nivel entidad o diseminado.

También se puede consultar la población de los diferentes municipios y pedanías de Aragón en el siguiente enlace:

http://servicios.aragon.es/portalAALL/entidadesLocales.do

Si el solicitante ha indicado localidad en la solicitud, se tomará esta (en la Excel viene indicado como "núcleo de población") y si no se tomara el del municipio.

Debido a que la mayoría de los municipios de Aragón son de pocos habitantes, la graduación de la puntuación se realizará mediante una función logarítmica, intensificando la puntuación para pequeñas poblaciones reduciéndose de forma especial para poblaciones de más de 5.000 habitantes, por lo que se ha optado por asignar una puntuación que atiende la siguiente función:

1. Para todos	**-1,80953 x LN(P) + 25 puntos** (3 decimales)

Donde LN(P) es el logaritmo neperiano de la población en habitantes (P) del núcleo de población donde se ubica el proyecto.

G. Inclusión de elementos discriminatorios por razones de género. (Se valorará negativamente los que incluyan elementos discriminatorios) (-25%).

1. Para todos (salvo excepciones discriminatorias)	**0 puntos**

Por las características de la convocatoria y de las actuaciones subvencionables, históricamente nunca se han presentado proyectos discriminatorios por razones de género. No obstante, si a criterio razonado del evaluador se observaran elementos discriminatorios se podrá puntuar de -1 a -25 puntos atendiendo a la gravedad del mismo (a menor puntuación, más gravedad)

H. Peticionarios que en los cinco ejercicios anteriores hubieran aceptado subvenciones y, sin renuncia expresa, no las hubieran ejecutado. (Se valorará negativamente). (-25%).

1. Los solicitantes de 2021, coincidentes de cruzar datos con los beneficiarios de los cinco ejercicios anteriores, que habiendo aceptado la subvención (sin renuncia expresa) no la hubieran ejecutado.	**- 25 puntos**
2. Resto de solicitantes.	**0 puntos**

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(Página 1 de 4)

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2021

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Unión Europea

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre / Razón Social	
Apellido 1º	
Apellido 2º	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE. *(si procede, adjuntando la documentación acreditativa a no ser que sea el mismo representante que realizó la solicitud)*

Nombre / Razón Social					
Apellido 1º					
Apellido 2º					
CIF/NIF/NIE		**Tfno.**		**Email**	

3. DECLARA:

Que le fue concedida una ayuda con número de expediente:

Marcar con una X según corresponda:

☐ Que la instalación se ha llevado a cabo de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención, cumpliéndose los objetivos energéticos, económicos y técnicos solicitados y en los plazos previstos.

☐ Que se han realizado cambios significativos respecto al presupuesto y proyecto previos presentados en la solicitud de la subvención (En este caso, se deberá acompañar este documento de una memoria técnica más detallada).

CARACTERISTICAS TÉCNICAS INSTALADAS

Potencia eléctrica total de paneles fotovoltaicos y/o híbridos (kWp):

Horas anuales estimadas de uso fotovoltaico:

Potencia térmica instalada en caso de paneles solares híbridos (kW):

Horas anuales estimadas de uso térmico:

ALMACENAMIENTO

¿Hay almacenamiento? **SI** ☐ **NO** ☐

Si hay almacenamiento

Capacidad de almacenamiento (kWh)

Coste del sistema de almacenamiento (€)

Tecnología de las baterías

☐ **Plomo, níquel y equivalentes.**

☐ **Ión litio.**

csv: BOA20211028009

4. LISTA GENERAL DE FACTURAS

Nº FACTURA	FECHA	SUMINISTRADOR	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA
		SUMA IMPORTE TOTAL		

5. LISTA DE JUSTIFICANTES DE PAGO

FECHA PAGO	FACTURA ASOCIADA AL PAGO	OBSERVACIONES	IMPORTE PAGO
		SUMA IMPORTE TOTAL	

6. CON CARÁCTER GENERAL, el abajo firmante **DECLARA** que:

Conforme al artículo decimosexto.3 letra c) punto 3º de la Orden de convocatoria de ayudas

☐ No he recibido otros ingresos o subvenciones para financiar este proyecto.

☐ He recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo proyecto (se relacionan a continuación):

AYUDAS	ORGANISMO	AÑO	IMPORTE	% INVERSION	MARCO LEGAL
SUBVENCIONES CONCEDIDAS (sin cobrar)					
SUBVENCIONES COBRADAS					

Acreditando el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(Página 3 de 4)

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2021

Unión Europea

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

7. PARA EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA PRIVADA, AUTÓNOMO O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, el abajo firmante **DECLARA** que:

Conforme al apartado decimosexo, punto 3.a) de la Orden de convocatoria de ayudas, el solicitante cumple con reglamento de la Unión Europea que le sea de aplicación según su actividad relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, los cuales son:

1.Para las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, estarán sujetas al límite del importe total de 20.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

2.Las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro del sector de la pesca y de la acuicultura, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, estarán sujetas al límite del importe total de 30.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

3.El resto de empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352/1 de 24 de diciembre), estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

Y por ello, el solicitante o representante, declara:

☐ No haber recibido ayuda de minimis durante lo dos años anteriores y el actual.

☐ Si haber recibido ayuda de minimis durante los dos años anteriores y el actual. Indicando la procedencia y la cuantía

Organismo	Cuantía

csv: BOA20211028009

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

☐	Las facturas correspondientes a la adquisición de bienes y servicios y/o a la ejecución de obras. Dichas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Las facturas estarán emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda
☐	Documentos justificativos de pago que consistirán en documentos bancarios que incluyan los titulares de la cuenta (uno de los cuales debe ser el beneficiario), el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de la orden de emisión del mismo, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador dentro del periodo subvencionable.
☐	Al ser una instalación sometida al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se aportará el certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación.
☐	En el caso que la actuación subvencionada forme parte también de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.
☐	Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa de servicios energéticos, está deberá aportar una copia del contrato suscrito con el receptor de dichos servicios.
☐	Otros documentos (especificar)

Por cuanto antecede, justifica la ayuda concedida al proyecto referenciado.

En , a de de 2021

Fdo:

PARA EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA ENTIDAD LOCAL:

El presente documento deberá ir firmado por el Secretario o Secretario-interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del
Alcalde o Presidente.

En este caso, el presente documento tendrá carácter de certificado expedido por el citado Secretario o Secretario-Interventor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22, apartado 2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Información básica sobre protección de datos
El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS. La finalidad de este tratamiento es: TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ENERGIAS RENOVABLES EN CONVOCATORÍA PÚBLICA. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información en este email gestionenergetica@aragon.es. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=169

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE

csv: BOA20211028009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

ESCRITO DE RENUNCIA EXPLÍCITA

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2021

Unión Europea

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre / Razón Social	
Apellido 1º	
Apellido 2º	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE. *(si procede, adjuntando la documentación acreditativa a no ser que sea el mismo representante que realizó la solicitud)*

Nombre / Razón Social					
Apellido 1º					
Apellido 2º					
CIF/NIF/NIE		**Tfno.**		**Email**	

DECLARA: que se le ha concedido una subvención por Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructura energética mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para la ejecución del Proyecto:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	

Por la presente, se manifiesta expresamente la RENUNCIA a la subvención concedida

Observaciones:

En , a de de 2021

Fdo:

Información básica sobre protección de datos
El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS. La finalidad de este tratamiento es: TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ENERGIAS RENOVABLES EN CONVOCATORÍA PÚBLICA. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información en este email gestionenergetica@aragon.es. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=169

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS

csv: BOA20211028009

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1640/2020, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2020, por el que se aprueba la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 25 de marzo de 2020, Acuerdo por el que se aprueba la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 26 de marzo de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

csv: BOA20211028010

ANEXO

Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-Plaza.

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza fue aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 22 de marzo de 2002, publicado mediante Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el Boletín Oficial de Aragón número 36, de 25 de marzo de 2002, de conformidad con la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y con la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, modificada mediante Ley 14/2003, de 24 de marzo.

Posteriormente, se redactó un Texto Refundido del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza con el objeto de recoger las prescripciones impuestas en el Acuerdo de aprobación del mismo, cuya toma de conocimiento y muestra de conformidad fue realizada por el Gobierno de Aragón el 19 de noviembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón, número 141, de 29 de noviembre de 2002.

El mencionado Proyecto Supramunicipal ha sufrido ocho modificaciones.

• Modificación nº 1, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de mayo de 2003, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 16 de mayo de 2003

• Modificación nº 2, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 10 de mayo de 2005, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 13 de mayo de 2005

• Modificación nº 3, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de octubre de 2005, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 5 de noviembre de 2005

• Modificación nº 4, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2006, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 28 de julio de 2006

• Modificación nº 5, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de diciembre de 2007, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 5 de enero de 2008

• Modificación nº 6, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de octubre de 2008, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 25 de noviembre de 2008

• Modificación nº 7, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de diciembre de 2009, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 11 de enero de 2010 y

• Modificación nº 8, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 5 de agosto de 2016.

En fecha 8 de enero de 2019, la entidad promotora, ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. (en adelante APL), solicita la tramitación de la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal conforme al artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón; una modificación que incluye 11 cambios.

csv: BOA20211028010

La propuesta de modificación nº 9 había sido previamente aprobada por el Consejo de Administración de la entidad promotora en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, según diligencia que consta en el documento urbanístico.

En fecha 8 de abril de 2019, la promotora presenta solicitud de suspensión de la tramitación de la modificación nº 9 para incluir un cambio más, el número 12, aprobado por su Consejo de Administración el 19 de marzo de 2019.

Mediante Orden, de fecha 8 de julio de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se resuelve determinar el carácter sustancial de la modificación, requiriendo la aportación de un documento que refunda todos los cambios propuestos (1 a 12) y subsane determinados aspectos, en los términos reflejados en los informes de la Dirección General de Urbanismo, de fechas 22 de febrero y 17 de abril de 2019, y del Servicio de Coordinación Territorial, de fecha 29 de mayo de 2019.

Con fecha de 5 de julio de 2019 se presenta por APL la documentación relativa a la Modificación nº 9 (fechada en junio de 2019) a los efectos de continuar con su tramitación para su aprobación. Dicha documentación recoge los doce cambios propuestos, así como las subsanaciones que se le indicaron mediante la Orden citada de 8 de julio de 2019. La documentación presentada fue aprobada por su Consejo de Administración, según certificación del acuerdo adoptado.

Con fecha de 10 de septiembre de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo de declarar el proyecto de ampliación de la Plataforma logística de Zaragoza correspondiente a esta modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la citada plataforma (el cambio nº 1 de los 12 cambios que contempla la modificación), como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-Ley.

Mediante Orden, de 30 de septiembre de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se aprobó inicialmente la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. Dicha Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 10 de octubre de 2019.

En cuanto a la tramitación ambiental de esta modificación consta que, con fecha de 20 de agosto de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió resolución por la que se adoptaba la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. La documentación presentada en aquel momento para su tramitación ambiental contenía la ampliación de la Plataforma en una superficie de 34 hectáreas (cambio nº 1 de la Modificación).

Posteriormente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señala en su informe de 18 de marzo de 2019 que, puesto que la Modificación contempla la misma ampliación que la evaluada mediante su anterior Resolución de 20 de agosto de 2014, más una serie de pequeños cambios que reordenan usos y superficies interiores de la Plataforma, entienden que, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, no supone una modificación con efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y por tanto no tiene que tramitar ningún expediente de evaluación de impacto ambiental.

csv: BOA20211028010

Y más adelante, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señala en su informe de 13 de mayo de 2019 que el cambio nº 12 de la modificación nº 9, referido a una mejora del acceso a la gasolinera situada en el p..k. 311, de la A2, en cuanto que supone pequeñas modificaciones de la superficie interior de zonas verdes y reserva de viales de PLAZA, de acuerdo con la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, ello tampoco supone una modificación con efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y por tanto no tiene que tramitar ningún expediente de evaluación de impacto ambiental.

2.- OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 9.

El objeto de esta Modificación nº 9 consiste en definir los cambios que han de introducirse en el Proyecto Supramunicipal y sus modificaciones para adaptarlos a las nuevas circunstancias acaecidas con posterioridad a su aprobación, y que están relacionadas con necesidades surgidas durante la fase de comercialización de la Plataforma.

La Modificación consta de los siguientes documentos:

Documento I. Documentación Urbanística.

I.1. MEMORIA Y ANEXOS

I.2. NORMAS URBANÍSTICAS

I.3. DATOS NUMÉRICOS

I.4. PLANOS

Documento II. Evaluación Ambiental

Resolución INAGA de 20 de agosto de 2014.

Documento Ambiental, de abril 2014.

Separata sobre modificación de relieve de Vías Pecuarias, de abril de 2014

Documento III. Proyectos de Urbanización

III.1. PROYECTO DE AMPLIACIÓN de PLAZA - FASE 4.

III.2. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DESDE LA GLORIETA DE LA CALLE TURIASO A ZONA COMERCIAL.

III.3. PROYECTO DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS EN PARCELAS INTERIORES.

Los cambios incluidos en la Modificación nº 9 son doce, agrupados en bloques, que se enumeran y describen de forma resumida a continuación:

Bloque 1.- NUEVA AMPLIACIÓN Y AJUSTES DE LA DELIMITACIÓN DE PLAZA.

Cambio nº 1. Ampliación de la Plataforma en una superficie de 33,56 hectáreas al Suroeste de la carretera de la Base Aérea.

csv: BOA20211028010

Esta ampliación linda con los límites de PLAZA por el sur y tiene por objeto la consecución de una parcela de gran tamaño de uso logístico-industrial. Además, incluye en su ordenación una parcela de uso logístico-industrial de menor superficie, así como zonas verdes perimetrales, una zona de infraestructuras, vial de acceso y aparcamientos públicos. Su acceso se realiza directamente desde la rotonda situada en la carretera de la Base Aérea.

Cambio nº 2. Modificación de los límites de la Plataforma junto al enlace con la carretera de la Base para ajustar a las expropiaciones finalmente realizadas.

Se modifican los límites de la Plataforma a raíz de la expropiación realizada por el Ministerio de Fomento en el año 2010 para la mejora del enlace de la carretera de la Base con la autovía de Madrid, que redujo la superficie que PLAZA expropió al Ministerio de Defensa para la Modificación nº 7 del Proyecto Supramunicipal. Este cambio implica la modificación de la geometría y superficie de las parcelas colindantes a dicho enlace.

Cambio nº 3. Exclusión de la parcela ALIC-4.2. del ámbito de PLAZA.

Se suprime la parcela ALIC-4.2 y se excluye del ámbito del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística para dar cumplimiento a la obligación contraída en el acta de adquisición de mutuo acuerdo formalizado entre PLAZA S.A. y ZOILO RIOS, S.A., consecuencia de la expropiación forzosa motivada por las obras de ejecución del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Bloque 2.- CAMBIOS DE REORDENACIÓN INTERIOR.

Cambio nº 4. Nuevo diseño de los ramales de la calle Turiaso.

Como consecuencia del proyecto de “Conexión desde la glorieta de la calle Turiaso a zona Comercial", redactado por SERS Consultores, el ramal de bajada desde el puente del acceso a la zona comercial se modifica en su trazado en planta, por lo que resulta necesario ajustar la ordenación de esta franja, con modificaciones en las zonas verdes colindantes, en los viales y en los aparcamientos públicos situados en la zona.

Cambio nº 5. Reordenación del área de la parcela EC-4 y ALI-23. Creación del área AS-14.

Las parcelas de aparcamiento privado AP-4.1 y AP-4.2, ubicadas junto al área servicios EC-4 (equipamiento comercial), se unifican y transforman en una nueva

área de servicios AS-14; la superficie del aparcamiento privado se traslada, y sustituye parte de la parcela ALI-23.2, que reduce su superficie en la misma proporción. La transformación de esta parte de superficie dedicada al uso logístico industrial en uso área de servicios, siendo que a ambas zonificaciones se les adjudica los mismos coeficientes de edificabilidad y de homogeneización, hace que no varíe el aprovechamiento urbanístico de la Plataforma en este cambio.

csv: BOA20211028010

Cambio nº 6. Reducción de la superficie de la parcela ALI-12 y creación de un nuevo aparcamiento colindante, por existencia de una dolina.

Se reordena la actual manzana de uso Logístico Industrial ALI-12, dado que existe una dolina que afecta a la actual parcela ALI-12.1.1. Esta dolina limita de manera considerable los futuros usos de esta parcela por la conveniencia de no situar edificaciones sobre ella, y

sobre una zona de seguridad perimetral de 30 metros de anchura. Por ello, se propone considerar una superficie de 11.834 metros cuadrados como aparcamiento público, que no requiere edificaciones y además impermeabiliza la superficie. En consecuencia, se reduce en esta misma superficie la superficie lucrativa de la parcela y por tanto de la manzana. Las nuevas plazas de aparcamiento creadas con este cambio compensan en el cómputo global de la Plataforma las eliminadas debido al crecimiento de la nueva ALIC-8.

Cambio nº 7. Reordenación de la zona sur de la Plataforma (antigua zona de Futuros Crecimientos).

La zona que integra las parcelas ALIC, situada al sur de la Plataforma (en el entorno de la antigua Zona de Reserva de Futuros Crecimientos), dispone de varios viales cuya ejecución no ha sido finalizada todavía. Un buen número de parcelas de esta zona han sido adquiridas por un único propietario, el cual ha propuesto una nueva reordenación del ámbito, con el fin de poder alojar grandes proyectos logísticos. La reordenación de este ámbito conlleva la transformación de viales en zonas lucrativas, pero se plantea mantener las edificabilidades y

aprovechamientos vigentes. Fruto de esta reordenación, se propone también racionalizar el trazado del acceso viario a la zona donde se encuentra el área ALI- 27, planteando una conexión directa con la rotonda de acceso a esta zona. Esta modificación del acceso permite ampliar la superficie de la parcela ALIC-6, y optimizar los espacios de cesión previstos en esta zona, eliminando la parcela del Equipamiento Social ES-7 y ampliando a cambio la superficie de la zona verde ZV-38.

Desaparecen las Áreas de Infraestructuras AI-14 y AI-16 como consecuencia de la eliminación de los viales mencionados.

Bloque 3.- CAMBIOS DE USO EN PARCELAS DE PLAZA.

Cambio nº 8. La manzana de uso comercial AC 1.4. pasa a ser de uso Logístico e

Industrial Comercial ALIC-8.

La actual demanda de suelo logístico de grandes dimensiones hace necesario disponer de nuevas parcelas para su comercialización.

La manzana AC-1.4 posee un uso comercial en la actualidad, pero esta zona de la fachada comercial de PLA-ZA aún no está desarrollada. El uso comercial en PLA-ZA no presenta una gran vitalidad en comparación con otras zonas comerciales ya consolidadas de Zaragoza y su entorno, que poseen condiciones de centralidad o posición en relación con la ciudad más ventajosas. Por ello, y una vez comprobado que el uso comercial previsto en la manzana Comercial AC-1.4 no tiene demanda en la actualidad y resulta improbable que la pueda tener a medio-largo plazo dadas otras iniciativas ya en marcha en el entorno de Zaragoza, se propone

csv: BOA20211028010

modificar el uso actual, y asignarle un uso Logístico Industrial Comercial para su mejor comercialización, renombrándola como ALIC-8. Con la eliminación propuesta del uso comercial en esta parcela, los aparcamientos dispuestos en la franja exterior carecen de sentido, por lo que se opta por eliminar la franja de aparcamientos prevista en esta zona, y ello permite aumentar la superficie de la nueva parcela de uso Logístico Industrial Comercial. De esta manera la nueva parcela aumenta su superficie hasta el trazado que se ha modificado del vial de acceso a la calle Turiaso. Las plazas de aparcamiento que se eliminan con este cambio se compensan, como se demuestra en el apartado correspondiente, en las nuevas parcelas de aparcamientos que se disponen en la manzana ALI-12 y en la nueva ampliación.

Cambio nº 9. El Equipamiento Social ES-7 se transforma en Zona Verde.

Se amplía la Zona Verde ZV-38 debido a la reordenación llevada a cabo en la antigua zona de Futuros Crecimientos, la existencia de importantes servidumbres de acueducto en la zona y la dificultad de acceder a dicha área al encontrase en un ángulo de la misma.

Bloque 4.- MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA URBANISTICA.

Cambio nº 10. Modificaciones en la normativa urbanística. Se introducen en el texto normativo determinados cambios ya que se ha constatado que a ciertas zonificaciones se les ha asignado una edificabilidad poco coherente con el uso al que se va a destinar, e incluso alguna de ellas posee una edificabilidad difícilmente materializable debido a la afección de las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza, que reducen drásticamente la superficie real de la parcela en la que puede hacerse efectiva dicha edificabilidad asignada. Se propone la introducción de las siguientes modificaciones:

- Las parcelas de equipamientos CIES y ES, y el parque deportivo PD-1 son las zonificaciones a que nos referimos, cuya realidad edificatoria está muy por debajo de lo asignado por el Proyecto Supramunicipal.

- Se limitan los usos de la parcela CIES-1, debido a la afección acústica que supone su ubicación cercana al aeropuerto.

- Se modifica la edificabilidad asignada a las áreas Logístico Industriales Comerciales ALIC-1 y ALIC-2 pasando de ser un coeficiente aplicado a su área (la unidad) a un número absoluto que viene dado por la edificabilidad que tenían en la Modificación nº 8, es decir la que les correspondía antes de aumentar su superficie con los viales públicos que ahora en la Modificación 9 han absorbido. Al área ALIC-1 se le añade la edificabilidad de la parte de la ALIC-6 del Modificado 8 que incorpora a su nuevo límite.

- Se establecen unos retranqueos obligatorios en las Áreas ALIC-1, ALIC-2 y ALIC-8:

en los dos primeros casos consecuencia de la desaparición de los viales a los que daban frente y la necesidad de proteger las infraestructuras que ya se han ejecutado en los mismos; en el tercer caso fruto de la afección de la Autovía A-2 Distancia Línea de Edificación.

- Se eliminan las referencias a las Áreas Equipamiento Social ES-7 y Área Comercial AC-1.4 de las Normas Urbanísticas al desaparecer estas áreas fruto de las reordenaciones efectuadas.

csv: BOA20211028010

- Se actualizan los Anexos de las Normas Urbanísticas: Anexo 1. Plano usos pormenorizado y Anexo 2. Mapa sonoro del aeropuerto.

Bloque 5.- CORRECCIÓN DEL LÍMITE DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LA BASE AÉREA

Cambio nº 11. Corrección de error en la delimitación de la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza en su trazado por la zona del Sistema General Ferroviario.

Se ha detectado un error en la delimitación de la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza en su trazado por la zona del Sistema General Ferroviario, por lo que se procede a subsanar dicho error.

Bloque 6.- ACCESOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO BON AREA

Cambio nº 12. Incorporación de la mejora del acceso a la gasolinera de CAG situada en el Pk. 311 de la A2.

Se trata de incorporar los nuevos accesos a la gasolinera, para lo cual se plantea la modificación de las zonas verdes afectadas para adaptarse al vial de salida desde la nueva rotonda y para habilitar una zona de reserva viaria que permitirá un acceso secundario a los terrenos de la gasolinera.

En cuanto a las SUPERFICIES, la modificación nº 9 conlleva un incremento de 324.360 m² en la superficie del ámbito de PLAZA, que representa un 2,46% de la superficie actual.

Con respecto a APROVECHAMIENTO MEDIO, teniendo en cuenta la nueva superficie de PLAZA y las modificaciones de usos y superficies llevadas a cabo en los distintos Cambios descritos, el Aprovechamiento Medio resultante de la nueva ordenación propuesta es de 0,3304 UAs/ m², que resulta ser ligeramente inferior al Aprovechamiento Medio de la ordenación vigente (0,331713 UAs/ m²) y es también inferior al Aprovechamiento Medio máximo establecido para PLAZA en el PGOU de Zaragoza, que está fijado en 0,347 UAs/ m²

3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de modificación de Planes y Proyectos de Interés General está regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20211028010

Por tratarse de una modificación de carácter sustancial, de conformidad con lo establecido en el apartado 4. del citado artículo 42, la tramitación a seguir para su aprobación es la establecida en el artículo 41 de dicha Ley. A su vez, puesto que se ha declarado de interés general esta modificación en cuanto afecta a la ampliación de la superficie de la Plataforma Logística, el procedimiento de aprobación es el mismo del citado artículo 41.

Según lo previsto en el artículo 46 de la citada Ley, el acuerdo de aprobación de la modificación implicará la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para su ejecución, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación.

Aprobada inicialmente la Modificación mediante la antes referida Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 30 de septiembre de 2019, en ejecución de la misma, por el Director General de Ordenación del Territorio, fue sometida a los trámites de información y participación públicas, así como a audiencia del Ayuntamiento de Zaragoza y a consulta de las distintas Administraciones.

En el periodo de información y participación pública se recibieron las siguientes alegaciones:

• De BANCALE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., recibidas el 6-11-2019.

• De la Asociación Empresarial Plaza (dos escritos), recibidas el 7-11-2019.

• Del Ayuntamiento de Zaragoza, recibidas el 18-11-2019. En estas constan alegaciones del Servicio de Planificación y Diseño Urbano, del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

A su vez, se recibieron los informes siguientes:

• Informe de la Dirección General de Carreteras, recibido el 28-10-2019.

• Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), recibido el 7-11-2019.

• Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, recibido el 25-11-2019.

• Informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Fomento, recibido el 2-12-2019.

• Informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, recibido el 20-1-2020.

El conjunto de los informes y alegaciones relacionados fue remitido a la entidad promotora, presentando esta un informe técnico de contestación de fecha 21 de febrero de 2020, en los términos que se resumen a continuación:

• En cuanto al informe de la Dirección General de Carreteras, no efectúan ninguna manifestación, puesto que este se emite en sentido favorable, sin perjuicio de los permisos previos que en ejecución de obras deban obtener de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

• En cuanto a la alegación de BANCALE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., relativa a la existencia de un error gráfico, consideran que ha de estimarse, por lo que corresponderá

csv: BOA20211028010

representar el Sistema General Viario de la prolongación de la calle Turiaso, hasta alcanzar la antigua carretera de Madrid, grafiando la delimitación del Sistema General Viario recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, tanto en los Planos de Información como en los Planos de Ordenación.

• En cuanto a las dos alegaciones de la Asociación Empresarial Plaza. En la primera solicitan la no ejecución de la nueva rotonda de acceso a la estación de servicio de Bonarea. En la segunda solicitan la realización integral del Acceso Norte, incluyendo la conexión de entrada y salida con la antigua rotonda de la N-II. La entidad APL en su informe argumenta que ambas alegaciones han de desestimarse.

• En cuanto al informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), emitido en sentido favorable, si bien exige la corrección de aspectos puntuales en la redacción del articulado de las Normas Urbanísticas y en la documentación grafica, para su adaptación a la normativa del sector ferroviario en vigor. APL consideran que han de introducirse las modificaciones necesarias en la redacción del artículo 3.2.1. de las Normas Urbanísticas y en los Planos de Ordenación P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5, actualizando en estos el texto de la leyenda y las líneas de zonas de protección ferroviaria.

• En cuanto al informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, al igual que el informe de ADIF, es emitido en sentido favorable, si bien exige la corrección de aspectos puntuales en la redacción del articulado de las Normas Urbanísticas y en la documentación grafica. Al respecto, APL considera que han de efectuarse dichas correcciones, introduciendo los cambios que indican, tanto en el texto escrito como en la documentación gráfica.

• En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Zaragoza:

◦ Las contenidas en el informe del Servicio de Planificación y Diseño Urbano, la entidad APL en su informe las divide en un total de 8 puntos, argumentando para cada uno de ellos los motivos para su desestimación.

◦ Las del informe del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano, las dividen en un total de 22 puntos, argumentando la estimación de los puntos 6, 7, y 11, en cuanto supone la adaptación de determinados aspectos técnicos del Proyecto de Urbanización del ámbito de la ampliación de la plataforma, y la desestimación del resto, según motiva.

◦ Y en relación con las del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, las dividen en un total de 7 puntos. Argumentan que han de ser estimados los puntos 1, 2 y 4, de modo que incorporarán la documentación de carácter jurídico o de valoración económica a que se refieren, así como que procede la eliminación del Anexo de Estudio de Alternativas del Proyecto de urbanización presentado, y la desestimación de los demás aspectos alegados, según motiva.

A su vez, se recibieron informes de los distintos órganos de las administraciones consultadas, cuyo contenido se resume a continuación, con respecto a los que la entidad APL no se ha pronunciado en el citado informe:

• Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, recibido en fecha de 25 de noviembre de 2019, emitido en sentido favorable, si bien indica que, puesto que se han detectado riesgos de tipo natural y de tipo tecnológico, a lo largo del mismo se efectúan determinadas recomendaciones y advertencias, y se hace una remisión expresa a la normativa sectorial en materia de incendios forestales, transporte de mercancías peligrosas, infraestructuras de transporte de hidrocarburos y eléctricas de alta tensión y normativa de autoprotección por razón de actividades industriales.

csv: BOA20211028010

• Informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, recibido el 20 de enero de 2020, emitido en sentido favorable, si bien recuerda que, al encontrarse el ámbito de la modificación en zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción -incluidas las grúas de construcción y similares-) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, a los efectos de que tal circunstancia sea recogida en los documentos de planeamiento. Además, concluye que lo informado es sin perjuicio de lo que el Ministerio de Defensa estime en relación con sus competencias respecto a la Base Aérea de Zaragoza.

• Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Ministerio de Defensa, recibido en fecha de 6 de marzo de 2020, emitido en sentido desfavorable en cuanto que el proyecto de Modificación prevé que “el almacenamiento del material sobrante de las excavaciones en dos vertederos al este de la Plataforma Logística de Zaragoza”, lo cual, según informan, incide de forma negativa sobre la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza, entendiendo que dicha ubicación debe ser descartada, debiendo ser modificado el Proyecto de forma que se descarte el almacenamiento de materiales sobrantes en los vertederos previstos. La nueva ubicación habrá de ser informada favorablemente por el Ministerio de Defensa

La Dirección General de Ordenación del Territorio emitió su Informe-propuesta en el que considera que procede resolver las alegaciones presentadas en los términos y de conformidad con el referido informe técnico de contestación a las mismas emitido por Aragón Plataforma Logística, S.A.U. de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo resumen se ha expuesto, asumiendo su contenido íntegramente.

También en dicho Informe-propuesta se indica que habrán de reflejarse en el Proyecto de la Modificación cuantas determinaciones han establecido en sus informes la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Interior y Protección Civil, de esta Administración; el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Fomento; la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento y la Dirección General de Infraestructuras, del Ministerio de Defensa.

Se ha de tener en consideración que, reunido en fecha de 3 de marzo de 2020 el Consejo Bilateral de Capitalidad, regulado en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, en el mismo se ha acordado que concurren las circunstancias adecuadas para la aprobación de la modificación nº 9 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA).

El Gobierno de Aragón tiene la competencia para proceder a la aprobación definitiva de la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, texto refundido aprobado por decreto Legislativo del Gobierno de Aragón 2/2015, de 17 de noviembre, en relación con lo previsto en el artículo 42.4 de la misma.

De conformidad con los antecedentes expuestos y cumplidos todos los trámites exigidos, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del dia 25 de marzo de 2020, se adopta el siguiente:

csv: BOA20211028010

A C U E R D O

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información y participación pública tras la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN Nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), en los términos y de conformidad con el Informe- propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuyo contenido se asume en su integridad.

Segundo.- Asumir el contenido de los informes emitidos por los distintos órganos de las distintas administraciones consultadas.

Tercero.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN Nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), con las prescripciones derivadas de la estimación de las alegaciones expresadas, así como del contenido de los informes emitidos por las administraciones consultadas.

Cuarto.- Requerir a la entidad promotora ARAGON PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. la presentación de un texto refundido de la Modificación en el que se recogerán las correspondientes prescripciones y cambios derivados de lo acordado en los apartados anteriores.

Quinto.- Dar general conocimiento del presente acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, con la indicación de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación; no obstante, se hace constar que los indicados plazos se hallan en suspenso en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

csv: BOA20211028010

ORDEN VMV/1373/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Monflorite-Las Casas (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 29 de septiembre de 2021, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Monflorite-Las Casas (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

csv: BOA20211028011

ANEXO

ACUERDO de 29 de septiembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Monflorite-Las Casas (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten

csv: BOA20211028011

por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 14 de septiembre de 2021 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 15 de septiembre de 2021 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Monflorite-Las Casas (Huesca) de fecha 4 de agosto de 2021, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 23 de agosto de 2021 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 31 de agosto de 2021 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio

csv: BOA20211028011

de Monflorite-Las Casas (Huesca) cuenta con una población de 404 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2019, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Monflorite-Las Casas (Huesca) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Monflorite-Las Casas (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 4 de agosto de 2021.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:
- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

csv: BOA20211028011

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Monflorite-Las Casas (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20211028011

ORDEN VMV/1374/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blesa (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 29 de septiembre de 2021, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blesa (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

csv: BOA20211028012

ANEXO

ACUERDO de 29 de septiembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blesa (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten

csv: BOA20211028012

por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 14 de septiembre de 2021 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 15 de septiembre de 2021 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Blesa (Teruel) de fecha 20 de julio de 2021, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 4 de agosto de 2021 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 13 de septiembre de 2021 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio

csv: BOA20211028012

de Blesa (Teruel) cuenta con una población de 94 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2019, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Blesa (Teruel) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Blesa (Teruel) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 20 de julio de 2021.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

csv: BOA20211028012

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blesa (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20211028012

ORDEN VMV/1375/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Panticosa (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 29 de septiembre de 2021, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Panticosa (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

csv: BOA20211028013

ANEXO

ACUERDO de 29 de septiembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Panticosa (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos

csv: BOA20211028013

judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 14 de septiembre de 2021 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 15 de septiembre de 2021 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca) de fecha 20 de agosto de 2021, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 23 de agosto de 2021 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 6 de septiembre de 2021 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Panticosa (Huesca) cuenta con una población de 784 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2019, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente

csv: BOA20211028013

(población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Panticosa (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 20 de agosto de 2021.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la

csv: BOA20211028013

competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Panticosa (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20211028013

ORDEN VMV/1376/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Plou (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 29 de septiembre de 2021, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Plou (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

csv: BOA20211028014

ANEXO

ACUERDO de 29 de septiembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Plou (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten

csv: BOA20211028014

por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 14 de septiembre de 2021 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 15 de septiembre de 2021 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Plou (Teruel) de fecha 21 de julio de 2021, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 6 de agosto de 2021 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 31 de agosto de 2021 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio

csv: BOA20211028014

de Plou (Teruel) cuenta con una población de 43 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2019, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Plou (Teruel) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Plou (Teruel) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 21 de julio de 2021.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:
- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

csv: BOA20211028014

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Plou (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20211028014

ORDEN VMV/1377/2021, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Sástago (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 29 de septiembre de 2021, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Sástago (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

csv: BOA20211028015

ANEXO

ACUERDO de 29 de septiembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Sástago (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten

csv: BOA20211028015

por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 14 de septiembre de 2021 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 15 de septiembre de 2021 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) de fecha 21 de julio de 2021, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 29 de julio de 2021 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 31 de agosto de 2021 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio

csv: BOA20211028015

de Sástago (Zaragoza) cuenta con una población de 1.154 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2019, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Sástago (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 21 de julio de 2021.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:
- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

csv: BOA20211028015

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Sástago (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20211028015

CORRECCIÓN de errores de la corrección de errores de la Orden VMV/1318/2021, de 8 de octubre, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años, en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.

Advertidos errores en la paginación de los anexos I y III de la citada corrección, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 26 de octubre de 2021, páginas 44180 a 44185, se procede a su corrección mediante la reproducción íntegra de los mismos:

csv: BOA20211028016

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

PLAN DE VIVIENDA (2018-2021)

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda.
Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.
Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, correspondientes al plan de vivienda 2018-2021.

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE, PARA JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, EN MUNICIPIOS O NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE VIVIENDA 2018-2021.

EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DNI/NIE

APELLIDO 1 APELLIDO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE DNI/NIE

APELLIDO 1 APELLIDO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☐ CORREO POSTAL ☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

DIRECCIÓN Nº ESCALERA

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

REFERENCIA CATASTRAL

csv: BOA20211028016

PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA FECHA DE ADQUISICIÓN

NÚMERO ADQUIRENTES PORCENTAJE ADQUISICIÓN

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE DNI/NIE

APELLIDO 1 APELLIDO 2

NOMBRE DNI/NIE

APELLIDO 1 APELLIDO 2

NOMBRE DNI/NIE

APELLIDO 1 APELLIDO 2

NOMBRE DNI/NIE

APELLIDO 1 APELLIDO 2

NOMBRE DNI/NIE

APELLIDO 1 APELLIDO 2

DATOS BANCARIOS DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nº CUENTA IBAN TITULAR DE LA CUENTA

DIRECCIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud declara:
1 - Que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
2 - Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a la persona solicitante por la Diputación General de Aragón o por cualquiera de sus Instituciones.
3 - Que la Diputación General de Aragón y sus Instituciones, una vez hechos los pagos en la cuenta bancaria indicada, quedan eximidas de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por la persona solicitante.

csv: BOA20211028016

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente para jóvenes menores de 35 años en municipios menores de 5.000 habitantes correspondientes al Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021

DECLARA: Que NO está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la Subvención para la adquisición de la vivienda habitual, comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de las ayudas.

a de de

Firma del solicitante:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. La finalidad de este tratamiento es: Gestionar los datos relativos a las personas físicas o jurídicas recogidos en las solicitudes y demás actuaciones administrativas derivadas de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=981.

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA

csv: BOA20211028016

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

- ☐ COPIA CONTRATO O ESCRITURA DE COMPRAVENTA.
- ☐ DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS INGRESOS DEL SOLICITANTE O UNIDAD DE CONVIVENCIA, EN CASO DE NO TENER OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.
- ☐ ANEXO III: AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (Una por cada miembro de la unidad de convivencia a partir de 16 años, incluido el SOLICITANTE)

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR SI NO SE DA AUTORIZACIÓN A CONSULTAR LOS DATOS

- ☐ FOTOCOPIA DEL DNI/NIE/TIE EN VIGOR DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS
- ☐ DECLARACIÓN DEL IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020
- ☐ ACREDITACIÓN HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ CERTIFICADO CATASTRAL EN EL QUE CONSTEN LOS INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA RESIDENCIAL DE LOS QUE LOS SOLICITANTES SON TITULARES
- ☐ CERTIFICADOS DE PENSIONES, AYUDAS, PRESTACIONES… CORRESPONDIENTES AL 2020
- ☐ RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO O INMOBILIARIO
- ☐ ATRIBUCIONES DE RENTA
- ☐ EN LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA EN LAS QUE HAYA ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, DOCUMENTO ACREDITATIVO

csv: BOA20211028016

ANEXO III: AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

Una por cada miembro de la unidad de convivencia a partir de 16 años, incluido el SOLICITANTE

Dª/D. ……

con NIF/NIE ……

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de procedimiento estará autorizado para consultar o recabar directamente los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular, para este procedimiento, consultará:

- Datos de identidad y, en su caso, de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- Información de titularidad patrimonial, de la Dirección General del Catastro, así como de los Registros de la Propiedad.
- Datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), etc., en poder de dichos organismos.
- Datos sobre dependencia, grado y tipo de discapacidad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.
- Datos sobre incapacidad permanente para el trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Información sobre familia numerosa y tipo del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador//tramite/proteccion-datosejercicio-derecho-oposicion

En caso de oponerte a que el órgano gestor obtenga directamente esta información en los términos indicados, deberás aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento, y tal y como se indica en la solicitud.

csv: BOA20211028016

AUTORIZACIONES

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ AUTORIZO la obtención de los datos tributarios y patrimoniales, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

☐ AUTORIZO la obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

☐ AUTORIZO la obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar a que el órgano gestor obtenga directamente esta información en los términos indicados, deberás aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento y tal y como se indica en la solicitud.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN. La finalidad de este tratamiento es: Gestionar los datos relativos a las personas físicas o jurídicas recogidos en las solicitudes y demás actuaciones administrativas derivadas de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=981

En _____, a _____ de _____de 2021.

FIRMA

csv: BOA20211028016

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1378/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden CDS/757/2021, de 21 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71. 38 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, se establecen las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud, y entre ellas se encuentra la de potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre, el turismo y los intercambios internacionales de las personas jóvenes, especialmente en relación con los programas de la Unión Europea. Por su parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, relaciona esta misma competencia entre sus funciones en el artículo tercero.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2021 a 2024, aprobado por Orden de 22 de enero de 2021, prevé con cargo a fondos propios dos líneas de subvenciones destinadas a espacios e instalaciones para la realización de actividades juveniles con el objetivo de dar apoyo a las entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y entidades locales para mejorar espacios e instalaciones en los que se realizan actividades juveniles.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, a la línea 780205 le será de aplicación la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; y a la línea 760159 le será de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Con fecha 5 de julio de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Orden CDS/757/2021, de 21 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.

En la citada Orden se establecía en la base decimosexta que el plazo de justificación de dicha subvención finalizaría el 2 de noviembre de 2021. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda conceder de oficio una ampliación del plazo de justificación establecido, como consecuencia de las circunstancias sobrevenidas y dada la insuficiencia de medios personales y materiales que impiden cumplir con la evacuación adecuada y plazos establecidos.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CDS/757/2021, de 21 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.*

Uno. Se modifica el apartado 3 de la base decimosexta, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. El plazo para la justificación comenzará al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Resolución de concesión y finalizará el 15 de noviembre de 2021. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo".

csv: BOA20211028017

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20211028017

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, para la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.

Por Orden CDS/757/2021, de 21 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 5 de julio de 2021), se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de juventud y en la Orden PRE/517/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

De acuerdo con la normativa anteriormente expuesta, podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones que se refiere la convocatoria, las personas que cumplan los requisitos exigidos en las bases quinta y sexta de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables, hasta la cuantía máxima de 3.000 euros por persona o entidad beneficiaria, los reseñados en la base cuarta de la citada Orden de convocatoria.

La Comisión de valoración prevista en la base undécima de la Orden de convocatoria se constituyó el pasado día 30 de septiembre de 2021, celebrando su primera reunión el día 5 de octubre de 2021, en la que se sometió a estudio y valoración los 24 expedientes correspondientes a otras tantas solicitudes, una vez instruidos por el Servicio de Programa y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.

La Comisión constató lo siguiente:

- Que diez solicitudes no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, y se propone su denegación. De las diez, una de ellas es denegada porque el beneficiario no es persona física, ni entidad local o entidad sin ánimo de lucro, cinco por no ser los propietarios de las instalaciones para las que solicitan la subvención, tres por no destinar el emplazamiento para el que solicitan la subvención a actividades objeto de regulación en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, y una porque en el emplazamiento no se han realizado y comunicado al Instituto Aragonés de la Juventud al menos durante 3 años dentro del periodo 2015-2021, actividades reguladas en el citado Decreto.

- Tres solicitudes, dos correspondientes a entidades locales y una a entidad sin ánimo de lucro, presentaron dos proyectos cada una con un coste de 3.000 euros cada uno de ellos, por lo que, atendiendo a la base cuarta de la Orden de convocatoria, se decide denegar el expediente que tenga menor valoración de entre los dos presentados por una misma entidad.

- Los once expedientes restantes contienen toda la documentación requerida en la convocatoria, por lo que procede a su valoración a fin de determinar si reúnen los requisitos establecidos y se valora según los criterios indicados en la base duodécima de la Orden de convocatoria, constatando que las once solicitudes cumplen los requisitos e igualan o superan la puntuación mínima de 50 puntos, establecida en la base undécima. (anexo I).

El Servicio de Programas y Prestaciones, en su condición de órgano instructor del procedimiento, a la vista del contenido de los expedientes y del acta de la comisión de valoración, ha formulado propuesta de resolución definitiva, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 27 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de juventud.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me han sido conferidas, y en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, dispongo:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/757/2021, de 21 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 5 de julio de 2021), por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a treinta y tres mil euros (33.000 euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

csv: BOA20211028018

G/3231/780205/91002: Quince mil euros (15.000 €).
G/3231/760159/91002: Dieciocho mil euros (18.000 €).

Segundo.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detalla la aplicación presupuestaria, los beneficiarios, el objeto, el importe solicitado y el concedido.

Tercero.— Declarar denegadas las ayudas solicitadas a los interesados que se señala en el anexo II, por los diferentes motivos expuestos anteriormente y que se señalan en dicho anexo.

Cuarta.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden CDS/757/2021, de 21 de junio, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable.

Contra la presente Resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud,
ADRIÁN GIMENO REDRADO

csv: BOA20211028018

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS PROPUESTAS

Nº EXPEDIENTE	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A JUSTIFICAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
E2/2021	P4418300B	AYTO. ORIHUELA DEL TREMEDAL	CAMPAMENTO JUVENIL MONTES UNIVERSALES	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	G/3231/760159/91002.
E4/2021	P4402500E	AYTO. ANDORRA	CEA ITACA JOSÉ LUIS IRANZO	3.000,00€	3.000,00€	3.218,60€	G/3231/760159/91002.
E6/2021	P4416900A	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	ACAMPADA LAS TRUCHAS	3.000,00€	3.000,00€	3.369,13€	G/3231/760159/91002.
E7/2021	G50737097	ASOCIACIÓN SERVICIOS PARA LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	CENTRO DE FORMACIÓN LA NAVE	3.000,00€	3.000,00€	3.750,00€	G/3231/780205/91002
E8/2021	25432710T	FALO INSA, SARA	CAMPAMENTO ACRA LEUCE	3.000,00€	3.000,00€	6.900,00€	G/3231/780205/91002
E9/2021	P4415000A	AYUNTAMIENTO DE LA MANZANERA	FUENTE EL CAÑUELO.	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	G/3231/760159/91002.
E12/2021	G50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	COLONIAS CHESO.	7.000,00€	3.000,00€	12.000,00€	G/3231/780205/91002.
E15/2021	G50059708	ASOCIACIÓN PATRONATO ÁNADE	PARAJE LA RESIEGA	3.000,00€	3.000,00€	9.500,00€	G/3231/780205/91002
E17/2021	P5018400A	AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA	ALBERGUE JUVENIL LA ZARANDILLA	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	G/3231/760159/91002.
E21/2021	R5000029H	ESCUELAS PÍAS EMAUS	RESIDENCIA SANTA MARÍA	3.000,00€	3.000,00€	5.309,48€	G/3231/780205/91002
E23/2021	P4427100E	AYUNTAMIENTO VILLAR DEL COBO	ACAMPADA LA DEHESILLA	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	G/3231/760159/91002.

csv: BOA20211028018

ANEXO II
AYUDAS DENEGADAS PROPUESTAS

CÓDIGO	N.I.F.	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
E1/2021	18151686C	CHATE Y PINARILLOS	CHATE Y PINARILLOS HOSTALES SL	BASE PRIMERA
E3/2021	P4418300B	AYTO. ORIHUELA DEL TREMEDAL	CAMPAMENTO MAJADA DE LAS VACAS	BASE CUARTA. PUNTO 1
E5/2021	P4400021D	COMARCA DEL MATARRAÑA	ESTACIÓ RURAL D´INTERIOR DEL MATARRANYA	BASE SEXTA
E10/2021	G99332256	FUNDACIÓN SOCIAL CHESO	LUDOTECA SOCIAL CHESO	BASE SEGUNDA PUNTO 1
E11/2021	G50845346	CAMPAMENTO VIRGEN BLANCA	CAMPAMENTO VIRGEN BLANCA	BASE QUINTA
E13/2021	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	CENTRO SCOUT GRIÉBAL	BASE QUINTA
E14/2021	P5009500-I	AYUNTAMIENTO EJEA CABALLEROS	ALBERGUE RESIDENCIA EL VILLES	BASE NOVENA PUNTO 4. D
E16/2021	P5018400A	AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA	ALBERGUE MUNICIPAL DE MUNÉBREGA	BASE CUARTA PUNTO 1
E18/2021	P2200900E	AYUNTAMIENTO AÍNSA SOBRABRE	PABELLÓN DEPORTIVO AÍNSA	BASE SEGUNDA PUNTO 1
E19/2021	P4401400I	AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	ALBERGUE MUNICIPAL	BASE SEXTA
E20/2021	P2210500A	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	ALBERGUE JUVENIL CANFRANC	BASE SEXTA
E22/2021	R5000029H	ESCUELAS PÍAS EMAUS	RESIDENCIA JUVENIL DE ALBERGUE DE JACA	BASE CUARTA PUNTO 1
E24/2021	P2221600F	AYTO MONFLORITE- LASCASAS	PABELLÓN MUNICIPAL DE MONFLORITE.	BASE SEGUNDA PUNTO 1

csv: BOA20211028018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, con NIF B22104293, con código ES221120000189 ubicada en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 5002020220200231 3).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 5.300 cerdas reproductoras, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, ubicada en el polígono 24, parcelas 27 y 61 del término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 18 de noviembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2012/08170).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2013, por cambios en el sistema de calefacción de la explotación, incorporación de dos grupos electrógenos de emergencia y cambios en el sistema de gestión de purines (Expte. INAGA 500601/02/2015/12088).

Tercero.— Mediante Resolución de 2 de mayo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2013, por incorporación de un sistema de gestión de os cadáveres de la explotación mediante la colocación de contenedores de hidrólisis y retirada por parte de un gestor autorizado. (Expte. INAGA 500202/02/2017/02726).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

csv: BOA20211028019

Quinto.— En fecha 30 de abril de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Fraga (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 29 de septiembre de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de un centro gestor autorizado.

El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de junio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Go-

csv: BOA20211028019

bierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/08170 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 5.300 cerdas reproductoras, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, ubicada en el polígono 24, parcelas 27 y 61 del término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 29 de septiembre de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor autorizado.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de julio de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20211028019

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

csv: BOA20211028019

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

csv: BOA20211028019

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20211028019

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, con NIF B50694843, con código ES500740000124 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002288).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 1000 cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 504, parcela 6 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza SL, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 14 de octubre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2011/08963).

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de julio de 2015, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial los cambios en las edificaciones existentes, abastecimiento energético y actualización del censo de la explotación porcina. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06206).

Tercero.— Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2015, de este Instituto, se modificó puntualmente la Resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, en base a la modificación no sustancial previa, aprobada por Resolución de 7 de julio de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/07718).

Cuarto.— Mediante Resolución de 27 de marzo de 2017, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, por ampliación de capacidad, ampliación de las edificaciones y construcción de una nueva balsa de purín (Expte. INAGA 500202/02/2016/10663).

Quinto.— Mediante Resolución de 31 de octubre de 2017, de este Instituto, se modificó puntualmente la resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, en base

csv: BOA20211028020

a la modificación no sustancial previa, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 2017. (Expte. INAGA 500202/02/2017/05799).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 22 de junio de 2020 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 31 de marzo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 15 de junio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la

csv: BOA20211028020

normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/08963 por el que se renovó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 1500 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, ubicada en el polígono 504, parcela 6 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20211028020

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

csv: BOA20211028020

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20211028020

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20211028020

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganados Biporta, SL, con NIF B22214894, con código ES221100000171 ubicada en el término municipal de Fonz, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912254).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula Declaración de Impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 383 UGM, ubicada en el polígono 6, parcelas 233, 234 y 235 del término municipal de Fonz (Huesca) y promovida por Ganados Biporta SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 1 de octubre de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/2014/01552).

Segundo.— Mediante Resolución de 12 de enero de 2017, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada el aumento de capacidad de la explotación hasta 4.770 plazas (Expte. INAGA 500202/02/2016/10113).

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de julio de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de septiembre de 2014 para acomodar los cambios aprobados en la modificación no sustancial aprobada anteriormente. (Expte. INAGA 500202/02/2017/01372).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 28 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

csv: BOA20211028021

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 17 de junio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Fonz (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 4 de junio de 2021, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión de una parte del estiércol y a través de un centro gestor autorizado de otra parte del estiércol.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de abril de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Go-

csv: BOA20211028021

bierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/01552 por el que se formuló Declaración de Impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.770 plazas, ubicada en el polígono 6, parcelas 233, 234 y 235 del término municipal de Fonz (Huesca) y promovida por Ganados Biporta SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 4 de junio de 2021, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión de una parte del estiércol y a través de un centro gestor autorizado de la otra parte del purín.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de julio de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20211028021

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

csv: BOA20211028021

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

csv: BOA20211028021

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20211028021

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Gransabarca SL, con NIF B50773845, con código ES502520000107 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002348).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con capacidad para 978 hembras reproductoras, ubicada en el polígono 19, parcela 276 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Gransabarca SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 29 de junio de 2005. (Expte. INAGA 500301/02/2004/05863).

Segundo.— Mediante Resolución de 5 de febrero de 2014, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2012/06628).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 14 de agosto de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 2 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del

csv: BOA20211028022

citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 28 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de un centro gestor autorizado.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de junio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2004/05863 por el que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina DE produc-

csv: BOA20211028022

ción existente con capacidad para 978 hembras reproductoras, ubicada en el polígono 19, parcela 276 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Gransabarca SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 28 de julio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor autorizado.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20211028022

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

csv: BOA20211028022

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

csv: BOA20211028022

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20211028022

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Usan Conde, SC, con NIF J99115594, con código ES500950000336 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002360).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 1 de diciembre de 2004 para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.680 plazas, ubicada en el polígono 16, parcela 41, del término municipal de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), promovido por Usan Conde SC.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 24 de octubre de 2014, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 27 de noviembre de 2014, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada a su titular. (Expte. INAGA 500601/02/2014/09865).

Tercero.— Mediante Resolución de 21 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta 561,60 UGM con construcción de una nueva nave (Expte. INAGA 500601/02/2015/04392).

Cuarto.— Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2015, de este Instituto, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 21 de mayo de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/05631).

Quinto.— Mediante Resolución de 10 de enero de 2017, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 16 de febrero de 2017, se modifica puntualmente

csv: BOA20211028023

la Autorización Ambiental Integrada por cambios en el sistema de suministro energético y supresión de la obligatoriedad de pantalla vegetal perimetral. (Expte. INAGA 500601/02/2016/02799).

Sexto.— Mediante Resolución de 11 de junio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2004.

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 17 de febrero de 2021 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 12 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de junio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los

csv: BOA20211028023

cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de las Dirección General de Calidad Ambiental por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.680 plazas, ubicada en el polígono 16, parcela 41, del término municipal de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), promovido por Usan Conde SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20211028023

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

csv: BOA20211028023

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

csv: BOA20211028023

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20211028023

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Güira, SC, con NIF J44252963, con código ES441820000008 ubicada en el término municipal de Perales del Alfambra, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202202002423).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 216 del término municipal de Perales de Alfambra (Teruel) y promovida por La Güira SC publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 18 de noviembre de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09084).

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de junio de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de octubre de 2016, por modificaciones en las dimensiones de la balsa de purines, depósito de agua y el sistema de calefacción a través de caldera de gasoil. (Expte. INAGA 500202/02/2021/04738).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 22 de junio de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón",

csv: BOA20211028024

número 80, de 14 de abril de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Perales de Alfambra (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 24 de septiembre de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 28 de junio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

csv: BOA20211028024

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/09084 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 216 del término municipal de Perales de Alfambra (Teruel) y promovida por La Güira SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 24 de septiembre de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de julio de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20211028024

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

csv: BOA20211028024

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20211028024

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20211028024

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Gonzalo Aznar Pascual, con NIF ****56*, con código ES500060000021 ubicada en el término municipal de Ainzón, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002364).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.026 plazas, 363,12 UGM, ubicada en el polígono 9, parcelas 83, 84, 87 y 88 del término municipal de Ainzón (Zaragoza) y promovida por Gonzalo Aznar Pascual publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 14 de agosto de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/12007).

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de enero de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, por modificación de la ubicación de alguna de las instalaciones de la explotación. (Expte.INAGA500202/02/2017/10956).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 22 de junio de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza) del

csv: BOA20211028025

citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 8 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 28 de junio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/12007 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Inte-

csv: BOA20211028025

grada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.026 plazas, 363,12 UGM, ubicada en el polígono 9, parcelas 83, 84, 87 y 88 del término municipal de Ainzón (Zaragoza) y promovida por Gonzalo Aznar Pascual, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 8 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza,15 de julio de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20211028025

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

csv: BOA20211028025

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

csv: BOA20211028025

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20211028025

RESOLUCIÓN de 15 de julio del 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la planta de fabricación de mobiliario metálico y accesorios comerciales, ampliada para la fabricación de mobiliario de madera, ubicada en el polígono industrial La Veguilla de Cariñena, ampliada para la fabricación de mobiliario de madera, promovida por Yudigar, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2017/8040).

Con fecha 7 de agosto de 2013, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, la Resolución de 10 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la planta de fabricación de mobiliario metálico y accesorios comerciales, ubicada en el polígono industrial La Veguilla de Cariñena, ampliada para la fabricación de mobiliario de madera, promovida por Yudigar, SLU. (Expediente INAGA 500301/02/2011/10608).

Con fecha 17 de febrero de 2017, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, la Resolución de 2 de febrero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, derivada de la instalación de una nueva máquina de corte por láser de metacrilato modificándose procesos, consumos, emisiones a la atmósfera y residuos, y por la que se adaptan las operaciones de tratamiento que se aplican a sus residuos a las prioritarias cumpliendo el condicionado relativo a la prevención y priorización de los residuos. (Expediente INAGA 500301/02/2015/6866).

Con fecha 2 de mayo de 2019, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, la Resolución de 28 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en materia de emisiones a la atmósfera, derivada de la ampliación de la actividad a la fabricación de mobiliario de madera, y por las bajas y altas de determinados focos de emisión asociados a la instalaciones de pintura, soldadura, electropulidora y láser de metracrilato y del control de la emisión de CO en los hornos de polimerizado. (Expte. INAGA 500301/02/2017/08040).

Con fecha 1 de octubre de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Yudigar, SLU, solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de mobiliario metálico y accesorios comerciales, ampliada para la fabricación de mobiliario de madera ubicada en el polígono industrial "La Veguilla" de Cariñena, con motivo de la baja de los focos de emisión a la atmósfera correspondientes a la salida II del horno de polimerizado (foco 40) y a la extracción de las cabinas electropulidoras I y II (focos 93 y 94).

Con fecha 10 de octubre de 2019, se notifica al promotor el inicio del expediente con tasas (Expte. INAGA 500301/02/2019/10287), cuyo pago se comunica con fecha 24 de octubre de 2019.

Por Resolución de 8 de junio de 2020, se considera no sustancial la modificación prevista por la empresa, consistente en la instalación de una máquina de sublimación, a través de la cual, mediante presión y temperatura, se serigrafía en la superficie de las piezas metálicas un diseño que se encuentra en un plástico especial. Las piezas metálicas, se embolsan con el plástico, se hace vacío para que el plástico quede unido al metal y posteriormente se introduce en un horno quedando el diseño en la superficie metálica. La máquina utiliza electricidad y cuenta con dos quemadores de gas natural licuado (expediente INAGA 500301/02/2020/2512). En la citada Resolución, se informa de que puede llevar a cabo de forma efectiva la modificación pretendida una vez notificada la dicha Resolución, y de que la documentación de este expediente se incorporará al expediente INAGA 500301/02/2019/10287 actualmente en trámite, para su resolución conjunta.

Con fecha 29 de junio de 2020, se requiere al promotor justificación del desmantelamiento o anulación completa de los focos de emisión 40, 93 y 94, y descripción del denominado filtro final. Con fecha 13 de julio de 2020, el promotor presenta documentación en respuesta al requerimiento, e incorpora la solicitud de baja de un cuarto foco, el 61, debido a que se ha desmontado el centro de trabajo al cual estaba asociado.

Con fecha 27 de julio de 2020, se informa al promotor que la documentación presenta no responde al requerimiento efectuado, y se le solicita descripción del filtro final que incluya las características técnicas de la instalación e identificación y cuantificación del residuo de filtración recogido. Con fecha 11 de agosto de 2020, se presenta documentación en respuesta al requerimiento.

Con fecha 4 de mayo de 2021, se le solicita al promotor información relativa a la capacidad de manipulación de los materiales de madera sometidos al proceso de lijado, expresado en toneladas/día, la cual es presentada con fecha 10 de mayo de 2021.

csv: BOA20211028026

Con fecha 20 de mayo de 2021, se le requiere al promotor información sobre las salidas de los boxes de soldadura (no constaban en la Autorización Ambiental Integrada los datos de medidas de las chimeneas), características de los nuevos hornos de sublimación, y datos del consumo de materias primas y generación de residuos relacionados con el nuevo proceso de sublimación. Dicha información es presentada el 28 de mayo de 2021.

Considerando que con fecha 23 de junio de 2021, se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver la solicitud de modificación puntual de Autorización Ambiental Integrada promovida por Yudigar, SLU, disponiéndose para ello de un plazo de 10 días, y presentándose el 29 de junio de 2021 alegaciones por parte de la empresa, que son aceptadas.

Por Resolución de 7 de julio de 2021, modificada por Resolución de 9 de julio de 2021, se considera modificación no sustancial la pretendida por Yudigar, SLU, consistente en la instalación y puesta en marcha de una nueva línea de fabricación de estantes metálicos en la sección de Series Largas, la cual incluye dos líneas de mecanizado, corte perfilado y plegado de bobinas metálicas, situadas en paralelo, una para la fabricación de bandejas de los estantes y otra para la fabricación de las omegas o refuerzos de soldadura, y al final de la línea hay dos pórticos de soldadura por resistencia para unir los refuerzos de los estantes. La producción de la línea será de 1500 estantes por turno, estando previsto que funcione dos turnos/día durante 240 días/año, con lo que se producirían 720.000 ud/año (2.520 t/año) si bien la capacidad máxima en caso de tres turnos sería de 1.231.000 ud/año (3.780 t/año) (expediente INAGA 500301/02/2021/5484). En la citada Resolución, se informa de que puede llevar a cabo de forma efectiva la modificación pretendida una vez notificada la dicha Resolución, y de que las modificaciones derivadas de la citada modificación no sustancial, se incluirá de oficio en la Resolución de modificación puntual correspondiente al expediente INAGA 500301/02/2021/10287 actualmente en trámite, para su resolución conjunta.

Considerando que se incorporan dos modificaciones, las relativas a la instalación de una máquina de sublimación y a una nueva línea de fabricación de estantes metálicos, que han sido consideradas como no sustanciales, y que los 4 focos para los cuales se solicita baja (40, 61, 93 y 94) ya no se encuentran en funcionamiento.

Considerando la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas; la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, sobre la lista de residuos (LER), en su versión revisada de 2014 y 2017; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de

csv: BOA20211028026

determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la Resolución de 10 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la planta de fabricación de mobiliario metálico y accesorios comerciales, ampliada para la fabricación de mobiliario de madera, ubicada en el polígono industrial La Veguilla de Cariñena, promovida por Yudigar, SLU, en el siguiente sentido:

1. En el punto 1 de la Resolución, se sustituye modifica la capacidad de producción de mobiliario metálico de 33.000 t/año a 36.780 t/año.

2. Se sustituye el condicionado 1.1. Descripción de la instalación, lo siguiente:

1.1. Descripción de la instalación.

La superficie total de la parcela donde se ubican las instalaciones es de 82.500 m², con una superficie construida de 44.000 m² distribuidos en cuatro naves industriales.

La nave 1, de 20.343,4 m² de superficie se encuentra divida en dos partes, una de las cuales se destina a almacén de productos terminados, mientras que la otra está destinada a producción donde se ubican distintas secciones: sección y almacén de pintura, taller de metalistería fina, sección de series cortas y sección de traspasos (almacén de productos semiterminados). Además, esta nave cuenta con instalaciones de servicios que constan de dos plantas, destinados a vestuarios, comedor y servicio médico.

La nave 2, de superficie 9.060 m², se encuentra también dividida en dos partes, en las que se ubican: sección de traspasos, dos instalaciones de pintura y sección de series largas. Esta nave cuenta, asimismo con instalaciones de servicios que constan de dos plantas destinadas a vestuarios, comedor y laboratorio de Calidad y Medio Ambiente.

La nave 3, de 3.500 m² de superficie, alberga la sección de montaje.

La nave 4, de 8.140 m² de superficie, alberga la sección de carpintería.

En cuanto a los procesos productivos desarrollados en Yudigar, SLU, se cuenta como líneas de producción con las siguientes: Línea del Metal, Línea de Madera (Carpintería), Línea de Montaje, Corte de metacrilato, Almacenamiento y Mantenimiento, las cuales se describen a continuación:

Línea del metal: donde partiendo de chapa en bobinas y en formato plano y de tubo, se conforman las piezas mediante operaciones de corte, embutición, plegado, doblado, perfilado, soldadura, etc. A continuación, son sometidas a un proceso de tratamiento anticorrosivo (baño de conversión químico) en las instalaciones de pintura, consistente en el tratamiento de los substratos metálicos limpios con un producto en base fluozirconio, que se deposita sobre las piezas en tamaño de nanopartículas formando una capa cerámica que protege al metal de la corrosión y facilita el anclaje de la pintura que posteriormente será depositada. Posteriormente la pieza es pintada con pintura en polvo, libre de disolventes.

Dentro de la línea de metal, se distinguen las secciones de: Series Cortas, donde se conforman las piezas partiendo de chapa en formato plano y de tubo; Series Largas donde se conforman las piezas partiendo de chapa en bobinas; Taller de metalistería fina, donde se fabrican piezas y mobiliario con gran nivel de acabado y calidad; y Sección de Pintura.

En la sección de series cortas se cuenta con una zona de pulido manual con cuatro electropulidoras, cuyas emisiones son aspiradas por extractores que se encuentran agrupados de dos en dos y conectadas a su vez, a dos filtros finales con una capacidad de filtrado del 99,5%. Estos filtros aspiran el aire que atraviesa el filtro interior, quedando las partículas retenidas y saliendo el aire tratado por la parte superior del filtro final, siendo retornado a la zona de trabajo. El material filtrado es depositado en sendos contenedores para su gestión posterior como residuo no peligroso.

csv: BOA20211028026

La sección de Series Largas incluye una nueva línea de fabricación de estantes metálicos, que dispone dos líneas de mecanizado, corte perfilado y plegado de bobinas metálicas, situadas en paralelo, una para la fabricación de bandejas de los estantes y otra para la fabricación de las omegas o refuerzos de soldadura, y al final de la línea hay dos pórticos de soldadura por resistencia para unir los refuerzos de los estantes.

A continuación, se recogen las características de las instalaciones de las que disponen las líneas L1, L2, L3 y L4 de la sección de pintura.

Instalaciones L1 y L2.

Las instalaciones L1 y L2 son dos instalaciones en una, donde todas las cubas son comunes excepto la cuba de tratamiento por nanotecnología, en la que existen dos cubas independientes. Cada instalación cuenta con su propio horno de secado, cabinas de pintura y horno de polimerizado.

Las etapas más importantes del tratamiento de superficies L1 y L2 son: desengrase, lavado con agua de red, lavado con agua desionizada, baño de conversión químico, lavado con agua desionizada, horno de secado, pintado y polimerizado.

Instalación L3.

Las etapas más importantes del tratamiento de superficies L3 son: desengrase, lavado agua de red, lavado agua desionizada, baño de conversión químico, lavado agua desionizada, horno de secado, pintado y polimerizado.

Instalación L4.

La instalación de tratamiento de superficies L4 consta de dos líneas: Línea Maxi (antigua L4D) y Línea Mini (antiguas L4C y L4F). Las cubas por la que pasa cada una de las líneas son comunes en los dos casos, al igual que el horno de secado. Las cabinas de secado son propias de cada línea al igual que los hornos de polimerización.

Las etapas más importantes del tratamiento de superficies L4 son: desengrase, Lavado agua de red, Lavado agua desionizada, baño de conversión químico, lavado agua desionizada, horno de secado, pintado y polimerizado.

Terminado el proceso, las piezas pasan por un horno de secado, para su posterior pintado en cabina, de forma manual o automática con pintura en polvo de naturaleza epoxi-poliéster y poliéster, exenta de plomo, T.G.I.C. y disolventes. Una vez pintadas, las piezas pasan por un horno de polimerizado para la pintura en polvo.

Por otra parte, en la sección de pintura se cuenta también, con una máquina de sublimación para el acabado de piezas metálicas, gracias a la cual, mediante presión y temperatura, se traspasa a la superficie de la pieza un diseño que se encuentra serigrafiado en un plástico especial, llegando a la instalación dichas piezas metálicas previamente pintadas con una pintura base especial. En el proceso las piezas se envuelven en un plástico que incluye el diseño a traspasar a las mismas, y posteriormente se conecta a unos succionadores que hacen el vacío, para pasar a continuación a un horno que emplea como fuentes de energía electricidad y GNL en dos quemadores de 92 kW cada uno, donde se alcanzan temperaturas entre 200-300.º C permaneciendo 7-8 minutos. A su salida del horno, las piezas, con el nuevo diseño en su superficie, se extraen de las bolsas de plástico, bolsas que se compactan con una pequeña prensa, formando balas de 1 m³ y de cerca de 200 kg, siendo retiradas éstas mediante gestor autorizado.

En la línea del metal se dispone de una sección de traspasos, donde se almacena el producto semi-terminado y se encarga de llevar el material ya conformado a la sección de pintura. Cuando la producción lo requiere, parte del material en fabricado o pintado en talleres externos.

También se dispone de una sección de matricería donde se desarrollan, fabrican, mantienen y siguen las diferentes matrices para los productos de chapa en la sección de series largas y algunas de la sección de series cortas.

Línea de madera (carpintería): Donde, partiendo de tableros (aglomerado, melanina, rechapados) y de listones de madera, se obtienen piezas de mobiliario para equipamientos comerciales. El proceso se puede dividir en las tareas de corte y mecanizado, barnizado y montaje.

En las tareas de corte y mecanizado se pasa el material por la sierra múltiple para darle el tamaño adecuado a la pieza a fabricar. Dentro del mecanizado, las piezas pueden ser aplacadas en la prensa de platos calientes para aplicar laminado sobre tablero de DM o aglomerado desnudo o mecanizarlas en las máquinas programables de mecanizado, para hacer formas redondeadas, taladros, ranuras o canteados. También pueden pasarse las piezas por las canteadoras automáticas.

En la etapa de barnizado se realiza el recubrimiento del DM, aglomerado o chapas de madera natural con distintos productos. El proceso general consiste en lijado, aplicación de capa de fondo, secado, segundo lijado y aplicación de productos de acabado transparentes o lacados.

csv: BOA20211028026

Estas tareas se pueden realizar manualmente, en una cabina presurizada para alto brillo, en la máquina para el procesamiento de molduras o en la línea automática de 60 m de longitud para la realización de series largas de piezas planas.

En la zona de montaje se ensamblan las piezas y se añaden los accesorios necesarios. Posteriormente, el mueble se embala y se prepara para su expedición.

Línea de montaje: donde fundamentalmente se ensamblan de manera manual las piezas resultantes de la línea del metal.

Corte de metacrilato: consiste fundamentalmente en el corte del metacrilato por láser (capaz de cortar espesores de hasta 25 mm), plegado y montaje de piezas de metacrilato.

Mantenimiento: existe una sección de mantenimiento para todas las instalaciones y equipos existentes en la empresa.

3. Se sustituye el apartado “Materias primas” del condicionado 1.2. Consumos, por el siguiente:

Materias primas.

En la siguiente tabla se relaciona el consumo de materias primas y auxiliares empleadas, según su uso en el proceso:

Materia prima	Uso	Consumo anual
Chapa metálica	Conformación de piezas	29.905,2 Tm.
Inoxidable	Conformación de piezas	86 Tm.
Aluminio	Conformación de piezas	26 Tm.
Pintura en polvo (epoxi-poliéster y poliéster)	Pintado piezas metálicas	786 Tm.
P.V.C. (m/año)	Plástico etiquetero	2.401.134 m
Palets (unidades año)	Almacenamiento y transporte del producto terminado	79.952 Ud.
Plástico	Embalaje producto terminado	172 Tm.
Cartón	Embalaje producto terminado	466 Tm.
Productos Químicos	Desengrase, limpieza, acondicionado y afinado de capas, tratamiento anticorrosivo con compuestos de fluorcirconio, corrección de pH,…	114 Tm.
Madera	Conformación de piezas de madera	341.014 m2
Laminado	Conformación de piezas de madera	33.410 m2
Barnices y lacas (*)	Barnizado de piezas de madera	73.733 l
Disolvente	Barnizado de piezas de madera y limpieza de equipos de barnizado	94.654 l
Tintes (**)	Barnizado de piezas de madera	0,191 l
Planchas de metacrilaro	Conformado de metacrilato	100 Tm
Plástico serigrafiado	Impresión de diseños en piezas	350.000 m2

(*) Con un contenido en disolvente del 44%.

(**) Con un contenido en disolvente del 20%.

csv: BOA20211028026

3. Se sustituye íntegramente el anexo II.— Emisiones a la atmósfera y su control por el siguiente:

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Yudigar, SLU como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-078, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 21 y 70 de Yudigar, SLU en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR078/IMC15 y AR078/IMC34, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las dos principales actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que desarrolla la empresa están clasificadas en el Grupo B, códigos CAPCA - 2010, 04 02 10 05 “Tratamientos químicos o electrolíticos del acero que supongan el empleo o intervención de sustancias auxiliares (no especificados en los epígrafes 06 02) como pueden ser el decapado químico, pasivado, electropulido, fosfatado o procedimientos similares” y 04 06 17 16 “Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con una capacidad de producción igual o mayor de 100 m²/hora”, de acuerdo a lo establecido en el anexo IV de Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sus modificaciones posteriores.

Así mismo, en las instalaciones se llevan a cabo otras actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: la debida a los procesos de combustión de diversas calderas, con una potencia térmica nominal global de 7,29 MWt, clasificada en grupo B, código CAPCA - 2010, 03 01 03 02 “Calderas de P.t.n. menor o igual 20 MWt y mayor o igual 5 MWt”; la relacionada con los hornos de proceso sin contacto, con una potencia térmica nominal global de 1,722 MWt, clasificado en grupo C, código CAPCA - 2010, 03 02 05 10 “Otros hornos sin contacto no especificados en otros epígrafes con P.t.n. menor o igual 2,3 MWt y mayor 70 kWt”; la correspondiente al barnizado y aplicación de brillo a piezas de madera clasificada en grupo C, código CAPCA - 2010, 06 01 07 03 “Recubrimiento de madera, con c.c.d. menor o igual 200 t/año o a 150 kg/hora y mayor 15 t/año”; y la actividad de corte de metacrilato por láser, código CAPCA - 2010, 04 06 17 14 “Producción de plástico por extrusión, laminación u operaciones similares (diferentes al 06 03 15)”.

Por otra parte, se realizan otras actividades sin grupo asignado, correspondientes al lijado de madera, con una capacidad de manipulación de 2,2 t/día, clasificada con código CAPCA - 2010, 04 06 17 52 “Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales purulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificada en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales menor 200 t/día”, y a la actividad de soldadura, código CAPCA - 2010, 04 06 17 13 “Soldadura por ola u otros tipos de soldadura industrial no especificados en otros epígrafes”.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

B) Focos de combustión:

Focos 1, 3, 15, 31, 32, 60, 66, 67 y 69.

Son calderas de calefacción que utilizan gas natural licuado (GNL) como combustible. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

csv: BOA20211028026

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora	Potencia (kWt) / Combustible
1	AR078/IC01	Caldera de intercomunicador para calefacción	03 01 03 04	-(1)	H = 15 m D = 0,30 m / --	349 / GNL
3	AR078/IC03	Caldera de series cortas II para calefacción	03 01 03 05	-	H = 15 m D = 0,30 m / --	163 / GNL
15	AR078/IC12	Caldera de series cortas para calefacción	03 01 03 04	-(1)	H = 15 m D = 0,15 m / --	349 / GNL
31	AR078/IC22	Caldera calefacción series largas I (pared)	03 01 03 04	-(1)	H = 15 m D = 0,30 m / --	349 / GNL
32	AR078/IC23	Caldera calefacción series largas II (centro)	03 01 03 04	-(1)	H = 15 m D = 0,30 m / --	349 / GNL
60	AR078/IC29	Caldera calefacción almacén	03 01 03 04	-(1)	H = 15 m D = 0,30 m / --	349 / GNL
66	AR078/IC31	Caldera calefacción almacén II	03 01 03 04	-(1)	H = 15 m D = 0,30 m / --	349 / GNL
67	AR078/IC32	Caldera calefacción nave 4	03 01 03 04	-(1)	H = 15 m D = 0,30 m / --	349 / GNL
69	AR078/IC33	Caldera de series cortas III para calefacción	03 01 03 05	-	H = 15 m D = 0,30 m / --	145 / GNL

(1) Los equipos que formen parte íntegramente de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios pertenecerán al grupo B cuando su P.t.n. menor 50 MWt y mayor 20 MWt, al grupo C cuando su P.t.n. menor o igual 20 MWt y mayor o igual 1 MWt y no estarán asignados a ningún grupo cuando su P.t.n. menor 1 MWt.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA - 2010), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: Códigos 03 01 03 04 “Calderas de potencia térmica nominal menor 1 MWt y mayor o igual a 250 kWt”, y 03 01 03 05 Calderas de potencia térmica nominal menor 250 kWt”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3 (1)
CO	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Focos 21 y 70.

Caldera de calefacción de la nave de carpintería y caldera de agua del desengrase de las instalaciones L3 y L4 de la sección de pintura, que utilizan gas natural licuado (GNL) como combustible. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

csv: BOA20211028026

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora	Potencia (MWt) / Combustible
21	AR078/ICM15	Caldera agua del desengrase L3 y L4	03 01 03 03	C	H = 15 m D = 0,45 m/ --	1,225 / GNL
70	AR078/ICM34	Caldera de calefacción nave carpintería	03 01 03 03	C	H = 4,5 m D = 0,40 m/ --	1,335 / GNL

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Calderas de potencia térmica nominal menor 1 MWt y mayor o igual a 250 kWt”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX). Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta el 31/12/2024	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2025
NOX	200 mg/Nm3 (1)	250 mg/Nm3 (2)
CO	---(3)	---(3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15 %.
(2) Referidos a un contenido de O2 del 3 %.
(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Por su potencia, los focos 21 y 70 son instalaciones reguladas en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón y con los siguientes datos:

Número registro	AR078/ICM15	AR078/ICM34
Nombre de la instalación	Caldera agua desengrase de las instalaciones L3 y L4	Caldera de calefacción nave de carpintería
Potencia térmica nominal	1,225 MWt	1,335 MWt
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural licuado	Gas natural licuado
Fecha de puesta en marcha	11/01/1996	17/06/2015
Código CAPCA / Grupo	03 01 03 03 / Grupo C	03 01 03 03 / Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	3.297 h/año	3.336 h/año
Carga media	100 %	100 %
Razón social	Yudigar, S.L.U.	
Ubicación de la instalación	Polígono industrial “La Veguilla” s/n. Cariñena (Zaragoza)	
Domicilio social	Polígono industrial “La Veguilla” s/n. Cariñena (Zaragoza)	
Código NACE	31.01	

csv: BOA20211028026

Focos 16, 71 y 72.

Son calderas utilizan gas natural licuado (GNL) como combustible. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora	Potencia (kWt) / Combustible
16	AR078/IC13	Caldera desengrase de las instalaciones L1 y L2 de la sección de pintura	03 01 03 04	C	H = 15 m D = 0,40 m / --	814 / GNL
71	AR078/IC35	Caldera de calefacción nave carpintería II	03 01 03 04	C	H = 4,5 m D = 0,40 m / --	814 / GNL
72	AR078/IC36	Caldera calefacción almacén III	03 01 03 04	C	H = 4,5 m D = 0,40 m / --	349 / GNL

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Calderas de potencia térmica nominal menor 1 MWt y mayor o igual a 250 kWt”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3 (1)
CO	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Focos 47, 48, 49 y 50.

Corresponden a las extracciones de los quemadores de los hornos de secado de la instalación L4 de la sección de pintura: Horno secado I, Horno secado II, Horno secado III y Horno secado IV, respectivamente, que utilizan gas natural licuado (GNL) como combustible.

Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora	Potencia (kWt) / Combustible
47	AR078/IC24	Horno de secado I	03 02 05 10	C	H = 15 m D = 0,30 m/ ---	675 / GNL
48	AR078/IC25	Horno de secado II	03 02 05 10	C	H = 15 m D = 0,40 m/ ---	349 / GNL
49	AR078/IC26	Horno de secado III	03 02 05 10	C	H = 15 m D = 0,40 m/ ---	349 / GNL
50	AR078/IC27	Horno de secado IV	03 02 05 10	C	H = 15 m D = 0,40 m/ ---	349 / GNL

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Otros hornos sin contacto no especificados en otros epígrafes con potencia térmica nominal menor o igual a 2,3 MWt y mayor a 70 kWt”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

csv: BOA20211028026

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3

B) Focos de proceso.

Foco 20.

Horno Desbarnizador. Se trata de la salida de gases del horno desbarnizador en el cual se introducen los ganchos cubiertos con pintura procedente del proceso de pintado y se les somete a calor para eliminar la capa de pintura que los cubre. La caldera tiene una potencia de 405 kW, y el combustible utilizado es gas natural licuado (GNL). Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
20	AR078/IC14	Horno Desbarnizador	04 06 17 16	B	H = 10 m D = 0,51 m / Quemador de postcombustión

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción mayor o igual a 100 m²/ hora”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX, SO2), partículas, COV y metales (Ba, Ti, Al). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	150 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
COV	50 mgC/Nm3
Partículas	10 mg/Nm3
Suma de metales (Ba, Ti, Al)	0,5 mg/Nm3

Foco 51 y 84.

Salida I de los filtros de las cabinas de pintura en polvo de las instalaciones L1 y L2, y salida de la cabina de pintura 401 de la cadena grande (L2) de la sección de pintura. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
51	AR078/PI25	Salida I filtros cabinas pintura en polvo L1 y L2	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,50 m / Filtro de mangas
84	AR078/PI49	Cabina de pintura 401	04 06 17 16	B	H = 8 m Sección = 0,64 x 0,64 m / Filtro de celulosa

csv: BOA20211028026

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción mayor o igual a 100 m²/hora”.

Se contempla la emisión de partículas sólidas. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm3

Foco 64.

Salida de la cabina de pintura manual de la instalación L1 (filtro de pintura en polvo) de la sección de pintura. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
64	AR078/PI36	Salida cabina pintura manual L1	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,50 m / Filtro

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción mayor o igual a 100 m²/hora”.

Se contempla la emisión de partículas sólidas. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3

Focos 30, 53, 54 y 59.

Se trata de la cortina de extracción de los gases de las zonas del horno de polimerizado y del horno de secado de la instalación L3, salida del horno de polimerizado de la cadena de la instalación L2 (Chimenea de Proceso cadena grande), y salidas del horno de la instalación L1 de la sección de pintura, donde se produce la polimerización de la pintura (Chimeneas A y B de Proceso cadena pequeña). Todos los hornos utilizan gas natural como combustible. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
30	AR078/PI10	Cortina entrada polimerizado/secado L3	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,47 m / ---
53	AR078/PI27	Proceso cadena grande	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,30 m / ---
54	AR078/PI28	Proceso cadena pequeña (Chimenea B)	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,30 m / ---
59	AR078/PI33	Proceso cadena pequeña (Chimenea A)	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,15 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción mayor o igual a 100 m²/hora”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX, SO2), partículas y COV. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

csv: BOA20211028026

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	250 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3
COV	150 mgC/Nm3

Focos 55 y 57.

Focos de salida del túnel de lavado en las instalaciones L1 y L2 de la sección de pintura (Chimeneas A y B de Procesos de túnel de lavado). Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
55	AR078/PI29	Proceso túnel de lavado (chimenea B)	04 02 10 05	B	H = 15 m D = 0,38 m / ---
57	AR078/PI31	Proceso túnel de lavado (chimenea A)	04 02 10 05	B	H = 15 m D = 0,38 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Tratamientos químicos o electrolíticos del acero que supongan el empleo o intervención de sustancias auxiliares (no especificados en los epígrafes 06 02), como puede ser el decapado químico, pasivado, electropulido, fosfatado o procedimientos similares”.

Se contempla la emisión de partículas y COV. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm3
COV	150 mgC/Nm3

Focos 28, 29 y 56.

Se trata de las salidas de gases de la instalación L3 situadas en el inicio del proceso de desengrase previo al pintado y en los lavados y desengrase, y salida de gases procedentes del túnel de pretratamiento de las instalaciones L1 y L2. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
28	AR078/PI08	Entrada de predesengrase línea L3	04 02 10 05	B	H = 15 m D = 0,56 m / ---
29	AR078/PI09	Baño fosfatado y desengrase línea L3	04 02 10 05	B	H = 15 m D = 0,47 m / ---
56	AR078/PI30	Túnel de pretratamiento de las líneas L1 y L2	04 02 10 05	B	H = 15 m D = 0,50 m / ---

csv: BOA20211028026

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Tratamientos químicos o electrolíticos del acero que supongan el empleo o intervención de sustancias auxiliares (no especificados en los epígrafes 06 02), como puede ser el decapado químico, pasivado, electropulido, fosfatado o procedimientos similares”.

Se contempla la emisión de partículas y COV. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm3
COV	20 mgC/Nm3

Focos 37 y 62.

Aspiración de entrada y salida del horno de polimerizado y HP de la instalación L3 que utilizan gas natural como combustible. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
37	AR078/PI15	Entrada y salida del horno de polimerizado CN	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,80 m / ---
62	AR078/PI35	HP línea 3	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,30 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción mayor o igual a 100 m²/hora”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX, SO2) y COV. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	250 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
COV	20 mgC/Nm3

Focos 38, 39, 42, 43, 44, 45 y 46.

Se corresponden con las salidas al exterior de los Hornos de polimerizado de la instalación L4 de la sección de pintura. En concreto existen 2 hornos de polimerización independientes, uno para la cadena de la instalación denominada Línea Maxi (antigua línea 4D), y otro para Línea Mini (antiguas líneas L4C y L4F), de forma que los focos 38 y 39 son extracciones del horno de polimerizado de la Línea Maxi, entrada y salida, respectivamente, y del 42 al 46, extracciones de la Línea Mini. Dichos hornos tienen una potencia de 349 kW y utilizan GNL como combustible. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

csv: BOA20211028026

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
38	AR078/PI15	Extracción horno de polimerizado L4D - Entrada	04 06 17 16	B	H = 9,15 m D = 0,30 m / ---
39	AR078/PI35	Extracción horno de polimerizado L4D - Salida I	04 06 17 16	B	H = 9,15 m D = 0,30 m / ---
42	AR078/PI17	Extracción horno de polimerizado L4C - Salida IV	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,40 m / ---
43	AR078/PI20	Extracción horno de polimerizado L4C - Salida V	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,40 m / ---
44	AR078/PI21	Extracción horno de polimerizado L4F - Salida VI	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,40 m / ---
45	AR078/PI22	Extracción horno de polimerizado L4F - Salida VII	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,30 m / ---
46	AR078/PI23	Extracción horno de polimerizado L4F - Salida VIII	04 06 17 16	B	H = 15 m D = 0,30 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción mayor o igual a 100 m²/ hora”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX, SO2) y COV. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	250 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
COV	150 mgC/Nm3

Focos 65, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 97.

Salida del proceso soldadura de series cortas, series largas y extracciones de 14 box de soldadura de series cortas. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

csv: BOA20211028026

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
65	AR078/PI37	Salida robot soldadura series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,73 m / Ciclón y filtro de mangas
85	AR078/PI50	Salida box soldadura 1 y 2 series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,2 m / ---
86	AR078/PI51	Salida box soldadura 3 y 4 series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,2 m / ---
87	AR078/PI52	Salida box soldadura 5 series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,2 m / ---
88	AR078/PI53	Salida box soldadura 6 y 7 series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,2 m / ---
89	AR078/PI54	Salida box soldadura 8 y 9 series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,2 m / ---
90	AR078/PI55	Salida box soldadura 10 y 11 series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,2 m / ---
91	AR078/PI56	Salida box soldadura 12 y 13 series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,2 m / ---
92	AR078/PI57	Salida box soldadura 14 series cortas	04 06 17 13	---	H = 15 m D = 0,2 m / ---
97	AR078/PI62	Salida soldadura nueva línea fabricación estantes series largas	04 06 17 13	---	H = 8 m D = 0,4 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Soldadura por ola u otros tipos de soldadura industrial no especificados en otros epígrafes”.

Se contempla la emisión de partículas. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3

Focos 73, 74 y 75.

Cabina de barnizado 1, cabinas de barnizado 2 y 3 y cabinas de barnizado 4 y 5. Estos focos corresponden a las salidas de una o dos cabinas de filtro seco donde se realiza el barnizado manual de las piezas de madera. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
73	AR078/PI38	Cabina de barnizado 1	06 01 07 03	C	H = 8 m D = 0,80 m / ---
74	AR078/PI39	Cabinas de barnizado 2 y 3	06 01 07 03	C	H = 8 m D = 0,80 m / ---
75	AR078/PI40	Cabinas de barnizado 4 y 5	06 01 07 03	C	H = 8 m D = 0,80 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Recubrimiento de madera, con capacidad de consumo de disolvente menor o igual a 200 t/año o a 150 kg/horas y mayor de 15 t/año”.

Se contempla la emisión de partículas y COV. Los límites admitidos para estas emisiones son:

csv: BOA20211028026

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm3
COV	75 mgC/Nm3

Focos 77 y 78.

Cabina de alto brillo 1 y cabina de alto brillo 2. Corresponden a dos salidas de la cabina de alto brillo de filtro seco donde se realiza el barnizado manual de las piezas de madera. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
77	AR078/PI42	Cabina de alto brillo 1	06 01 07 03	C	H = 8 m D = 0,80 m / ---
78	AR078/PI43	Cabina de alto brillo 2	06 01 07 03	C	H = 8 m D = 0,80 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Recubrimiento de madera, con capacidad de consumo de disolvente menor o igual a 200 t/año o a 150 kg/horas y mayor de 15 t/año”.

Se contempla la emisión de COV. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV	75 mgC/Nm3

Focos 79 y 80.

Mesas de lijado 5 y 6 y mesas de lijado 7 y 8. Disponen de filtro de mangas como medida correctora. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
79	AR078/PI44	Mesas de lijado 5 y 6	04 06 17 52	--	H = 8 m D = 0,50 m / ---
80	AR078/PI45	Mesas de lijado 7 y 8	04 06 17 52	--	H = 8 m D = 0,50 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificada en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales menor 200 t/día”.

Se contempla la emisión de partículas. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm3

Foco 83.

Máquina de corte por láser de metacrilato.

csv: BOA20211028026

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
83	AR078/PI48	Máquina corte láser de metacrilato	04 06 17 14	---	H = 2,5 m D = 0,25 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Producción de plástico por extrusión, laminación u operaciones similares (diferentes al 06 03 15)”.

Se contempla la emisión de partículas. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3

Foco 95 y 96.

Extracciones del horno de sublimación, salidas I y II, respectivamente. El horno dispone de dos quemadores que emplean como combustible gas natural licuado, y que tienen con una potencia térmica nominal de 92 kWt cada uno.

Nº Foco	Codificación	Denominación	Código CAPCA	Grupo	Chimenea / Medida correctora
95	AR078/PI60	Horno de sublimación - Salida I	04 06 17 17	C	H = 6,5 m D = 0,20 m / ---
96	AR078/PI61	Horno de sublimación - Salida II	04 06 17 17	C	H = 6,5 m D = 0,20 m / ---

Clasificación según el CAPCA - 2010: “Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con una capacidad de producción igual o mayor de 20 m²/hora y menor de 100 m²/hora”.

Se contempla la emisión de gases de combustión (NOx y CO). De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 apartado 4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el artículo 5.4 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se propone los siguientes límites admitidos para cada una de estas emisiones:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	30 mg/Nm3
CO	20 mg/Nm3

B. Emisiones y control de COV en la línea de madera.

Se inscribe a Yudigar, SLU, en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en la Disposición segunda del Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con el número de inscripción AR/COV(Z)-2.

La actividad desarrollada por la empresa se encuentra incluida en el epígrafe 2.c) del anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, y en el epígrafe 10 de su anexo II-Umbral de consumo mayor de 25 t/año de disolventes. En dicha instalación no se utilizan sustancias o preparados de riesgo que contengan indicaciones de peligro H340, H341, H350, H350i, H351, H360D o H360F, por lo que es aplicable el régimen general establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero.

La empresa deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles. En particular deberá cumplir con los valores límites de emisión en los gases residuales para los focos número 73, 74, 75, 77 y 78 que se señalan en el apartado A del presente anexo, y con los valores de emisión

csv: BOA20211028026

difusa establecidos para la actividad en el anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, que no superarán el 20% de los disolventes que entran para dar servicio a la planta.

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN EN GASES RESIDUALES	VALORES DE EMISIÓN DIFUSA (porcentaje de entrada de disolvente)
75 mgC/Nm3 en actividades de recubrimiento	20%

El control del cumplimiento de los valores límite de emisión de COV en gases residuales se realizará mediante mediciones periódicas, con al menos tres lecturas en cada ejercicio de medición; se realizará al menos una medición anual en cada foco.

Antes del 1 de marzo de cada año, la empresa deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental un informe, cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un Organismo de Control Autorizado, que contenga los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

El control del cumplimiento de los valores de emisión difusa se realizará a través de un Plan de Gestión de Disolventes, realizado según la metodología establecida en el anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

C) Control de emisiones a la atmósfera en el resto de la instalación.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. Si no cumplen el anexo III de la citada Orden y, además, existen dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

Para los focos puestos en funcionamiento con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 100/2011, en aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (las referidas en el apartado A.A) del presente anexo como “Focos de combustión”), podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

csv: BOA20211028026

Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10 % del valor límite establecido en la presente autorización.

Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

A partir del 1 de enero de 2030, la evaluación del cumplimiento de los valores límites de emisión en los focos 21 y 70, correspondientes a instalaciones de combustión mediana, se realizará conforme a lo previsto en la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo B, del CAPCA - 2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C o sin grupo asignado del CAPCA - 2010 (incluidos los focos que se encuentran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en edificios), se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, en los focos 21 y 70 por ser instalaciones de combustión mediana la periodicidad de control será cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la ca-

csv: BOA20211028026

pacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Yudigar, SLU, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Yudigar, SLU, deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

4. Se sustituye el apartado C) Producción de Residuos Industriales No Peligrosos del Anexo IV. Producción de Residuos y su Control, por el siguiente:

C) Producción de Residuos No Peligrosos.

Se autoriza a Yudigar, SLU, la inscripción en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-78, para los siguientes residuos:

csv: BOA20211028026

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Limaduras y virutas de metales férreos (chapa, bobina)	120101	3.858,25	R4
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	030105	2.367,5	R1
Envases de papel y cartón	150101	117,20	R3
Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 110109	110110	78	R4-R5/D5-D9
Limaduras y virutas de metales férreos (Inoxidable)	120101	42,06	R4
Envases de plástico	150102	35,76	R3
Envases de vidrio (Cristal y espejo)	150107	29,87	R5
Envases de plástico (P.V.C.)	150102	13,36	R3
Limaduras y virutas de metales no férreos (Aluminio)	12 01 03	8,12	R4
Envases de madera (Palets)	15 01 03	3,02	R3
Limaduras y virutas de metales no férreos (Cobre)	12 01 03	0,88	R4
Limaduras y virutas de metales férreos (Latón)	12 01 01	0,24	R4
Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11 (finos cabina pintura)	08 01 12	113,152	R1
Envases de plástico (Bolsas de pintura)	15 01 02	5,552	R13
Virutas y rebabas de plástico	12 01 05	20	R12
Mezclas de residuos municipales (Restos de basura orgánica y basura de limpieza instalaciones)	20 03 01	91,52	D05
Polvo y partículas de metales férreos (residuos de filtración de los filtros finales de las electropulidoras)	12 01 02	0,1	R4
Plásticos	20 01 39	13	R13
TOTAL		6.797,58	

Los residuos generados dentro de la sección de carpintería son almacenados en contenedores específicos e identificados, en zonas cercanas a los focos generadores. Una vez llenados, los depósitos son trasladados a depósitos de mayor capacidad en el almacén final de residuos no peligrosos, ubicado en el exterior de la fábrica. Diariamente son retirados estos residuos por gestor autorizado.

csv: BOA20211028026

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Cariñena. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20211028026

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "CF Candasnos I" en el término municipal de Candasnos (Huesca).

Número exp DGEM: IP-PC-0011/2018.
Número exp SP: AT 133/18 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de diciembre de 2018, D. Anatoly Linkov, en representación de la sociedad Ventus Iberia, SL, con NIF B67171553 y con domicilio social en Rambla Cataluña, 92, 2.ª, 08008 Barcelona, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "CF Candasnos I" de potencia instalada 2,75 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Planta solar fotovoltaica de 2,75 MW "Candasnos" en el término municipal de Candasnos", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea 25 kV desde la power station hasta la SET Monegros, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

En fecha 25 de junio de 2021, el promotor presenta Adenda al proyecto con el objetivo de aclarar las tenciones de la línea de evacuación de la instalación y la conexión en barras de la SET Monegros.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0011/2018.
Número Expediente del Servicio Provincial: AT 133/18 de la provincia de Huesca.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "CF Candasnos I". (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 133/18 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de julio de 2021, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 26 de marzo de 2019.
- El Periódico de Aragón, en fecha 26 de marzo de 2019.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candasnos.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Candasnos. No contesta.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, se recibe informe de fecha 2 de abril de 2019, que se traslada al promotor y lo acepta en fecha 13 de mayo de 2019.

csv: BOA20211028027

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, se recibe informe de fecha 1 de abril de 2019, que se traslada al promotor y lo acepta en fecha 13 de mayo de 2019.

- Se solicita informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en fecha 3 de mayo de 2019, y reiteración en fecha 5 de junio de 2019. Se traslada informe (de fecha 24 de junio de 2019) al promotor y contesta en fecha 17 de septiembre de 2019 adjuntando proyecto de mejora de accesos desde la carretera N-II, para su traslado al organismo afectado. En fecha 3 de septiembre de 2020 se recibe contestación, informando desfavorablemente al proyecto anterior. En fecha 7 de junio de 2021 se recibe por parte del promotor Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de fecha 7 de junio de 2021, autorizando el acondicionamiento y mejora del acceso de la N-II debido a la construcción de planta solar fotovoltaica.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que emite informe favorable.

- Se traslada el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) en fecha 5 de septiembre de 2019 dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental. Se recibe Resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, de dicho Instituto, aceptando el desistimiento solicitado y declarando concluso el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se recibe en fecha 25 de marzo de 2020 informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental favorable condicionado al proyecto de implantación de la planta solar fotovoltaica “Candasnos”. En fecha 8 de mayo de 2020 se recibe conformidad del promotor a dicho informe ambiental.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Ventus Iberia, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que en no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica de 2,75 MW “Candasnos” en el término municipal de Candasnos”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea 25 kV desde la power station hasta la SET Monegros, se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Graduados en ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 4 de diciembre de 2018, y número de visado VIZA187997.

La Adenda al proyecto de ejecución está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Graduados en ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 25 de junio de 2021, y número de visado VIZA213717.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Carlos Valiño Colas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Con fecha 13 de marzo de 2020, se emite Informe favorable con condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto de instalación de Planta solar fotovoltaica “Candasnos”, de 2,75 MW de potencia nominal, en el término municipal de Candasnos (Huesca), promovida por Ventus Iberia, SL (Expediente INAGA 500201/20B/2019/11071).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de julio de 2021, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 1 de julio de 2021, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 12

csv: BOA20211028027

de agosto de 2021 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 11 de octubre de 2021 acreditando las mencionadas capacidades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “CF Candasnos I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta el Informe favorable con condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 13 de marzo de 2020, relativo al Proyecto de instalación de Planta solar fotovoltaica “Candasnos”, de 2,75 MW de potencia nominal, en el término municipal de Candasnos (Huesca), promovida por Ventus Iberia, SL (Expediente INAGA 500201/20B/2019/11071).

- Consta el documento de fecha 30 de abril de 2020, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, a Ventus Iberia, SLU, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica CF Candasnos I de 2,75 MW que evacuará en el punto de conexión Posición de 25 kV en SET Monegros.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de julio de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica de Ventus Iberia, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Ventus Iberia, SL, para la planta fotovoltaica “CF Candasnos I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea 25 kV desde la power station hasta la SET Monegros.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “CF Candasnos I” y su infraestructura de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Graduados en ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 4 de diciembre de 2018, y número de visado VIZA187997.

csv: BOA20211028027

La Adenda al proyecto de ejecución está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Graduados en ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 25 de junio de 2021, y número de visado VIZA213717.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Ventus Iberia, S.L.
CIF:	B67171553
Domicilio social promotor:	Rambla Cataluña 92, 2ª, 08008 Barcelona
Denominación de instalación fotovoltaica:	CF Candasnos I
Ubicación de la instalación:	Polígono 507, parcelas 62 y 63 del término municipal de Candasnos (Huesca)
Superficie:	5,95 ha
Nº módulos/Potencia pico:	10.080 módulos de 320 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	3,2256 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	2 inversores de 1,375 MW
Potencia activa máxima total de inversores	2,75 MW
Potencia instalada (1)	2,75 MW
Capacidad de acceso	2,75 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 25 kV, de 445 m de longitud, desde la power station hasta la SET Monegros
Punto de conexión previsto:	Posición 25 kV en SET Monegros, propiedad de EDistribución.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Tres millones sesenta mil cuatrocientos treinta y tres euros y sesenta y siete céntimos. (3.060.433,67 €)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

csv: BOA20211028027

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	750976	4598927
2	750829	4598917
3	750817	4598892
4	750570	4598875
5	750567	4598913
6	750577	4598914
7	750575	4598942
8	750595	4598944
9	750593	4598973
10	750648	4598976
11	750644	4599034
12	750659	4599035
13	750657	4599064
14	750786	4599073
15	750784	4599102
16	750880	4599109
17	750976	4598927

csv: BOA20211028027

3. Características técnicas:

a) Generación.

Estructura soporte con seguidores solares a un eje sobre el terreno.

10.080 módulos fotovoltaicos de 320 Wp, marca Canadian Solar Inc, modelo CS6U-320P 1500 V.

Power Station Ingecon SUN 20-1500 Vdc con las siguientes características:

- 2 inversores de 1,375 MW modelo Ingecon SUN 14000TL B540, de la marca Ingeteam.
- 1 transformador de relación de transformación 0,54/25 kV y 2800 kVA de potencia.
- Celdas de media tensión (protección, medida y línea).
- Transformador de servicios auxiliares de 540/400 V de 15 kVA de potencia.
- Cuadro de baja tensión de generación.
- Cuadro de baja tensión de alimentación auxiliar.
- Cuadro de control/monitorización.

Conductores en corriente continua XLPE de 1x6 mm², 1500 V, cobre y XLPE de 1x300 mm², 1500 V, aluminio.

b) Evacuación.

Línea subterránea 25 kV.

Origen: Power Station de la instalación.

Destino: barras de 25 kV SET Monegros, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Longitud: 445 m subterráneos. Transcurre por el término municipal de Candasnos.

Tensión: 25 kV.

Circuitos: un circuito subterráneo.

Conductores: 3x1x95 mm², XLPE RHZ1 18/30 kV Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe favorable con condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 13 de marzo de 2020, relativo al Proyecto de instalación de Planta solar fotovoltaica “Candasnos”, de 2,75 MW de potencia no-

csv: BOA20211028027

minal, en el término municipal de Candasnos (Huesca), promovida por Ventus Iberia, SL (Expediente INAGA 500201/20B/2019/11071).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

csv: BOA20211028027

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20211028027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Rebollosa" número 6533.

Mediante Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de fecha 19 de abril de 2021, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcilla, arenisca y otros, denominado "Rebollosa" número 6533, con una superficie de 43 cuadriculas mineras, en los términos municipales de Mora de Rubielos, Cabra de Mora, Valbona y Alcalá de la Selva, provincia de Teruel, a favor de la empresa Logisum 2000, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 13 de septiembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Gimenez Montejo.

csv: BOA20211028028

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominada "La Botiosa", número 6550, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), titularidad de Hispano Minera de Rocas, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Hispano Minera de Rocas, SL, ha solicitado la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la concesión de explotación para recursos de la sección C) arcillas, denominada "La Botiosa" número 6550, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras, en el término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel.
b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la autorización de aprovechamiento, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
c) La competencia para resolver la solicitud de la aprobación del plan de restauración es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2).
g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad, previa cita.

Teruel, 6 de octubre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20211028029

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico de Fabara, de 6,6 MW Expediente G-EO-Z-2021/056.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Generación Distribuida Renovable SL, con domicilio en Barcelona (08028), en Gran Vía Carlos III, 94, 5.º, 3.ª.

Parque eólico: de Fabara.

Ubicación: Fabara y Caspe.

Potencia parque: 6,6 MW.

Número Aerogeneradores: 2.

Líneas interconexión aerogeneradores/CS: Línea subterránea, un circuito de 1.161 m en total, a 25 kV, hasta centro de seccionamiento, protección y medida.

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea-subterránea de 25 kV desde centro de seccionamiento a Subestación “Valdepilas” propiedad de E-distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el Paseo María Agustín, número 36, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico de Fabara”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza,13 de octubre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Caspe a Mequinenza en el término municipal de Fabara.

Montes de Utilidad Pública:

Z-000082: Vuelta de la Magdalena en los términos municipales de Caspe y Fabara.

csv: BOA20211028030

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Clover Formación SL, a celebrar en Gea de Albarracín (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación SL.
Número de asistentes: 15.
Fechas: 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre de 2021.
Horario: todos los días de 10:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se celebrarán en el Aula en el Ayuntamiento, en plaza Ayuntamiento, 6, CP 44110 de Gea de Albarracín (Teruel) y las prácticas en el jardín en la entrada del cementerio, de la misma localidad.

Participantes: alumnos del taller de empleo.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 Zaragoza o a la siguiente dirección de correo electrónico upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20211028031

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....

csv: BOA20211028031

AYUNTAMIENTO DE MARRACOS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Marracos, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación porcina de cria de reproductoras (cebo vida).

Solicitada por doña María Jesús Lasierra Buey, con DNI ****196** y con domicilio a efectos de notificación en Huesca 22100, calle José María Lacasa, número 5, 5.ª, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación porcina de cria de reproductoras (cebo vida), a ubicar en polígono 103, parcela 2 de Marracos, con referencia catastral 50305A103000020000OJ, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola, D. Sergio Moreu Bescos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Marracos, 22 de octubre de 2021.— El Alcalde, Antonio Artaso San Martín.

csv: BOA20211028032

AYUNTAMIENTO DE SEIRA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Seira, relativo a exposición del expediente de solicitud de licencia de actividad y obras para explotación ganadera extensiva de ovino.

Solicitada por D.ª María del Mar Rufat Gabás, titular del inmueble sito en polígono 3 parcela 300, con referencia catastral 22299A003003000000JA, con el objeto de obtener licencia ambiental y urbanística de obras para la realización de las siguientes actividades y obras: explotación ganadera extensiva de 50 reproductores de ovino (orientación cárnica) y obras necesarias para ello; según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Ernesto Perna de Mur (núm colegiación: 5000750), Visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, número de visado V202100753, de junio de 2021, presentado para su tramitación en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Seira, 21 de octubre de 2021.— El Alcalde, Daniel Larramona Campo.

csv: BOA20211028033

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO PIEDRA DE LLUMES

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Río Piedra, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas de la misma, le convoca a usted, como partícipe de dicha Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en “Las Escuelas de Llumes” el próximo día 7 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria o a las 11:30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Lectura de la memoria semestral 2021 y anual 2020.
3. Presupuesto roturas acequias y brazales por la inundación del 2 de septiembre de 2021.

Monterde (Barrio de Llumes), 21 de septiembre de 2021.— El Presidente, Joaquín Marco Solanas.

csv: BOA20211028034